



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PAGINA

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 16 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se establece el modelo de solicitud y de informe para el reconocimiento de los pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

15.278

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 26 de octubre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Miguel Guerrero Montávez Catedrático de Universidad/Facultativo Especialista de Área.

15.284

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de noviembre de 1998, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Carlos Aguilera Díaz Profesor Titular de Universidad.

15.284

Resolución de 19 de noviembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Luisa Maqueda Abréu Profesora Titular de Universidad.

15.284

Resolución de 19 de noviembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Carmen Elisa Sainz-Cantero Caparrós Profesora Titular de Universidad.

15.284

Resolución de 19 de noviembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ricardo Muñoz Martín Profesor Titular de Universidad.

15.285

Número formado por dos fascículos

Jueves, 17 de diciembre de 1998

Año XX

Número 143 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60\*  
Fax: 95 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 17 de noviembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Arquitectura Superior (A.2001). 15.285

Resolución de 17 de noviembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Pedagogía (A.2015). 15.289

Resolución de 17 de noviembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología (A.2016). 15.291

Resolución de 17 de noviembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Arquitectura Técnica (B.2001). 15.293

Resolución de 20 de noviembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de libre designación. 15.295

Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de libre designación. 15.295

Corrección de errores de la Orden de 4 noviembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012), de la Junta de Andalucía. 15.295

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 27 de noviembre de 1998, conjunta de la Viceconsejería y de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución que se cita. 15.295

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 24 de noviembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita. 15.297

### CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 3 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición de Trabajadores Sociales de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, así como la composición del Tribunal que debe evaluar dicho concurso-oposición. 15.298

### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 27 de noviembre de 1998, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir dos puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación. 15.298

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 29 de octubre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de las provincias de Cádiz y Sevilla. 15.299

Resolución de 12 de noviembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se autoriza el traslado del Juzgado de Paz de Polopos a La Mamola (Granada). 15.299

Resolución de 12 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2240/98-1.º de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla. 15.299

Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2325/98 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días. 15.299

Resolución de 25 de noviembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones, con cargo a la Orden que se cita, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal, para mejora de su infraestructura en el ejercicio de 1998. 15.300

### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 5 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 15.301

Resolución de 18 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 15.301

Resolución de 19 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 15.301

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 18 de noviembre de 1998, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se designa la composición del Jurado Calificador de los IX Premios del Organismo a la Investigación Deportiva para 1998. 15.301

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Orden de 24 de noviembre de 1998, por la que hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la construcción de viviendas en el municipio de Gador (Almería), al amparo del Decreto que se cita. 15.302

Orden de 24 de noviembre de 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la construcción de viviendas en Ecija (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita. 15.303

Orden de 24 de noviembre de 1998, por la que se hace pública la rectificación del importe total y cuadro de anualidades de la subvención concedida a favor de Sodestepa, SL, por Orden que se cita, para la construcción de viviendas en Estepa (Sevilla). 15.303

Orden de 24 de noviembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, SA, para la construcción de viviendas en Ecija (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita. 15.304

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 17 de noviembre de 1998, por la que se delegan competencias en materia de adquisición de fincas. 15.305

Resolución de 13 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde del tramo cuarto de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Armada, en el término municipal de Utrera (Sevilla). 15.305

Resolución de 16 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde del tramo séptimo de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Ubrique a Sevilla, en el término municipal de Utrera (Sevilla). 15.308

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 6 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicos los Convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita. 15.311

**CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA**

Resolución de 23 de noviembre de 1998, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los Conciertos de Transporte Sanitario, ejercicio 1996. 15.311

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 4 de noviembre de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de los Presupuestos de esta Universidad para 1998. 15.311

**4. Administración de Justicia****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION NUM. UNO  
DE SANLUCAR LA MAYOR**

Edicto sobre cédula de notificación. (PP. 3897/98). 15.311

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras,  
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 24 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se modifican los plazos de presentación y apertura de ofertas establecidos en la de 8 de octubre de 1998, por la que se anunciaba la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 3928/98). 15.313

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

Resolución de 9 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público mediante tramitación de urgencia el concurso abierto que se cita. (PD. 3934/98). 15.313

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 3 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona, por tramitación urgente. (PD. 3932/98). 15.314

Resolución de 4 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona. (PD. 3933/98). 15.314

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 26 de agosto de 1998, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica. 15.315

Resolución de 29 de septiembre de 1998, de la Universidad de Málaga, en la que se ordena la publicación de la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad de la contratación de suministros que se citan. 15.315

Anuncio de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la adjudicación de contrato de obras. 15.315

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA  
DE URBANISMO**

Resolución de 13 de noviembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, acordando la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto, para la licitación de las obras que se citan. (PP. 3735/98). 15.315

- Resolución de 18 de noviembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público para la licitación de las obras que se citan. (PP. 3798/98). 15.316
- Resolución de 18 de noviembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público para la licitación de las obras que se citan. (PP. 3799/98). 15.316
- Resolución de 4 de diciembre de 1998, convocando concurso público procedimiento abierto para la licitación del servicio que se cita. (PP. 3935/98). 15.317

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

- Resolución de 23 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Sánchez Trassierra, en representación de la entidad Massantra, SL, contra la Resolución de 16 de junio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. 184/97-MR. 15.318
- Resolución de 23 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña María Luisa Soriano Ponce contra la Resolución de 2 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. 196/96-E. 15.318
- Resolución de 23 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Ramón Carrascosa González contra la Resolución de 13 de mayo de 1997, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. SE/21/97-M. 15.319
- Resolución de 23 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica su Acuerdo de 24 de septiembre de 1998, en virtud del que se procede al archivo del recurso ordinario interpuesto por don Antonio Morilla Alcalde en representación de Ajalfe, SL, contra la Resolución que se cita, recaída en el expediente AL-29/96-M. 15.320
- Resolución de 23 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Joaquín Herrera García contra la Resolución de 28 de mayo de 1997 de la Delegación del Gobierno de Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. 55/97-E. 15.321
- Resolución de 23 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Angel Pérez Rubio contra la Resolución de 7 de abril de 1997, de la Delegación del Gobierno de Almería, recaída en el expediente sancionador núm. AL-69/97-EP. 15.322
- Resolución de 23 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Sevidanes Rosa, en representación de Recreativos Sevidanes, SL, contra la Resolución de 30 de enero de 1997 de la Delegación del Gobierno de Cádiz recaída en el expediente sancionador núm. 79/96-M. 15.324
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador incoado que se cita. 15.325
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación incoado a don Ramón Barreira Sánchez del expediente sancionador núm. SAN/EP-14/98-SE. 15.325
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de iniciación incoado a don José Antonio García de la Borbolla del expediente sancionador núm. SAN/EP-26/98-SE. 15.326
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoado a don Manuel Benjumea Ordóñez del expediente sancionador núm. SAN/ET-64/97-SE. 15.326
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Propuesta de Resolución incoado a don Raúl Aranda Pérez del expediente sancionador núm. SAN/ET-30/98-SE. 15.327
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Propuesta de Resolución incoado a don Antonio Gutiérrez Peña del expediente sancionador núm. SAN/ET-44/98-SE. 15.328
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de iniciación incoado a don José Antonio García de la Borbolla del expediente sancionador núm. SEP/SIM-226/98-SE. 15.328
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de iniciación incoado a don Manuel Sevillano López del expediente sancionador núm. SEP/SIM-227/98-SE. 15.328
- Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don José Antonio García de la Borbolla del expediente sancionador núm. SEP/SIM-239/98-SE. 15.329

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

- Orden de 3 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de San Fernando (Cádiz). (PD. 3936/98). 15.329
- Orden de 3 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Cádiz. (PD. 3937/98). 15.330
- Orden de 3 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Almería. (PD. 3939/98). 15.330
- Orden de 3 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alhama de Granada (Granada). (PD. 3951/98). 15.330
- Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de resguardo. (PP. 3576/98). 15.331

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria. 15.331

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación a encausados en actos administrativos que se citan. 15.332

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resolución de expediente que se cita. 15.333

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Cancelación de la inscripción de funcionamiento de la oficina de agencia de viajes AV-MA-00458. 15.333

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resolución de expediente que se cita. 15.333

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre pliego de cargos dirigido a don Fulgencio Rodríguez Martín por no ocupación de la vivienda sita en Avda. Cristóbal Colón, núm. 5, de Huelva, expte. núm. 47/98. 15.333

#### CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento Mesas de Asta, de Jerez de la Frontera (Cádiz). 15.334

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 18 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 15.336

Resolución de 18 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de Resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 15.336

Resolución de 19 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 15.336

Resolución de 19 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 15.337

#### AYUNTAMIENTO DE GALAROZA (HUELVA)

Anuncio. (PP. 3734/98). 15.337

#### AYUNTAMIENTO DE ANTAS

Anuncio. (PP. 3742/98). 15.337

#### AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

Anuncio de bases. 15.338

#### AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Anuncio de bases. 15.340

#### AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAEN)

Anuncio de bases. 15.348

#### AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Anuncio de bases. 15.412

#### AYUNTAMIENTO DE LOS GUAJARES (GRANADA)

Anuncio de bases. 15.425

#### AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

Anuncio de bases. 15.427

#### AYUNTAMIENTO DE ADRA

Anuncio de bases. 15.429

#### AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION DE MALAGA

Edicto sobre notificaciones. 15.352

#### AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA

Anuncio. (PP. 3859/98). 15.352

#### COLEGIO LUZ R. CASANOVA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1180/98). 15.352

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, por la que se establece el modelo de solicitud y de informe para el reconocimiento de los pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.*

Por Resolución de 2 de febrero de 1998 (BOJA núm. 24, de 3 de marzo) de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social se ordenó la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión del V Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, sobre Criterios y Procedimientos para el reconocimiento o revisión de los pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad para el personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

En el punto 2.1.1 del mencionado Acuerdo se dispone que el procedimiento para el reconocimiento de los pluses se inicia con la petición expresa, por escrito, del interesado, del representante legal, de los órganos de representación de los trabajadores o del Delegado Sindical.

Esta solicitud razonada, que deberá incluir los argumentos que avalen el presunto derecho de los peticionarios a la percepción del plus en cuestión y el Informe sobre las características del puesto que ha de evacuar el responsable de la unidad administrativa a la que pertenezca el puesto de trabajo del solicitante, deberán ser estudiadas por la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo a la luz de

los criterios generales de valoración expuestos en el punto 1 del Acuerdo.

Al objeto de recoger los principios generales establecidos en el mencionado Acuerdo y siguiendo lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace necesario uniformar, en modelos normalizados, esta solicitud de pluses y de informe.

Por lo anterior, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 315/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, esta Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios

#### HA RESUELTO

Primero. Establecer el modelo de solicitud que ha de utilizar el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía para el reconocimiento de los pluses de penosidad, toxicidad y peligrosidad, y el informe sobre las características del puesto que ha de evacuar el responsable de la unidad administrativa a la que pertenezca el puesto de trabajo del solicitante, que se insertan como Anexos I y II a esta Resolución.

Segundo. Los modelos normalizados de Solicitud y de Informe estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Subcomisión de Valoración y Definición de Puestos de Trabajo.

Sevilla, 16 de noviembre de 1998.- El Director General, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO 1 ANVERSO

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RECONOCIMIENTO DE LOS PLUSES DE PENOSIDAD, TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD.

SOLICITUD

<b>1 DATOS DEL SOLICITANTE / FIRMANTE</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: CALLE, PLAZA Ó AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
EN CALIDAD DE			
<input type="checkbox"/> INTERESADO <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE LEGAL <input type="checkbox"/> REPRESENTANTE TRABAJADORES <input type="checkbox"/> DELEGADO SINDICAL			

<b>2 DATOS DE LOS SOLICITANTES QUE OCUPAN EL MISMO PUESTO EN EL MISMO CENTRO</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I./N.I.F.
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

<b>3 DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO (Cumplimentar una solicitud por puesto y centro de trabajo)</b>	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	
CENTRO DE TRABAJO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	PROVINCIA
CENTRO DIRECTIVO	
CONSEJERÍA/ORGANISMO AUTÓNOMO	

000349

<b>4 IDENTIFICACIÓN DEL CONCEPTO DEL PLUS</b>	
<p><b>a) Peligrosidad</b></p> <input type="checkbox"/> Riesgo de accidente. <input type="checkbox"/> Riesgo por exposición a agentes biológicos. <input type="checkbox"/> Riesgo por exposición a radiaciones ionizantes. <input type="checkbox"/> Otros (especificar): .....	<p><b>c) Penosidad</b></p> <input type="checkbox"/> Riesgo por exposición a ruido. <input type="checkbox"/> Riesgo por exposición a vibraciones. <input type="checkbox"/> Riesgo por exposición a calor o a frío. <input type="checkbox"/> Riesgo por carga física o mental excesivas. <input type="checkbox"/> Trabajos con exposición a olores desagradables. <input type="checkbox"/> Trabajos en los que concurren varios riesgos, aunque ninguno supere los límites tolerables. <input type="checkbox"/> Otros (especificar): .....
<p><b>b) Toxicidad</b></p> <input type="checkbox"/> Riesgo por inhalación contaminantes químicos. <input type="checkbox"/> Riesgo por contacto repetido con irritantes dérmicos. <input type="checkbox"/> Otros (especificar): .....	<p>.....</p>

COMISIÓN DEL CONVENIO (SUBCOMISIÓN DE VALORACIÓN Y DEFINICIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO).



**ANEXO 1 REVERSO**

<b>5</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO (ámbito y tareas que comporta el desempeño del puesto)</b>

<b>6</b>	<b>ARGUMENTACIÓN (1) VER INSTRUCCIONES</b>
<p><b>6.1.- EXISTENCIA DE UN RIESGO INACEPTABLE, ES DECIR, QUE SUPERE SU LÍMITE TOLERABLE.</b> (Por ejemplo: falta de elementos de protección individual, defecto máquinas, instalaciones o equipos, falta de formación e información adecuada sobre riesgos, etc.)</p>	
<p><b>6.2.- EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN EXCEPCIONAL.</b> (Destacar los aspectos que configuren una situación diferente y significativamente más desfavorable del puesto considerado con respecto a la ocupación de procedencia aun cuando no constituyan riesgos inaceptables.)</p>	

<b>7</b>	<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente y <b>SOLICITO</b> el reconocimiento de los pluses que figuran en el bloque 4 de conformidad con el Acuerdo sobre criterios y procedimientos para reconocimiento o revisión de los pluses de penosidad, toxicidad y/o peligrosidad.</p>	
<p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p><b>EL/LOS ABAJO FIRMANTES</b></p>	
<p>Fdo.: .....</p>	



ANEXO 2 ANVERSO

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA****INFORME SOBRE SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DE PLUSES DE PENOSIDAD, TOXICIDAD Y PELIGROSIDAD DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE PERTENECE EL PUESTO DE TRABAJO (\*)**

<b>1 DATOS DE LOS SOLICITANTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS PLUSES</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I./N.I.F.

<b>2 DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO</b>	
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	
CENTRO DE TRABAJO	
DIRECCIÓN	
LOCALIDAD	PROVINCIA
CENTRO DIRECTIVO	
CONSEJERIA / ORGANISMO AUTÓNOMO	

<b>3 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>

(\*) Se elaborará un informe por cada puesto de trabajo objeto de solicitud de reconocimiento de plus, entendiéndose por puesto de trabajo la realización de las mismas tareas en un mismo ámbito, aunque éstas puedan ser desarrolladas por una o varias personas.

ANEXO 2 REVERSO

**4 INFORME DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE PERTENECE EL PUESTO (En base a lo consensuado en el Acuerdo sobre criterios y procedimientos para reconocimiento o revisión de los pluses de penosidad, toxicidad y/o peligrosidad) (1)**

D./Dña: \_\_\_\_\_, en calidad de: (2)  
 de (3) \_\_\_\_\_, a la vista de la solicitud presentada por el personal  
 laboral que se relaciona en el apartado 1 de este informe para reconocimiento del plus de peligrosidad  , toxicidad  .  
 penosidad

**INFORMA**

FAVORABLE

FAVORABLE HASTA ADOPCIÓN MEDIDAS

NEGATIVO

NEGATIVO CON ADOPCIÓN MEDIDAS

MEDIDAS CORRECTORAS

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:

**Consejería de Gobernación y Justicia****JUNTA DE ANDALUCIA**

**Dirección General de  
Organización Administrativa  
e Inspección General de Servicios**

**SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL PLUS DE PENOSIDAD, TOXICIDAD Y/O  
PELIGROSIDAD**

**Aclaraciones**

**(1)** La solicitud ha de ser razonada, incluyéndose en este apartado los argumentos que la avalen. En principio, según el caso, cabría aportar argumentos relativos a los epígrafes 1 y 2 o a uno solo de ellos. Podrán incluirse como anexos a la solicitud cuantos documentos se consideren de interés para apoyar o desarrollar esta argumentación.

" No deben considerarse argumentos suficientes los riesgos, dificultades o características intrínsecas de un oficio o profesión sin mayores análisis o valoraciones. Y ello porque el sentido de estos pluses no es compensar tales riesgos o dificultades intrínsecas, comunes a toda profesión, que ya estarán contempladas en el salario, ni las diferencias de riesgo entre distintas profesiones, sino a aquellos individuos concretos que, de forma temporal o permanente, se ven obligados a trabajar en condiciones significativamente peores que el resto de su colectivo de procedencia.

Tampoco resultan aceptables las traslaciones automáticas, es decir sin analizar ni evaluar, de resoluciones o sentencias positivas referentes a puestos aparentemente análogos a los que se han valorado" (Punto 1.2.b).! de! Acuerdo sobre criterios y procedimientos para reconocimiento o revisión de los pluses (penosidad, toxicidad y/o peligrosidad).

**INFORME DEL ORGANISMO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE PERTENECE EL  
PUESTO DE TRABAJO.**

**Aclaraciones:**

- (1)** Informe sobre las características del puesto en cuestión, generado por el organismo administrativo al que pertenece el puesto de trabajo del solicitante.
- (2)** Indicar el cargo: Delegado Provincial, Jefe de Servicio, Director, Gerente, etc...
- (3)** Indicar la denominación del Órgano Administrativo.
- (4)** Se rellenará con una cruz el término Favorable cuando se estime que concurre las circunstancias indicadas y a la inversa, el apartado Negativo.
- (5)** En el supuesto de medidas a adoptar.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 26 de octubre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud y de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Miguel Guerrero Montávez Catedrático de Universidad/Facultativo Especialista de Area.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad y del Servicio Andaluz de Salud de fecha 19 de noviembre de 1996 (BOE de 7 de febrero de 1997), y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre; Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, y los Estatutos de la Universidad de Sevilla, el Estatuto de Personal Sanitario del SAS y demás normas de aplicación.

El Rector de la Universidad de Sevilla y el Director General de Personal y Servicios han resuelto nombrar al Dr. don Juan Miguel Guerrero Montávez Catedrático de Universidad (Plaza Vinculada) en el Area de Conocimiento de «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento: Bioquímica Médica y Biología Molecular. Actividades a realizar: Docente y asistencial. Especialidad: Bioquímica Clínica.

Centro hospitalario: Hospital Universitario «Virgen Macarena» de Sevilla.

Area asistencial: Area hospitalaria «Virgen Macarena».

Sevilla, 26 de octubre de 1998.- El Director General, Tomás Aguirre Copano. El Rector, Miguel Florencio Lora.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 11 de noviembre de 1998, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Carlos Aguilera Díaz Profesor Titular de Universidad.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 14 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad al aspirante que se relaciona a continuación:

Don Carlos Aguilera Díaz, Area de Conocimiento: «Biología Vegetal». Departamento: Biología Vegetal, Producción Vegetal y Ecología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde

el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 11 de noviembre de 1998.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Luisa Maqueda Abréu Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el Concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Derecho Penal, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.9.97 (Boletín Oficial del Estado de 27.10.97), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Luisa Maqueda Abréu Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Derecho Penal.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Derecho Penal.

Granada, 19 de noviembre de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Carmen Elisa Sainz-Cantero Caparrós Profesora Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Area de conocimiento de Biología Animal, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.9.97 (Boletín Oficial del Estado de 27.10.97), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Carmen Elisa Sainz-Cantero Caparrós Profesora Titular de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Biología Animal.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Biología Animal y Ecología.

Granada, 19 de noviembre de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ricardo Muñoz Martín Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza de Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Traducción e Interpretación, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 2.9.97 (Boletín Oficial del Estado de 27.10.97), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de sep-

tiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Ricardo Muñoz Martín Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Traducción e Interpretación.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Traducción e Interpretación.

Granada, 19 de noviembre de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Arquitectura Superior (A.2001).*

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Arquitectura Superior (A.2001), convocadas por Orden de 29 de diciembre de 1997 (BOJA núm. 6, de 17 de enero), de esta Consejería de Gobernación y Justicia, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de puestos de trabajo está establecido como PC,SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 8.3 de la Orden de convocatoria,

no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo,

ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de noviembre de 1998.- La Secretaria General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

**ANEXO I**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

PLAZAS PARA OPOSITORES

A.2001 - ARQUITECTURA SUPERIOR.

**RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES**

**DENOMINACIÓN CENTRO TRABAJO**

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NUN. VAC.	ADS.	GRP.	MOD. ACCES.	NIV.C.ESPECIF. RE.F.I.D.P.P.TISM	CUERPO	EXP.	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
<b>CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.</b>										
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITEC. Y VIVIENDA.</b>										
527927	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC,SO	20 X - - - - - 301	A20		ARQUITECTO.	
<b>DELEGACIÓN PROVINCIAL</b>										
506764	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC,SO	20 X - - - - - 301	A20		ING.C.C.Y P., ARQUIT. ING.IND.,GEOL.,GEOGR.	
<b>DELEGACIÓN PROVINCIAL</b>										
507040	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC,SO	20 X - - - - - 301	A20		ING.C.C.Y P., ARQUIT. ING.IND.,GEOL.,GEOGR.	

ANEXO 2 ANVERSO

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Nº de hojas suplementarias cumplimentadas .....

### SOLICITUD DE PETICION DE DESTINO PARA PLAZAS DEL CUERPO .....

<b>1 DATOS PERSONALES</b>					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI O PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD		PROVINCIA	TELEFONO		MINUSVALIDO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

<b>2 CONVOCATORIA</b>					
GRUPO	CUERPO		ESPECIALIDAD	Nº BOJA Y FECHA DE LA CONVOCATORIA	
<b>CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARACTER DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA</b>					
<input type="checkbox"/> ACCESO PROCEDIMIENTO GENERAL (NUEVO INGRESO)	<input type="checkbox"/> ACCESO PROMOCIÓN INTERNA (ART. 37.2)				
<input type="checkbox"/> ACCESO FUNCIONARIOS OTRAS AA. PP. PROCEDIMIENTO ART. 44					
<input type="checkbox"/> FUNCIONARIO DE OTRA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN DESEMPEÑO DE PUESTO DE TRABAJO EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN VIRTUD DEL ART. 25.4					
<input type="checkbox"/> OPCIÓN BASE 9.8, FUNCIONARIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CON DESTINO DEFINITIVO EN EL PUESTO SOLICITADO Y REUNE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA CONTINUAR DESEMPEÑÁNDOLO.					
<input type="checkbox"/> OPTA POR CONTINUAR EN PUESTO OCUPADO EN VIRTUD DEL ART. 7º DECRETO 391/86					
<input type="checkbox"/> PERSONAL DOCENTE O ESTATUTARIO SANITARIO QUE OPTA POR CONTINUAR DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ADMÓN. EDUCATIVA O SANITARIA QUE OCUPA POR CONCURSO.					

<b>3 TITULACION ACADEMICA EXIGIDA</b>		
TITULO ACADEMICO EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA	CENTRO DE EXPEDICION	FECHA EXPEDICION

<b>4 RELACION DE PLAZAS OFERTADAS POR ORDEN DE PREFERENCIA</b>							
Nº Orden	CODIGO DE VACANTE	Nº Orden	CODIGO DE VACANTE	Nº Orden	CODIGO DE VACANTE	Nº Orden	CODIGO DE VACANTE
1		21		41		61	
2		22		42		62	
3		23		43		63	
4		24		44		64	
5		25		45		65	
6		26		46		66	
7		27		47		67	
8		28		48		68	
9		29		49		69	
10		30		50		70	
11		31		51		71	
12		32		52		72	
13		33		53		73	
14		34		54		74	
15		35		55		75	
16		36		56		76	
17		37		57		77	
18		38		58		78	
19		39		59		79	
20		40		60		80	

<b>5 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
En ..... a ..... de ..... de .....	
Firma del solicitante	
Fdo.: .....	



EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.



*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Pedagogía (A.2015).*

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Pedagogía (A.2015), convocadas por Orden de 29 de diciembre de 1997 (BOJA núm. 6, de 17 de enero), de esta Consejería de Gobernación y Justicia, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente

las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de puestos de trabajo está establecido como PC,SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 8.3 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de noviembre de 1998.- La Secretaria General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

**ANEXO I**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

PLAZAS PARA OPOSITORES

A.2015 - PEDAGOGÍA

**RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES**

**DENOMINACIÓN CENTRO TRABAJO**

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NUN. VAC.	ADS.	GRP.	MOD. ACCES.	NIV.C.ESPECIF. R.F.I.D.P.P.TSM	CUERPO	EXP.	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
--------	--------------------------------	-----------	------	------	-------------	--------------------------------	--------	------	------------	------------------

CONSEJERÍA DE SALUD

DELEGACIÓN PROVINCIAL

GRANADA.

624782 TITULADO SUPERIOR

1

F

A

PC,SO.

20 X - - - - 301

A.20

PSIC.,SOC.,PEDAG.

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES.

DELEGACIÓN PROVINCIAL

SEVILLA

853240 TITULADO SUPERIOR

1

F

A

PC,SO.

20 X - - - - 301

A.20

LDO.CIENC.EDUC.PEDAGOGÍA

Ver Anexo II en página 15.288 de este mismo número

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología (A.2016).*

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Psicología (A.2016), convocadas por Orden de 19 de enero de 1998 (BOJA núm. 22, de 24 de febrero), de esta Consejería de Gobernación y Justicia, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente

las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de puestos de trabajo está establecido como PC,SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 8.3 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de noviembre de 1998.- La Secretaria General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

**ANEXO I**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

PLAZAS PARA OPOSITORES

A.2016 - PSICOLOGÍA

**RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES**

**DENOMINACIÓN CENTRO TRABAJO**

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NUN. VAC.	ADS.	GRP.	MOD. ACCES.	NIV.C.ESPECIF. R.F.I.D.P.P.TSM	CUERPO	EXP.	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
<b>CONSEJERÍA DE SALUD</b>										
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN.										
692491	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC,SO	20 X - - - - - 301	A20		PSIC.,SOC.,PEDAG.	
<b>CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES</b>										
DELEGACIÓN PROVINCIAL										
833230	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC,SO	20 X - - - - - 301	A20		LDO.PSICOLOGÍA.	
<b>SERVICIO ANDALUZ DE SALUD</b>										
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS										
699952	TITULADO SUPERIOR	1	F	A	PC,SO	20 X - - - - - 301	A20		PSIC.,SOC.,PEDAG.	

Ver Anexo II en página 15.288 de este mismo número.

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1998, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Arquitectura Técnica (B.2001).*

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas por el sistema general de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, Opción Arquitectura Técnica (B.2001), convocadas por Orden de 19 de febrero de 1998 (BOJA núm. 29, de 14 de marzo), de esta Consejería de Gobernación y Justicia, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, Plaza Nueva, núm. 4, 41071, Sevilla, o Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOJA, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente

las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de puestos de trabajo está establecido como PC,SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base 8.3 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de noviembre de 1998.- La Secretaría General para la Administración Pública, Presentación Fernández Morales.

**ANEXO 1**

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

PLAZAS PARA OPOSITORES

B.2001 - ARQUITECTURA TÉCNICA.

**RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES**

**DENOMINACIÓN CENTRO TRABAJO**

CODIGO	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	NUN. VAC.	ADS.	GRP.	MOD. ACCES.	NIV.C.ESPECIF. R.F.I.D.P.TSM	CUERPO	EXP.	TITULACIÓN	OTROS REQUISITOS
--------	--------------------------------	-----------	------	------	-------------	------------------------------	--------	------	------------	------------------

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL ARQUITECT. Y VIVIENDA.**

527942 TITULADO GRADO MEDIO 2 F B PC,SO 17 X - - - - - 296 B.20 ARQUITECTO TÉCNICO

**DELEGACIÓN PROVINCIAL**

CADIZ

507059 TITULADO GRADO MEDIO 1 F B PC,SO 17 X - - - - - 296 B.20 ARQUITECTO TÉCNICO

**DELEGACIÓN PROVINCIAL**

SEVILLA

506419 TITULADO GRADO MEDIO 2 F B PC,SO 17 X - - - - - 296 B.20 ARQUITECTO TÉCNICO

Ver Anexo II en página 15.288 de este mismo número.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de junio de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria, correspondiente a la Resolución de 11 de septiembre de 1998 (BOJA núm. 108, de 24.9.98), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de noviembre de 1998.- El Viceconsejero, P.S. (Orden 3.6.98), La Secretaria General para la Admón. Pública, Presentación Fernández Morales.

#### A N E X O

DNI: 25042116.

Primer apellido: Vilaseca.

Segundo apellido: Fortes.

Nombre: M.<sup>a</sup> Victoria.

Código Pto. Trabajo: 404422.

Pto. Trabajo adjudicado: Servicio Juego y Espectáculos Públicos.

Consejería/Organ. Autónomo: Gobernación y Justicia.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Centro destino: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y artículo 56 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de junio de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), ha dispuesto dar publicidad a la adjudicación de la convocatoria, correspondiente a la Resolución de 29 de septiembre de 1998 (BOJA núm. 115, de 10.10.98), una vez acreditada la observancia del procedimiento, así como el cumplimiento por parte del can-

didato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria respecto del puesto que se indica en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de noviembre de 1998.- El Viceconsejero, P.S. (Orden 3.6.98), La Secretaria General para la Admón. Pública, Presentación Fernández Morales.

#### A N E X O

DNI: 34.860.218.

Primer apellido: Gómez.

Segundo apellido: Cantarero.

Nombre: Juan.

Código Pto. Trabajo: 518530.

Pto. Trabajo adjudicado: Secretario S.G.T.

Consejería/Organ. Autónomo: Gobernación y Justicia.

Centro directivo: S.G.T.

Centro destino: S.G.T.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

*CORRECCION de errores de la Orden de 4 noviembre de 1998, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012), de la Junta de Andalucía.*

Por Orden de 4 de noviembre de 1998 de esta Consejería de Gobernación y Justicia se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012), de la Junta de Andalucía.

Advertido error de transcripción en la Base 1. Normas Generales, apartado 1.1, procede efectuar la siguiente corrección:

BOJA núm. 137, de 1 de diciembre, pág. núm. 14.748.

Donde dice: Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores de Gestión Financiera (A.1200).

Debe decir: D. Cuerpo Superior Facultativo, opción Veterinaria (A.2012).

Sevilla, 1 de diciembre de 1998

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1998, conjunta de la Viceconsejería y de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.*

Por Resolución de 2 de septiembre de 1998 (BOJA núm. 109, de 26 de septiembre, y corrección de errores, BOJA

núm. 118, de 17 de octubre) se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales en Sevilla y en la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regirlos.

Habiéndose cumplido las normas reglamentarias y los procedimientos, y en cumplimiento de lo previsto en la base undécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos y los puestos desiertos.

En su virtud, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el artículo único, apartado 9, del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y por la delegada por la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 23 de julio de 1998,

**D I S P O N G O**

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución a los funcionarios que en él se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Con-

sejería y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos que no figuran en el Anexo de la presente Resolución, porque no han sido adjudicados a ningún funcionario, ya sea porque no han sido solicitados, ya sea por no reunir los candidatos solicitantes los requisitos exigidos por las bases para su adjudicación.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo establecido en la base decimotercera de la Resolución de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Granada o Málaga, según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y previa preceptiva comunicación al órgano que dicta el acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de noviembre de 1998.- El Consejero, P.D. (Orden de 23.7.98), La Viceconsejera, Paola Vivancos Arigita. El Consejero, P.D. (Orden de 23.7.98), El Delegado, Miguel Camacho Ramírez.

JUNTA DE ANDALUCIA  
CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANEXO DE CONCURSO DE MERITOS PERSONAL FUNCIONARIO 98

**ADJUDICACION DESTINOS : LISTAS DEFINITIVAS**

DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJ / ORG.AUT.	C. DIRECTIVO	
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
22097345 511312	ARTIÑANO DP. GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA	MATHE TURISMO Y DEPORTE	MANUEL SEVILLA	A12 DIREC. GRAL. PLANIFICACION TURISTICA	7,8540
28554518 511363	BAENA ASESOR TECNICO-ORDENACION	ALCOBA TURISMO Y DEPORTE	RAFAEL ENRIQUE SEVILLA	C1 DIREC. GRAL. PLANIFICACION TURISTICA	15,4500
34071149 511377	CABALLERO ASESOR TECNICO	PAREJO TURISMO Y DEPORTE	MANUEL SEVILLA	B11 DIREC. GRAL. PLANIFICACION TURISTICA	6,8000
28653769 853749	CABEZAS ASESOR TECNICO	CENTENO TURISMO Y DEPORTE	JESUS SEVILLA	C1 SECRETARIA GENERAL TECNICA	15,6000
31583626 509042	CARRASCO NG. REGISTRO TURISTICO	QUIÑONES TURISMO Y DEPORTE	ANTONIO SEVILLA	D1 DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	19,9000
28862270 509063	COLLADO TECNICO TURISMO	BARRERA TURISMO Y DEPORTE	MARIA PAZ SEVILLA	C1 DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	15,0500
28401533 509064	CORCOLES NG. AGENCIAS DE VIAJES	LAGUNA TURISMO Y DEPORTE	ANTONIA SEVILLA	D1 DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	14,8000
27280756 509033	CORDERO DP. PROMOCION Y ACTIVIDADES TURISTAS	ORDOÑEZ TURISMO Y DEPORTE	TRINIDAD SEVILLA	B11 DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	11,0600
31140658 511382	DAVILA DP. INCENTIVOS Y ACC. CONCERTADAS	MARTIN TURISMO Y DEPORTE	FRANCISCO SEVILLA	B20 DIREC. GRAL. PLANIFICACION TURISTICA	8,9250
29771736 853085	DOMINGUEZ NG. REGISTRO Y REGIMEN INTERIOR	VEGA TURISMO Y DEPORTE	CANDIDA SEVILLA	C1 DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	15,3450



DNI	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CUERPO	P.TOTAL
COD.P.T.	PUESTOS DE TRABAJO		CONSEJ / ORG. AUT.	C. DIRECTIVO	
	C. DESTINO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
28565663	FERNANDEZ	CORTES	MARIA ROSA	D1	17,6500
512270	MG. PROGRAMACION		TURISMO Y DEPORTE	D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS	
	D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS	SEVILLA	SEVILLA		
28700311	GARCIA	SUAREZ	MANUEL	C1	17,5500
511372	UN. SEGUIMIENTO ACC. CONCERTADAS		TURISMO Y DEPORTE	DIREC. GRAL. PLANIFICACION TURISTICA	
	DIREC. GRAL. PLANIFICACION TURISTICA	SEVILLA	SEVILLA		
27289304	GONZALEZ	PINEDA	CARMEN	D1	18,3250
511388	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		TURISMO Y DEPORTE	DIREC. GRAL. PLANIFICACION TURISTICA	
	DIREC. GRAL. PLANIFICACION TURISTICA	SEVILLA	SEVILLA		
31557875	GUTIERREZ	ALIAÑO	JOSE MARIA	A11	21,8000
518705	ASESOR TECNICO-PRESUPUESTOS		TURISMO Y DEPORTE	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	
	SECRETARIA GENERAL PARA EL DEPORTE	SEVILLA	SEVILLA		
28532598	MARTINEZ CAÑAVATE	GARCIA MINA	DANIEL	B11	8,1050
512238	DP. INVERSIONES		TURISMO Y DEPORTE	D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS	
	D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR. DEPORTIVAS	SEVILLA	SEVILLA		
28884465	MAURI	FERNANDEZ	MARIA LUCIA	D1	19,0000
511388	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		TURISMO Y DEPORTE	DIREC. GRAL. PLANIFICACION TURISTICA	
	DIREC. GRAL. PLANIFICACION TURISTICA	SEVILLA	SEVILLA		
30464541	MONTERO	ALEU	MANUEL	A11	12,3200
512272	ASESOR TECNICO		TURISMO Y DEPORTE	D.G. ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA	
	D.G. ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA	SEVILLA	SEVILLA		
05909888	RODRIGUEZ	HIGUERAS	ELISA MARIA	A20	6,0500
512232	SC. GESTION DE ENTIDADES DEPORTIVAS		TURISMO Y DEPORTE	D.G. ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA	
	D.G. ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA	SEVILLA	SEVILLA		
28866620	SILVA DE LA	PUERTA	IGNACIO MIGUEL	D1	16,0600
854148	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		TURISMO Y DEPORTE	SECRETARIA GENERAL TECNICA	
	SECRETARIA GENERAL TECNICA	SEVILLA			
25290133	SUBIRA	RUIZ	JUAN DE DIOS	C1	14,4100
851702	UN. TRAMITACION		TURISMO Y DEPORTE	SECRETARIA GENERAL TECNICA	
	SECRETARIA GENERAL TECNICA	SEVILLA	SEVILLA		
28392069	TORRES	BENGOA	FRANCISCO JAVIER	B11	9,5500
511327	SC. FOMENTO		TURISMO Y DEPORTE	D.G. FOMENTO Y PROMOCION TURISTICA	
	D.G. FOMENTO Y PROMOCION TURISTICA	SEVILLA	SEVILLA		
51329690	VALENZUELA	SANZ	MARIA DEL CARMEN	C1	13,9500
853698	ASESOR TECNICO		TURISMO Y DEPORTE	SECRETARIA GENERAL TECNICA	
	SECRETARIA GENERAL TECNICA	SEVILLA	SEVILLA		
27680778	VALLEJO	CRiado	JUANA MARIA	C1	16,2250
853810	MG. TRAMITACION		TURISMO Y DEPORTE	SECRETARIA GENERAL TECNICA	
	SECRETARIA GENERAL TECNICA	SEVILLA	SEVILLA		
32026287	VILLAR	IGLESIAS	JOSE LUIS	A11	10,8900
853089	ASESOR TECNICO-LEGISLACION Y RECURS		TURISMO Y DEPORTE	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	
	DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA	SEVILLA	SEVILLA		
28535528	VILLAR	NORAN	E. MACARENA	A11	16,1810
511347	DP. GESTION ADMINISTRATIVA		TURISMO Y DEPORTE	DIREC. GRAL. PLANIFICACION TURISTICA	
	DIREC. GRAL. PLANIFICACION TURISTICA	SEVILLA	SEVILLA		

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe al que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril de 1995), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo que a continuación se indica convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 2 de septiembre de 1998 (BOJA núm. 104, de 15 de septiembre de 1998), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del citado R.D. 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 45.278.686.  
Primer apellido: Pérez.  
Segundo apellido: Aparicio.  
Nombre: Jesús.  
Código puesto de trabajo: 604139.

Puesto trabajo adjudicado: Director.  
 Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.  
 Centro directivo: Delegación Provincial.  
 Centro destino: Centro de Investigación y Formación Agraria.  
 Provincia: Córdoba.  
 Localidad: Palma del Río.

Don Eulogio Ramírez Alberdi (suplente).  
 Vocales:

Doña Patricia García Roldán (titular).  
 Doña Agustina Hervás de la Torre (suplente).  
 Doña M.<sup>a</sup> Antonia Rodríguez Pérez (titular).  
 Doña M.<sup>a</sup> José Morían Ramírez (suplente).  
 Doña M.<sup>a</sup> José Rodríguez Sánchez (titular).  
 Doña Sara Barrutieta Sáez (suplente).

Secretaría: Doña Cristina Salgado Ramalle (titular).  
 Doña Teresa García Fernández (suplente).

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición de Trabajadores Sociales de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Organismo, así como la composición del Tribunal que debe evaluar dicho concurso-oposición.*

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 y 5 del Anexo I de la Resolución de 5 de mayo de 1998 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 56, de 19 de mayo) por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Trabajadores Sociales de Atención Primaria y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en la Ley 8/1986, de 6 de mayo, del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 41, de 10 de mayo) y Decreto 317/96, de 2 de julio (BOJA núm. 77, de 6 de julio), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la publicación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Relación provisional de admitidos y excluidos al concurso-oposición para Trabajadores Sociales de Atención Primaria y Areas Hospitalarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Aprobar la composición del Tribunal que deberá evaluar dicho concurso-oposición, que se relaciona como Anexo a la presente Resolución y que, asimismo, se publicará en los tablones de anuncios antes referidos.

Sevilla, 3 de diciembre de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

### ANEXO QUE SE CITA

TRIBUNAL PARA EL CONCURSO-OPOSICION DE TRABAJADORES SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA Y AREAS HOSPITALARIAS

Tribunal titular:

Presidente: Don Antonio Serrano Martín de Eugenio (titular).

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1998, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir dos puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.*

Conforme a lo establecido en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, esta Institución, en virtud del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 27 de noviembre de 1998, anuncia para su provisión por el procedimiento de libre designación dos puestos de Jefe de Equipo de Fiscalización, con sujeción a las siguientes bases:

1.º Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera de la Cámara de Cuentas de Andalucía pertenecientes al Cuerpo de Auditores que reúnan los requisitos generales que establece la legislación vigente, así como los señalados en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Institución aprobada por Resolución de 15 de octubre de 1997.

2.º Los interesados dirigirán las instancias al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

3.º En la instancia figurarán el puesto que se solicita, los datos personales, Núm. de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado. Asimismo, se acompañará Curriculum Vitae.

4.º Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La toma de posesión deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de la presente convocatoria.

Sevilla, 27 de noviembre de 1998.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de las provincias de Cádiz y Sevilla.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se autoriza el traslado del Juzgado de Paz de Polopos a La Mamola (Granada).*

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Polopos-La Mamola (Granada), y en virtud de los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Por medio del Decreto 95/1993, de 20 de julio (BOJA núm. 112, de 16 de octubre), la Junta de Andalucía autorizó al Ayuntamiento de Polopos al cambio de capitalidad a favor del núcleo de población de La Mamola, perteneciente al mismo término municipal.

Segundo. El 9 de julio de 1998, el Alcalde de Polopos-La Mamola remitió a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada escrito en el que solicitaba el traslado del Juzgado de Paz desde Polopos, antigua sede de la capitalidad, hasta La Mamola.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Por medio de los Reales Decretos 141 y 142/1997, ambos de 31 de enero, se realizó el traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración de Justicia, siendo asignada la competencia a la Consejería de Gobernación y Justicia mediante el Decreto 83/1997, de 13 de marzo.

II

El artículo 10.1 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial (Ley 38/1988, de 28 de diciembre) establece que «la determinación del edificio, edificios o inmuebles sede de los órganos judiciales, y de aquéllos en que deban constituirse cuando se desplacen fuera de su sede habitual, conforme prevé el artículo 269 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es competencia del Ministerio de Justicia o de la Comunidad Autónoma respectiva. Cuando se trate de Juzgados de Paz, la determinación del edificio se efectúa a propuesta del respectivo Ayuntamiento».

En el caso presente, el Ayuntamiento ha realizado la propuesta, que tiene su base en el Decreto 95/1993, de 20 de julio, estando plenamente justificada la solicitud hecha.

Vistos el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones de especial y general aplicación, resuelvo autorizar el traslado de la sede del Juzgado de Paz desde la población de Polopos a la de La Mamola, ambas del mismo municipio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario el plazo de un mes conforme disponen los artículos 114 y ss. de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de noviembre de 1998.- El Viceconsejero, P.S. (Orden de 17.6.98), El Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Carlos Campo Moreno.

*RESOLUCION de 12 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2240/98-1.º de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.*

Ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, doña María Isabel Sánchez Mateos ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 2240/98-1.º contra la Resolución de fecha 17 de julio de 1998 de la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se acuerda denegar la concesión del régimen de dedicación a tiempo completo solicitada por la interesada.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto emplazar a los interesados a cuyo favor hubieren derivado derechos por la Resolución impugnada para que puedan comparecer y personarse en los autos indicados ante la referida Sala en el plazo de nueve días conforme con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que así acuerda y firma, Sevilla, 12 de noviembre de 1998.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2325/98 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2325/98, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de Andalucía de la UGT, contra las Ordenes de la Consejera de Gobernación y Justicia de 8 de julio de 1998, por las que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en los Cuerpos con número de Código A-1.100, A-1.200, A-2.002, A-2.004, A-2.005, A-2.012, A-2.015, A-2.016, A-2.018, A-2.019, A-2.024, A-2.025, B-1.100, B-1.200, B-2.001, B-2.001, B-2.010, B-2.012, C-2.003, D-2.001, publicadas en el BOJA núm. 95, de 25 de agosto de 1998,

## HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2325/98.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de noviembre de 1998.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones, con cargo a la Orden que se cita, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal, para mejora de su infraestructura en el ejercicio de 1998.*

## ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 21 de enero de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales y entidades públicas de carácter supramunicipal, para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 1998, las Entidades que se relacionan en el Anexo presentan en esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, la solicitud de subvención, acompañada del expediente en que consta la documentación exigida en el artículo 7 de la Orden.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Actuaciones subvencionables.

El artículo 3.º de la Orden citada dispone que serán actuaciones subvencionables las tendentes a mejorar la infraestructura local, mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal cuyas carencias impidan o dificulten el digno cumplimiento de los servicios que legalmente tienen atribuidos y, preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos y adquisición de bienes inventariables.

Segundo. Financiación.

El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A.

Tercero. Delegación de competencias.

El artículo 9.º de la Orden citada delega las competencias para resolver las subvenciones concedidas por un importe inferior a tres millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evaluado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

## RESUELVO

Primero. Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo una subvención por importe y para las actuaciones que asimismo se especifican.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse dentro del ejercicio presupuestario de 1998.

Tercero. La subvención otorgada se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez se haya justificado el libramiento anterior.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago, correspondiente al 75% de la subvención, aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25% de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos y, en su caso, inscripción, en el libro de bienes inventariables.

Quinto. La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Séptimo. La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la obra subvencionada mediante la colocación en lugar visible de cartel anunciador en el que conste expresamente la financiación del proyecto por la Junta de Andalucía, ade-

cuando dicha publicidad a la normativa contenida en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 25 de noviembre de 1998.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

#### ANEXO

SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 21 DE ENERO DE 1.998, PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA.

ENTIDAD	IMPORTE	FINALIDAD
AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES	1.900.000	Embellecimiento zona de los pinos
AYUNTAMIENTO DE BORNOS	1.757.400	Adquisición mobiliario Salón de Plenos
AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALIAQUIME	2.999.999	Asfaltado del camino de acceso a la Depuradora
AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALIAQUIME	2.999.999	Acondicionamiento dependencias municipales
AYUNTAMIENTO DE OLVERA	1.200.000	Reparación instalaciones campo municipal de deportes
AYUNTAMIENTO DE VEJER	682.230	Adaptación dependencias servicios sociales

#### CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En base a la Orden de 30 de julio de 1997 y Decreto 167/97, de 1 de julio, ambos de la Consejería de Trabajo e Industria, sobre Programas de Promoción de la Economía Social, se han concedido subvenciones a las siguientes entidades:

Expediente: AT.08.JA/98.  
Entidad: Pantetur, S.A.L., de Andújar (Jaén).  
Importe: 2.183.597 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Jaén, 5 de noviembre de 1998.- El Delegado.

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar

publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.055.HU/97.  
Beneficiario: Mabe, S.C.A.  
Municipio y provincia: Villarrasa (Huelva).  
Subvención: 2.000.000 de ptas.

Sevilla, 18 de noviembre de 1998.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, y el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas tres subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 2 de febrero de 1994 por la que se regula la concesión de subvenciones para el Fomento y la Promoción Comercial, en el Programa Promoción de Ferias y Certámenes Comerciales de Andalucía:

Beneficiario: Institución Ferial de Cádiz-IFECA.  
Municipio: Jerez de la Frontera.

Expediente: FE.CA.02/98 - Equisur.  
Subvención: 2.115.312 ptas.

Expediente: FE.CA.05/98 - Hostelsur.  
Subvención: 2.000.000 de ptas.

Expediente: FE.CA.06/98 - Florasur.  
Subvención: 1.997.000 ptas.

Cádiz, 19 de noviembre de 1998.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 1998, del Instituto Andaluz del Deporte, por la que se designa la composición del Jurado Calificador de los IX Premios del Organismo a la Investigación Deportiva para 1998.*

El artículo 4 de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 20 de abril de 1998 por la que se convocan los «IX Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva para 1998» establece que la composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución del Director del Instituto Andaluz del Deporte.

Efectuadas las designaciones de los diferentes miembros por las distintas instituciones procede publicar la composición del mencionado Jurado para dar así cumplimiento al mandato establecido en la precitada Orden de 20 de abril de 1998.

En su consecuencia y en virtud de todo lo expuesto, este Instituto Andaluz del Deporte dispone lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de miembros que componen el Jurado Calificador de los «IX Premios del Instituto Andaluz del Deporte a la Investigación Deportiva».

Segundo. Los componentes del citado Jurado Calificador son los siguientes:

Presidente: El Director General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, don Enrique Naz Pajares.

Vicepresidente: El Director del Instituto Andaluz del Deporte, don Carlos Bautista Ojeda.

Vocales:

- Por la Facultad de Ciencias de la Actividad Física de la Universidad de Granada, don Antonio Oña Sicilia y don Paulino Padial Puche.

- Por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Málaga, don Rafael Bravo Berrocal.

- Por la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla, don Santiago Romero Granados.

- Por el Centro Nacional de Investigación y Ciencias del Consejo Superior de Deportes, don José Luis Hernández Vázquez.

- Por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, don Francisco Solís Cabrera.

- El Jefe del Departamento de Investigación y Estudios del Instituto Andaluz del Deporte, don Emilio Francisco Fernández Moledo.

- El Jefe del Departamento de Documentación del Instituto Andaluz del Deporte, don José Antonio Aquesolo Vegas.

Secretario: Don Jaime Ruiz Lahoz (Gerente del Instituto Andaluz del Deporte).

Málaga, 18 de noviembre de 1998.- El Director, Carlos Bautista Ojeda.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 24 de noviembre de 1998, por la que hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la construcción de viviendas en el municipio de Gador (Almería), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.: Por don Pascual Arbona Rodríguez, en representación de la promotora Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «30 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, el municipio de Gador (Almería)».

Con fecha 11 de enero de 1994, el expediente núm. 04-1-0170/93, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada

en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la promotora «Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil, y que asciende a un total de nueve millones novecientos treinta y cuatro mil trescientas ochenta y siete pesetas (9.934.387).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentaje, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último hito (25%) será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad se han aplicado, en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. Asimismo, se hará constar en dicho certificado relación de facturas, según concepto, importe y fecha de pago, acreditativas de que las inversiones de obra realizadas superan la suma de los importes percibidos correspondientes a la subvención concedida.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Almería.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1998, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la promotora Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la construcción de viviendas en Ecija (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.: Por don Pascual Arbona Rodríguez, en representación de la promotora Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «27 viviendas (26 subvencionables) de Protección Oficial de Régimen Especial en Venta, en el municipio de Ecija (Sevilla)».

Con fecha 4 de septiembre de 1995 el expediente 41-1-0087/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad en el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo II del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 103 y siguientes de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la promotora «Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)» una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos sesenta y tres pesetas (8.948.763).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Estructura.

- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.

- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.

- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el Vº Bº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono del último hito (25%) será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano

competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado, en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Asimismo, se hará constar en dicho certificado relación de facturas, según concepto, importe y fecha de pago, acreditativas de que las inversiones de obra realizada superan la suma de los importes percibidos correspondientes a la subvención concedida.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

*ORDEN de 24 de noviembre de 1998, por la que se hace pública la rectificación del importe total y cuadro de anualidades de la subvención concedida a favor de Sodestepa, SL, por Orden que se cita, para la construcción de viviendas en Estepa (Sevilla).*

Ilmos. Sres.:

Con fecha 2 de julio de 1994, BOJA núm. 100, se publica la Orden de 23 de junio de 1994, por la que se hace pública una subvención a favor de Sodestepa, S.L., para la construcción de 50 viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Alquiler, situadas en Estepa (Sevilla), al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio.

El importe de dicha subvención no agotaba el límite establecido en la normativa que ampara estas subvenciones a promotores públicos, que regula el Título Primero, Capítulo II, artículos 13 y siguientes, del citado Decreto, razón por la cual, y a tenor de un aumento de los costos de producción de dichas viviendas que fue acreditado en su momento por la entidad promotora, ésta solicita una ampliación del préstamo hasta la cantidad de 161.128.888 ptas. (ciento sesenta y un millones ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y ocho), cantidad que sigue situándose por debajo del límite establecido en la citada normativa.

En este sentido se rectifican los importes señalados en el cuadro de cálculo de anualidades de la Orden de 23 de junio de 1994 y modificándose según el que se detalla adjunto a la presente Orden, que establece una subvención total de 247.677.191 ptas. (doscientos cuarenta y siete millones seiscientos setenta y siete mil ciento noventa y una), comprensiva de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia.

Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Dr. Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

## CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO

## REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (R.D.d. 1932/1991)

EXPEDIENTE: 41.1.0096/93  
 PROMOCION: 50 VPO REPPA  
 MUNICIPIO: ESTEPA (SEVILLA)  
 PROMOTOR: SODESTEPA,S.L.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1994	1.924.141			1.924.141
1995	6.378.873			6.378.873
1996		278.685	9.355.355	9.634.040
1997		588.632	9.189.918	9.778.550
1998		940.211	8.985.017	9.925.228
1999		1.572.939	11.437.917	13.010.856
2000		2.470.178	8.681.771	11.151.949
2002		3.088.714	8.230.515	11.319.229
2003		3.786.859	7.702.159	11.489.013
2004		4.574.313	7.087.039	11.661.352
2005		5.461.954	6.374.319	11.836.273
2006		6.461.971	5.551.846	12.013.817
2007		7.588.033	4.605.992	12.194.025
2008		8.855.460	3.521.474	12.376.934
2009		10.281.430	2.281.158	12.562.588
2010		11.885.197	865.831	12.751.028
2011		13.688.345	- 746.052	12.942.293
2012		15.715.070	-2.578.643	13.136.427
2013		17.992.498	-4.659.025	13.333.473
2014		20.551.035	-7.017.559	13.533.476
2015		23.424.765	-9.688.287	13.736.478
TOTAL	8.303.014	161.128.888	78.245.289	247.677.191

*ORDEN de 24 de noviembre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, SA, para la construcción de viviendas en Ecija (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Manuel Chamorro Belmont, en representación de la Sociedad Municipal Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, Sociedad Anónima, se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 17 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Villarreal, en Ecija (Sevilla).

Con fecha 4 de diciembre de 1997, el expediente 41.1.0135/97, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de octubre de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «Sociedad Ecijana para el Desarrollo Económico, Sociedad Anónima», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 17 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la calle Villarreal, en Ecija (Sevilla), y que asciende a un total de ciento cincuenta y un millones setecientos noventa y dos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas (151.792.348 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
 Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO  
 REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)

EXPEDIENTE 41.1.0135/97  
 PROMOCION 17 VPO REPPA  
 MUNICIPIO ECICJA (SEVILLA)  
 PROMOTOR SEDESA

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	390.285			390.285
1999	2.867.094			2.867.094
2000		855.411	4.065.375	4.940.786
2001		991.440	4.023.458	5.014.898
2002		1.136.346	3.953.775	5.090.121
2003		1.290.643	3.875.830	5.166.473
2004		1.454.873	3.789.097	5.243.970
2005		1.629.605	3.693.025	5.322.630
2006		1.815.446	3.587.023	5.402.469
2007		2.013.031	3.470.476	5.483.507
2008		2.223.035	3.342.724	5.565.759
2009		2.446.167	3.203.078	5.649.245
2010		2.683.181	3.050.803	5.733.984
2011		2.934.867	2.885.126	5.819.993
2012		3.202.064	2.705.230	5.907.294
2013		3.485.654	2.510.249	5.995.903
2014		3.786.572	2.299.269	6.085.841
2015		4.105.803	2.071.326	6.177.129
2016		4.444.388	1.825.398	6.269.786
2017		4.803.424	1.560.409	6.363.833
2018		5.184.073	1.275.218	6.459.291
2019		5.587.558	968.622	6.556.180
2020		6.015.174	639.349	6.654.523
2021		6.468.284	286.056	6.754.340



AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
2022		6.948.332	-92.676	6.855.656
2023		7.456.838	-498.348	6.958.490
2024		7.995.409	-932.541	7.062.868
TOTAL	3.257.379	90.957.618	57.577.351	151.792.348

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 17 de noviembre de 1998, por la que se delegan competencias en materia de adquisición de fincas.*

El artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, consagra los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación como rectores de la actuación administrativa, los cuales ya quedan plasmados en el artículo 34 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. La agilización de los procedimientos administrativos de acuerdo con los principios de economía y celeridad deben constituir una preocupación mayor, si cabe, en los expedientes de adquisición de fincas, por el ejercicio de los derechos de tanteo y/o retracto, ya que son muchos los intereses de los administrados que están condicionados a la resolución de los mismos.

La Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, establece, en su artículo 29, que la Administración Forestal podrá adquirir la propiedad o cualesquiera otros derechos de carácter personal o real de los terrenos forestales, mediante expropiación, compraventa, permuta, donación, herencia o legado y mediante el ejercicio de los derechos de tanteo o retracto o cualquier otro medio admitido en derecho.

El Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, contiene, en su Título II, una atribución genérica de competencias, y es el artículo 27 el que atribuye a la Consejería de Medio Ambiente ejercitar las competencias necesarias para la aplicación de la Ley 2/1992, de 15 de junio, el presente Reglamento y demás legislación en la materia.

Corresponde al Consejero de Medio Ambiente resolver sobre la conveniencia de las adquisiciones a título oneroso y perfeccionar el negocio jurídico correspondiente (art. 51.2 del Reglamento Forestal de Andalucía).

Dado el volumen de transmisiones onerosas de fincas, sitas en espacios naturales protegidos de Andalucía, así como aquéllas que están afectadas por la normativa forestal de Andalucía que es obligado comunicar a la Administración Autónoma, para el posible ejercicio de los derechos de tanteo o retracto, y al objeto de agilizar su tramitación, en evitación de daños o perjuicios a los administrados, interesados en su resolución,

### DISPONGO

Artículo 1. Se delega en el Viceconsejero de Medio Ambiente la resolución de los expedientes de ejercicio de los derechos de tanteo y/o retracto en las transmisiones onerosas de fincas, comunicadas a los distintos Organos de esta Consejería.

Artículo 2. Se podrá avocar, por el Organo delegante, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, la resolución de cualquiera de los expedientes a los que se refiere el artículo anterior.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1998

JOSE LUIS BLANCO ROMERO  
Consejero de Medio Ambiente

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde del tramo cuarto de la vía pecuaria denominada Cañada Real de la Armada, en el término municipal de Utrera (Sevilla).*

Examinado el expediente de aprobación del deslinde del tramo 4.º de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Armada», en el término municipal de Utrera (Sevilla), instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Armada», sita en el término municipal de Utrera (Sevilla), fue Clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957.

Segundo. Por Orden de fecha 23 de enero de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde en el tramo 4.º de dicha vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron en fecha 30 de noviembre de 1995, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 8 de noviembre de 1996.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de los interesados que abajo se relacionan:

- Don Miguel Afán de Ribera Ibarra, en su calidad de Secretario General Técnico de ASAJA-Sevilla.
- Don Joaquín Bohórquez Arcenegui.
- Don Juan Cortés Fernández, en nombre y representación de «La Orellana», Sociedad Cooperativa Andaluza.
- Don José Muñoz Begines, en su propio nombre y en representación de sus hermanos Antonio y Manuel.
- Don Antonio San Melchor Toro Aguilera.
- Don Vicente Parejo Romero.
- Don Manuel León Peña, en su calidad de Presidente de la Sociedad Agraria de Transformación «El Cebadero».

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden resumirse tal como sigue:

- Reclasificación de la vía pecuaria.
- Solicitud en orden a que los terrenos pecuarios sean declarados sobrantes, exigiendo sobre ello la desafectación y la ocupación temporal de los mismos.

- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, reclamando el amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos pertenecientes a la citada vía pecuaria objeto del deslinde.

- Inobservancia de procedimiento.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico, cuyo contenido se incorpora más adelante a la presente Resolución.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud a lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Armada» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, siendo esta Clasificación, como rezan el artículo 7.º de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Andalucía sobre las mismas, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación. En este caso, la aprobada por la Orden Ministerial antes citada.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, y en función a los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar:

A) La «Cañada Real de la Armada», como se ha manifestado repetidamente, fue Clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957. Esto es, por acto administrativo firme, de carácter declarativo, dictado por el órgano competente en su momento: El Ministerio de Agricultura. Y por todo lo dicho, clasificación incuestionable, determinándose en dicha resolución la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características. Además, conviene decir que el expediente que nos ocupa es el del deslinde del tramo 4.º, de la vía pecuaria y no el de su Clasificación. Este procedimiento, en suma, no puede entrar a conocer de la clasificación aprobada en su día, sino que su objeto concreto estriba en materializar físicamente la misma, es decir, deslindar; es decir, materializar físicamente la clasificación y determinar con precisión y justeza el límite de la vía pecuaria de acuerdo con la Clasificación.

B) Sobre la alegación planteada referida a la venta de terrenos sobrantes, desafectación de los mismos u ocupación de ellos, podemos indicar que el requisito previo a toda desafectación supone el cese de la condición demanial del bien; es decir, la desaparición de la finalidad de bien demanial, siendo que en este caso, la ausencia de tránsito ganadero o de los usos complementarios o compatibles (situaciones que

podrían justificar lo solicitado, y a su tenor trocar el bien de dominio público en un bien privado de la Administración susceptible de enajenación), son circunstancias que aquí no se dan, además de no ser justificadas ni probadas por el alegante, y, en su consecuencia, la impropiedad de cualquier desafectación se antoja concluyente.

También decir que, aunque el artículo 14 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, como el artículo 46 del Reglamento de Andalucía, consiente ocupaciones pecuarias por motivos particulares, siempre lo serán en casos excepcionales y siempre y cuando no se impidan los usos compatibles y el tránsito ganadero. Requisitos en modo alguno probados por los alegantes.

C) Cuanto a la cuestión aducida referente a la prescripción posesoria de los treinta años, así como la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, puntualizar lo que sigue:

a) En lo referente a la adquisición de terrenos públicos por constar éstos en escritura pública, inscrita, además, en el Registro de la Propiedad, ha de tenerse en cuenta que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y al señalar que tales terrenos limitan con una vía pecuaria, todo lo más que se presume es que limitan con la vía pecuaria, y esto ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta. Decir que se garantiza con esa sola mención que se le atribuya a la vía la anchura que nos interese es absolutamente gratuito.

La fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues la ficción jurídica del artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y la titularidad, y no sobre datos descriptivos, como indica García García. En este sentido, entre otras muchas, podemos mencionar las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 de junio de 1989 y 30 de noviembre de 1991. De su lado, y sobre el mismo particular, la Dirección General de los Registros y del Notariado, en Resoluciones de 27 de junio de 1935 y 6 de julio de 1956, declaran que la fe pública no comprende los datos físicos y, por tanto, la medida superficial, porque, según la Ley Hipotecaria los asientos en el Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que conste en las respectivas inscripciones, a pesar de la importancia de este dato fáctico, que constituye la magnitud del soporte de los derechos que pertenecen al titular.

b) En cuanto a si la extensión y los linderos de la finca quedarían amparados por el principio de legitimación registral, la doctrina y la jurisprudencia se muestran oscilantes, pero cabe destacarse la existencia de una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral, considerando que ni una ni otra amparan este tipo de datos de hecho. Y en esta línea podemos mencionar las Sentencias del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 1960, 16 de junio de 1989, 6 de julio de 1991, 1 de octubre de 1991, 30 de septiembre de 1992 y 16 de octubre de 1992.

c) Lo dicho debe enmarcarse en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro en incidir en el dominio público. En primer lugar existen argumentos del tipo de la naturaleza de las cosas. El Registro le es indiferente al dominio público. Como indica Roca Sastre: «a los efectos de la inscripción en el Registro de la Propiedad, no interesan propiamente cuantos derechos puedan recaer sobre bienes de dominio público estatal, comunitario, provincial o municipal que no tengan carácter patrimonial, salvo en cuanto y en la medida que hayan sido objeto de concesión administrativa». La razón es que todos ellos, y por ende también las vías pecuarias, se encuentran fuera del comercio de los hombres y, por consiguiente, no pueden ser objeto de tráfico. Estos bienes, según Beraud y Lezon, carecen de potencialidad jurídica para ser puestos bajo la salvaguardia de la inscripción, porque su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comer-

cio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos es completamente superflua la inscripción. De lo dicho se infiere que, incluso en el caso de que porciones de los mismos accedieran al Registro, tal inclusión resultaría irrelevante, pues en ningún caso desnaturalizaría el bien ni prevalecería sobre su carácter demanial.

En esta línea de prevalencia del dominio público se inscriben los artículos 8 y 9 de la Ley de Costas de 28 de julio de 1988. El artículo 8 indica que «no se admitirán más derechos que los de uso y aprovechamiento adquiridos de acuerdo con la presente ley, careciendo de todo valor obstativo frente al dominio público las detenciones privadas por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad». Por su parte, el artículo 9 establece que «no podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio marítimo-terrestre, ni aun en el supuesto de terrenos ganados al mar o desecados en su ribera». Como indica Roca Sastre, la ley prima facie considera bastante la publicidad que ostensiblemente tienen en general las características naturales de los bienes de dominio público terrestre.

Consagrando asimismo la prevalencia de la naturaleza demanial de las vías pecuarias se pronuncia el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, cuyo párrafo 3.º, resulta rotundo al decir que «... el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados». La inteligencia del precepto nos indica que el registro no opera frente al deslinde, no juegan los principios de legitimación y fe pública registral y, sobre todo, del mismo modo que sucede con el dominio público marítimo-terrestre, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral no constituye título para la prescripción adquisitiva, sea secundum o contra tabulas, respecto a esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería consagrar una interpretación contra legem, porque en definitiva se haría prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

d) Referente a la prescripción que se aduce haber sido ganada sobre porciones de vía pecuaria supuestamente ocupadas por el transcurso de los plazos de prescripción, ha de indicarse que, sin duda, corresponden a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la nueva ley, pues la interpretación jurisprudencial es que ya no puede hablarse de dominio público relajado o de segunda categoría, y sí de dominio público militante y equiparable al correspondiente a cualquier otro bien.

Ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto a los derechos adquiridos, declarando de un lado la vía como bien no susceptible de prescripción ni de enajenación, sin que pudiera alegarse para su aprobación el tiempo que hayan sido ocupados, ni legitimarse las usurpaciones de que hubieran sido objeto. Ello no obstante, su Disposición Final Primera señala que lo dispuesto en la Ley «se entiende sin perjuicio de los derechos legalmente adquiridos que hayan hecho irrevindicables los terrenos ocupados de vías pecuarias y cuyas situaciones se apreciarán por los tribunales de justicia».

De cualquier modo, parece evidente que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, porque ello sería tanto como desconocer lo que el artículo 1 de la Ley establecía ni podrían completarse períodos de prescripción iniciados con anterioridad. Otra cosa sería que pudiera acreditarse de modo fehaciente que con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley se había consumado la

prescripción adquisitiva, lo que no se hace en el presente supuesto, pues ello llevaría el problema fundamentalmente al terreno de la prueba y exigiría un estudio pormenorizado de cada caso concreto presentado.

D) En cuanto a la alegación en que se hace hincapié en la inobservancia del procedimiento, indicar que carece de fundamento, y que las mismas partes alegantes, al hacerla incurrir en afirmaciones contradictorias. En un primer momento, solicita la nulidad a causa de haber prescindido la Administración en las actuaciones del deslinde de procedimiento legalmente establecido, para, después, concluir diciendo que se ha producido una simultaneidad de actos procedimentales. Por el contrario, lo que ha tenido lugar por razones de eficacia y celeridad es la concurrencia temporal de trámites, que en ningún caso ha provocado indefensión a las partes. Y ello ha sido así en consideración al principio de economía procesal, que haya fundamento en la celeridad del proceso, evitando así una posible y costosa dilación del mismo. Por demás, el artículo 75.1 de la Ley de Procedimiento expone que se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Considerando que el presente deslinde se ha ajustado preceptivamente a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1957, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/98, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la favorable propuesta al deslinde, evacuado en fecha 11 de junio de 1997, por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido en fecha 27 de noviembre de 1997,

#### HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde del tramo 4.º de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Armada», en el tramo que va desde el lugar donde el canal se separa a la derecha hasta donde la Cañada se introduce en el término de Los Palacios y Villafranca, en el término municipal de Utrera (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: El tramo 4.º de la vía pecuaria «Cañada Real de la Armada», que se deslinda, linda al norte con más «Cañada Real de la Armada» y «Pinto Villalba S.A.»; al Este, con las fincas de don Antonio San Melchor Toro Aguilera, don José Muñoz Begines, don José Iniesta Román, don Joaquín Bohórquez Arcenegui, don Claudio Chinchilla Escánez y la Sociedad Agraria de Transformación «El Cebadero»; al sur, con la Sociedad Agraria de Transformación «El Cebadero», línea de término con Los Palacios y «Cañada Real del Prado del Gallego», y al oeste, con la línea de término de Los Palacios.

El tramo 4.º que se delinda tiene una longitud de 3.105,30 metros lineales y una anchura de 75 metros lineales.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde de parte de los interesados relacionados en el punto quinto de los Antecedentes de Hecho, en función a los argumentos esgrimidos en los puntos Tercero y Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1998, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DEL TRAMO CUARTO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "CAÑADA REAL DE LA ARMADA", EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA).

## REGISTRO DE COORDENADAS.

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES.	
	X	Y
1	780.214,24	4.115794,57
2	780.327,25	4.115.722,57
3	780.424,91	4.115.610,04
4	780.768,99	4.115.404,11
5	780.817,47	4.115.322,41
6	780.656,63	4.114.726,74
7	780.380,57	4.114.009,31
8	780.238,69	4.113.810,78
9	780.057,00	4.113.671,64
10	779.910,33	4.113.547,75
11	779.674,85	4.113.303,88
12	779.622,60	4.113.249,77

*RESOLUCION de 16 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde del tramo séptimo de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Ubrique a Sevilla, en el término municipal de Utrera (Sevilla).*

Examinado el expediente de aprobación del deslinde del tramo 7.º de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ubrique a Sevilla», en el término municipal de Utrera (Sevilla), instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ubrique a Sevilla», sita en el término municipal de Utrera (Sevilla), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957.

Segundo. Por Orden de fecha 1 de febrero de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde en el tramo 7.º de dicha vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron en fecha 11 de julio de 1995, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado el citado extremo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla en fecha 6 de mayo de 1995.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde, en tiempo y forma, se presentaron alegaciones de parte de los interesados que abajo se relacionan:

- Don José Luis Díaz Sauci, en representación de «Pinganilla, S.C.».

- Don Ricardo Serra Arias, en su calidad de Presidente de ASAJA-Sevilla.
- Don José Alé Martín.
- Don José Antonio Gallego Ortega.
- Doña Mercedes Van Mook Chaves Guardiola, en representación de «La Higuera Cerca, S.A.»

Sexto. Los extremos alegados por los interesados antedichos pueden clasificarse y resumirse tal como sigue:

A) Los señores Díaz Sauci, Serra Arias, Alé Martín y Gallego Ortega alegan:

- Reclasificación de la vía pecuaria.
- Solicitud en orden a que los terrenos pecuarios sean declarados sobrantes, exigiendo sobre ello la desafectación y la ocupación temporal de los mismos.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, reclamando el amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral de los terrenos pertenecientes a la citada vía pecuaria objeto del deslinde.
- Inobservancia de procedimiento.

B) Las alegaciones presentadas por doña Mercedes Van Mook Chaves Guardiola se basan en:

- Inexistencia de la vía pecuaria e invención de la misma.
- Nulidad de todas las actuaciones administrativas referidas al deslinde de la presente vía pecuaria.
- Hace aportación de una serie de documentos que a su parecer demuestran transmisiones sucesivas de esos terrenos pecuarios.

Séptimo. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico, cuyo contenido se incorpora más adelante a la presente Resolución.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud a lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ubrique a Sevilla» fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957, siendo esta Clasificación, como rezan el artículo 7.º de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Andalucía sobre las mismas, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo esta-

blecido en el acto de Clasificación. En este caso, la aprobada por la Orden Ministerial antes citada.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde, y en función a los argumentos vertidos en el informe del Gabinete Jurídico, cabe señalar:

1.º Alegaciones interpuestas por don José Luis Díaz Sauci, don Ricardo Serra Arias, don José Alé Martín y don José Antonio Gallego Ortega.

A) La «Cañada Real de Ubrique a Sevilla», como se ha manifestado repetidamente, fue Clasificada por Orden Ministerial de fecha 21 de octubre de 1957. Esto es, por acto administrativo firme, de carácter declarativo, dictado por el órgano competente en su momento: El Ministerio de Agricultura. Y por todo lo dicho, clasificación incuestionable, determinándose en dicha resolución la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características. Además, conviene decir que el expediente que nos ocupa es el del deslinde del tramo 7.º de la vía pecuaria, y no el de su Clasificación. Este procedimiento, en suma, no puede entrar a conocer de la clasificación aprobada en su día, sino que su objeto concreto estriba en materializar físicamente la misma, es decir, deslindar; es decir, materializar físicamente la clasificación y determinar con precisión y justeza el límite de la vía pecuaria de acuerdo con la Clasificación.

B) Sobre la alegación planteada referida a la venta de terrenos sobrantes, desafectación de los mismos u ocupación de ellos, podemos indicar que el requisito previo a toda desafectación supone el cese de la condición demanial del bien; es decir, la desaparición de la finalidad de bien demanial, siendo que en este caso la ausencia de tránsito ganadero o de los usos complementarios o compatibles (situaciones que podrían justificar lo solicitado y, a su tenor, trocar el bien de dominio público en un bien privado de la Administración susceptible de enajenación) son circunstancias que aquí no se dan, además de no ser justificadas ni probadas por los alegantes y, en su consecuencia, la improcedencia de cualquier desafectación se antoja concluyente.

También decir que, aunque el artículo 14 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, como el artículo 46 del Reglamento de Andalucía, consiente ocupaciones pecuarias por motivos particulares, siempre lo serán en casos excepciones y siempre y cuando no se impidan los usos compatibles y el tránsito ganadero. Requisitos en modo alguno probados por los alegantes.

C) En cuanto a la cuestión aducida referente a la prescripción posesoria de los treinta años, así como la protección dispensada por el Registro de la Propiedad, puntualizar lo que sigue:

a) En lo referente a la adquisición de terrenos públicos por constar éstos en escritura pública, inscrita, además, en el Registro de la Propiedad, ha de tenerse en cuenta que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y al señalar que tales terrenos limitan con una vía pecuaria, todo lo más que se presume es que limitan con la vía pecuaria, y esto ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta. Decir que se garantiza con esa sola mención que se le atribuya a la vía la anchura que nos interese es absolutamente gratuito.

La fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues la ficción jurídica del artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y la titularidad, y no sobre datos descriptivos, como indica García García. En este sentido, entre otras muchas, podemos mencionar las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 de junio de 1989 y 30 de noviembre de 1991. De su lado, y sobre el mismo particular, la Dirección General de los Registros y del Notariado, en Resoluciones de

27 de junio de 1935 y 6 de julio de 1956, declaran que la fe pública no comprende los datos físicos y, por tanto, la medida superficial, porque, según la Ley Hipotecaria, los asientos en el Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que conste en las respectivas inscripciones, a pesar de la importancia de este dato fáctico, que constituye la magnitud del soporte de los derechos que pertenecen al titular.

b) En cuanto a si la extensión y los linderos de la finca quedarían amparados por el principio de legitimación registral, la doctrina y la jurisprudencia se muestran oscilantes, pero cabe destacarse la existencia de una línea jurisprudencial que equipara legitimación y fe pública registral, considerando que ni una ni otra amparan este tipo de datos de hecho. Y en esta línea podemos mencionar las Sentencias del Tribunal Supremo de 16 de noviembre de 1960, 16 de junio de 1989, 6 de julio de 1991, 1 de octubre de 1991, 30 de septiembre de 1992 y 16 de octubre de 1992.

c) Lo dicho debe enmarcarse en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro en incidir en el dominio público.

En primer lugar existen argumentos del tipo de la naturaleza de las cosas. El Registro le es indiferente al dominio público. Como indica Roca Sastre: «a los efectos de la inscripción en el Registro de la Propiedad, no interesan propiamente cuantos derechos puedan recaer sobre bienes de dominio público estatal, comunitario, provincial o municipal que no tengan carácter patrimonial, salvo en cuanto y en la medida que hayan sido objeto de concesión administrativa». La razón es que todos ellos, y por ende también las vías pecuarias, se encuentran fuera del comercio de los hombres y, por consiguiente, no pueden ser objeto de tráfico. Estos bienes, según Beraud y Lezon, carecen de potencialidad jurídica para ser puestos bajo la salvaguardia de la inscripción, porque su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos es completamente superflua la inscripción. De lo dicho se infiere que, incluso en el caso de que porciones de los mismos accedieran al Registro, tal inclusión resultaría irrelevante, pues en ningún caso desnaturalizaría el bien ni prevalecería sobre su carácter demanial.

En esta línea de prevalencia del dominio público se inscriben los artículos 8 y 9 de la Ley de Costas, de 28 de julio de 1988. El artículo 8 indica que «no se admitirán más derechos que los de uso y aprovechamiento adquiridos de acuerdo con la presente Ley, careciendo de todo valor obstativo frente al dominio público las detenciones privadas por prolongadas que sean en el tiempo y aunque aparezcan amparadas por asientos del Registro de la Propiedad». Por su parte, el artículo 9 establece que «no podrán existir terrenos de propiedad distinta de la demanial del Estado en ninguna de las pertenencias del dominio marítimo-terrestre, ni aun en el supuesto de terrenos ganados al mar o desecados en su ribera». Como indica Roca Sastre, la ley prima facie considera bastante la publicidad que ostensiblemente tienen en general las características naturales de los bienes de dominio público terrestre.

Consagrando, asimismo, la prevalencia de la naturaleza demanial de las vías pecuarias se pronuncia el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, cuyo párrafo 3.º resulta rotundo al decir que «... el deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma, dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados». La inteligencia del precepto nos indica que el registro no opera frente al deslinde, no juegan los principios de legitimación y fe pública registral y, sobre todo, del mismo modo que sucede con el dominio público marítimo-terrestre, el que la usurpación haya tenido acceso al Registro como parte de una finca registral no constituye título para la prescripción

adquisitiva, sea secundum o contra tabulas, respecto a esa porción de terreno. Admitir lo contrario sería consagrar una interpretación contra legem, porque en definitiva se haría prevalecer lo que del Registro resulta frente a la naturaleza demanial del bien.

d) Referente a la prescripción que se aduce haber sido ganada sobre porciones de vía pecuaria supuestamente ocupadas por el transcurso de los plazos de prescripción, ha de indicarse que, sin duda, corresponden a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la nueva Ley, pues la interpretación jurisprudencial es que ya no puede hablarse de dominio público relajado o de segunda categoría, y sí de dominio público militante y equiparable al correspondiente a cualquier otro bien.

Ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto a los derechos adquiridos, declarando de un lado la vía como bien no susceptible de prescripción ni de enajenación, sin que pudiera alegarse para su aprobación el tiempo que hayan sido ocupados, ni legitimarse las usurpaciones de que hubieran sido objeto. Ello no obstante, su Disposición Final Primera señala que lo dispuesto en la Ley «se entiende sin perjuicio de los derechos legalmente adquiridos que hayan hecho irrevindicables los terrenos ocupados de vías pecuarias y cuyas situaciones se apreciarán por los Tribunales de Justicia».

De cualquier modo, parece evidente que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, porque ello sería tanto como desconocer lo que el artículo 1 de la Ley establecía, ni podrían completarse períodos de prescripción iniciados con anterioridad. Otra cosa sería que pudiera acreditarse de modo fehaciente que con anterioridad a la entrada en vigor de la mencionada Ley se había consumado la prescripción adquisitiva, lo que no se hace en el presente supuesto, pues ello llevaría el problema fundamentalmente al terreno de la prueba y exigiría un estudio pormenorizado de cada caso concreto presentado.

D) En cuanto a la alegación en que se hace hincapié en la inobservancia del procedimiento, indicar que carece de fundamento, y que las mismas partes alegantes, al hacerla, incurrían en afirmaciones contradictorias. En un primer momento, solicita la nulidad a causa de haber prescindido la Administración en las actuaciones del deslinde de procedimiento legalmente establecido para, después, concluir diciendo que se ha producido una simultaneidad de actos procedimentales. Por el contrario, lo que ha tenido lugar por razones de eficacia y celeridad es la concurrencia temporal de trámites, que en ningún caso ha provocado indefensión a las partes. Y ello ha sido así en consideración al principio de economía procesal, que haya fundamento en la celeridad del proceso, evitando así una posible y costosa dilación del mismo. Por demás, el artículo 75.1 de la Ley de Procedimiento expone que se acordarán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impulsión simultánea y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

2.º En referencia a las alegaciones vertidas por doña Mercedes Van Moock Chaves Guardiola, indicar:

Aparte de reiterar lo expresado en los apartados del punto 1.º de este Fundamento de Derecho, es lo cierto que de las menciones de la escritura aportada no se desprende que se hayan transmitido las porciones de vía supuestamente ocupadas. Por otra parte, tampoco son determinantes las menciones que contiene a cargas o gravámenes, porque de ninguna

manera puede asimilarse una vía pecuaria a carga o gravamen alguno que necesite de su expresa mención para apreciar su existencia.

Tampoco parece procedente, como antes se señalara, pasar a cuestionarse con ocasión del deslinde un acto administrativo firme y consentido como es el acto de clasificación. Ni se puede compartir que no se haya llevado a cabo investigación suficiente del trazado de la vía. Pues, por el contrario, y a tenor del informe técnico obrante en el expediente, el deslinde se llevó a cabo de acuerdo con la descripción de la vía resultante de la Orden de Clasificación, conseguida en base a antecedentes (planos, fotogramas aéreos, etc.) recopilados con la debida precisión, información facilitada por vecinos de la localidad conocedores sin duda de las vías pecuarias del término, inspección detallada y toma de datos fidedignos sobre el terreno. En definitiva, un ejercicio de discrecionalidad técnica que llevó a la concreción exacta del trazado de la vía. Por demás, y finalizando, procede considerar lo señalado en la Sentencia de fecha 10 de junio de 1991 del Tribunal Supremo, la cual indica que «... incumbe a la parte actora probar la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado». Lo que no se hace.

Considerando que el presente deslinde se ha ajustado preceptivamente a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial de 21 de octubre de 1957, se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la favorable propuesta al deslinde, evacuada en fecha 11 de marzo de 1998 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido en fecha 13 de julio de 1998, esta Secretaría General Técnica

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde del tramo 7.º de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de Ubrique a Sevilla», en el tramo que va desde la unión por la izquierda con la «Cañada Real del Prado del Gallego» hasta la «Cañada Real de Venta Larga y Torres Alocaz a Sevilla», a la altura del Cortijo Pinganillo, en el término municipal de Utrera (Sevilla), a tenor de la descripción que sigue, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: El tramo 7.º de la vía pecuaria «Cañada Real de Ubrique a Sevilla», que se deslinda, linda al Norte con la «Cañada Real de Venta Larga y Torres Alocaz»; al Sur, con más «Cañada Real de Ubrique a Sevilla»; al Este, con las fincas de don José Alé Martín, don José Antonio Gallego Ortega, don Guillermo del Hoyo Rueda, doña Cristina Guardiola Soto, Pinganillo, S.C., y al Oeste, con Pinganillo, S.C., y la Higuera Cerca, S.A.

El tramo 7.º que se deslinda tiene una longitud de 2.666,32 metros lineales y una anchura de 75 metros lineales.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la Proposición de Deslinde de parte de los interesados relacionados en el punto quinto de los Antecedentes de Hecho, en función a los argumentos esgrimidos en los puntos tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1998, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DEL TRAMO SEPTIMO DE LA VIA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA REAL DE UBRIQUE A SEVILLA», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE UTRERA (SEVILLA)

#### REGISTRO DE COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS DE LAS LINEAS BASES.	
	X	Y
0	785.718.	4.111.127
1	785.710	4.111.155
1'	785.634	4.111.147
2	785.747	4.111.904
2'	785.672	4.111.899
3	785.482	4.113.346
3'	785.407	4.113.338
4	785.469	4.113.713
4'	785.394	4.113.713
5	785.498	4.113.950

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 6 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicos los Convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 21 de enero de 1998 (BOJA núm. 11, de 29 de enero de 1998) se regula la cooperación con las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998 procede hacer pública la relación de subvenciones concedidas en el marco de los convenios suscritos al amparo de la citada Orden.

La citada relación figura como Anexo a la presente Resolución, indicando para cada uno de las Corporaciones que ha suscrito Convenio las aportaciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (MTAS) y de la Consejería de Asuntos Sociales (CAS).

Ayuntamiento de Cádiz:

Aportación (MTAS): 61.812.000.

Aportación (CAS): 83.086.000.

Total: 144.898.000.

Cádiz, 6 de noviembre de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los Conciertos de Transporte Sanitario, ejercicio 1996.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de los Presupuestos de esta Universidad para 1998.*

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## 4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. UNO DE SANLUCAR LA MAYOR

*EDICTO sobre cédula de notificación. (PP. 3897/98).*

Número: 77/93 MC. Procedimiento: Artículo 131 L.H., de Banco Central Hispanoamericano, S.A., Procurador Sr. Fernando García Paúl, contra Las Minas Golf, S.A.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Sanlúcar la Mayor, a 24 de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procurador don Fernando García Paúl, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., presentó demanda de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la L.H., registrado bajo el núm. 77/93, a fin de que fuere sacada a pública subasta la finca sobre la que había sido constituida hipoteca mediante escritura pública otorgada en Sevilla el día 29 de junio de 1992 ante el Notario don José Luis Vivancos Escobar, núm. 1.581 de su protocolo, para garantizar el préstamo concedido a Las Minas Golf, S.A., por importe de 19.000.000 de ptas. Adeudaba la cantidad de 19.000.000 de ptas. de principal, más 1.615.000 ptas. de intereses ordinarios, más 468.324 ptas. de intereses de demora a 6 de febrero de 1993, así como el resto de intereses y costas.

Segundo. Admitida a trámite la demanda y verificado el requerimiento de pago a Las Minas Golf, S.A., se libró mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor para que expidiese la certificación a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la L.H., desprendiéndose de la misma que la hipoteca referida a favor de la actora se encontraba subsistente y sin cancelar, apareciendo las siguientes cargas posteriores sobre las fincas objeto de hipoteca: 1.º Un embargo a favor de Banco de Santander, S.A., causado en autos ejecutivos núm. 840/92, seguidos ante el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 12 de Sevilla, anotado con la letra A; 2.º Una hipoteca a favor de Cubiertas y MZOV, S.A., inscrita por las inscripciones 3.ª de las fincas obrantes, respectivamente, al folio 186 del libro 127 de Aznalcázar, tomo 1.719 del archivo y a los folios 32, 35, 38 y 41 del libro 124 de Aznalcázar, tomo 1.675 del archivo, y con el derecho de opción de compra a favor de Cubiertas MZOV, S.A., que aparece inscrito en las 5 fincas por las inscripciones 4.ª, obrantes, respectivamente, al folio 186 del libro 127 de Aznalcázar, tomo 1.719 del archivo, y a los folios vueltos 32, 35, 38 y 40 del libro 124 de Aznalcázar, tomo 1.675 del archivo.

Notificada la existencia del procedimiento al acreedor posterior y a Cubiertas MZOV, S.A., a los efectos de la regla 5.ª del art. 131 de la L.H. y transcurridos 10 días desde el requerimiento de pago a la deudora hipotecaria y 30 días sin que se efectuase manifestación alguna, a instancias de la parte actora fueron sacadas a pública subasta las fincas cuyas descripciones son las siguientes: 1.ª Parcela de terreno procedente de la finca Las Minas en el término de Aznalcázar, señalada en el proyecto con el núm. 78; tiene una superficie de 1.050 m<sup>2</sup>; linda al Norte con la parcela 77, al Este con calle, al Oeste con el hoyo núm. 4 del campo de golf y al Sur con parcela núm. 79. Esta inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al tomo 1.675, libro 124 de Aznalcázar, folio 28, finca núm. 8.580. 2.ª Parcela de terreno procedente de la finca Las Minas en el término de Aznalcázar, señalada en el proyecto con el núm. 79; tiene una superficie de 1.000 m<sup>2</sup>; linda al Norte con la parcela 78, al Este con calle, al Oeste con el hoyo núm. 4 del campo de golf y al Sur con parcela núm. 80. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al tomo 1.675, libro 124 de Aznalcázar, folio 31, finca núm. 8.581. 3.ª Parcela de terreno procedente de la finca Las Minas en el término de Aznalcázar, señalada en el proyecto con el núm. 80; tiene una superficie de 1.000 m<sup>2</sup>; linda al Norte con la parcela 79, al Este con calle, al Oeste con el hoyo núm. 4 del campo de golf y al Sur con parcela núm. 81. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al tomo 1.675, libro 124 de Aznalcázar, folio 34, finca núm. 8.582. 4.ª Parcela de terreno procedente de la finca Las Minas en el término de Aznalcázar, señalada en el proyecto con el núm. 81; tiene una superficie de 967 m<sup>2</sup>; linda al Norte con la parcela 80, al Este con calle, al Oeste con el hoyo núm. 4 del campo de golf y al Sur con parcela núm. 82. Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al tomo 1.675, libro 124 de Aznalcázar, folio 37, finca núm. 8.583. 5.ª Parcela de terreno procedente de la finca Las Minas en el término de Aznalcázar, señalada en el proyecto con el núm. 82; tiene una superficie de 900 m<sup>2</sup>; linda al Norte con la parcela 81, al Este con calle, al Oeste con el hoyo núm. 4 del campo de golf y al Sur con finca de su procedencia. Está inscrita

en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al tomo 1.675, libro 124 de Aznalcázar, folio 40, finca núm. 8.584.

Las mencionadas subastas tuvieron lugar los días 6 de octubre, 6 de noviembre y 4 de diciembre de 1997, en la que la parte actora ofreció la cantidad de 4.219.270 ptas. por la finca 8.580, 4.018.351 ptas. por la finca núm. 8.581, 4.018.351 ptas. por la finca núm. 8.582, 3.885.746 ptas. por la finca núm. 8.583 y 3.616.515 ptas. por la finca núm. 8.584, y como quiera que el precio ofrecido no cubría el tipo de la 2.ª subasta se acordó con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber al deudor el precio ofrecido, a fin de que dentro del término de 9 días pudiese hacer uso de las facultades que le confiere la regla 12.ª del art. 131 de la L.H. Dejó transcurrir el plazo referido. La acreedora hipotecaria cedió el remate a favor de Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Habiéndose observado las prescripciones legales, es procedente conforme a lo establecido en el art. 131 de la L.H., dictar auto aprobando el remate y la adjudicación, así como ordenar la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de la parte actora y de todas las anotaciones e inscripciones posteriores a la inscripción de aquella, librándose a tales efectos el oportuno mandamiento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.ª, don Rafael de los Reyes Sainz de la Maza, Magistrado-Juez en Comisión de Servicios en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de esta población y su partido, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba los remates de las fincas descritas en el hecho 2.º de esta resolución, adjudicándolas a favor de Gestiones y Desarrollos Patrimoniales, S.A., la núm. 8.580 por el precio de 4.219.270 ptas.; la núm. 8.581 por el precio de 4.018.351 ptas.; la núm. 8.582 por el precio de 4.018.351 ptas.; la núm. 8.583 por el precio de 3.885.746 ptas., y la núm. 8.584 por el precio de 3.616.515 ptas., con las obligaciones que le impone el art. 131 de la L.H. en su regla 8.ª, ordenando la cancelación de la hipoteca que garantizaba el crédito de aquella y que ha motivado el presente procedimiento, así como las inscripciones y anotaciones posteriores, incluso las que se hubieren verificado después de expedirse la certificación a que se refiere la regla 4.ª, a cuyos efectos y una vez firme esta resolución, cuyo testimonio con el Vº Bº del proveyente será título bastante para la inscripción de la finca a favor de la parte actora, se librárá mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, poniendo en su conocimiento que se hicieron las notificaciones expresadas en la regla 5.ª y que el valor de lo adjudicado es inferior al crédito de la parte actora.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Las Minas Golf, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sanlúcar la Mayor, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho.- El/La Secretario.



## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 24 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se modifican los plazos de presentación y apertura de ofertas establecidos en la de 8 de octubre de 1998, por la que se anunciaba la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 3928/98).*

Con fecha 17 de noviembre de 1998 fue publicada en el BOJA núm. 131 la Resolución en esta Dirección General de 8 de octubre de 1998, por la que se anunciaba la contratación por el procedimiento abierto, mediante concurso, del expediente E-705ATES8G. Consultoría y asistencia «Redacción del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada».

Toda vez que los plazos desde la publicación hasta el final del plazo de presentación han resultado inferiores a lo establecido legalmente, procede modificarlos como más adelante se establece.

Dado que el conocimiento de esta subsanación es necesaria para todos los interesados en la licitación, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Modificar la Resolución de 8 de octubre de 1998, publicada en BOJA núm. 131, de 17 de noviembre de 1998, únicamente en lo relativo a los plazos de presentación y apertura de proposiciones, que serán los días:

Fecha límite de presentación de ofertas: El día 7 de enero de 1999, a las 13 horas.

Apertura de las ofertas. Fecha: El día 21 de enero de 1999, a las 11 horas.

Segundo. Todos aquellos licitadores que hubieren presentado los sobres relativos a dicha licitación en el Registro General de esta Consejería, sito en Plaza de la Contratación, núm. 3, de Sevilla, podrán retirar los mismos de la citada dependencia.

Sevilla, 24 de noviembre de 1998.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 9 de diciembre de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público mediante tramitación de urgencia el concurso abierto que se cita. (PD. 3934/98).*

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia ha resuelto anunciar la contratación de los servicios de transporte escolar y de estudiantes siguientes:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Ordenación Educativa.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de rutas de transporte escolar de los niveles educativos de Primaria, Secundaria y Educación Especial de la Provincia de Sevilla.

b) Condicionada dicha contratación a que exista el suficiente número de alumnos.

c) La Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en función de las necesidades de escolarización del alumnado y teniendo en cuenta su lugar de procedencia, podrá modificar el itinerario de las rutas, de acuerdo con la Orden de 25 de marzo de 1998.

d) Lugar de ejecución: Según Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de ejecución: Del 1.1.1999 al 30.6.1999, de acuerdo con el calendario escolar provincial.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente, según Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 10 de noviembre de 1998.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso Público.

4. Presupuesto base de licitación. El importe total será de:

Exp. SE/40/98-99: 18.604.959 pesetas.

Exp. SE/41/98-99: 19.431.835 pesetas.

Exp. SE/42/98-99: 18.184.667 pesetas.

Exp. SE/43/98-99: 19.636.009 pesetas.

Exp. SE/44/98-99: 19.933.579 pesetas.

Exp. SE/45/98-99: 19.138.487 pesetas.

Exp. SE/46/98-99: 19.735.457 pesetas.

La relación de rutas, con indicación de centros, localidad y precio máximo de licitación de cada una de ellas, figuran en el Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y expuestas en el Tablón de Anuncios de esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

5. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Todas las empresas de transporte que estén interesadas en participar en el concurso pueden retirar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo de las rutas, y recibir cuanta información demanden en el Negociado de Servicios Complementarios de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.

b) Domicilio: Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n.

c) Localidad: Sevilla.

Los interesados pueden recabar documentos e información hasta el día de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista: Las empresas que quieran contratar el servicio de transporte escolar deberán reunir todas las condiciones que la legislación general establece, así como las específicas que se recojan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

7. Presentación de las ofertas de participación.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día decimotercero desde el siguiente de la publicación del anuncio en el BOJA.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, Planta 0, Avda. Ronda del Tamarguillo, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Documentación que integrará las ofertas: La que establece el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de estos servicios.

Cuando una misma empresa licite más de una ruta deberá presentar un sobre A por cada una de ellas pudiendo presentar un solo sobre B, identificando los números de las rutas a las que se presente, conteniendo toda la documentación que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece e indicando en la relación de vehículos la asignación de cada uno a una de las rutas que licita.

d) No se contempla la admisión de variantes.

8. Apertura de proposiciones: Se realizará a las 10 horas del tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado, se efectuará el inmediatamente hábil siguiente.

9. Gastos de anuncio: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 9 de diciembre de 1998.- La Delegada, Nazaria Moreno Sirodey.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 3 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona, por tramitación urgente. (PD. 3932/98).*

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 9/98-SERV.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Pólizas de seguro de daños materiales y responsabilidad civil.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución (meses): Un (1) año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Lote núm. 1. Seguro daños materiales: 17.500.000 ptas.

Lote núm. 2. Responsabilidad civil: 17.500.000 ptas.

5. Garantías: Provisional.

Lote núm. 1: 350.000 ptas.

Lote núm. 2: 350.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14.

Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

Teléfono: 455.40.00.

Telefax: 455.40.14.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Decimotercer día natural contando a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Hasta el decimotercer día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Registro General).

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14.

Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

8. Apertura de las ofertas.

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Quinto día hábil contado a partir del día siguiente al de terminación de presentación de ofertas.

Hora: Doce (12) horas.

9. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el segundo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las proposiciones, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

10. Gastos del anuncio: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de diciembre de 1998.- La Directora Gerente, M.<sup>a</sup> Dolores Curtido Mora.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1998, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca licitación para la contratación del expediente que se relaciona. (PD. 3933/98).*

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Dependencia que tramita el expediente: Gestión Económica y Contratación.

Número de expediente: 9/98-C.A.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Redacción de proyecto, dirección de obras y seguridad y salud para la construcción del Centro de Día en Zona de Poniente.

Lugar de ejecución: Córdoba.

Plazo de ejecución (meses): Redacción de proyecto: Tres (3) meses. Dirección técnica y coordinación del plan de seguridad y salud: El que se fije para la ejecución de las obras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trece millones quinientas veintidós mil doscientas treinta y ocho pesetas (13.522.238 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14.

Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

Teléfono: 455.40.00.

Telefax: 455.40.14.

Fecha límite de obtención de documentación e información: Vigésimo sexto día natural contando a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Hasta el vigésimo sexto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación en BOJA.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales (Registro General).

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14.  
Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

8. Apertura de las ofertas.

Entidad: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Domicilio: Avda. Héroes de Toledo, 14.

Localidad: Sevilla.

Fecha: Décimo día hábil contado a partir del día siguiente al de terminación de presentación de ofertas.

Hora: Doce (12) horas.

9. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el segundo día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de las proposiciones, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

10. Gastos del anuncio: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de diciembre de 1998.- La Directora Gerente, M.<sup>a</sup> Dolores Curtido Mora.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 26 de agosto de 1998, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Internacional de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de la Universidad.

c) Número de expediente: 1/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Consultoría y Asistencia por la redacción del proyecto y dirección de las obras para la restauración del Palacio de Jabalquinto, en Baeza.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Baeza (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 10 meses para la redacción del proyecto. Más la dirección de obras durante el período de ejecución de las mismas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 45.000.000 de pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de julio de 1998.

b) Adjudicatario: BN Asociados (Don Ramón Valls Navascués).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 36.900.000 pesetas.

Sevilla, 26 de agosto de 1998.- El Rector, José María Martín Delgado.

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1998, de la Universidad de Málaga, en la que se ordena la publicación de la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad de la contratación de suministros que se citan.*

A los efectos de lo previsto en el artículo 94.2 de la LCAP se publica que esta Universidad de Málaga, mediante Reso-

lución del Excmo. y Magfco. Sr. Rector de fecha 2 de marzo de 1998, procedió a la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad a la empresa Swets & Zeitlinger BV, del contrato de suministros de bases de datos en CD ROM, con destino a la Biblioteca de esta Universidad. (Expte. U.M.A. NP/001/98).

Málaga, 29 de septiembre de 1998.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

*ANUNCIO de la Universidad de Huelva, por el que se hace pública la adjudicación de contrato de obras.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la adjudicación del contrato de obras que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio y Contratación.

c) Número de expediente: O/12/98.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Rehabilitación del Pabellón 11, 2.<sup>a</sup> Fase, en el Campus del Carmen de la Universidad de Huelva.

c) Boletín o Diario y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 112, de fecha 3 de octubre de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 157.590.968 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de octubre de 1998.

b) Contratista: Cutesa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 149.475.033 pesetas.

Huelva, 16 de noviembre de 1998.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger.

## AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA DE URBANISMO

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, acordando la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto, para la licitación de las obras que se citan. (PP. 3735/98).*

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 1998, aprobó la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto, para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm. 190/98. Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de Nueva Pavimentación de la Barriada Su Eminencia-La Plata, 1.<sup>a</sup> Fase.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Siete meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 108.083.661 ptas.

Garantía provisional: 2.161.673 ptas.

Garantía definitiva: 4.323.346 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

Forma de pago: Certificaciones de obra.

Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación aprobados por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1998, a los efectos de posibles reclamaciones, en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, C.P. 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: 95/448.02.50. Telefax: 95/448.02.93.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinados y solicitados en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a los establecidos en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 13 de noviembre de 1998.- El Secretario, P.D., Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público para la licitación de las obras que se citan. (PP. 3798/98).*

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 1998, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 193/98. Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de Repavimentación de calles Joaquín Costa, Juan Pérez, Marco Sánchez, Santa Rufina y conexiones con la Alameda.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 94.363.364 ptas.

Garantía provisional: 1.887.267 ptas.

Garantía definitiva: 3.774.535 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Forma de pago: Certificaciones de obra.

Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, aprobados por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 18 de noviembre de 1998, a los efectos de posibles reclamaciones, en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, CP 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: 95/448.02.50. Telefax: 95/448.02.93.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinados y solicitados en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de noviembre de 1998.- El Secretario, P.D., Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 1998, de la Comisión Ejecutiva, convocando concurso público para la licitación de las obras que se citan. (PP. 3799/98).*

La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 18 de noviem-

bre de 1998, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación de las obras que se citan:

Expediente núm.: 213/98. Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Proyecto de Consolidación, Reparación de Ejecución de Revestimiento de fachadas de la antigua iglesia del Convento de Nuestra Señora del Valle.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 25.122.797 ptas.

Garantía provisional: 502.456 ptas.

Garantía definitiva: 1.004.912 ptas.

Clasificación exigida al contratista: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría c.

Forma de pago: Certificaciones de obra.

Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, aprobados por la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el 18 de noviembre de 1998, a los efectos de posibles reclamaciones, en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, CP 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: 95/448.02.50. Telefax: 95/448.02.93.

Asimismo, tanto el proyecto como la restante documentación técnica y económico-administrativa podrán ser examinados y solicitados en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de noviembre de 1998.- El Secretario, P.D., Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1998, convocando concurso público procedimiento abierto para la licitación del servicio que se cita. (PP. 3935/98).*

El Sr. Gerente de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, mediante Resolución de 4 de diciembre de 1998, aprobó la convocatoria de concurso público para la adjudicación del servicio que se cita:

Expediente núm.: 212/98. Sección de Contratación.

Objeto del contrato: Servicio de Reposición, Cierre y Apertura del Parque de San Jerónimo.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta marzo de 1999.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento de contratación: Abierto.

Forma de contratación: Concurso.

Tipo de licitación: 4.674.653 ptas.

Garantía provisional: 93.493 ptas.

Garantía definitiva: 186.986 ptas.

Clasificación exigida al contratista: No se exige.

Forma de pago: Facturaciones mensuales.

Variantes: No se admiten.

Durante el plazo de 4 días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, aprobados por Resolución del Sr. Gerente de fecha 4 de diciembre de 1998, a los efectos de posibles reclamaciones, en el Negociado de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo, sito en el edificio núm. 3 del Recinto de la Cartuja, Avda. de Carlos III, s/n, Sevilla, CP 41092, en horas de 9 a 13. Teléfono: 95/448.02.50. Telefax: 95/448.02.93.

Asimismo, la restante documentación técnica y económico-administrativa podrá ser examinada y solicitada en las citadas oficinas todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Agrupación de empresas: Para el caso de resultar adjudicataria una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

Plazo de presentación de las proposiciones: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público, que se celebrará a las 10,00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado.

Gastos exigibles al contratista: Los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento de licitación: Se regirá por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el concurso, aprobados por Resolución del Sr. Gerente de fecha 4 de diciembre de 1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 4 de diciembre de 1998.- El Secretario, P.D., Rafael Rodríguez-Varo Valverde.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

II

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Manuel Sánchez Trassierra, en representación de la entidad Massantra, SL, contra la Resolución de 16 de junio de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, recaída en el expediente sancionador núm. 184/97-MR.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Manuel Sánchez Trassierra, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 16 de junio de 1997, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba dictó Resolución por la que se imponía a Massantra, S.L., una multa de 25.000 ptas., por considerarle responsable de una falta leve por infracción al art. 40.b) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, siendo dicha infracción tipificada en los arts. 30.2 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 54.1 del Reglamento citado con anterioridad.

Segundo. Notificada la Resolución, con fecha 17 de julio de 1997, se presentó escrito de interposición de recurso ordinario suscrito por don Manuel Sánchez Trassierra en el que básicamente alega:

- Que a la fecha del acta practicada el documento que debía estar incorporado a la máquina era el correspondiente al 2T de 1997, el cual fue debidamente solicitado el 21.4.97, sin que haya sido facilitado hasta la fecha.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía se considera a la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia competente para la resolución del presente recurso ordinario.

Según establece el artículo 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones que no pongan fin a la vía administrativa y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar un procedimiento o produzca indefensión podrá interponerse por los interesados el recurso ordinario.

Por su parte, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, establece textualmente en su art. 65.2, lo siguiente:

“Las resoluciones dictadas por los Delegados de Gobernación en los expedientes sancionadores por infracciones leves agotan la vía administrativa.

Contra las resoluciones no incluidas en el párrafo anterior podrán interponerse los recursos establecidos en la legislación vigente”.

A la vista de las normas citadas, se constata que la resolución contra la que el interesado pretende interponer recurso ordinario ha agotado la vía administrativa y no cabe deducir contra ella el pretendido recurso en vía administrativa, sino que lo procedente es recurrir en vía jurisdiccional. Motivo por el que no cabe más que declarar inadmisibles la pretendida interposición del recurso ordinario, en virtud de lo dispuesto en el art. 113.1 de la Ley 30/92.

En consecuencia, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso ordinario, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, por suplencia (Orden de 17.6.98), Fdo.: Presentación Fernández Morales».

Sevilla, 23 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña María Luisa Soriano Ponce contra la Resolución de 2 de enero de 1997, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. 196/96-E.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal

a la recurrente doña María Luisa Soriano Ponce contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz se dictó, con fecha 2 de enero de 1997, Resolución en el expediente arriba referenciado.

Segundo. Notificada la misma con fecha 30 de enero de 1997, se interpuso por la interesada recurso ordinario con fecha 7 de marzo de 1997.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes a partir, según su art. 48.4, del día en que tenga lugar la notificación.

II

A la vista de la fecha de la notificación de la Resolución (30 de enero de 1997) y de presentación del recurso ordinario (7 de marzo de 1997), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la Resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general aplicación, resuelvo no admitir a trámite el recurso ordinario interpuesto.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 23 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Ramón Carrascosa González contra la Resolución de 13 de mayo de 1997, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. SE/21/97-M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Ramón Carrascosa González contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a seis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 27 de enero de 1997 fue formulada denuncia por la Unidad de Policía contra don José Ramón Carrascosa González, respecto al establecimiento denominado "Bar Jamón 2", sito en C/ Lope de Vega, 11, de Sevilla, por permitir o consentir la instalación y explotación de la máquina tipo B-1, modelo Cirsá Mini Money, serie 93-20326, careciendo de guía de circulación, matrícula y boletín de instalación, no estando explotada por empresa operadora.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 13 de mayo de 1997 se dicta Resolución por la que se imponía una sanción consistente en multa de 100.001 ptas. por la comisión de una infracción administrativa a lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 19 y 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de lo estipulado en los artículos 10, 21, 22, 23, 24, 26 y 43 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, tipificada como falta de carácter grave en el artículo 29.1 de la citada Ley y artículo 53.2 del Reglamento.

Tercero. Notificada la Resolución, el interesado interpone recurso ordinario, que basa resumidamente en las siguientes argumentaciones:

- Que la titularidad de la mencionada máquina corresponde a don Antonio Expósito González, por lo que debe ser anulada la sanción.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, se considera competente a la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia para la resolución del presente recurso ordinario.

La Orden de 29 de julio de 1985 de delegación de competencias en materia de resolución de recursos administrativos le atribuye esta competencia al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Gobernación y Justicia.

II

No es de recibo la alegación efectuada por el recurrente, relativa a la titularidad de la máquina, ya que la infracción cometida es la de "permitir o consentir" la instalación y explotación de la máquina recreativa en el establecimiento del que es titular, imputándose a don José Ramón Carrascosa su responsabilidad como titular del negocio.

El Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en su sentencia de 12 de diciembre de 1996, que estudiaba un supuesto similar al presente si bien sancionado con la legislación estatal similar a la andaluza, concluía: "si la Administración sancionadora entendió que el expedientado consintió o permitió la instalación de la máquina clandestina en su establecimiento, poniéndola en funcionamiento, valoró su conducta como reveladora del conocimiento que pretende negarse y en cuya desvirtuación ninguna prueba se ha hecho ni siquiera propuesto".

A la vista de las alegaciones expuestas y al haberse reconocido los hechos que se encuentran debidamente tipificados, no puede por más que procederse a la desestimación de los mismos, dado que en ellos no se desvirtúan las argumentaciones tanto fácticas como jurídicas en que se sustenta la resolución recurrida.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, por suplencia (Orden de 17.6.98), Fdo.: Presentación Fernández Morales».

Sevilla, 23 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica su Acuerdo de 24 de septiembre de 1998, en virtud del que se procede al archivo del recurso ordinario interpuesto por don Antonio Morilla Alcalde en representación de Ajalfe, SL, contra la Resolución que se cita, recaída en el expediente AL-29/96-M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Morilla Alcalde contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse

podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el Ilmo. Sr. Delegado dictó, con fecha 22 de julio de 1996, Resolución por la que se sancionaba a Ajalfe, S.L., con multa de treinta mil pesetas (30.000 ptas.), por infracción tipificada como leve en el art. 47.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, al no tener incorporados a la máquina los documentos establecidos en el art. 35 de dicho Reglamento.

Segundo. El artículo 32.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone: "Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Para los actos y gestiones de mero trámite se presumirá aquella representación".

El apartado 4 del artículo anteriormente señalado indica: "La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran".

Al comprobarse que al escrito de interposición del recurso ordinario no se acompañaba la acreditación de la representación, se le requirió, mediante escritos con acuse de recibo de fechas 9 y 17 de marzo de 1998, para que subsanase dicha falta.

Tercero. Transcurrido el plazo de 10 días establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sin que haya aportado la citada documentación, se le tiene por desistido de su petición.

Vistos los preceptos citados y demás de general y especial aplicación, acuerdo archivar el recurso ordinario interpuesto.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla, 23 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.



*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera, resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Joaquín Herrera García contra la Resolución de 28 de mayo de 1997 de la Delegación del Gobierno de Cádiz, recaída en el expediente sancionador núm. 55/97-E.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Joaquín Herrera García, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. 55/97/E tramitado en instancia se fundamenta en la denuncia formulada por agentes de la autoridad, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; por comprobación de los agentes de que en el establecimiento público reseñado en el citado procedimiento, se produjo el incumplimiento del horario permitido a dichos establecimientos, por el exceso de la hora de cierre con respecto a aquella en que el mismo debería encontrarse cerrado al público y sin clientes en su interior.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, se dictó Resolución por la que se imponía una sanción consistente en multa, como resultado de la constatación de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determina el horario de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas, al constar en el correspondiente expediente administrativo.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

II

Sobre la veracidad de los hechos constatados en la denuncia, ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo

la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que, "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Supremo en su sentencia de 24 de abril de 1997 (RJ 1997/3614) mantiene que el derecho a la presunción de inocencia, reconocido a todo acusado en el artículo 24.2 de la Constitución, constituye uno de los derechos fundamentales de la persona que vincula a todos los poderes públicos, es de aplicación inmediata y constituye uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico. Dicho principio desvirtúa su eficacia cuando existe una falta absoluta de pruebas o cuando las practicadas no reúnen las garantías debidas. Junto a la exigencia de una válida actividad probatoria, constituye otra premisa fundamental de este principio que la carga probatoria pesa sobre la acusación, así como la valoración de la prueba es competencia propia y exclusiva del órgano judicial. Debe decirse, por último, que la prueba desvirtuadora de la presunción de inocencia -en cuanto presunción "iuris tantum"- tiene por objeto, obviamente, hechos, en un doble aspecto: De un lado, la existencia del hecho punible y, de otro, la participación del acusado en el mismo. Como se desprende de cuanto queda dicho, la presunción de inocencia queda destruida por la prueba apreciada libremente por el juzgador (v. SSTC 31/1989, de 28 julio, 36/1983, de 11 mayo y 92/1987, de 3 junio, entre otras).

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de julio de 1981, "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo.

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado en las actuaciones hasta ahora practicadas, prueba alguna que desvirtúa la imputación de la infracción cometida, ya que nada desvirtúa una simple negación de los hechos denunciados.

III

Es obvio que en el texto de una denuncia no se incorporan los datos de una determinada persona por azar o por conveniencia de quien la formula, sino porque constan en la realidad que se aprecia en el momento de practicarla, en los

archivos municipales, o en la documentación que exista en el establecimiento precisamente para la comprobación en las inspecciones que se produzcan. Y si esos datos no son correctos o actuales, debe el imputado hacer valer el error o la modificación de un modo que deje constancia de ello, pero no cabe asumirlo mediante una posible y genérica negación de la titularidad, sin más, porque mientras esos datos consten como reales en los archivos administrativos, la propia Administración no puede más que tenerlos por válidos.

## IV

Con respecto a la responsabilidad del imputado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa y así se expresa la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992, cuando dice:

“En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo”. En igual sentido se expresa la sentencia del mismo Tribunal de 5 de diciembre de 1987. Igualmente, la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria mantiene que en materia de infracciones administrativas “sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)”.

## V

Con respecto a la posible prueba a practicar y la apreciación de los hechos determinantes de la sanción que se ha impuesto en instancia, como tiene declarado el Tribunal Supremo, en aplicación de la doctrina penal al derecho administrativo sancionador, en su sentencia de 13 de julio de 1992:

“Pero el derecho a las pruebas no es, en ningún caso, un derecho a llevar a cabo una actividad probatoria ilimitada y las pruebas que las partes tienen derecho a practicar son las que guardan relación con el objeto del litigio (Sentencia del Tribunal Constitucional 89/1986, de 1 julio), siempre que sean necesarias y pertinentes. La ilimitación de la actividad probatoria podría paralizar el proceso.

El difícil equilibrio en este orden de cosas ha de obtenerse de la conjunción de elementos de distinta consideración: Qué es lo que se pide, es decir, qué se quiere probar, verosimilitud de esa prueba, relación con el objeto del proceso, pruebas ya practicadas, características de las mismas, etc.

La pertinencia de las pruebas es algo distinto a su relevancia que consiste en un juicio de necesidad o grado de utilidad. Una prueba es impertinente cuando por su contenido se pone de relieve la inoperatividad de la misma. La inoperatividad es, a su vez, un concepto relativo, puede nacer de estar el hecho absolutamente acreditado, de haber perdido la prueba su vigencia.

El Tribunal ‘a quo’ no tiene por qué admitir todas las pruebas que se le proponen. Ello conduciría, a veces, a la no celebración del juicio oral. Que el juicio se celebre y que se dicte la sentencia procedente no es algo que esté a disposición de la defensa, ni de la acusación, hay un interés trascendente, relevante por el que el Tribunal debe velar. El

derecho a un juicio sin dilaciones indebidas es un derecho del que son titulares el acusado, el acusador y la propia sociedad, a la que no es indiferente que los procesos penales se eternicen. La sociedad y el Estado tienen también derecho a la efectiva y regular realización en el tiempo del ‘ius puniendi’. Se trata también de un Derecho Fundamental que ha de entrar en la decisión judicial como factor de ponderación y de equilibrio”.

## VI

Finalmente, poner de manifiesto que tal y como se le expuso en el acuerdo de iniciación de fecha 21 de febrero de 1997, el procedimiento sancionador, objeto de la presente litis, se ha tramitado por el procedimiento simplificado establecido en el Capítulo V del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, cuyo artículo 24 y demás concordantes no exigen la notificación de la propuesta de resolución a los interesados.

En consecuencia, vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Orden de 14 de mayo de 1987 por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, por suplencia (Orden de 17.6.98), Fdo.: Presentación Fernández Morales».

Sevilla, 23 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Angel Pérez Rubio contra la Resolución de 7 de abril de 1997, de la Delegación del Gobierno de Almería, recaída en el expediente sancionador núm. AL-69/97-EP.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Angel Pérez Rubio, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva,

4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. El procedimiento sancionador núm. AL-69/97-EP tramitado en instancia se fundamenta en la denuncia formulada por agentes de la autoridad, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; por comprobación de los agentes de que en el establecimiento público reseñado en el citado procedimiento, se produjo el incumplimiento del horario permitido a dichos establecimientos, por el exceso de la hora de cierre con respecto a aquella en que el mismo debería encontrarse cerrado al público y sin clientes en su interior.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente, se dictó Resolución por la que se imponía una sanción consistente en multa, como resultado de la constatación de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determina el horario de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

Tercero. Notificada oportunamente la Resolución sancionadora, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas, al constar en el correspondiente expediente administrativo.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

II

Sobre la veracidad de los hechos constatados en la denuncia, ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la sentencia de la Sala III de dicho Alto Tribunal de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que, "si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado del servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz".

Por su parte, el Tribunal Supremo en su sentencia de 24 de abril de 1997 (RJ 1997/3614) mantiene que el derecho a la presunción de inocencia, reconocido a todo acusado en el artículo 24.2 de la Constitución, constituye uno de los derechos fundamentales de la persona que vincula a todos los poderes públicos, es de aplicación inmediata y constituye uno de los principios básicos de nuestro ordenamiento jurídico. Dicho principio desenvuelve su eficacia cuando existe una

falta absoluta de pruebas o cuando las practicadas no reúnen las garantías debidas. Junto a la exigencia de una válida actividad probatoria, constituye otra premisa fundamental de este principio que la carga probatoria pesa sobre la acusación, así como la valoración de la prueba es competencia propia y exclusiva del órgano judicial. Debe decirse, por último, que la prueba desvirtuadora de la presunción de inocencia -en cuanto presunción 'iuris tantum'- tiene por objeto, obviamente, hechos, en un doble aspecto: De un lado, la existencia del hecho punible y, de otro, la participación del acusado en el mismo. Como se desprende de cuanto queda dicho, la presunción de inocencia queda destruida por la prueba apreciada libremente por el juzgador (v. SSTC 31/1989, de 28 julio; 36/1983, de 11 mayo y 92/1987, de 3 junio, entre otras).

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de julio de 1981, "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo.

Fundamentado en todo lo anterior, hay que concluir que, en el caso que nos ocupa, los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado en las actuaciones hasta ahora practicadas, prueba alguna que desvirtúe la imputación de la infracción cometida, ya que nada desvirtúa una simple negación de los hechos denunciados.

III

Es obvio que en el texto de una denuncia no se incorporan los datos de una determinada persona por azar o por conveniencia de quien la formula, sino porque constan en la realidad que se aprecia en el momento de practicarla, en los archivos municipales, o en la documentación que exista en el establecimiento precisamente para la comprobación en las inspecciones que se produzcan. Y si esos datos no son correctos o actuales, debe el imputado hacer valer el error o la modificación de un modo que deje constancia de ello, pero no cabe asumirlo mediante una posible y genérica negación de la titularidad, sin más, porque mientras esos datos consten como reales en los archivos administrativos, la propia Administración no puede más que tenerlos por válidos.

IV

Con respecto a la responsabilidad del imputado por la infracción administrativa constatada, baste expresar que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa y así se expresa la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de febrero de 1992, cuando dice:

"En todo acto sancionador se requiere, para ser conforme a Derecho, que en la conducta del sujeto pasivo se den los elementos esenciales para que sea sancionable, siendo uno

de estos elementos, en aplicación de la teoría del delito, la culpabilidad dolosa o culposa desplegada por el sujeto que sea contraria a la norma y antijurídica, para efectuar correctamente el reproche administrativo". En igual sentido se expresa la sentencia del mismo Tribunal de 5 de diciembre de 1987. Igualmente, la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria mantiene que en materia de infracciones administrativas "sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)".

#### V

Con respecto a la posible prueba a practicar y la apreciación de los hechos determinantes de la sanción que se ha impuesto en instancia, como tiene declarado el Tribunal Supremo, en aplicación de la doctrina penal al derecho administrativo sancionador, en su sentencia de 13 de julio de 1992:

"Pero el derecho a las pruebas no es, en ningún caso, un derecho a llevar a cabo una actividad probatoria ilimitada y las pruebas que las partes tienen derecho a practicar son las que guardan relación con el objeto del litigio (Sentencia del Tribunal Constitucional 89/1986, de 1 julio), siempre que sean necesarias y pertinentes. La ilimitación de la actividad probatoria podría paralizar el proceso.

El difícil equilibrio en este orden de cosas ha de obtenerse de la conjunción de elementos de distinta consideración: Qué es lo que se pide, es decir, qué se quiere probar, verosimilitud de esa prueba, relación con el objeto del proceso, pruebas ya practicadas, características de las mismas, etc.

La pertinencia de las pruebas es algo distinto a su relevancia que consiste en un juicio de necesidad o grado de utilidad. Una prueba es impertinente cuando por su contenido se pone de relieve la inoperatividad de la misma. La inoperatividad es, a su vez, un concepto relativo, puede nacer de estar el hecho absolutamente acreditado, de haber perdido la prueba su vigencia.

El Tribunal 'a quo' no tiene por qué admitir todas las pruebas que se le proponen. Ello conduciría, a veces, a la no celebración del juicio oral. Que el juicio se celebre y que se dicte la sentencia procedente no es algo que esté a disposición de la defensa, ni de la acusación, hay un interés trascendente, relevante por el que el Tribunal debe velar. El derecho a un juicio sin dilaciones indebidas es un derecho del que son titulares el acusado, el acusador y la propia sociedad, a la que no es indiferente que los procesos penales se eternicen. La sociedad y el Estado tienen también derecho a la efectiva y regular realización en el tiempo del 'ius puniendi'. Se trata también de un Derecho Fundamental que ha de entrar en la decisión judicial como factor de ponderación y de equilibrio".

En consecuencia, vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana; el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa

comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, por suplencia (Orden 17.6.98). Fdo.: Presentación Fernández Morales».

Sevilla, 23 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Francisco Sevidanes Rosa, en representación de Recreativos Sevidanes, SL, contra la Resolución de 30 de enero de 1997 de la Delegación del Gobierno de Cádiz recaída en el expediente sancionador núm. 79/96-M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Francisco Sevidanes Rosa, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a once de septiembre de mil novecientos noventa y ocho».

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. En fecha 13 de agosto de 1996 por la Inspección del Juego y Apuestas se denunció la instalación y explotación en el establecimiento denominado "Sevilla", sito en Avda. de Sanlúcar, núm. 52, de Chipiona (Cádiz), de la máquina recreativa tipo "B", modelo Baby Fórmula-2, con núm. de serie 1-19270 y matrícula de la CAA SE-0655, por carecer de boletín de instalación.

Segundo. Tramitado el procedimiento en la forma legalmente prevista, el día 30 de enero de 1997 se dictó Resolución por la que se le imponía una sanción consistente en multa de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.), como responsable de infracción a lo dispuesto en los artículos 30 y 38 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio. Infracción tipificada como grave en los artículos 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 46.1 del citado Reglamento.

Tercero. Notificada la Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario. En él básicamente alega que entregó la máquina de referencia sin conectar y poniéndola de cara a la pared para que nadie la manipulara, comunicando que no se podía conectar hasta que llevara el boletín de instalación.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

La competencia para conocer y resolver el presente recurso ordinario viene atribuida a la titular de la Consejería de Gobernación y Justicia en base a lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

II

El artículo 4.1.c) de la Ley 2/86, de 19 de abril, comienza por disponer que "requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar", contemplando expresamente, en su artículo 25, la necesidad del documento del boletín al establecer que "las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen".

De acuerdo con esta remisión al Reglamento, realizada por la Ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 38 de la norma reglamentaria establece que "cumplidos por la Empresa Operadora los trámites a que se refiere el Título III del presente Reglamento, podrá instalar la máquina de que se trate en los locales a que se refiere el presente Título, con cumplimiento previo de los requisitos y sometimiento a las limitaciones que se establezcan en el mismo (...)".

Entre los requisitos referidos se encuentra el de contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, tal y como se desprende del mismo artículo, el cual continúa diciendo que "(...) la Empresa Operadora vendrá obligada a presentar previamente en la Delegación de Gobernación correspondiente la solicitud de Boletín de Instalación, en modelo normalizado (...), que deberá estar firmado por la Empresa Operadora y titular del establecimiento o sus representantes (...), que (...) deberá ser autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación, previamente a la instalación de la máquina".

Y para obtener el boletín de instalación de las máquinas deben contar previamente una serie de documentos cada una de ellas, como son: La identificación documental (art. 19.1 del Reglamento); la guía de circulación (art. 20) y la matrícula (art. 25).

III

Por la entidad sancionada se admite que la máquina carecía de la documentación que el fundamento jurídico anterior señala, por lo que su ausencia ratifica la procedencia de la sanción impuesta.

Se alega únicamente que la máquina se encontraba sin funcionar o que había comunicado al encargado del establecimiento que no la conectara, hecho que no impide, aun en el caso de que resultara cierto, la ratificación de la sanción impuesta. Así se expresan diversas sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre las que cabe citar la de la Sala de Granada de 20 de enero de 1992, las de la Sala de Sevilla de 13 de mayo de 1993, o la de la Sala de Granada de 24 de enero de 1994, que han entendido cometida infracción grave cuando la máquina estaba instalada y se alegaba no estar enchufada. Una de las de Sevilla (recurso núm. 1344/92) establece que "el hecho de su desconexión en el momento de la visita inspectora no es óbice para que las máquinas carezcan de los elementos necesarios correspondientes a la autorización administrativa", aclarando pos-

teriormente que "resulta irrelevante, por tanto, que la máquina permaneciera o no conectada a la red eléctrica, por cuanto lo que se tipifica es precisamente la instalación en el local".

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de máquinas recreativas y de azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, por suplencia (Orden 17.6.98), Fdo.: Presentación Fernández Morales».

Sevilla, 23 de noviembre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.*

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, Plaza Isabel la Católica, 9, de Huelva, pudiendo formular los descargos que a sus derechos convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que consideren oportunas, a tenor de lo dispuesto en el art. 63.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Expediente: H-133/98-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Ocio y Recreativos Dida, S.L. Pg. P.I.S.A. C/ Brújula, núm. 3, local 1, Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Establecimiento público y domicilio: Restaurante La Rábida. Ctra. Variante Palos-Moguer, km 4,58, de Palos de la Frontera (Huelva).

La Infracción: Artículo 43 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre.

Tipificación: Art. 53 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Huelva, 17 de noviembre de 1998.- El Delegado, Juan Ceadá Infantes.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación incoado a don Ramón Barreira Sánchez del expediente sancionador núm. SAN/EP-14/98-SE.*

Vista la denuncia formulada con fecha 31 de mayo de 1998 por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, II Suba-

grupación. 21.º Sector. Dto. de Lora del Río contra don Ramón Barreira Sánchez, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento administrativo común, nombrando Instructora del mismo a doña M.ª Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos a la altura del Km 110,00 de la A-431 (Córdoba-Sevilla):

Celebrar una prueba deportiva ciclista, careciendo de la correspondiente autorización, lo que contraviene el contenido de la Ley Orgánica 1/1992, tipificado como infracción grave en el art. 23.d) de la Ley anteriormente mencionada, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 5 millones ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de 15 días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al Instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 24 de septiembre de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de iniciación incoado a don José Antonio García de la Borbolla del expediente sancionador núm. SAN/EP-26/98-SE.*

Vista la denuncia formulada con fecha 18.10.98 por la Policía Local del Ayuntamiento de Gines contra don José Antonio García de la Borbolla, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real

Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento normal, nombrando Instructora del mismo a doña M.ª Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en Bar «El Desmarque», sito en C/ Callejón de Elisa, s/n, de Gines:

Celebrar un espectáculo o una actividad recreativa, careciendo de la correspondiente autorización, lo que contraviene el contenido de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, en su art. 8.º, tipificado como infracción grave en el art. 23.d) de la Ley anteriormente mencionada, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 5 millones de ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de 10 días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al Instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 28 de octubre de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoado a don Manuel Benjumea Ordóñez del expediente sancionador núm. SAN/ET-64/97-SE.*

Examinado en esta Delegación del Gobierno el expediente sancionador de referencia seguido a don Manuel Benjumea Ordóñez, con domicilio en la calle Telescopio, número 102, de Sevilla, y sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES

I

Mediante denuncia formulada por la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales (ASANDA) contra don Manuel Benjumea Ordóñez y las averiguaciones realizadas por este

Centro, con fecha 10 de julio de 1997 fue dictado acuerdo de iniciación del expediente sancionador, en el que le fue imputado que en el establecimiento denominado «Un poquito de Compás», sito en la calle Bailén, núm. 41, de Alcalá de Guadaira, propiedad del expedientado, durante diferentes momentos del verano del 96, se soltó una vaquilla que era toreada por los asistentes, sin autorización administrativa de esta Delegación.

II

El día 17 de octubre de 1997 se dictó la propuesta de resolución, habiendo tenido entrada el día 17 de noviembre del mismo año las alegaciones del interesado.

III

El día 1 de diciembre de 1997 se acuerda la apertura de un período probatorio, en el que se solicitó informe al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira en cuanto a la autorización por su parte de dicho espectáculo taurino y se rechazó en relación a las declaraciones testificales propuestas, toda vez el expedientado ha admitido que «la vaquilla efectivamente se soltó».

#### HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y de la documentación incorporada al mismo resultan probados los hechos relatados en el antecedente primero.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de espectáculos públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en esta materia se realizó por el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, y por el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, se asignan a la Consejería de Gobernación y Justicia dichas funciones y servicios.

II

Los hechos constituyen infracción del artículo 26 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, tipificados como falta grave en el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y sancionables conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de dicha Ley 10/1991 y 95 del Reglamento.

Las alegaciones realizadas por el interesado a la propuesta de resolución no pueden ser admitidas, toda vez que el establecimiento en el que se estuvo desarrollando el espectáculo es de su propiedad, sin que, según el informe evacuado por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira al que se ha hecho mención, haya constancia de que el mismo se hubiera informado o autorizado «no apareciendo dato alguno relativo a este asunto en el Registro General de salida de la Corporación». Por tanto, tampoco puede otorgarse credibilidad alguna al documento aportado a nombre de la Escuela Taurina de dicha localidad.

Vistos los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación del Gobierno ha resuelto sancionar a don Manuel Benjumea Ordóñez con trescientos veinticinco mil pesetas (325.000 ptas.) de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.1.a) de dicha Ley 10/1991, de 4 de abril, y 95 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Propuesta de Resolución incoado a don Raúl Aranda Pérez del expediente sancionador núm. SAN/ET-30/98-SE.*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivaron el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 3 de junio de 1998 contra don Raúl Aranda Pérez, y sobre la base de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. Visto el informe elaborado por el Delegado Gubernativo del espectáculo taurino celebrado el día 19 de abril del presente año en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, fue acordada la iniciación del presente expediente sancionador contra don Raúl Aranda Pérez, banderillero de la cuadrilla de Pablo Hermoso de Mendoza, por empapar a la res con el capote, provocando el choque contra el burladero, sin que la acción causara merma alguna en las facultades de la res corrida en quinto lugar.

Segundo. En la tramitación del procedimiento sancionador han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias, no habiendo presentado el interesado alegaciones al acuerdo de iniciación en el plazo concedido para ello.

#### HECHOS PROBADOS

De la documentación obrante en el expediente queda probado el hecho relatado en el antecedente primero.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho descrito supone una infracción del artículo 71.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos, tipificado como falta leve en el citado artículo y en el artículo 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Se propone que se sancione con multa de quince mil pesetas (15.000 ptas.), de acuerdo con los artículos 17 y 20 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, en relación con el artículo 95 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Acta de finalización del festejo y acuerdo de iniciación.

Sevilla, 4 de noviembre de 1998.- La Instructora, Concepción Ibáñez Valdés.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Propuesta de Resolución incoado a don Antonio Gutiérrez Peña del expediente sancionador núm. SAN/ET-44/98-SE.*

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos taurinos que motivaron el inicio del procedimiento sancionador acordado el día 8 de junio de 1998 contra don Antonio Gutiérrez Peña, y sobre la base de los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Primero. Vista la denuncia presentada por el Delegado Gubernativo del espectáculo taurino celebrado en la plaza de toros de Sevilla, el día 12 de abril de 1998, con fecha 8 de junio fue acordada la iniciación del presente expediente sancionador contra don Antonio Gutiérrez Peña.

Segundo. En la tramitación del procedimiento sancionador han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias, sin que el interesado haya realizado alegaciones al acuerdo de iniciación en el plazo concedido para ello.

#### HECHOS PROBADOS

Del examen de la documentación queda probado el hecho de que en la corrida de toros celebrada el pasado 12 de abril en la plaza de toros de la Real Maestranza de Caballería de Sevilla, don Antonio Gutiérrez Peña provocó al primer toro de la tarde, nada más salir de chiqueros, un choque contra un burladero, ocasionándole al animal la fractura del pitón izquierdo, quedando cierta fase de la lidia mermado de facultades y sangrando abundantemente por la herida producida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos descritos suponen una infracción del artículo 71.3 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de espectáculos taurinos, tipificado como falta leve en el citado artículo y en el artículo 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Se propone que se sancione con multa de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.), de acuerdo con los artículos 17 y 20 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, en relación con el artículo 95 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente en el que constan los siguientes documentos: Acta de finalización del festejo y acuerdo de iniciación.

Sevilla, 26 de noviembre de 1998.- La Instructora, Concepción Ibáñez Valdés.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de iniciación incoado a don José Antonio García de la Borbolla del expediente sancionador núm. SEP/SIM-226/98-SE.*

Vista la denuncia formulada con fecha 28.6.98 por la Dirección General de la Guardia Civil, Puesto de Gines, contra don José A. García de la Borbolla Vallejo, se observan presuntas

infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, nombrando Instructora del mismo a doña M.<sup>a</sup> Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en Bar «El Desmadre», sito en la localidad de Gines:

El establecimiento se encontraba abierto al público a las 5,15 horas del día del acta y con la música funcionando, lo que contraviene el contenido de la Orden de 14 de mayo de 1987 en su art. 1.º, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de 10 días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al Instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 10 de septiembre de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acuerdo de iniciación incoado a don Manuel Sevillano López del expediente sancionador núm. SEP/SIM-227/98-SE.*

Vista la denuncia formulada con fecha 21.6.98 por la Dirección General de la Guardia Civil, Puesto de Salteras, contra don Manuel Sevillano López, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real



Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, nombrando Instructora del mismo a doña M.<sup>a</sup> Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación del Gobierno, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en Bar «Sevillano», sito en C/ Aljarafe, s/n, de Salteras:

El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,50 horas del día del acta, lo que contraviene el contenido de la Orden de 14 de mayo de 1987 en su art. 1.º, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992 de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de 10 días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al Instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 10 de septiembre de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Resolución incoada a don José Antonio García de la Borbolla del expediente sancionador núm. SEP/SIM-239/98-SE.*

Se acordó con fecha 24.9.98 la iniciación del procedimiento sancionador por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas a don José Antonio García de la Borbolla por los hechos ocurridos el día 25.7.98, en el Bar «Desmarque», sito en C/ Callejón de Elisa, s/n, de Gines.

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones.

Se considera probado el hecho: El establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,45 horas del día 25.7.98 y a las 3,45 horas del día 23.7.98.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Este órgano es competente para la resolución del expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos; el Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación, y de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Resuelvo: Sancionar a don José Antonio García de la Borbolla por los hechos con una multa de 10.000 ptas. para el primer hecho denunciado y para el segundo 20.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía. Transcurrido este plazo sin que el recurso haya sido presentado, la Resolución será firme.

El pago de las 10.000 ptas. para el primer hecho denunciado y para el segundo 20.000 ptas. deberá hacerse efectivo dentro del plazo de treinta días siguientes al que la Resolución sea firme. En otro caso, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio de acuerdo con el procedimiento del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se le notifica en virtud de lo dispuesto en los arts. 58 y siguientes de la mencionada Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de octubre de 1998.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ORDEN de 3 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de San Fernando (Cádiz). (PD. 3936/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANVIA DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRACA, S.A.  
SAN FERNANDO (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	115 ptas.
Billete nocturno y festivo	120 ptas.
Billete reducido	105 ptas.
Billete pensionista	58 ptas.
Billete Playa Camposoto	130 ptas.

Esta Orden entrará en vigor el 1 de enero de 1999.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de diciembre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 3 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Cádiz. (PD. 3937/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TRANVIA DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRACA, S.A.  
CADIZ

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	115 ptas.
Bonobús ordinario (10 viajes con transbordo)	830 ptas.
Bonobús especial (10 viajes con transbordo)	410 ptas.
Tarjeta mensual universitaria (limitación 100 viajes/mes)	4.300 ptas.
Billete especial	175 ptas.

Esta Orden entrará en vigor el 1 de enero de 1999.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de diciembre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 3 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Almería. (PD. 3939/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE ALMERIA, S.A.  
ALMERIA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	105 ptas.
Bono-Bus (10 viajes)	800 ptas.
Bono-Bus Pensionista (10 viajes)	310 ptas.
Bono-Bus Universidad (20 viajes)	1.200 ptas.
Tarjeta Mensual (libre uso)	3.520 ptas.
Tarjeta Mensual Estudiante (libre uso)	2.990 ptas.
Billetes especiales	125 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de diciembre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 3 de diciembre de 1998, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Alhama de Granada (Granada). (PD. 3951/98).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

## DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA (GRANADA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	-------------------------------------

Consumo doméstico y comercial

Cuota fija o de servicio 250 ptas./trimestre

Cuota variable o de consumo

Hasta 50 m<sup>3</sup>/trimestre 37 ptas./m<sup>3</sup>Más de 50 m<sup>3</sup>/trimestre en adelante 50 ptas./m<sup>3</sup>

Consumo Organismos Oficiales

Cuota fija o de servicio 250 ptas./trimestre

Cuota variable o de consumo

Tarifa única/trimestre 37 ptas./m<sup>3</sup>

Consumo industrial

Cuota fija o de servicio 500 ptas./trimestre

Cuota variable o de consumo

Hasta 50 m<sup>3</sup>/trimestre 55 ptas./m<sup>3</sup>Más de 50 m<sup>3</sup>/trimestre en adelante 70 ptas./m<sup>3</sup>

Derechos de acometida

Parámetro A 618 ptas./mm

Parámetro B 1.009 ptas./l/s

Fianzas

Uso doméstico, industrial, comercial y Organismos Oficiales (contadores entre 13 y 19 mm) 1.000 ptas.  
Uso industrial (contadores de 20 mm en adelante) 2.000 ptas.

Para los suministros contra incendios, suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, suministros con contadores de calibre superior a 50 mm y excepcionales sin contadores, las fianzas se calcularán de acuerdo con los criterios que se establecen en el art. 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua Potable.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 3 de diciembre de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, de extravío de resguardo. (PP. 3576/98).

Se ha extraviado el resguardo del depósito en aval número 1051/93, por importe de 200.000 ptas., constituido en fecha 2.11.93 por Composán Distribución, S.A., CIF A-79835922, a disposición de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada. Se anuncia en este periódico oficial que dentro del plazo de dos meses, contados desde el día en que aparezca publicado el presente anuncio, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiese encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Granada, 23 de octubre de 1998.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía se ha intentado por dos veces la notificación a los responsables subsidiarios de la puesta de manifiesto del expediente y la previa audiencia para, en el plazo de diez días, alegar y presentar las justificaciones que estime oportunas, como trámite previo a, en su caso, derivar la responsabilidad por deudas a la Hacienda Pública Autónoma del deudor principal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 37 y 40 de la Ley General Tributaria en la redacción dada por las Leyes 10/1985, de 26 de abril, y 25/1995, de 20 de julio, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en el Servicio de Tesorería de esta Delegación Provincial, sita en la calle Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 22, en Málaga, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

## DEUDAS POR EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

DEUDOR	IMPORTE
<b>RESPONSABLE SUBSIDIARIO</b>	
HOSTESUR S.A. COD. 53595 SEBASTIAN CARRETEO CORREDERA	345.662.-
AICRAG S.A. COD. 54102 FRANCISCO BECERRA CORTES	3.873.309.-
HASHEMI INVESTMENTS M.B.M. COD. 54299 SARWAR HASHEMI MIR GOUHLAM COD. 54300 GHOLAH SEROUR EL HASHMY MAGDA MIR COD. 54301 HODA MONRAY ABRAHIM	1.075.003.-
BOMFRO CONSTRUCTORA S.A. COD. 54303 FRANCISCO ROMERO SANCHEZ COD. 54305 JUAN JOSE ROMERO SANCHEZ	650.192.-
CONSTRUCCIONES MORADEYAN VELASCOS S.L. COD. 54308 KHALILLOLAH MORADEYAN ZEHAB	574.322.-
PROMOCION 74 S.A. COD. 54309 ALONSO DIAZ MAYO COD. 54310 CONSTRUCCIONES SACIDO S.A.	1.032.543.-

<u>DEUDOR</u>	<u>IMPORTE</u>
<b>RESPONSABLE SUBSIDIARIO</b>	
FUMACA S.A. COD. 54316 MANUEL MARTIN JAIME	2.852.973.-
LAGAREJO S.A. COD. 54361 JUAN ZAMORA PARDO	5.933.590.-
VELERA DE PROMOCIONES S.A. COD. 54592 MIGUEL SANCHEZ HERNANDEZ COD. 54593 ANTONIO MERCHAN ANDRES	1.426.415.-
<b>DEUDAS POR TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO</b>	
<b>DEUDOR</b>	
<b>RESPONSABLE SUBSIDIARIO</b>	
SALON RECREATIVO KLAUKE S.L. COD. 54313 KLAUKE KARIN	2.112.647.-
RECREATIVOS LA BOLA S.L. COD. 54315 JUAN CARLOS JIMENEZ AGUILAR	5.663.776.-
RECREATIVOS EL CENACHERO, S.A. COD. 54321 FRANCISCA TORREBLANCA MARTIN	13.454.980.-
ENKATRONIC S.L. COD. 54336 ENRIQUE MANUEL C. BUSQUETS LOPEZ	20.825.952.-
ORO PLAY S.L. COD. 54338 SEBASTIAN CEREZO ROSAS	35.042.412.-
TODOM S.A. COD. 54342 FELIX DOMENECH ROCA	60.094.279.-
RECREATIVOS JARA S.A. COD. 54548 ANDRES PINO PINAZO	29.342.367.-
MAQ-GAMES S.L. COD. 54551 JOSE GARCIA REINA	54.952.365.-
RECREATIVOS SUERTE S.A. COD. 54553 ANDRES PINO PINAZO	158.460.578.-
AUTOMATICOS TEJEDA S.L. COD. 54590 ANTONIO LUQUE DIAZ	11.794.531.-
ACROMAR S.L. COD. 54769 MIGUEL RAMOS GARCIA COD. 54773 ANA MARIA RAMOS GARCIA	1.042.256.-
LAS SIETE VENTANAS S.L. COD. 54777 ANTONIO SIERRA MARTIN	1.441.500.-
MACOBE S.L. COD. 54778 JOSE CORBACHO BENITEZ COD. 54779 JUAN CORBACHO BENITEZ	75.462.933.-
MARTE CUATRO S.L. COD. 54780 MANUEL LOPEZ RUIZ	11.665.-
MARTIN PALMA S.L. COD. 54781 JOSE PEDRO MARTIN PALMA	12.970.912.-
MAVICU S.A. COD. 54782 ANTONIO VILLANUEVA DE LA RUBIA	15.211.639.-
PRIBEL S.L. COD. 54783 PEDRO ANDRES HURTADO DE LOS RIOS	47.089.155.-
RECREATIVOS FERNANDEZ S.A. COD. 54784 FRANCISCO FERNANDEZ MEDINILLA	7.049.597.-
RECREATIVOS MURAHARA S.L. COD. 54787 ANTONIO HIDALGO JIMENEZ	11.004.191.-
RECREATIVOS OCTO INVERSION S.A. COD. 54791 JOSE ROJAS DIAZ	43.629.731.-
MERCURIO ENO S.L. COD. 54800 JOSE ANTONIO DOMINGUEZ PARRA	34.304.444.-
PEREZ Y CABRA S.L. COD. 54807 AURELIO CEFERINO PEREZ FERNANDEZ	5.109.022.-
OPÉR RONDA S.A. COD. 54809 JOSE MANUEL CROS GARCIA	41.132.385.-

Málaga, 10 de diciembre de 1998.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

**CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación a encausados en actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para cono-

cimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado Provincial de Trabajo e Industria.
- Resolución: 1 mes, recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria.
- Resolución de recurso ordinario: 2 meses, recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Liquidación: (Alternativamente) Bien recurso previo de reposición, ante el Delegado Provincial de Huelva de la Consejería de Trabajo e Industria (15 días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (15 días).
- Notificación de pago de sanciones. Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. expte.: H-131/98.  
Encausado: Electricidad Industrial, S.L.  
Ultimo domicilio: C/ Marina, 1. Huelva.  
Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-147/97.  
Encausado: Doña M.ª Rosa Casas Campo (Mobby Dick).  
Ultimo domicilio: Edificio Sancho, Bloque 2, Local 7. Matalascañas (Huelva).  
Acto que se notifica: Resolución.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. expte.: H-176/96.  
Encausado: Doña M.ª Antonia Pina Domínguez.  
Ultimo domicilio: C/ Unión, núm. 8, piso 3, bajo D. Sevilla.  
Acto que se notifica: Notificación de Pago y Liquidación núm. 0467003071430.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor e instrucciones para el pago.

Núm. expte.: H-37/97.  
Encausado: Samper Bacaha, S.L. (Cafetería «Bacacha».  
Ultimo domicilio: C/ Duque de la Victoria, núm. 2. Huelva.  
Acto que se notifica: Notificación de Pago y Liquidación núm. 046700307133 3.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor e instrucciones para el pago.

Núm. expte.: H-169/97.  
Encausado: Doña Candelaria Suárez Peral (Mini-Burg).  
Ultimo domicilio: Avda. Federico Molina, núm. 94. Huelva.  
Acto que se notifica: Resolución.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-174/96.  
Encausado: Don Manuel Pérez Rodríguez.  
Ultimo domicilio: C/ Puebla de Sanabria, núm. 1, 1.º Huelva.  
Acto que se notifica: Notificación de Pago y Liquidación núm. 046700307139 4.  
Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor e instrucciones para el pago.

Núm. expte.: H-113/97.

Encausado: Don Mauricio Femat de Luna (Restaurante «El Mexicano»).

Último domicilio: C/ Pablo Rada, núm. 4. Huelva.

Acto que se notifica: Notificación de Pago y Liquidación núm. 046700307148 2.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor e instrucciones para el pago.

Huelva, 18 de noviembre de 1998.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

## CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resolución de expediente que se cita.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la resolución recaída en el expediente sancionador MA-30/98, incoado a Orestui, S.L., titular del establecimiento denominado «Apartamentos Orestui», que tuvo su último domicilio conocido en Avda. Palma de Mallorca, 6, edificio San Enrique, 2.º (Torremolinos), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador MA-30/98 por la que se impone una sanción de multa de doscientas mil pesetas (200.000 pesetas), y el cese inmediato de la actividad, por infracción de la normativa turística vigente, del artículo 2.1 del Decreto 15/90, de 30 de enero (BOJA de 2 de marzo de 1990).

El plazo para el pago de la sanción impuesta será hasta los días 5 ó 20, del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y proceder a la expedición del impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Málaga, 20 de noviembre de 1998.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Cancelación de la inscripción de funcionamiento de la oficina de agencia de viajes AV-MA-00458.*

Ignorándose el domicilio de «Andalucía Universal, S.A.», titular del establecimiento del mismo nombre, que tuvo su último domicilio en Río Mesa, 11, de Torremolinos (Málaga), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo previsto en los arts. 59 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación del trámite de audiencia por término de quince días desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Málaga, 17 de noviembre de 1998.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resolución de expediente que se cita.*

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la resolución recaída en el expediente sancionador MA-26/98, incoado a Viajes Africa Travel, S.L., titular del establecimiento denominado A.V.«Viajes Africa Travel», que tuvo su último domicilio conocido en Ctra. Nacional 340 - Km. 139, Manilva (Málaga), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación de la Resolución recaída en el expediente sancionador MA-26/98 por la que se impone una sanción de multa de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas), y el cese inmediato de la actividad, por infracción de la normativa turística vigente, del artículo 2.1 del Decreto 15/1990, de 30 de enero (BOJA de 2 de marzo de 1990), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.º 1.a) de la Orden 14.4.88.

El plazo para el pago de la sanción impuesta será hasta los días 5 ó 20 del mes siguiente (o el inmediato hábil posterior), según que la notificación se haya producido entre los días 1 y 15, o entre el 16 y último del mes anterior, debiendo personarse en esta Delegación de Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y proceder a la expedición del impreso de liquidación, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Málaga, 18 de noviembre de 1998.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre pliego de cargos dirigido a don Fulgencio Rodríguez Martín por no ocupación de la vivienda sita en Avda. Cristóbal Colón, núm. 5, de Huelva, expte. núm. 47/98.*

De acuerdo con lo previsto en los artículos 136 y 142 del vigente Reglamento de aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/68, de 24 de julio, notifico a Ud. los siguientes cargos: No ocupar la vivienda sita en Avda. Cristóbal Colón, núm. 5, de Huelva, con carácter habitual y permanente, que constituye motivo de desahucio a tenor de lo previsto en la causa 6.ª del artículo 138 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 del referido Reglamento, se le requiere para que en el plazo de ocho días a partir de la fecha en que reciba esta comunicación formule por escrito las alegaciones y, en su caso, proponga las pruebas que considere oportunas para su descargo, significándole que transcurrido el plazo concedido sin cumplimiento, se declarará decaído en su derecho al referido trámite, conforme al artículo 76.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, continuándose la tramitación del expediente.

Se le adjunta orden de incoación de expediente con nombramiento de Instructor y Secretario.

Sevilla, 23 de noviembre de 1998.- La Instructora, Marta Zalvide Sotelo.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento Mesas de Asta, de Jerez de la Frontera (Cádiz).*

Encontrándose en tramitación el expediente para declaración de Zona Arqueológica como Bien de Interés Cultural a favor del yacimiento Mesas de Asta, Jerez de la Frontera (Cádiz), cuya delimitación literal y gráfica se adjunta en Anexo aparte, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el apartado primero.2 de la Resolución de 4 de mayo de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico en las Delegaciones Provinciales (BOJA núm. 61, de 2 de junio), abrir un período de información pública. A tal efecto se procede a publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acuerdo, cuantos tengan interés en el mismo puedan alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en Cádiz, C/ Isabel la Católica, núm. 13, de nueve a catorce horas.

Cádiz, 26 de noviembre de 1998.- La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

**A N E X O**

**Delimitación literal**

**Zona Arqueológica.**

Justificación de la delimitación: La delimitación propuesta describe una figura poligonal que cierra un conjunto de elevaciones o mesas individualizado por la presencia a su alrededor de las antiguas marismas de la margen izquierda del Guadalquivir: Al Oeste y al Sur, las marismas de Las Mesas y Tabajete, y al Este, las marismas de Rajaldabas. El conjunto no supera la cota de los 76 m.s.n.m. El criterio seguido para la delimitación combina los rasgos geográficos descritos con la existencia de restos arqueológicos en superficie y en las excavaciones arqueológicas.

La carretera CA-610 Jerez-Trebujena atraviesa de Norte a Sur la Zona Arqueológica, en la que quedan incluidos los cortijos de El Rosario, La Mariscalá, El Palomar y la barriada rural de Las Mesas de Asta.

**Descripción.**

La delimitación se ha realizado sobre el Plano Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000, hojas (1048) 1-1 y 1-2, y (1047) 4-2.

La Zona Arqueológica queda delimitada por un polígono formado por 17 vértices, cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

1. 751.435	4.075.780
2. 751.800	4.076.070
3. 752.070	4.076.290

4. 752.130	4.076.625
5. 752.410	4.076.840
6. 752.548	4.076.850
7. 752.620	4.076.860
8. 752.748	4.076.870
9. 752.917	4.076.368
10. 752.690	4.075.300
11. 752.798	4.075.188
12. 752.640	4.074.845
13. 752.140	4.074.720
14. 751.911	4.074.410
15. 751.757	4.074.340
16. 751.472	4.074.390
17. 751.318	4.075.068

Las líneas rectas que separan los vértices continuos tienen las siguientes longitudes:

1-2:	480 m.
2-3:	350 m.
3-4:	345 m.
4-5:	365 m.
5-6:	120 m.
6-7:	110 m.
7-8:	125 m.
8-9:	525 m.
9-10:	1.145 m.
10-11:	160 m.
11-12:	380 m.
12-13:	515 m.
13-14:	370 m.
14-15:	175 m.
15-16:	285 m.
16-17:	680 m.
17-1:	720 m.

**Entorno de la Zona Arqueológica.**

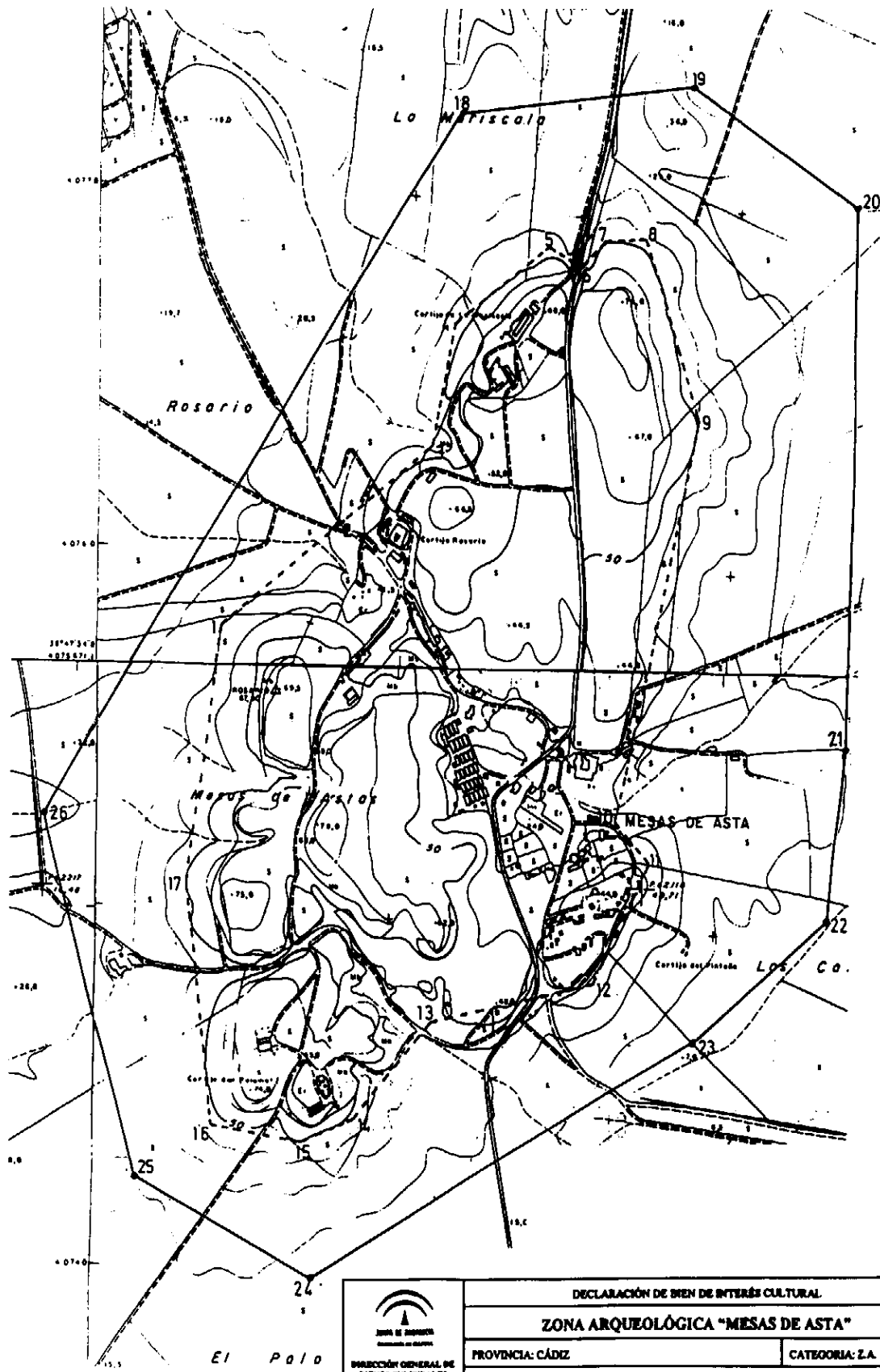
Justificación de la delimitación: Los criterios seguidos para la delimitación del entorno de Mesas de Asta han estado marcados por los trabajos de prospección arqueológica desarrollados durante 1992, que permitieron localizar varias necrópolis y varias «villae» en los sectores Este y Oeste del yacimiento, por debajo de la cota de los 50 m. Al Este son dos de las «villae» identificadas, una prerromana y la otra romana, ambas junto a la Vía Augusta.


El entorno de la Zona Arqueológica se define mediante una figura poligonal cuyos vértices (9 en total) tienen las siguientes coordenadas UTM:

18. 752.125	4.077.245
19. 752.835	4.077.350
20. 753.360	4.077.030
21. 753.390	4.075.542
22. 753.357	4.075.068
23. 752.957	4.074.700
24. 751.798	4.073.965
25. 751.235	4.074.245
26. 751.912	4.075.250

Las líneas rectas que unen los vértices contiguos del polígono tienen las siguientes longitudes:

18-19:	720 m.
19-20:	620 m.
20-21:	1.300 m.
21-22:	490 m.
22-23:	530 m.
23-24:	1.360 m.
24-25:	615 m.
25-26:	1.030 m.
26-18:	2.345 m.



 <p>DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES CULTURALES SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO</p>	<b>DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>	
	<b>ZONA ARQUEOLÓGICA "MESAS DE ASTA"</b>	
	PROVINCIA: CÁDIZ	CATEGORÍA: Z.A.
	MUNICIPIO: JEREZ DE LA FRONTERA	
	DELIMITACIÓN DEL B.I.C.	FECHA: Octubre 1993
CARTOGRAFÍA BASE: Mapa topográfico de Andalucía. Consejo de Obras Públicas y Transportes		PLANO Nº 3 ESCALA: 1:10.000

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONTENIDO DEL ACTO
1792/94	PEREZ RUSO, JOSE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2793/94	FUENTES TAMARIT, JOAQUIN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1545/95	BARRACAN HARD, ANGELA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1632/95	JIMENEZ RAMOS, EDUARDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1802/95	PERTOSO ORTEGA, PEDRO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2051/95	CHORRO RODRIGUEZ, JESUS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2220/95	CASTELVI JARILLO, JOSE M <sup>a</sup>	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2276/95	SORIANO GARCIA, M <sup>a</sup> JOSE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2605/95	ROMERO VALCARCEL, FRANCISCO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2731/95	RICARDI ROBLES, MIGUEL ANGEL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2833/95	ALONSO FERNANDEZ M <sup>a</sup> DOLORES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1/96	DE GRACIA COELLO, MIRIAN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
525/96	GARCIA FERNANDEZ, JOSEFA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
823/96	MARZO GALLEGO, MARGARITA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1244/96	FERNANDEZ BUCETA, M <sup>a</sup> ANGELES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1247/96	MADUÑO ORTEGA, MARIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1275/96	LOPEZ VARO, LEONOR	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1293/96	SANCHEZ CASANOVA, M <sup>a</sup> JOSEFA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1409/96	ESPINOSA IGLESIA, ANTONIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1663/96	VEGA MARQUEZ, CORAL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1989/96	LOZANO VARELA, VICTORIA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONTENIDO DEL ACTO
2146/96	ARAUJO O'REILLY, GUILLERMO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2350/96	LORENTE VERA, JUAN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17/97	MANJON TORRES, INMACULADA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
250/97	ALBAICETA FERNANDEZ, ANTONIO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
273/97	CORONILLA BORNES, ROSARIO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
366/97	BLANCO BRAVO, DIEGO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 18 de noviembre de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 18 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de Resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.*

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días en este Organismo, sito en C/ Angel, núm. 16, a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución dictada.

Expte./s: 179-180/98. Doña Dolores García Martín, que con fecha 16 de septiembre de 1998 se ha dictado Resolución de Archivo respecto de los menores N. y R.J.G., pudiendo formular oposición ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 18 de noviembre de 1998.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONTENIDO DEL ACTO
299/96	JIMENEZ RAMIREZ, MANUEL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
873/96	GUTIERREZ GARCIA, FRANCISCA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1065/96	CALERO BENITEZ, JUAN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2083/96	FERNANDEZ MONTENEGRO, OLGA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.



Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONTENIDO DEL ACTO	Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONTENIDO DEL ACTO
2104/96	DIAZ PEREZ, CARMEN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.	101/98	TORRES CABALLERO, MATEO	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2121/96	MONCAYO LASTORRES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.	121/98	REYES GIL, JOSEFA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2140/96	GARCIA VAZQUEZ, JOSEFA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.	122/98	MERCHAN LEON, ROSALIA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2150/96	RODRIGUEZ BENITEZ, MANUEL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.	126/98	RAMIREZ MORENO, RAMON	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2178/96	PIJA MONTENEGRO, M <sup>o</sup> DEL CARMEN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.	185/98	CARRIL NOTARIO, JOSEFA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA SOLIDARIDAD.
2277/96	SUBIELA GOMEZ, FRANCISCA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.	175/98	ASIS CASAL, CARMEN	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2290/96	GIRON DEL AGUILA, ANDRES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.	196/98	CUEVAS ROMERO, ROSA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
736/97	RAMOS VADIVIESO, CRISTINA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.	206/98	MARTIN TOCON, MANUELA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
865/97	VAZQUEZ CONTRERAS, ISABEL	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.	264/98	YUSTE PALOMEQUE, JUAN	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1019/97	NAVARRETE MARTINEZ, FRANCISCO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.	283/98	CASTILLO PEREZ, LUIS	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1276/97	REDONDO DEL OLMO, CARMEN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.	310/98	TAMAYO HERNANDEZ, TERESA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1875/97	GARCIA PEREZ, M <sup>o</sup> ANGELES	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.	348/98	NUÑEZ SUAREZ, JACOBO	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
			376/98	SANCHEZ GUZMAN, FRANCISCA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
			485/98	JIMENEZ JIMENEZ, ANGELES	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
			1060/98	ELOY CABALLERO, OLGA M <sup>o</sup>	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
			1165/98	DELGADO MACIAS, JUAN	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 19 de noviembre de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

*RESOLUCION de 19 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.*

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Nº EXP.	APELLIDOS Y NOMBRE	CONTENIDO DEL ACTO
4929/94	MARTIN TOCON, MANUELA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
5449/94	MARTINEZ RUIZ, FRANCISCO	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
854/95	FORTE SAN PABLO, M CORAL	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2372/95	DOÑA SERRANO, CARMEN	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
33/97	CUELLAR ARNA, EUGENIO	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1007/97	PEINADO TRUJILLO, FRANCISCO	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1210/97	ALBA GARCIA DE ATOCHA, ASUNCION	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1340/97	MORENO GARCIA, SONIA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1422/97	PRIETO GONZALEZ, JOSE	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1489/97	BARCA REYES, MARIA	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
1478/97	BORRECO SILES, JUAN FCO.	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2007/97	RAMIREZ LEGUPIN, JOSE	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
2064/97	OÑA LOPEZ, JUAN	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
48/98	MONTERO SANCHEZ, ANTONIO	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
78/98	CASAS LEAL, FRANCISCO	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 19 de noviembre de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

## AYUNTAMIENTO DE GALAROZA (HUELVA)

### ANUNCIO. (PP. 3734/98).

Por este Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 12 de noviembre de 1998, se ha aprobado inicialmente la modificación del vigente Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano para la inclusión como tal de los terrenos municipales destinados a instalaciones deportivas.

En cumplimiento de la normativa urbanística aplicable, se abre información pública por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual se podrá consultar el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las alegaciones o reclamaciones que se estimen procedentes.

Galaroza, 13 de noviembre de 1998.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ANTAS

### ANUNCIO. (PP. 3742/98).

Don Bartolomé Soler Cano, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que terminada la elaboración del avance de los trabajos de revisión de las vigentes NN.SS. municipales, en un grado de desarrollo que permite formular los criterios objetivos y soluciones generales del planeamiento, en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 30.10.1998, se abre un período de información pública de treinta días contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOJA, durante los cuales podrán formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Los trabajos pueden examinarse en horario de oficina en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento los días laborables,

salvo los sábados, y en especial el miércoles, día de visita del Arquitecto municipal.

Antas, 6 de noviembre de 1998.- El Alcalde, Bartolomé Soler Cano.

## AYUNTAMIENTO DE CONSTANTINA

### *ANUNCIO de bases.*

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria en fecha 19 de septiembre del presente año, se aprobaron las bases generales por las que ha de regirse la convocatoria de una plaza de Alguacil, personal funcionario, Grupo E, las cuales dicen literalmente:

#### 1. Introducción.

1.1. Se convoca, para su cobertura mediante nombramiento como funcionario de carrera, la plaza de Alguacil, enclavada dentro del Grupo E.

1.2. Dicha plaza pertenece a la Escala de Administración General, Subescala de Subalterno, y se encuentra dotada presupuestariamente con los haberes correspondientes al Grupo E.

1.3. El número, características y desarrollo de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes Bases y, en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto, reformada: R.D. 364/95, de 10 de marzo; R.D. 896/91, de 7 de junio, y demás disposiciones que le sean de aplicación.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para su admisión a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir las siguientes circunstancias:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias en cada caso.

2.2. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de las mismas. Será el aspirante propuesto por el Tribunal correspondiente el que aportará ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se publique en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento la relación definitiva del aspirante propuesto, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.3. Los requisitos establecidos deberán cumplirse a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias.

#### 3. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General de la

Corporación, acompañada del justificante oficial de pago de los derechos de examen, en el plazo de 20 días naturales computados a partir del siguiente a aquél en aparezca el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establece el derecho de examen en 1.000 ptas., que deberán ser abonadas por los aspirantes.

Los derechos de examen podrán realizarse:

- En la Oficina de Tesorería, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

- Mediante giro postal dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Constantina, calle Eduardo Dato, 7, 41450, Constantina, haciendo constar en el texto: Derechos de Examen.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Gobierno Municipal, dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes, adoptará acuerdo aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, quedando las mismas expuestas en el tablón de edictos. Dicha relación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes excluidos por defectos de forma podrán, en un plazo de 10 días hábiles, subsanar los mismos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92.

La relación definitiva de los aspirantes excluidos será publicada en el tablón de edictos de la Corporación y podrá ser impugnada por los interesados mediante recurso jurisdiccional ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses desde tal publicación.

4.2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas previstas en esta convocatoria serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones físicas y psíquicas en los casos de incompatibilidad con el desempeño de las tareas o funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por los servicios médicos que designe el Ayuntamiento.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

#### 5. Tribunal.

El Tribunal estará constituido bajo el principio de especialización y estará configurado del siguiente modo:

##### Tribunal Calificador:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

##### Vocales:

- Un/a representante del Profesorado Oficial.
- Un/a representante de la Junta de Andalucía de igual o superior grupo a la plaza a adjudicar.
- 4 Concejales, representantes de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.
- Un/a Funcionario/a de Carrera designado por los Delegados de Personal.
- Un/a Funcionario/a de Carrera del Excmo. Ayuntamiento designado por la Comisión de Gobierno.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o Funcionario Público en quien delegue, designado por la Corporación Municipal.

Los vocales del Tribunal deberán estar en posesión del título académico igual o de superior nivel al de la plaza objeto de la convocatoria.

El Tribunal se constituirá y funcionará de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92.

Los miembros del Tribunal, Presidente y Vocales, actuarán con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Comisión Municipal de Gobierno, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal por las mismas circunstancias.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieren surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto de lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus Suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la lista de admitidos y excluidos.

#### 6. Desarrollo de los ejercicios.

Los lugares, fechas y horas de celebración de los primeros ejercicios se anunciarán, al menos, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

La realización de las pruebas no comenzará antes de que transcurra un mes desde la publicación de la lista definitiva de excluidos.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, sólo y exclusivamente salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y acreditada por el aspirante que no haya podido comparecer a aquel llamamiento, y apreciada libremente por el Tribunal, será admisible un segundo llamamiento para el citado aspirante.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes en el BOP.

Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en el local donde se efectúen las pruebas, señalándose en dicho anuncio día y hora de celebración de la prueba siguiente, quedando citados para ello los aspirantes que hayan superado la prueba anterior.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes la acreditación de su personalidad, así como de que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

#### 7. Sistema de calificación.

Los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Las calificaciones definitivas se obtendrán sumando las calificaciones conseguidas por cada uno de los aspirantes en cada uno de los ejercicios.

#### 8. Propuesta de selección. Presentación de documentos. Nombramiento.

8.1. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación el nombre del

aspirante seleccionado por haber obtenido la mayor puntuación en la suma de los ejercicios, y elevará a la Comisión de Gobierno la correspondiente propuesta de nombramiento.

La resolución del Tribunal vincula a la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 14.1 del R.D. 364/95, y mediante el procedimiento establecido en los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/92.

La decisión del Tribunal podrá ser impugnada mediante recurso ordinario ante la Comisión Municipal de Gobierno en el plazo de un mes desde su publicación en el tablón de edictos de la Corporación.

8.2. El aspirante propuesto aportará en las Dependencias Municipales de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga público el anuncio del punto 8.1, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base 2.1 de la convocatoria.

De conformidad con lo anterior, el aspirante habrá de aportar en el plazo señalado los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento y fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia auténtica o fotocopia compulsada del título correspondiente que le habilite a la plaza convocada.

c) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas por las disposiciones vigentes.

d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario o sentencia judicial, del servicio de ninguna Administración Pública, ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones públicas.

Quien tuviere la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de la que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia solicitando tomar parte en los procesos selectivos. En este caso, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento en favor del aspirante que, habiendo aprobado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Una vez resuelto el nombramiento por el Presidente de la Corporación, el aspirante nombrado habrá de tomar posesión en el plazo de un mes. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado.

#### 9. Norma final.

Las Bases de esta convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, que será, en todo caso, el que se tendrá en cuenta para el cómputo de plazo de los citados en esta convocatoria.

Las Bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla en el plazo de dos meses, computado a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los actos administrativos derivados de la convocatoria y de la actuación del Tribunal serán impugnados en la forma prevista en estas Bases y en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (arts. 114 y ss. de la LRJAP y PAC).

## 10. Ejercicios.

Primer ejercicio: Consistirá en copiar un texto que se dictará por el Tribunal (5 puntos) y en la realización, en el tiempo de quince minutos, de operaciones aritméticas ajustadas al nivel académico exigido en la convocatoria (5 puntos). No se podrá hacer uso de máquina de calcular.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar un cuestionario de respuestas alternativas (50) del programa de la convocatoria, siendo 25 de la parte relativa a materias comunes y 25 de la parte relativa a materias específicas. Cada pregunta válida puntuará 0,20 puntos. Cada pregunta no válida restará 0,10 puntos.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en la realización de cuatro trabajos o supuestos determinados por el Tribunal, relacionados con las funciones de los Subalternos, que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en el tiempo que indique el Tribunal.

## 11. Programa.

## 11.1. Parte común:

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles.

2. La Corona. El Poder Legislativo; el Gobierno y la Administración del Estado y el Poder Judicial.

3. Organización Territorial del Estado: La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias.

4. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.

5. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

6. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.

## 11.2. Parte específica:

7. El Municipio: Organización y competencias.

8. La Provincia: Organización y competencias.

9. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

10. Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatorias, Orden del Día, Actas y Certificaciones de Acuerdos.

11. El Gasto público local.

12. El Municipio de Constantina. Su Historia. Su Patrimonio Cultural.

Constantina, 3 de noviembre de 1998.- El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Rivera Meléndez.

## AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

*ANUNCIO de bases.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1998, aprobó la convocatoria de pruebas selectivas, para cubrir por el procedimiento de Concurso los siguientes puestos de trabajo de personal laboral fijo vacantes en la plantilla del Ayuntamiento:

- Jefe de Mantenimiento y Obras.
- Alguacil en Ventas de Zafarraya.
- Servicios Polivalentes.

correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1998, con arreglo a las siguientes:

## BASES PARA LA PROVISION POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE JEFE DE MANTENIMIENTO Y OBRAS, PARA SU CONTRATACION LABORAL CON CARACTER INDEFINIDO

## 1. Normas Generales.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso de una plaza de Jefe de Mantenimiento y Obras, al servicio de este Ayuntamiento, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de esta Entidad y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1998 (BOE núm. 235, de 1 de octubre), para su contratación laboral con carácter indefinido, la cual tendrá las funciones y retribuciones previstas en el Convenio Colectivo vigente.

1.2. Al presente Concurso le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Granada; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 896/1991, de 7 de junio y el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración del Estado.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local:

a) Ser español/a o ciudadano/a de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio del Estado, CC.AA. o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

## 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de participación en el Concurso a que se refiere el apartado 3.4.

Para el concurso de méritos, originales o fotocopias de los méritos alegados debidamente compulsadas o cotejadas conforme al art. 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de participación en el Concurso serán de 1.000 pesetas, que se ingresarán en la oficina de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con la indicación de «Concurso-Plaza de Jefe de Mantenimiento y Obras. Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada».

Unicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5. Los errores que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, dicha resolución se publicará en el BOP, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de edictos el mismo día en que se remita a publicación en el BOP.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de la valoración de los méritos alegados.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Granada, o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma o suplente.
- Un representante sindical de los trabajadores del Ayuntamiento de Alhama de Granada, designado por la Sección Sindical, o su suplente.
- El Coordinador de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, o suplente.
- Un trabajador, técnico, experto o funcionario, del servicio al que está adscrita la plaza, del Ayuntamiento de Alhama de Granada, o de otra entidad local, o su suplente.
- En todo caso, podrán asistir a las deliberaciones un representante de cada uno de los grupos políticos municipales que integran la Corporación, con voz pero sin voto.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el art. 4 del R.D. 896/1991, de 17 de junio.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.

5.5. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá quinta categoría.

#### 6. Sistema de selección.

El sistema de selección será el Concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de veinte días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

El solo hecho de presentar instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### 7. Relación ordenada, presentación de documentos y contratación.

Finalizada la valoración de los méritos alegados, el tribunal hará pública la relación ordenada de los méritos debidamente valorados, por orden de puntuación, en la que constará las puntuaciones otorgadas en cada apartado y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de tres días ante el Tribunal, y este deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrán interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva con las puntuaciones obtenidas, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal propondrá para su contratación al aspirante que hubiese obtenido mayor calificación final. La propuesta de aspirantes a contratar no podrá exceder, en ningún caso, del número de plazas convocadas.

El aspirante seleccionado deberá presentar, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y, en todo caso, con carácter previo a la formalización del contrato, los documentos siguientes:

1. Los que para llevar a cabo la contratación laboral determina la legislación vigente.

2. Fotocopia del DNI, acompañado del original para su compulsión.

3. Certificado Médico Oficial sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.

4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al art. 36 del Reglamento de Funcionarios.

6. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la contratación de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades.

El aspirante seleccionado que no presentare la documentación anteriormente relacionada, en el plazo indicado, o no reuniera los requisitos exigidos con carácter general en la convocatoria, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

#### 8. Incorporación al trabajo.

El aspirante contratado para ocupar la plaza vacante se incorporará al trabajo el primer día de vigencia del contrato que haya formalizado.

Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Transcurrido el período de prueba de tres meses, el aspirante contratado que lo supere satisfactoriamente, adquirirá la condición de personal laboral fijo.

#### 9. Disposición Transitoria Unica. Contratación Interina.

Si el aspirante seleccionado no concurriese a formalizar su contrato, o a ocupar su puesto de trabajo en la fecha señalada, quedando acreditada su renuncia al mismo, el Sr. Alcalde queda facultado para contratar interinamente, hasta la celebración de un nuevo procedimiento selectivo convocado para cubrir la vacante con carácter definitivo, al aspirante que hubiese obtenido la mayor puntuación, inmediatamente después de aquel que renunciare a su plaza.

Alhama de Granada, 14 de octubre de 1998.- El Alcalde, José Fernando Molina López.

### ANEXO I

#### VALORACION DE MERITOS CONCURSO

##### Servicios profesionales:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual categoría al que se opta, mediante relación laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado 3 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza o puesto de igual categoría al que se opta, mediante relación laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento: 0,50 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado 12 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de inferior categoría al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado 1,5 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza o puesto de inferior categoría al que se opta, mediante relación laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento: 0,25 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado 6 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se puntuarán reduciendo proporcionalmente su valoración.

##### Experiencia:

a) Por experiencia acreditada en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual categoría profesional al que se opta, mediante relación laboral, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

La experiencia será valorada por el Tribunal, atendiendo a criterios objetivos, con arreglo a la siguiente graduación:

Baja: De 0 a 2 puntos.

Media: A partir de 2 hasta 4 puntos.

Alta: A partir de 4 hasta 6 puntos.

b) Por experiencia acreditada en este Ayuntamiento, en plaza o puesto de igual categoría profesional al que se opta, mediante relación laboral, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

La experiencia será valorada por el Tribunal, atendiendo a criterios objetivos, con arreglo a la siguiente graduación:

Baja: De 0 a 5 puntos.

Media: A partir de 5 hasta 8 puntos.

Alta: A partir de 8 hasta 12 puntos.

Los certificados que acrediten la experiencia de los apartados a ó b anteriores, deberán especificar claramente los trabajos realizados por el trabajador, el período temporal durante el cual se han desempeñado los mismos (años, meses y días) y cuantos otros datos sean necesarios para que el tribunal pueda formarse una idea precisa y objetiva de la experiencia a valorar.

##### Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

Más de 200 horas o más de 40 días: 1 punto.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado 1 punto.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

##### Aplicación del Concurso.

El número máximo de puntos que se otorguen en el concurso para una puntuación máxima será el siguiente:

Servicios profesionales: 22,5 puntos.

Experiencia: 18 puntos.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 1 punto.

##### Sistema de desempates.

En caso de empate entre concursantes, el orden de prioridad se dirimirá por las puntuaciones parciales obtenidas en los siguientes méritos y en el orden preferente que asimismo se expresa:

1. Servicios Profesionales del apartado b).
2. Servicios Profesionales del apartado d).
3. Experiencia en el apartado b).
4. Experiencia en el apartado a).

Caso de que persistiera el empate, se adjudicará el puesto de trabajo al empleado que ostente más antigüedad en el Ayuntamiento.

#### BASES PARA LA PROVISION POR CONCURSO DE UNA PLAZA DE ALGUACIL DE VENTAS DE ZAFARRAYA, PARA SU CONTRATACION LABORAL CON CARACTER INDEFINIDO

##### 1. Normas Generales.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso de una plaza de Alguacil de Ventas de Zafarraya, al servicio de este Ayuntamiento, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de esta Entidad y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1998 (BOE núm. 235, de 1 de octubre de 1998), para su contratación laboral con carácter indefinido, la cual tendrá las funciones y retribuciones previstas en el Convenio Colectivo vigente.

1.2. Al presente Concurso le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Granada; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 896/1991, de 7 de junio y el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración del Estado.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen local:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio del Estado, CC.AA. o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

##### 3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de participación en el Concurso a que se refiere el apartado 3.4.

Para el concurso de méritos, originales o fotocopias de los méritos alegados debidamente compulsadas o cotejadas conforme al art. 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de participación en el Concurso serán de 1.000 pesetas, que se ingresarán en la oficina de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con la indicación de «Concurso-Plaza de Alguacil de Ventas de Zafarraya. Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada».

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5. Los errores que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### 4. Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, dicha resolución se publicará en el BOP, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de edictos el mismo día en que se remita a publicación en el BOP.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de la valoración de los méritos alegados.

##### 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Granada, o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma o suplente.
- Un representante sindical de los trabajadores del Ayuntamiento de Alhama de Granada, designado por la Sección Sindical, o su suplente.
- El Coordinador de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, o suplente.
- Un trabajador, técnico, experto o funcionario, del servicio al que está adscrita la plaza, del Ayuntamiento de Alhama de Granada, o de otra entidad local, o su suplente.
- En todo caso, podrán asistir a las deliberaciones un representante de cada uno de los grupos políticos municipales que integran la Corporación, con voz pero sin voto.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el art. 4 del R.D. 896/1991, de 17 de junio.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la resolución a que hace referencia la base 4.

5.5. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá quinta categoría.

#### 6. Sistema de selección.

El sistema de selección será el Concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### 7. Relación ordenada, presentación de documentos y contratación.

Finalizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal hará pública la relación ordenada de los méritos debidamente valorados, por orden de puntuación, en la que constará las puntuaciones otorgadas en cada apartado y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva con las puntuaciones obtenidas, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal propondrá para su contratación al aspirante que hubiese obtenido mayor calificación final. La propuesta

de aspirantes a contratar no podrá exceder, en ningún caso, del número de plazas convocadas.

El aspirante seleccionado deberá presentar, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y, en todo caso, con carácter previo a la formalización del contrato, los documentos siguientes:

1. Los que para llevar a cabo la contratación laboral determina la Legislación vigente.
2. Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsión.
3. Certificado Médico Oficial sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.
4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al art. 36 del Reglamento de Funcionarios.
6. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la contratación de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

El aspirante seleccionado que no presentare la documentación anteriormente relacionada, en el plazo indicado, o no reuniera los requisitos exigidos con carácter general en la convocatoria, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

#### 8. Incorporación al trabajo.

El aspirante contratado para ocupar la plaza vacante se incorporará al trabajo el primer día de vigencia del contrato que haya formalizado.

Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Transcurrido el período de prueba de tres meses, el aspirante contratado que lo supere satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

#### 9. Disposición Transitoria Unica. Contratación Interina.

Si el aspirante seleccionado no concurriese a formalizar su contrato, o a ocupar su puesto de trabajo en la fecha señalada, quedando acreditada su renuncia al mismo, el Sr. Alcalde queda facultado para contratar interinamente, hasta la celebración de un nuevo procedimiento selectivo convocado para cubrir la vacante con carácter definitivo, al aspirante que hubiese obtenido la mayor puntuación, inmediatamente después de aquél que renunciare a su plaza.

Alhama de Granada, 14 de octubre de 1998.- El Alcalde, José Fernando Molina López.

#### ANEXO I

#### VALORACION DE MERITOS CONCURSO

#### Servicios profesionales:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual categoría al que se opta, mediante relación laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 3 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza o puesto de igual categoría al que



se opta, mediante relación laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento: 0,50 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 12 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de inferior categoría al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 1,5 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza o puesto de inferior categoría al que se opta, mediante relación laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento: 0,25 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 6 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se puntuarán reduciendo proporcionalmente su valoración.

Experiencia:

a) Por experiencia acreditada en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual categoría profesional al que se opta, mediante relación laboral, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

La experiencia será valorada por el Tribunal, atendiendo a criterios objetivos, con arreglo a la siguiente graduación:

Baja: De 0 a 2 puntos.

Media: A partir de 2 hasta 4 puntos.

Alta: A partir de 4 hasta 6 puntos.

b) Por experiencia acreditada en este Ayuntamiento, en plaza o puesto de igual categoría profesional al que se opta, mediante relación laboral, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

La experiencia será valorada por el Tribunal, atendiendo a criterios objetivos, con arreglo a la siguiente graduación:

Baja: De 0 a 5 puntos.

Media: A partir de 5 hasta 8 puntos.

Alta: A partir de 8 hasta 12 puntos.

Los certificados que acrediten la experiencia de los apartados a) o b) anteriores, deberán especificar claramente los trabajos realizados por el trabajador, el período temporal durante el cual se han desempeñado los mismos (años, meses y días) y cuantos otros datos sean necesarios para que el Tribunal pueda formarse una idea precisa y objetiva de la experiencia a valorar.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

Más de 200 horas o más de 40 días: 1 punto.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 1 punto.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Aplicación del concurso.

El número máximo de puntos que se otorguen en el concurso para una puntuación máxima será el siguiente:

Servicios profesionales: 22,5 puntos.

Experiencia: 18 puntos.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 1 punto.

Sistema de desempates.

En caso de empate entre concursantes, el orden de prioridad se dirimirá por las puntuaciones parciales obtenidas en los siguientes méritos y en el orden preferente que asimismo se expresa:

1. Servicios Profesionales del apartado b).

2. Servicios Profesionales del apartado d).

3. Experiencia en el apartado b).

4. Experiencia en el apartado a).

Caso de que persistiera el empate, se adjudicará el puesto de trabajo al empleado que ostente más antigüedad en el Ayuntamiento.

#### BASES PARA LA PROVISION POR CONCURSO DE DOS PLAZAS DE SERVICIOS POLIVALENTES PARA SU CONTRATACION LABORAL CON CARACTER INDEFINIDO

1. Normas Generales.

1.1. Esta convocatoria tiene por objeto la provisión mediante concurso de dos plazas de Servicios Polivalentes, al servicio de este Ayuntamiento, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de esta Entidad y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 1998 (BOE núm. 235, de 1 de octubre de 1998), para su contratación laboral con carácter indefinido, las cuales tendrán las funciones y retribuciones previstas en el Convenio Colectivo vigente.

1.2. Al presente Concurso le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento de Alhama de Granada; las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el R.D. 896/1991, de 7 de junio, y el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración del Estado.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el art. 135 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local:

a) Ser español/a o ciudadano/a de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella edad que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza a la que se aspira.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del servicio del Estado, CC.AA. o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días

naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE.

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI y justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de participación en el Concurso a que se refiere el apartado 3.4.

Para el concurso de méritos, originales o fotocopias de los méritos alegados debidamente compulsadas o cotejadas conforme al art. 158 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.2. Para ser admitido a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.<sup>a</sup>, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

3.3. Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Los derechos de participación en el Concurso serán de 1.000 pesetas, que se ingresarán en la Oficina de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con la indicación de «Concurso-Plaza de Servicios Polivalentes. Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada».

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.5. Los errores que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de los aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos dicha Resolución se publicará en el BOP, juntamente con la relación de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las relaciones de admitidos y excluidos se expondrán al público en el tablón de edictos el mismo día en que se remita a publicación en el BOP.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanasen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma Resolución se hará público el lugar y fecha de comienzo de la valoración de los méritos alegados.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Granada, o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario del Ayuntamiento en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma o suplente.
- Un representante sindical de los trabajadores del Ayuntamiento de Alhama de Granada, designado por la Sección Sindical, o su suplente.
  - El Coordinador de Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, o suplente.
  - Un trabajador, técnico, experto o funcionario, del servicio al que está adscrita la plaza, del Ayuntamiento de Alhama de Granada, o de otra entidad local, o su suplente.

- En todo caso, podrán asistir a las deliberaciones un representante de cada uno de los grupos políticos municipales que integran la Corporación, con voz pero sin voto.

Los Vocales del Tribunal deberán reunir las condiciones exigidas en el art. 4 del R.D. 896/1991, de 17 de junio.

5.2. Los miembros del Tribunal podrán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la base 4.<sup>a</sup>

5.5. De conformidad con lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal Calificador tendrá quinta categoría.

#### 6. Sistema de selección.

El sistema de selección será el Concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes se calificarán según el baremo que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

No se valorarán méritos justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que se hubiese alegado la imposibilidad de aportar dicha justificación en la solicitud de participación en la convocatoria o dentro del referido plazo.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presenten la documentación pertinente a efectos de poder ser contratado.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los Boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7. Relación ordenada, presentación de documentos y contratación.

Finalizada la valoración de los méritos alegados, el Tribunal hará pública la relación ordenada de los méritos debidamente valorados, por orden de puntuación, en la que constará las puntuaciones otorgadas en cada apartado y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el Tribunal, y éste deberá resolver en idéntico plazo la reclamación. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Pleno de la Corporación. Igualmente podrá interponerse directamente recurso ordinario en dicho plazo, sin necesidad de reclamación previa ante el Tribunal.

La relación definitiva con las puntuaciones obtenidas, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal propondrá para su contratación al aspirante que hubiese obtenido mayor calificación final. La propuesta de aspirantes a contratar no podrá exceder, en ningún caso, del número de plazas convocadas.

El aspirante seleccionado deberá presentar, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios y, en todo caso, con carácter previo a la formalización del contrato, los documentos siguientes:

1. Los que para llevar a cabo la contratación laboral determina la Legislación vigente.
2. Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsa.
3. Certificado Médico Oficial sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a que se aspira.
4. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en casos de incapacidad específica conforme al art. 36 del Reglamento de Funcionarios.
6. Declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la contratación de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades.

El aspirante seleccionado que no presentare la documentación anteriormente relacionada, en el plazo indicado, o no reuniera los requisitos exigidos con carácter general en la convocatoria, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

#### 8. Incorporación al trabajo.

Los aspirantes contratados para ocupar las plazas vacantes se incorporarán al trabajo el primer día de vigencia del contrato que hayan formalizado.

Hasta tanto no se formalice el contrato, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Transcurrido el período de prueba de tres meses, los aspirantes contratados que lo superen satisfactoriamente adquirirán la condición de personal laboral fijo.

#### 9. Disposición Transitoria Unica. Contratación Interina.

Si los aspirantes seleccionados no concurriesen a formalizar su contrato, o a ocupar su puesto de trabajo en la fecha señalada, quedando acreditada su renuncia al mismo, el Sr. Alcalde queda facultado para contratar interinamente, hasta la celebración de un nuevo procedimiento selectivo convocado para cubrir las vacantes con carácter definitivo, al aspirante que hubiese obtenido la mayor puntuación, inmediatamente después de aquél que renunciare a su plaza.

Alhama de Granada, 14 de octubre de 1998.- El Alcalde, José Fernando Molina López.

## ANEXO I

### VALORACION DE MERITOS CONCURSO

#### Servicios profesionales:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual categoría al que se opta, mediante relación laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,10 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 3 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza o puesto de igual categoría al que se opta, mediante relación laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento: 0,50 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 12 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de inferior categoría al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,05 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 1,5 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en este Ayuntamiento en plaza o puesto de inferior categoría al que se opta, mediante relación laboral, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento: 0,25 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 6 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se puntuarán reduciendo proporcionalmente su valoración.

#### Experiencia:

a) Por experiencia acreditada en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual categoría profesional al que se opta, mediante relación laboral, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

La experiencia será valorada por el Tribunal, atendiendo a criterios objetivos, con arreglo a la siguiente graduación:

Baja: De 0 a 2 puntos.

Media: A partir de 2 hasta 4 puntos.

Alta: A partir de 4 hasta 6 puntos.

b) Por experiencia acreditada en este Ayuntamiento, en plaza o puesto de igual categoría profesional al que se opta, mediante relación laboral, acreditada mediante la correspondiente certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.

La experiencia será valorada por el Tribunal, atendiendo a criterios objetivos, con arreglo a la siguiente graduación:

Baja: De 0 a 5 puntos.

Media: A partir de 5 hasta 8 puntos.

Alta: A partir de 8 hasta 12 puntos.

Los certificados que acrediten la experiencia de los apartados a) o b) anteriores, deberán especificar claramente los trabajos realizados por el trabajador, el período temporal durante el cual se han desempeñado los mismos (años, meses y días) y cuantos otros datos sean necesarios para que el Tribunal pueda formarse una idea precisa y objetiva de la experiencia a valorar.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y las homo-

logadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo.

Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días: 0,25 puntos.

De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

Más de 200 horas o más de 40 días: 1 punto.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 1 punto.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Aplicación del concurso.

El número máximo de puntos que se otorguen en el concurso para una puntuación máxima será el siguiente:

Servicios profesionales: 22,5 puntos.

Experiencia: 18 puntos.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 1 punto.

Sistema de desempates.

En caso de empate entre concursantes, el orden de prioridad se dirimirá por las puntuaciones parciales obtenidas en los siguientes méritos y en el orden preferente que asimismo se expresa:

1. Servicios Profesionales del apartado b).
2. Servicios Profesionales del apartado d).
3. Experiencia en el apartado b).
4. Experiencia en el apartado a).

Caso de que persistiera el empate, se adjudicará el puesto de trabajo al empleado que ostente más antigüedad en el Ayuntamiento.

## AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR (JAEN)

### *ANUNCIO de bases.*

Don Gil Beltrán Ceacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Mengibar (Jaén).

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 14 de julio de 1998, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar las siguientes:

### **BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL MEDIANTE OPOSICION LIBRE**

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta Convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Ayuntamiento e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 1998, mediante el sistema de oposición libre. Dichas plazas se integran en la escala de «Admón. Especial», subescala de «Servicios Especiales», escala básica, categoría de Policía, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo «D», pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar y con la edad de jubilación a los 65 años.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo será necesario que los/las aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no haber cumplido los 30 años.

c) Tener una estatura mínima de 1,70 los hombres y 1,65 las mujeres.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

f) No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales o administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

Tercera. Presentación de instancias.

Las instancias manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 2.<sup>a</sup> (Anexo III), irán dirigidas al Alcalde-Presidente y se presentarán en el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante del ingreso de 5.000 pesetas, en concepto de derechos de examen, fotocopia del DNI, de los permisos de conducir de las Clases A-2 y B-2, y fotocopia de la titulación exigida.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución con los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Quinta. Tribunal Calificador.

Estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía (Delegación Pral. de Jaén).
- Un Técnico de Admón. Local.
- Un representante de los Delegados de Personal.
- El Jefe del respectivo servicio.
- Un Funcionario de Carrera de igual o superior categoría.
- El Concejal Delegado de Tráfico.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Alcalde mediante resolución, en que deberán figurar, asimismo, los nombres de quienes vayan a actuar como suplentes de aquéllos.

Todos los vocales, titulares o suplentes, deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, y los/as aspirantes podrán recusarlos, en los términos y forma previstos en el art. 28 de la Ley 30/92, cuando concurra en ellos cualquiera de las circunstancias contempladas en el mismo.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas bases, si bien, no obstante, queda facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté expresamente previsto en ellas, de acuerdo con el párrafo 2.º del artículo 16 del D. 196/92, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación.

El Tribunal al efecto de la percepción de dietas establecidas en la legislación vigente se clasifica de categoría cuarta.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro de sus componentes y el Presidente.

Sexta. Comienzo de las pruebas y orden de actuación de los aspirantes.

No podrán dar comienzo las pruebas hasta haber transcurrido, al menos, dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por el mismo orden en el que aparezcan en la lista de admitidos/as, que coincidirá con el de presentación de solicitudes, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Séptima. Sistema de selección y calificación.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios significará la eliminación del mismo en el proceso selectivo. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que se identifiquen, debiendo acudir los mismos a la realización de las pruebas provistos del DNI u otro documento identificativo suficiente a criterio del Tribunal.

Fase Oposición. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas, que serán eliminatorias:

- 1.ª Pruebas Físicas.
- 2.ª Examen Médico.
- 3.ª Test psicotécnico.
- 4.ª Ejercicio Teórico.
- 5.ª Ejercicio Práctico.

1. Pruebas Físicas. Los/as aspirantes entregarán al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas que se detallan en estas bases. Este certificado deberá presentarse el mismo día de la realización de las pruebas físicas y antes de su comienzo, con fecha de expedición anterior al día de la realización de dichas pruebas. No se admitirán aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a los extremos antes expuestos.

El mismo día y antes de la realización de las pruebas físicas, se procederá por el Tribunal a efectuar la medición de los/as aspirantes para comprobar la altura mínima exigida en las presentes bases.

Las pruebas físicas se realizan por el orden en que se relacionan, y son las que a continuación se detallan:

a) Fuerza flexora.

1. Hombres: Desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra, y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

2. Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra, y sin tener contacto con ella. Dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

b) Salto vertical (hombres y mujeres). Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el/la aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separados 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida en el salto. Dos intentos. Los aspirantes que alcancen 52 cm los hombres y 40 cm las mujeres.

c) Salto de longitud. Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo. Dos intentos. Los/as aspirantes tendrán que superar 4,50 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

d) Salto de altura. 1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie según Reglamento de Atletismo. Dos intentos.

e) Carrera de velocidad sobre 60 metros. El/la aspirante se colocará en la Pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos. Dos intentos. Marcas mínimas: 8,50 para los hombres y 9,50 para las mujeres.

f) Carrera de resistencia sobre 2.000 metros. El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Dos intentos. Marcas mínimas: 8,00 minutos para los hombres y 9,00 minutos para las mujeres.

2. Examen Médico. Los/as aspirantes, que superen las pruebas físicas, deberán someterse a un examen médico, que se calificará de apto o no apto, con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden 29 de enero de 1993 y que figura en el Anexo I.

3. Pruebas psicotécnicas. El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal especial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será de media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Para la realización de esta prueba, el Alcalde nombrará a un psicólogo como asesor del Tribunal, y se calificará de «apto» o «no apto».

4. Ejercicio Teórico. Que consistirá en responder, en un tiempo máximo de 90 minutos, a un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas obtenidas de los temas incluidos en el programa que figura como Anexo II.

5. Ejercicio Práctico. Consistirá en realizar, en el tiempo máximo de 90 minutos, un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el Temario del Anexo II.

Octava. Valoración y calificación de los ejercicios.

Los ejercicios serán valorados y calificados en los términos y forma que a continuación se indican:

- El 1.º, 2.º y 3.º ejercicio, los/as aspirantes serán valorados/as y calificados/as de Aptos o No Aptos, pasando al siguiente ejercicio los primeros y siendo eliminados los segundos.

En el segundo ejercicio, para ser declarados aptos, los/as aspirantes deberán superar la marca mínima señalada para todas y cada una de las pruebas físicas que lo integran.

- En el 4.º ejercicio, cada pregunta correctamente respondida será valorada con el cociente resultante de dividir diez (10) entre el número de las formuladas.

No obstante, por cada respuesta errónea se deducirá el 5% del cociente obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo precedente.

- En el 5.º ejercicio, cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo la calificación obtenida por el/la aspirante igual a la media aritmética de aquélla, depreciándose a efectos de cómputo la puntuación máxima y mínima respectivamente, de entre las otorgadas.

Para ser declarado/a aprobado/a, y por lo tanto, superar el 4.º y 5.º ejercicio será necesario que el/la aspirante obtenga en cada uno de ellos un mínimo de 5 puntos.

La puntuación final de cada aspirante se integrará por la media aritmética de las puntuaciones parciales obtenidas en el 4.º y 5.º ejercicio.

Novena. Propuesta de selección.

Concluidas las pruebas el Tribunal hará públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados/as según el orden de puntuación. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Los nombres de los aspirantes aprobados serán elevados junto con la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas al Presidente de la Corporación, teniendo carácter vinculante para la Administración Municipal.

Décima. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga público el nombre de los opositores aprobados, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

Undécima. Curso selectivo de prácticas y formación.

Los aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas deberán, igualmente, superar el curso selectivo de formación y prácticas en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía «ESPA» y obtener así el nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes, durante la realización del curso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas con los derechos y deberes inherentes. La no realización del curso o la no superación del mismo, llevarán aparejados los efectos previstos en el Decreto 196/92, de la Consejería de Gobernación.

Si los aspirantes no superasen el referido período de prácticas o curso de formación, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la Autoridad competente.

Duodécima. Nombramiento como funcionario de carrera.

Los aspirantes que superen el Curso selectivo serán nombrados como funcionarios de carrera por el Presidente de la Corporación, debiendo tomar posesión de su cargo en el plazo de 30 días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar previamente el juramento o promesa establecido en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

Decimotercera. Derecho supletorio.

En lo no previsto en las bases de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, en virtud del cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de los Policías Locales de Andalucía, y Decreto 196/92, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de enero de 1993, sobre pruebas para acceso de las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y demás normas que resulten de aplicación.

Decimocuarta. Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de su aplicación y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

## ANEXO I

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

#### 1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

#### 2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

#### 3. Exclusiones definitivas.

##### 3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsia.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

##### 3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

##### 3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato Digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier

otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato Respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

## ANEXO II

### T E M A R I O

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 6. Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Recurso de Alzada, reposición, revisión y súplica.

Tema 11. La organización territorial del Estado. La Provincia y el Municipio

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y Funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa. Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio de Mengíbar. Centros y establecimientos de interés policial.

## ANEXO III

Ilmo. Señor:

Don .....,  
ante V.I., como más procedente sea, comparece y expone:

Que deseando tomar parte en la Oposición Libre para cubrir una plaza de Policía Local de ese Excmo. Ayuntamiento, por medio de la presente

## M A N I F I E S T A

- Ser español/a.
- Tener ..... años de edad (no haber cumplido los 30).
- Tener una estatura de ..... (1,70 H. y 1,65 M.).
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F. Profesional de 1.º Grado o equivalente.
- No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A-2 y B-2 y comprometerme a conducir vehículos policiales.

- Se acompaña a la presente, fotocopia del DNI, de los permisos de conducir aludidos y de la titulación indicada.

- Igualmente, se adjunta el justificante de haber satisfecho los derechos de examen (3.000 ptas.).

Solicita de V.I., que por presentado este escrito, se sirva admitirlo, juntamente con las copias de los documentos que se acompañan por instada su participación en las pruebas para acceso a plaza de Policía Local, convocadas por ese Excmo. Ayuntamiento, sirviéndose admitirlo/a a las mismas, al reunir las condiciones y requisitos exigidos en la Base 2.ª de la Convocatoria publicada en el BOP o BOJA núm. .... de fecha ....., justicia que pide.

En Mengíbar, a ..... de ..... de 1996.

Fdo. ....

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mengíbar, 9 de noviembre de 1998.- El Alcalde-Presidente, Gil Beltrán Ceacero.

AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE RECAUDACION DE MALAGA

*EDICTO sobre notificaciones.*

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan, conforme al art. 105.6 de la Ley General Tributaria, sin haber sido posible. Se comunica mediante este edicto que deberán comparecer en el plazo de 10 días en estas oficinas para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos:

Interesado: Promociones La Herradura, S.A.

NIF: A18032920.

Procedimiento: Notificación de embargo de bienes inmuebles.

Málaga, 13 de noviembre de 1998.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto Recaudación, Emilio Nuño Castaño.

AEROPUERTOS ESPAÑOLES Y NAVEGACION AEREA

*ANUNCIO. (PP. 3859/98).*

Ente Público: «Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea» (AENA).

Asunto: Resolución del Consejo de Administración de AENA, de 27 de julio de 1998, por la que se acordó no acceder a la revisión de oficio de la cláusula 16 del pliego de bases del concurso celebrado para la adjudicación, como segundo operador en el Aeropuerto de Madrid/Barajas, del servicio de handling de pasajeros y rampa-asistencia en tierra pasajeros y aeronaves, del que resultó concesionaria Euro-

handling Madrid/Barajas, UTE, con fecha 21 de octubre de 1996, solicitada por:

- Doña Patricia Garberi Ferrando, C/ Fernán Núñez, núm. 6-4.º-1, de Málaga.
- Don Antonio José Palmero Gamero, C/ Sancho Miranda, núm. 24-4.º B, de Málaga.
- Don Emilio de las Peñas, C/ Las Palmeras del Limonar, núm. 23-8.º I, de Málaga.
- Doña M.ª del Carmen Plasencia Rueda, C/ Las Palmeras del Limonar, núm. 23-8.º I, de Málaga.

Advirtiéndose que contra esta Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante el Tribunal Superior de Justicia que corresponda al domicilio de cada interesado, en el plazo de dos meses a contar desde que se lleve a cabo la presente publicación.

Madrid, 25 de noviembre de 1998.- El Director Corporativo de Asesoría Jurídica, Jesús Fernández Rodríguez.

COLEGIO LUZ R. CASANOVA

*ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1180/98).*

Centro: Colegio Luz R. Casanova.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar de doña Adoración Jiménez Pérez, expedido el 20.6.92.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 3 de abril de 1998.- El Director, Juan Rodríguez Mata.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63





---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 3. Otras disposiciones

PAGINA

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 29 de octubre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de las provincias de Cádiz y Sevilla.

15.354

#### CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 23 de noviembre de 1998, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los Conciertos de Transporte Sanitario, ejercicio 1996.

15.361

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de noviembre de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de los Presupuestos de esta Universidad para 1998.

15.382

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

Anuncio de bases.

15.412

##### AYUNTAMIENTO DE LOS GUAJARES (GRANADA)

Anuncio de bases.

15.425

##### AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

Anuncio de bases.

15.427

##### AYUNTAMIENTO DE ADRA

Anuncio de bases.

15.429

Número formado por dos fascículos

---

Jueves, 17 de diciembre de 1998

Año XX

Número 143 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 469 31 60\*  
Fax: 95 469 30 83  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, de las provincias de Cádiz y Sevilla.*

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan los municipios para asociarse entre sí en Mancomunidades.

La Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir ha tramitado expediente para la modificación de sus Estatutos, que ha sido objeto de aprobación por su Junta General y por los Plenos de los Ayuntamientos de Las Cabezas de San Juan, El Coronil, El Cuervo, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, Lebrija y Utrera, de la provincia de Sevilla, y por los de Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena, de la provincia de Cádiz. Informado por este Centro Directivo, han sido aceptadas las observaciones formuladas, en la sesión celebrada por la Mancomunidad el día 17 de junio de 1998.

Por todo ello, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir de las provincias de Cádiz y Sevilla.

Segundo. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir que se adjuntan como Anexo de la presente Resolución.

Tercero. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 29 de octubre de 1998.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

#### A N E X O

#### ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Constitución.

De conformidad con la legislación local vigente, los municipios de Las Cabezas de San Juan, El Coronil, El Cuervo, Los Molares, Los Palacios y Villafranca, Lebrija y Utrera, todos ellos de la provincia de Sevilla, y Chipiona, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Trebujena, de la provincia de Cádiz, se asocian

entre sí, constituyéndose en Mancomunidad voluntaria de municipios para el cumplimiento de los fines y objetivos de su competencia establecidos en el Capítulo II de los presentes Estatutos.

La Mancomunidad tendrá personalidad jurídica propia e independiente de los municipios que la constituyen, así como plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, gozando a tal efecto de la consideración de Entidad Local. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos y convenios, establecer y explotar las instalaciones mancomunadas que se pretenden, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar las acciones previstas en las Leyes.

##### Artículo 2. Denominación y sede.

La Mancomunidad se denominará «Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir».

La sede de la Presidencia y de los órganos de gobierno y administración radicarán en Finca San José, carretera San Benito, de Lebrija. No obstante, podrán ubicarse servicios mancomunados y sus respectivas estructuras administrativas, en función de su idoneidad, en cualquiera de los municipios de la Mancomunidad.

Igualmente, los órganos colegiados podrán celebrar sesiones, a propuesta del Presidente, en cualquiera de los municipios mancomunados.

##### Artículo 3. Ambito.

El ámbito territorial de la Mancomunidad abarcará a los respectivos términos municipales de los municipios mancomunados.

Su ámbito de actuación comprenderá el ejercicio de las competencias reseñadas en el artículo 6 de los presentes Estatutos, encaminadas al cumplimiento de sus fines.

##### Artículo 4. Duración.

La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de los acuerdos de disolución y modificación que puedan adoptarse de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

#### CAPITULO II

#### FINES Y COMPETENCIAS

##### Artículo 5. Fines.

Son fines de la Mancomunidad promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo económico y social de los municipios que la integran, debiendo coordinarse los medios materiales y humanos necesarios para ello.

A tal efecto, y en el ámbito de sus competencias, podrá realizar toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a la consecución de dichos fines.

La actuación de la Mancomunidad habrá de estar presidida por los principios de:

- A) Respeto al Medio Ambiente.
- B) Equilibrio territorial.
- C) Fomento Empresarial y Promoción de Empleo.
- D) Solidaridad y Cooperación Internacional.

##### Artículo 6. Competencias.

1. Para el cumplimiento de sus fines y dentro de su ámbito territorial, la Mancomunidad podrá ejercer competencias en las siguientes materias:

- Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas y polígonos industriales; mantenimiento y conservación de infraestructuras y caminos y vías rurales.

- Programación y ejecución de planes medioambientales.  
- Fomento del desarrollo y modernización de la agricultura, pesca, artesanía, industria, comercio, ganadería y demás sectores productivos.

- Planificación, coordinación y ejecución de actuaciones encaminadas al fomento y mejora de la imagen turística de los municipios que la integran.

- Participación y cooperación con la Administración Educativa en la creación y gestión de centros públicos docentes.

- Planificación, gestión y ejecución de recursos formativos tendentes a la mejora del nivel de formación, promoción e inserción de los ciudadanos.

- Coordinación y fomento de actuaciones culturales y deportivas, así como gestión de unidades y servicios de acción social, comunitarios y de actividades juveniles.

- Coordinación, asistencia técnica y colaboración en la implantación y prestación de servicios de comunicación y difusión social.

- Asistencia y cooperación técnica, jurídica y económica a los municipios, con atención preferente a los municipios pequeños en razón de sus dificultades de desarrollo.

- La creación, gestión y prestación de aquellos otros servicios que se estimen de interés y que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

2. En general, le competirá a la Mancomunidad la promoción e impulso de todas aquellas actividades que se encaminen al desarrollo de los municipios y al aumento de la calidad de vida de los habitantes, así como la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo.

3. Las competencias referidas en los apartados anteriores se ejercerán previa la delegación o autorización de los Ayuntamientos interesados, en su caso, y sin menoscabo de la autonomía municipal en cuanto a las competencias legales de los Ayuntamientos mancomunados, sin que en ningún caso el ámbito de actuación de la Mancomunidad pueda extenderse a la totalidad de las competencias de los municipios que la integran.

#### Artículo 7. Gestión de servicios.

1. Para la prestación de los servicios y ejecución de las obras que requiera el cumplimiento de sus fines se podrán utilizar todas aquellas formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local, incluidas las fórmulas de gerencia y de consorcio, empresa pública, sociedades mercantiles y cooperativas en los términos y condiciones previstos para las Administraciones Públicas.

2. La Mancomunidad podrá aceptar la ejecución de obras y la prestación de servicios cuya titularidad o ejercicio pudieran transferirle o delegarle otras Instituciones o Administraciones Públicas, así como realizar actividades y asumir competencias que se concierten, convengan o se determinen por aquéllas.

3. La Mancomunidad podrá, a través de la encomienda de la gestión ordinaria de determinados servicios, realizar funciones ejecutivas correspondientes a competencias de otras Entidades o Administraciones Públicas, previa aceptación y determinación de las facultades y los medios con que se dote.

#### Artículo 8. Asunción de servicios y competencias.

1. El Pleno de Mancomunidad propondrá a los Ayuntamientos, previos estudios de eficacia, rentabilidad y/o funcionalidad, la prestación de servicios o ejecución de obras que crea convenientes y necesarias para la consecución de sus fines.

Las Corporaciones Municipales aprobarán, en su caso, las propuestas de asunción de servicios y ejecución de

obras que le sean formuladas por la Mancomunidad. A la vista de los Ayuntamientos que hayan aprobado las propuestas de asunción de servicios y de ejecución de obras, el Pleno de la Mancomunidad decidirá si se acometen o no como servicios y obras propias de la Mancomunidad.

En todo caso, la asunción de servicios y la ejecución de obras estará regulada por un convenio entre la Mancomunidad y cada uno de los Ayuntamientos.

2. La Mancomunidad, en virtud de encomienda de gestión, delegación o transferencia, según los casos, que se instrumentará en virtud de la fórmula prevista en la legislación vigente de la materia, podrá asumir competencias de otras Administraciones Públicas, siempre que estén incluidas dentro de sus fines.

#### Artículo 9. Potestades y prerrogativas.

Para la consecución de sus fines y objetivos, la Mancomunidad gozará de las siguientes potestades y prerrogativas:

A) De autoorganización y reglamentación de los servicios que se gestionen.

B) Tributaria y financiera, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos y en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que esté vigente.

C) De programación y planificación.

D) De investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.

E) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

F) De ejecución forzosa y sancionadora.

G) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

H) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes, y de acuerdo con las preferencias y prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que corresponden a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.

I) Potestad expropiatoria, en los términos previstos por la legislación de expropiación forzosa que resulte vigente en cada momento, la cual se ejercitará por el municipio mancomunado en cuyo término se hallen los bienes que han de ser objeto de la expropiación, previo acuerdo del Pleno de la Mancomunidad.

### CAPITULO III

#### DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

#### Artículo 10. Organos.

1. El gobierno y administración de la Mancomunidad estará a cargo de:

A) El Pleno de la Mancomunidad.

B) La Comisión de Gobierno.

C) El Presidente.

2. Podrán crearse, igualmente, cuantas Comisiones Informativas se requieran, en atención a las grandes áreas en que se estructuren los servicios de la Mancomunidad.

#### Artículo 11. El Pleno de la Mancomunidad.

El Pleno de Mancomunidad asumirá el gobierno y administración de la Mancomunidad, a la que representa y personifica.

La composición del Pleno será la siguiente:

A) El Alcalde de cada uno de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad, o Concejal en quien delegue.

Un Concejal de cada Ayuntamiento, más otro por cada cinco mil residentes inscritos como tales en el Padrón Municipal de Habitantes, sin tener en cuenta los restos.

El referido Padrón Municipal de Habitantes será el que sirvió de base para la determinación del número de concejales a elegir por cada Ayuntamiento.

#### Artículo 12. Designación.

1. Los Concejales que resulten de aplicar lo dispuesto en el artículo anterior serán designados originariamente por los grupos políticos corporativos municipales a los que pertenezcan, de entre los que correspondan a cada uno en proporción directa al número de Concejales obtenidos por el partido, coalición o agrupación correspondiente en cada circunscripción local, dándose cuenta de los Concejales designados al Pleno de las distintas Corporaciones Locales para su aceptación, sin cuyo requisito no podrá integrarse el Concejale designado en el Pleno de Mancomunidad.

En caso de empate en el número de concejales obtenidos, la designación corresponderá al partido, coalición o agrupación que haya obtenido mayor número de votos en la respectiva circunscripción electoral.

2. Los miembros del Pleno de Mancomunidad deberán cesar en sus cargos cuando dejen de ser Concejales de su Corporación de origen por alguna de las causas legalmente establecidas, o porque así lo acuerde el grupo municipal respectivo. En ambos supuestos, el grupo político corporativo municipal designará al sustituto para dicho Pleno y dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en el plazo y forma previstos en estos Estatutos.

3. Si durante el mandato del Pleno de Mancomunidad se produjera el cambio en la Alcaldía de alguno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, el nuevo Alcalde sustituirá automáticamente al anterior como miembro del Pleno y de los restantes órganos colegiados, salvo que el nuevo Alcalde ya goce anteriormente de la condición de vocal, en cuyo caso la sustitución tendrá sólo efectos respecto a la composición interna de los distintos órganos de la Corporación.

4. Serán de aplicación, en todo caso, en lo no previsto anteriormente y con carácter supletorio o integrador, las normas electorales aplicables a los Ayuntamientos y órganos municipales en la legislación de Régimen Local.

#### Artículo 13. Constitución.

1. Tras la celebración de las elecciones locales y dentro del plazo previsto por la Ley para la designación de representantes en órganos colegiados, los Ayuntamientos Plenos tomarán conocimiento de la designación de Concejales efectuada por los grupos políticos municipales, una vez comunicado por la Mancomunidad el número de representantes que corresponde a cada municipio y grupo político corporativo municipal.

2. Adoptado el acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, y dentro de los veinte días siguientes al plazo señalado en el apartado anterior, el Pleno de Mancomunidad celebrará sesión extraordinaria para la constitución formal de sus órganos de gobierno, previa convocatoria del Presidente en funciones.

#### Artículo 14. La Comisión de Gobierno.

La Comisión de Gobierno estará integrada por el Presidente de la Mancomunidad y los Alcaldes de los Ayuntamientos mancomunados o Concejales miembros del Pleno de la Mancomunidad en quienes deleguen, que serán miembros de pleno derecho.

Formará parte, asimismo, de la Comisión de Gobierno, con voz pero sin voto, el Director Gerente de la Mancomunidad.

De entre sus miembros, el Presidente podrá nombrar uno o varios Vicepresidentes, quienes sustituirán por su orden al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

#### Artículo 15. El Presidente.

El Pleno de Mancomunidad, en el día de su constitución o renovación, y a propuesta del grupo político mayoritario en

la Corporación, elegirá de entre sus miembros que ostenten la condición de Alcalde al Presidente de la Mancomunidad.

Para ser elegido Presidente, el candidato habrá de obtener el voto de la mayoría absoluta de los miembros que compongan el Pleno de Mancomunidad. En caso de no obtener dicha mayoría, se procederá en la misma sesión a una segunda votación, siendo suficiente la mayoría simple.

En el supuesto de que no se obtuviera dicha mayoría simple, será designado Presidente el candidato propuesto por el grupo político mayoritario.

#### Artículo 16. Duración de los cargos.

El mandato de los miembros del Pleno de la Mancomunidad, así como del Presidente y Vicepresidentes, tendrá una duración coincidente con la legislatura municipal, cualquiera que fuese la fecha de su designación, salvo cuando pierdan su condición de Alcalde o Concejale, o en los casos de destitución, renuncia o fallecimiento.

Una vez finalizado su mandato, los miembros de la Mancomunidad continuarán en sus funciones, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de sus sucesores, y en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera mayoría cualificada.

#### Artículo 17. Las Comisiones Informativas.

1. Para el estudio, informe, dictamen o consulta de los asuntos, el Pleno de Mancomunidad podrá acordar la creación de Comisiones Informativas, procurando que coincidan con las Areas operativas en que se estructure la Mancomunidad, sin perjuicio de las que estime conveniente constituir con carácter especial para preparación y desarrollo de actividades y servicios objeto de la Corporación.

2. Las Comisiones Informativas estarán constituidas en la siguiente forma:

A) El Presidente de la Mancomunidad, en su calidad de Presidente nato de todas ellas, sin perjuicio de delegar la Presidencia efectiva en cualquier miembro del Pleno de la Mancomunidad.

B) Un representante de cada uno de los grupos políticos representados en la Mancomunidad, elegido de entre sus miembros.

La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Presidente de la Mancomunidad, y del que se dará cuenta al Pleno. Podrá designarse un suplente por cada titular.

3. Los dictámenes y resoluciones que emitan las Comisiones Informativas se adoptarán por el sistema de voto ponderado.

#### Artículo 18. Atribuciones del Pleno de Mancomunidad.

1. Son atribuciones del Pleno de la Mancomunidad las siguientes:

A) Elegir y destituir de su cargo al Presidente conforme a lo dispuesto en estos Estatutos y, supletoriamente, en la legislación electoral general.

B) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.

C) Aprobar y desarrollar Ordenanzas Generales, Reglamentos y Normas de Régimen Interior necesarias al cumplimiento de sus fines.

D) Proponer a las Corporaciones Locales mancomunadas las modificaciones de los Estatutos.

E) Acordar, y en su caso aceptar, tanto la admisión de nuevos municipios como la separación de éstos.

F) Acordar la disolución de la Mancomunidad y las reglas de liquidación de sus bienes y derechos, conforme a lo dispuesto en estos Estatutos.

G) Determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos y la disposición de gastos en asuntos de su competencia y en la cuantía prevista en las Bases de ejecución del presupuesto y la aprobación de las cuentas.

H) Establecimiento e imposición de tasas por las prestaciones de servicios o la realización de actividades de su competencia, así como contribuciones especiales para la ejecución de las obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios.

I) Aprobación de operaciones de tesorería cuyo importe supere el 5% del presupuesto de la Mancomunidad.

J) Aprobación de la plantilla del personal y de la relación de puestos de trabajo, así como las ofertas de empleo público.

K) Aceptar y ordenar la gestión de competencias delegadas o concertadas con otras Administraciones Públicas.

L) La adquisición y enajenación del patrimonio inmobiliario.

M) Censura y aprobación de cuentas.

N) Determinación de las aportaciones económicas de los municipios a la Mancomunidad, conforme a los criterios señalados anteriormente.

Ñ) En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas otras que la legislación de régimen local señale para el Ayuntamiento Pleno o exija una mayoría especial, o que se le asigne específicamente en estos Estatutos.

2. El Pleno de Mancomunidad sólo podrá delegar el ejercicio de las atribuciones enumeradas en el apartado anterior de este precepto en la forma y supuestos permitidos legalmente.

Artículo 19. Atribuciones de la Comisión de Gobierno.

Con independencia de las competencias propias atribuidas por estos Estatutos, corresponderá en general a la Comisión de Gobierno la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus funciones.

Son atribuciones propias de la Comisión de Gobierno las siguientes:

A) La organización de los servicios propios de la Mancomunidad.

B) El desarrollo de la gestión económico-financiera, salvo la aprobación de gastos que a tenor de las bases de ejecución del presupuesto correspondan al Pleno de la Mancomunidad o al Presidente.

C) Aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal, determinación de sus retribuciones complementarias, separación de los funcionarios de su servicio y ratificación del despido al personal laboral.

D) Contratación de obras, suministros y servicios, salvo aquéllos que tengan atribuido el Presidente de la Mancomunidad, y siempre que exista consignación presupuestaria, así como la aprobación de los correspondientes pliegos de condiciones particulares.

E) Ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

F) La aprobación de las formas de gestión de los servicios, así como la solicitud y gestión de todo tipo de programas y proyectos.

G) La aprobación de los gastos y la realización de todo tipo de operaciones crédito, tesorería y afianzamiento en la cuantía prevista en las bases de ejecución del presupuesto.

H) La realización y aceptación de concesión, arrendamiento y cesión en uso de bienes muebles e inmuebles.

I) La aprobación de los pliegos de condiciones generales a que hayan de sujetarse la contratación de obras, servicios o suministros.

J) La adopción de acuerdos que no estén atribuidos, ni siquiera por analogía con una Corporación Local, al resto de los órganos de la Mancomunidad.

K) Todas aquéllas que puedan delegar el Pleno de la Mancomunidad o el Presidente.

Artículo 20. Atribuciones del Presidente.

1. Corresponde al Presidente de la Mancomunidad, en el ejercicio de sus funciones representativas y ejecutivas, las siguientes atribuciones y competencias:

A) Ostentar la representación de la Mancomunidad y dirigir el gobierno y administración de la misma.

B) Nombrar uno o varios Vicepresidentes.

C) Convocar, presidir y dirigir las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno y cualesquiera otros órganos corporativos, determinando el Orden del Día de los asuntos.

D) Publicar, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Mancomunidad, llevando a cabo cuantas gestiones sean precisas para ello.

E) Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras, servicios y actividades de la Mancomunidad.

F) Presidir subastas y concursos.

G) Contratar obras, servicios, suministros y otros, dentro de los límites y procedimiento legalmente establecidos.

H) Desempeñar la Jefatura Superior de todo el personal de la Mancomunidad y, como tal, ejercer todas las atribuciones en esta materia que no sean competencia del Pleno o de la Comisión de Gobierno.

I) Disponer gastos, dentro de los límites de su competencia y de los acuerdos del Pleno, ordenar todos los pagos, autorizar los ingresos y rendir cuentas de acuerdo con la legislación vigente.

J) Firmar, en nombre de la Mancomunidad, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

K) Negociar los convenios de asunción de servicios y ejecución de obras que se celebren con los Ayuntamientos mancomunados o con otras Administraciones Públicas, y suscribir los mismos debidamente facultado al efecto.

L) Otorgar los poderes necesarios para la defensa jurídica de los intereses de la Mancomunidad.

M) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia, debiendo dar cuenta a la Comisión de Gobierno, en la primera sesión que se celebre.

N) Adoptar las resoluciones y medidas de urgencia que requieren los asuntos y el buen funcionamiento de los servicios de la Mancomunidad, dando cuenta al órgano de gobierno competente.

Ñ) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos de la Mancomunidad.

O) En general, y en cuanto le sean aplicables, todas aquellas atribuciones y facultades que la legislación de Régimen Local señale para el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y las que requiera el adecuado cumplimiento de los fines de la Mancomunidad.

2. La Presidencia podrá delegar en algún miembro de la Comisión de Gobierno, con independencia de la condición por la que forme parte de la misma, el ejercicio de sus atribuciones enumeradas en el apartado anterior de este precepto, en la forma y supuestos permitidos legalmente.

#### CAPITULO IV

#### ORGANOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 21. Organos complementarios.

El Pleno de la Mancomunidad podrá establecer órganos complementarios de los anteriores conforme a lo establecido en los Reglamentos Orgánicos y de Régimen Interior que se establezcan en los distintos servicios.

#### Artículo 22. Consejo Económico y Social.

Se creará como órgano complementario un Consejo Económico y Social, que tendrá como objetivos canalizar la participación de las diversas asociaciones interesadas en los fines de la Mancomunidad. Sus funciones serán de estudio, informe y propuesta. Su composición, organización y ámbito serán establecidos por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad.

#### Artículo 23. Grupos Políticos.

1. Los miembros de la Mancomunidad se constituirán en Grupos Políticos. Nadie puede pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político.

Para la constitución de Grupo Político será preciso contar con un mínimo de cinco representantes en el Pleno de la Mancomunidad. En caso contrario, dichos representantes se integrarán o formarán parte del Grupo Mixto.

Ningún Concejal, miembro de la Mancomunidad, podrá integrarse en un grupo político distinto al que estuviese adscrito en su Ayuntamiento de origen, salvo lo dispuesto para el Grupo Mixto.

2. Los Grupos Políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución del Pleno de Mancomunidad.

En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de portavoz del grupo, debiendo designarse también suplentes.

3. De la constitución de los Grupos Políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno de la Mancomunidad, en la primera sesión que celebre tras cumplirse el plazo previsto en el apartado 2 del presente artículo.

4. Los miembros que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva deberán incorporarse a los grupos conforme a las reglas acordadas por el propio Pleno de la Mancomunidad.

5. En la medida de las posibilidades funcionales y económicas de la Mancomunidad, los diversos Grupos Políticos dispondrán en la sede de la misma de un despacho o local y el Presidente pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

### CAPITULO V

#### DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD

#### Artículo 24. De la Secretaría, Intervención y Tesorería.

1. Las funciones de Secretaría serán las de fe pública y asesoramiento legal preceptivo de todos los órganos colegiados de la Mancomunidad, junto con todas aquellas que le asigne la legislación vigente sobre Régimen Local, y las que le sean encomendadas por el Presidente y demás órganos de gobierno.

El cargo de Secretario habrá de ser ejercido necesariamente por un funcionario con habilitación de carácter nacional, que será nombrado por el procedimiento previsto en la normativa aplicable al funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. Las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación serán desempeñadas, en caso de ser preceptivas dichas plazas, por un Interventor y un Tesorero de habilitación nacional. En caso de no ser preceptiva la creación de tales plazas, las funciones propias de la Intervención serán desempeñadas por el titular de la Secretaría, mientras que las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrán ser atribuidas a un funcionario sin habilitación de carácter nacional o a un miembro de la Mancomunidad.

Para la cobertura de dichas plazas, una vez creadas y clasificadas reglamentariamente, se procederá conforme al sistema de provisión de puestos de trabajo correspondiente, con arreglo a la legislación vigente en cada momento en materia de función pública local.

No obstante, y hasta tanto se produzca la provisión de las plazas referidas en los términos reflejados en el apartado anterior, se acudirá a los procedimientos de interinidad o sustitución previstos legalmente al efecto.

3. Corresponderá al Pleno de la Mancomunidad la propuesta de creación y clasificación, en cuanto a subescalas y categorías, de los puestos de trabajo reservados a Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en esta materia.

En todo caso, las funciones de Secretaría e Intervención podrán ser delegadas a propuesta de los titulares de los respectivos puestos de trabajo.

#### Artículo 25. Otro personal de la Mancomunidad.

El personal que fuera necesario para el desarrollo de las actividades de la Mancomunidad podrá ser funcionario, de carrera o de empleo, y contratado en régimen laboral.

Los que tengan la condición de funcionarios serán de cualquiera de los municipios mancomunados o de cualquier otra Administración Pública, donde quedarán en la situación administrativa más favorable de conformidad con la legislación sobre Función Pública vigente, de cara a su reingreso automático en su Administración de origen, en los supuestos de disolución de la Mancomunidad.

El resto del personal designado que no ostente la condición de funcionario de carrera o de empleo se regirá por las normas de Derecho Laboral.

En los casos de disolución de la Mancomunidad, el personal laboral cesará en sus funciones, siendo indemnizado por el capital resultante de la liquidación, si a ello hubiere lugar.

### CAPITULO VI

#### REGIMEN JURIDICO

#### Artículo 26. Sesiones.

##### A) Del Pleno de la Mancomunidad.

1. El Pleno de Mancomunidad celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que la misma fije, sin que la misma pueda exceder del límite trimestral a que se refiere el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril. También celebrará las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que convoque la Presidencia, bien por propia iniciativa o a solicitud de la cuarta parte de los miembros que legalmente constituyen aquel órgano colegiado, quienes concretarán en su petición los asuntos a tratar.

2. El quórum para la válida celebración de las sesiones del Pleno será el de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, en primera convocatoria, y en segunda, treinta minutos después, el de la tercera parte del número legal de miembros de la Corporación. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Mancomunidad o de quienes legalmente les sustituyan.

##### B) De la Comisión de Gobierno.

1. La Comisión de Gobierno se reunirá, por lo menos, una vez al mes, previa convocatoria del Presidente. También celebrará las sesiones extraordinarias y extraordinarias urgentes que convoque la Presidencia, bien por propia iniciativa o a solicitud de la cuarta parte de los miembros que legalmente constituyen aquel órgano colegiado, quienes concretarán en su petición los asuntos a tratar.

La Comisión de Gobierno quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurra la mayoría absoluta de los miembros que la integran, y en segunda convocatoria, a los treinta minutos, cuando estén presentes un tercio del número de sus miembros, además del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

#### Artículo 27. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Pleno se adoptarán, como regla general, mediante votación ordinaria y por mayoría simple de los miembros presentes, salvo en aquellos supuestos en que la Ley o los presentes Estatutos requieran una mayoría cualificada. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. Dichos acuerdos obligarán a los municipios mancomunados en la medida que les afecten.

2. Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno de la Mancomunidad para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las materias para las que legal o reglamentariamente se exija este quórum especial.

3. Será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho de los miembros del Pleno, y en todo caso de la mayoría absoluta de los mismos, para la validez del acuerdo de la disolución de la Mancomunidad.

4. En lo no previsto en estos Estatutos respecto a la convocatoria, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones y adopción de acuerdos del Pleno, Comisión de Gobierno y demás órganos colegiados de la Mancomunidad, se estará a lo dispuesto por las Leyes y reglamentos vigentes de Régimen Local.

#### Artículo 28. Obligación de acuerdos.

1. Los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de la Mancomunidad, en materia de su respectiva competencia, agotan la vía administrativa, serán inmediatamente ejecutivos y vincularán, en todo caso, a las personas y entidades a quienes puedan afectar y a los Municipios mancomunados, así como a los respectivos Alcaldes y demás órganos de la Administración Municipal, quienes darán cumplimiento a aquellos acuerdos y resoluciones en lo que afecten a sus correspondientes Corporaciones Locales.

2. Las actuaciones y actos administrativos de la Mancomunidad se registrarán en cuanto a su naturaleza y efectos, procedimientos, revisión y recursos, por la normativa prevista para los Ayuntamientos en la legislación de Régimen Local y, supletoriamente, por la legislación de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que estén vigentes en cada momento.

#### Artículo 29. Libro de actas y resoluciones.

1. Se llevarán los correspondientes libros de Actas de las sesiones del Pleno y de Comisión de Gobierno, así como otro en el que se transcriban las resoluciones que en el ámbito de sus competencias dicte el Presidente de la Mancomunidad.

2. En relación con la publicidad y constancia de los actos y acuerdos de la Mancomunidad, se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local para los actos y acuerdos de los órganos municipales.

### CAPITULO VII

#### HACIENDA DE LA MANCOMUNIDAD

#### Artículo 30. Recursos.

1. La Hacienda de la Mancomunidad estará constituida por los siguientes recursos:

A) Ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

B) Subvenciones y otros ingresos de derecho público, así como demás medidas de carácter financiero provenientes de otras Administraciones.

C) Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o realización de actividades de su competencia.

D) Contribuciones especiales para la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de su competencia.

E) Los procedentes de operaciones de crédito en cualquiera de las formas que se establezcan legalmente.

F) Multas y demás sanciones impuestas en el ámbito de sus competencias.

G) Las aportaciones de los municipios mancomunados.

H) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposición legal o reglamentaria.

#### Artículo 31. Aportaciones de los municipios.

Sólo se recurrirá a las aportaciones señaladas en el apartado H) del artículo 30 cuando, después de utilizados los restantes recursos, no pueda la Mancomunidad cubrir la totalidad de sus gastos, en cuyo caso la diferencia resultante será distribuida entre los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.

La cantidad correspondiente a esta diferencia, que tendrá que prorratearse entre los municipios mancomunados, se obtendrá por las aportaciones de cada uno de ellos, que quedan fijadas para la finalidad inicial, teniendo en cuenta por igual los criterios del presupuesto municipal, población y territorio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{(P/1.000) + H + t}{T} \times 100$$

X = Coeficiente de Participación (en %).

P = Presupuesto general consolidado vigente de cada uno de los municipios que constituyen la Mancomunidad.

H = Número de habitantes de derecho según la última rectificación anual del Padrón aprobada por cada uno de los Ayuntamientos.

t = Territorio de cada uno de los municipios que constituyen la Mancomunidad.

T = Suma total de los importes de P de todos los Ayuntamientos, dividido por mil, más el número total de habitantes.

Cuando alguno de los Ayuntamientos no participara en todos los servicios de la Mancomunidad, las aportaciones se calcularán independientemente para cada uno de ellos. No obstante, los gastos generales se prorratearán entre todos los municipios interesados.

#### Artículo 32. Obligación de las aportaciones.

1. Los municipios mancomunados se comprometen a consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades precisas para subvenir o satisfacer las obligaciones y compromisos económicos contraídos, a los que se alude expresamente en los artículos precedentes.

2. Las aportaciones municipales deberán ser pagadas en la forma y con la periodicidad que se acuerde por el Pleno de la Mancomunidad. La falta de pago de alguna aportación llevará consigo un recargo, equivalente al interés legal del dinero, a fin de mantener la igualdad y la solidaridad de las aportaciones.

El Pleno de la Mancomunidad, con el quórum de la mayoría absoluta, podrá solicitar de la Comunidad Autónoma la retención del importe de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos, para su posterior ingreso en las arcas de la Mancomunidad. En todo caso, se dará audiencia al municipio afectado.

## Artículo 33. Presupuesto.

1. El Pleno de Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto único, en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como en inversión, ajustándose dicho presupuesto en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las Entidades Locales.

2. El Presidente de la Mancomunidad ejercerá las funciones de Ordenador de Pagos y todas las demás que, en materia económica, se atribuyen al Alcalde en los Municipios, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Régimen Local.

Asimismo, el Presidente presentará al Pleno de Mancomunidad la liquidación del Presupuesto, ya aprobada, para su conocimiento, y rendirá las cuentas previstas igualmente en las disposiciones vigentes aplicables a las Haciendas Locales.

3. El régimen presupuestario, de intervención y contabilidad de la Mancomunidad será el establecido en la legislación sobre Haciendas Locales.

## Artículo 34. Patrimonio.

1. El Patrimonio de la Mancomunidad estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien en el momento de su constitución, bien con posterioridad. A tal efecto, habrá de formar el inventario de su patrimonio y su rectificación anual, de conformidad con las disposiciones en materia de régimen local.

2. La Mancomunidad podrá disfrutar del patrimonio cedido en uso por los Ayuntamientos o por cualquier otra Institución o Administración Pública, facilitando éstas la disponibilidad de bienes de su titularidad adscritos a los servicios mancomunados.

En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de los bienes y medios patrimoniales adscritos revertirá a su titular, en caso de separación o disolución de la Mancomunidad.

## CAPITULO VIII

## ADHESIONES, SEPARACIONES, MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD

## Artículo 35. Adhesiones de otros miembros.

1. El procedimiento de adhesión de un nuevo municipio a la Mancomunidad seguirá los trámites siguientes:

A) Podrán adherirse a la Mancomunidad aquellos Municipios que, reuniendo las condiciones previstas en estos Estatutos, se comprometan a asumir las obligaciones que en ellos se imponen a los miembros que la integran y a aceptar las condiciones de aportación económica y representatividad política fijadas por el Pleno de Mancomunidad y estos Estatutos.

B) Corresponde al municipio interesado solicitar formalmente su incorporación mediante acuerdo plenario de la mayoría absoluta legal, fijando las condiciones expuestas en el apartado anterior, así como los servicios en que se integra, en su caso.

La adhesión no ha de referirse necesariamente a todos los servicios que comprende la Mancomunidad, pero sí a aquellos que por guardar cierta conexión entre sí requieren que se presten conjuntamente.

C) Acuerdo inicial del Pleno de la Mancomunidad proponiendo la adhesión, adoptado por el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros.

D) Se abrirá un período de información pública por plazo de 1 mes, exponiendo anuncio en los Tablones de los Ayuntamientos integrados y de la Mancomunidad. Durante dicho período, los municipios mancomunados podrán presentar alegaciones y sugerencias sobre la adhesión solicitada.

E) Por último, se adoptará acuerdo del Pleno de Mancomunidad con el quórum de mayoría absoluta, resolviendo las alegaciones presentadas, en su caso, y aprobando la propuesta de adhesión, que supondrá la adaptación de los Estatutos y su entrada en vigor.

2. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de adopción del acuerdo de adhesión por el Pleno de Mancomunidad, deberá comunicar el Ayuntamiento interesado los vocales designados conforme a estos Estatutos para formar parte de dicho órgano de gobierno de la Mancomunidad.

## Artículo 36. Separación de miembros.

1. La separación de alguno de los miembros de la Mancomunidad podrá ser voluntaria o forzosa.

2. Para la separación de la Mancomunidad de forma voluntaria de alguno de los municipios que la integran serán necesarios los siguientes requisitos:

A) Que lo solicite formalmente la Corporación interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta legal del Pleno de la misma, fundado en motivos de economicidad o de eficacia o funcionalidad administrativa y remitiendo certificación de ese acuerdo a la Mancomunidad.

B) Que adopte acuerdo de emisión de informe el Pleno de Mancomunidad, dándose por enterada en el plazo máximo de un mes, el cual en ningún caso podrá tener carácter vinculante, sin perjuicio de la liquidación previa de los derechos y obligaciones mutuos existentes entre la Mancomunidad y el municipio correspondiente.

La separación voluntaria surtirá plenos efectos a partir de la comunicación de este informe al Ayuntamiento interesado, reduciéndose en consecuencia desde ese momento el número legal de vocales en el Pleno en la proporción correspondiente.

C) Se dará traslado de dicho acuerdo -el cual supondrá la adaptación de los Estatutos- a la Comunidad Autónoma a los efectos oportunos.

3. Procederá la separación forzosa de alguno de los municipios que la integran en caso de incumplimiento reiterado de sus obligaciones económicas o por la concurrencia de causas que le sean imputables al mismo, que afecten notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad o de algún servicio mancomunado esencial, a juicio del Pleno de Mancomunidad, la cual deberá acordarla con el quórum de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

4. La separación producida en cualquiera de los casos anteriores implicará la práctica previa de una liquidación de derechos y obligaciones mutuos existentes entre la Mancomunidad y el municipio correspondiente.

## Artículo 37. Procedimiento de modificación de Estatutos.

1. La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto por este precepto estatutario, teniendo en cuenta lo establecido al respecto por la legislación vigente de Régimen Local.

2. El procedimiento a seguir deberá cumplir los siguientes trámites:

A) Acuerdo inicial del Pleno de Mancomunidad proponiendo la modificación, adoptado por el quórum de mayoría absoluta del número de sus miembros.

B) Información pública por plazo mínimo de un mes, exponiendo el anuncio simultáneamente en el Boletín Oficial de cada provincia (Cádiz y Sevilla) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos interesados y en el de la propia Mancomunidad.



C) Remisión simultánea, para informe preceptivo, al órgano competente de la Comunidad Autónoma y a las respectivas Diputaciones Provinciales.

Estos informes habrán de emitirse en el plazo de tres meses.

D) Tras lo anterior, acuerdo del Pleno de Mancomunidad por mayoría absoluta de sus miembros, resolviendo las alegaciones y sugerencias presentadas, en su caso, y aprobando provisionalmente la propuesta de modificación de los Estatutos.

E) Remisión del expediente a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía para emisión de informe en el plazo de 30 días. Caso de no emitirse en el plazo señalado, se considerará que éste es favorable.

F) Recibido el informe o transcurrido el plazo señalado, el Pleno de Mancomunidad adoptará acuerdo de aprobación definitiva por mayoría absoluta de sus miembros y remitirá el proyecto de modificación a cada una de las Corporaciones municipales interesadas para su aprobación definitiva con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

G) Remisión a la Dirección General de Administración Local de las certificaciones de los acuerdos plenarios de aprobación definitiva del proyecto de modificación, junto con un ejemplar de los mismos debidamente diligenciados por cada Ayuntamiento.

H) Publicación de los Estatutos modificados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, circunstancia ésta que determinará la vigencia de los mismos.

Artículo 38. Disolución de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las causas siguientes:

A) Por imposibilidad para realizar sus fines.

B) Por asumir la competencia para la prestación de los servicios objeto de la Mancomunidad el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia o la Comarca.

C) Por haberse separado de ella todos o una gran parte de los municipios que la forman, cuya presencia sea imprescindible para su funcionamiento.

D) Por algún supuesto de los demás previstos en las disposiciones legales vigentes.

2. La disolución de la Mancomunidad, por alguna de las causas mencionadas, tendrá lugar a propuesta del Pleno de Mancomunidad, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros y ratificado con el mismo quórum por el Pleno de cada una de las Corporaciones que en tal momento la integran. Esta ratificación deberá ser acordada por, al menos, las dos terceras partes de los municipios mancomunados.

3. El acuerdo inicial de disolución determinará la forma en que ha de procederse a la liquidación de bienes y obligaciones de la Mancomunidad y las bases generales del reparto. A tales efectos, se aplicarán los bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la Mancomunidad. El resto, si lo hubiera, se distribuirá entre los municipios en la misma proporción señalada para efectuar sus aportaciones. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, se absorberán por los municipios en proporción a dichas aportaciones.

A estos efectos, el Pleno de Mancomunidad, en dicho acuerdo inicial de disolución nombrará una Comisión Liquidadora compuesta por el Presidente y un vocal por cada uno de los Ayuntamientos miembros, siendo el Secretario y el Interventor de Mancomunidad asesores de la misma, sin perjuicio de que se pueda solicitar la colaboración técnica de otros especialistas para una mejor liquidación final. Dicha Comisión se constituirá y comenzará sus funciones dentro del plazo de 30 días siguientes a la adopción del mencionado acuerdo.

La Comisión, en término no superior a 6 meses desde su constitución, someterá a la aprobación del Pleno una propuesta conteniendo, al menos, los siguientes aspectos:

- Un inventario de los bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad.
- Una valorización de los recursos, cargas y débitos.
- Una distribución de activo y pasivo.

4. Habrá un período de información pública durante 1 mes, exponiendo anuncio en el BOP, en los tablones municipales de los Ayuntamientos afectados y en el de la Mancomunidad, pudiéndose presentar reclamaciones y sugerencias por todos los interesados. Este trámite se celebrará una vez esté elaborada la propuesta de la Comisión Liquidadora y antes de su aprobación definitiva por el Pleno de Mancomunidad, que habrá de resolver las reclamaciones y sugerencias que se presenten, en su caso.

5. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, con el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez aprobada la propuesta, será vinculante para todos los Ayuntamientos mancomunados.

6. Una vez adoptado el acuerdo definitivo de disolución, se remitirá anuncio para su publicación en el BOJA y se comunicará dicho acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

## CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 23 de noviembre de 1998, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de los Conciertos de Transporte Sanitario, ejercicio 1996.*

En virtud de las facultades que me están atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión del 28 de septiembre de 1998,

### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de los Conciertos de Transporte Sanitario, ejercicio 1996.

Sevilla, 23 de noviembre de 1998.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

## INFORME DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE SANITARIO CONCERTADO POR EL SAS EJERCICIO 1996

### I. INTRODUCCION

### II. OBJETIVOS

### III. ALCANCE Y LIMITACIONES

### IV. RESULTADOS DE FISCALIZACION

#### IV.1. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

#### IV.2. PROVINCIA DE CADIZ

#### IV.3. PROVINCIA DE SEVILLA

#### IV.4. EFICACIA, ECONOMÍA Y EFICIENCIA

### V. CONCLUSIONES GENERALES

### VI. ALEGACIONES

#### ABREVIATURAS

MP	Millones de pesetas
OEE	Orden de Evacuación de Enfermos
RASSSA	Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.
S.A.	Sociedad Anónima
SAS	Servicio Andaluz de Salud.
S.C.A.	Sociedad Cooperativa Andaluza.
S.M.	Sin materialidad.
UTS	Unidad de Transporte Sanitario.

### GLOSARIO DE TERMINOS

**RED DE TRANSPORTE SANITARIO:** Conjunto de unidades terrestres de transporte sanitario, propias o concertadas al efecto.

**AMBULANCIA CONVENCIONAL:** Vehículos adaptados para el transporte de personas que requieren asistencia sanitaria.

**AMBULANCIAS ASISTIBLES:** Son vehículos que por sus dimensiones, capacidad, confortabilidad y potencialidad, podrían prestar asistencia sanitaria durante el traslado, siempre y cuando sean dotadas de los medios técnicos y humanos necesarios.

**AMBULANCIAS ASISTIDAS (UVI MOVIL):** Aquellos vehículos acondicionados para el traslado de pacientes con procesos de urgencia vital y/o que precisen asistencia técnico-sanitaria durante su traslado, en especial técnicas de reanimación, sostenimiento y control de las funciones vitales.

**TRANSPORTE PROGRAMADO:** Cubre las demandas de traslado de pacientes afectos de procesos que presentan imposibilidad física u otras causas médicas, que a juicio del facultativo prescriptor, impide o incapacita a aquellos para desplazarse con sus medios a un centro sanitario o a su domicilio, tras recibir la atención sanitaria correspondiente.

**TRANSPORTE SANITARIO URGENTE:** Cubre las demandas de traslados de pacientes en los que, a juicio del facultativo, concurra una situación de urgencia que implique riesgo vital o daño irreparable.

**TRANSPORTE COLECTIVO:** Destinado a los usuarios a los que lo prolongado de su tratamiento (hemodiálisis, rehabilitación, radioterapia y tratamiento con citostáticos) y la distancia al Centro sanitario donde recibe asistencia, los origine grave quebranto económico, siempre que concurra un bajo índice de riesgo que permita el traslado en un vehículo colectivo, junto con usuarios en homóloga situación.

**PERMANENCIAS:** Cubren los traslados del personal sanitario ubicado en los Distritos de Atención Primaria, con el fin de atender los avisos realizados por los pacientes desde su domicilio. En caso necesario también se produce el traslado del enfermo.

**P-10:** Documento por el que el facultativo prescribe para un paciente determinado, de forma motivada, la realización de uno o varios servicios de transporte sanitario a un destino concreto y durante un plazo máximo de un mes natural.

### I. INTRODUCCION

1. El presente Informe de Fiscalización se realiza en cumplimiento del Plan de Actuaciones de la Cámara de Cuentas de Andalucía para el ejercicio 1997.

En los últimos ejercicios la Cámara de Cuentas de Andalucía ha fiscalizado en varias ocasiones actividades encuadradas en la - así denominada por los correspondientes Programas Presupuestarios - "actividad sanitaria con medios ajenos". Sin embargo, el transporte sanitario concertado no ha sido objeto de fiscalización específica hasta el presente.

2. Hasta el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, la gestión de estos recursos estaba atribuida a las Gerencias Provinciales del SAS. Con la Disposición Transitoria 1ª de dicho Decreto se establece que: "Hasta tanto se asuman por los órganos competentes de la Consejería de Salud las atribuciones que en materia de conciertos le están conferidas por el presente Decreto, la gestión de los existentes y de los que se encuentren en vías de ejecución, corresponderá al Servicio Andaluz de Salud".

Posteriormente, la Orden de la Consejería de Salud de 11 de mayo de 1993 atribuye:

- a la Viceconsejería, "la fijación de directrices y los criterios generales de actuación, en lo relativo a la concertación de servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma".

- a la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación, "la coordinación de la política de conciertos con Entidades Públicas y Privadas para la prestación de servicios sanitarios de carácter complementario de los prestados directamente por el SAS, así como la gestión de los conciertos que se determinen mediante Resolución del Viceconsejero. En todo caso, corresponderá a la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación, la gestión de aquellos conciertos que impliquen el compromiso de prestar asistencia sanitaria a la población que en cada caso se determine, ya se trate de conciertos con Entidades Públicas o Privadas, cuando sean sustitutivos de la asistencia sanitaria prestada por el SAS, sin perjuicio de que se pueda atribuir a éste la cobertura de determinadas prestaciones específicas".

- y al SAS, "la gestión de aquellos conciertos complementarios de los servicios prestados directamente por el mismo", entre los que se encuentra el relativo al transporte sanitario.

3. Por último, el Decreto 317/1996, de 2 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Salud y del SAS, atribuye a la Dirección General de Asistencia Sanitaria del SAS la gestión de los conciertos que tenga encomendados el organismo.

4. Con la Resolución 21/1995, de 31 de julio, de la Dirección Gerencia del SAS, sobre Organización y Funcionamiento del Transporte Sanitario, se pretende que la gestión se realice con criterios de efectividad y eficiencia, así como resolver la dificultad que actualmente se tiene para atender la demanda de transporte ante situaciones de urgencia sanitaria, junto a la necesaria reordenación del dispositivo de transporte sanitario, tras la sufrida por la asistencia a las urgencias en el contexto del Plan Andaluz de Salud, todo ello de acuerdo con lo señalado por su Exposición de Motivos.

5. En la misma se propone la descentralización de la gestión a los Distritos de Atención Primaria y Hospitales, lo que comportaba necesariamente la denuncia de los conciertos existentes y la celebración de otros nuevos.

No obstante, durante el ejercicio 1996 las Gerencias Provinciales continúan gestionando estos recursos.

6. Esta actividad se encuadra en la clasificación funcional del presupuesto de 1996 en el Programa 3.1.F., Asistencia sanitaria con medios ajenos, que tiene como finalidad la concertación en el sector privado de aquellos servicios diagnósticos, terapéuticos o de otro orden para complementar la oferta sanitaria del SAS. La totalidad de los créditos presupuestarios iniciales con que cuenta corresponden al Capítulo II, Gastos en Bienes Corrientes y Servicios, un total de 19.629 MP. De dicho importe corresponde a Servicios Concertados de Ambulancias 5.995 MP, que se imputan a la aplicación económica 255.01.

Hay que señalar que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 fue prorrogado a los ejercicios 1995 y 1996, siendo finalmente aprobado el correspondiente a éste último ejercicio mediante Ley 7/1996, de 31 de julio.

7. Los trabajos de campo han finalizado el 23 de diciembre de 1997.

Los trabajos se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, siendo efectuadas las pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar las conclusiones y los comentarios reflejados en este Informe, con las excepciones que suponen las limitaciones señaladas en el párrafo 12 de este informe

La comprensión adecuada del presente Informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

## II. OBJETIVOS

8. Se ha fijado como objetivo concluir, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre los extremos siguientes:

- Si los métodos y procedimientos utilizados garantizan el cumplimiento de las normas de control interno.

- Si se ha cumplido con la normativa específica aplicable, en particular respecto de los expedientes de contratación relativos a la actividad concertada.

- Si se ha producido el adecuado reflejo contable de los hechos económicos derivados de la actividad objeto de fiscalización, de acuerdo con las normas y prácticas contables aplicables.

- Si se ha sido eficaz en el cumplimiento de los objetivos fijados.

- Si la gestión de los fondos dedicados a esta actividad ha sido económica y eficiente, contemplando además la evolución del gasto por esta modalidad de prestación

## III. ALCANCE Y LIMITACIONES

9. El objeto de la presente fiscalización es el transporte sanitario concertado durante el ejercicio de referencia o que hubiera estado concertado, de acuerdo con el Catálogo de Servicios Complementarios Concertables (Resolución de la Dirección Gerencia del SAS de 26 de junio de 1995). En concreto, se trataría del transporte sanitario prestado mediante ambulancias en sus distintas modalidades: urgente, programado, "permanencias", etc. tanto en ámbito urbano, que se factura a tanto alzado por cada servicio; como interurbano, que se factura en función del número de kilómetros recorridos.

10. Se han seleccionado las Gerencias Provinciales de Cádiz y Sevilla, elección comunicada al Organismo que la ha acogido favorablemente al representar dos situaciones muy distintas entre sí, pero representativas del conjunto de la Comunidad Autónoma en cuanto a la organización del servicio.

Los dos centros elegidos suponen el 31% del gasto registrado en la Contabilidad en Fase Previa y el 28% del registrado en la Contabilidad Presupuestaria.

11. Además se han realizado pruebas y se han obtenido datos sobre prestación de los servicios en varios centros sanitarios:

a) de la provincia de Cádiz:

- Hospital Puerta del Mar de Cádiz

- Hospital de Jerez

- Hospital de Puerto Real

- Hospital Punta de Europa de Algeciras

- Distrito de Atención Primaria de Cádiz

- así como información sobre tratamientos recibidos por enfermos de esta provincia en el Hospital de Ronda (Málaga).

b) de la provincia de Sevilla:

- Hospital de Valme

- Hospital Virgen del Rocío

- Hospital Virgen Macarena

- Distrito de Atención Primaria de Sierra Norte

- Distrito de Atención Primaria de Morón

- Distrito de Atención Primaria de Alcalá- Dos Hermanas

12. Durante la realización de los trabajos de campo se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones al alcance:

a) Las Gerencias Provinciales de Cádiz y Sevilla no han establecido objetivos sobre esta actividad en el ejercicio objeto de fiscalización, lo que ha condicionado el análisis de la eficacia.

b) En la provincia de Cádiz no ha podido efectuarse una revisión de la razonabilidad de los horarios y fechas de los servicios prestados al existir una alta proporción de documentos de prescripción carentes de dicha información.

#### IV. RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN

##### IV.1. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

13. Con la Resolución 21/1995, de 31 de julio, sobre Organización y Funcionamiento del Transporte Sanitario, se realiza una profunda reforma en esta materia con unos objetivos que ya se han indicado anteriormente en el epígrafe I.- Introducción.

Esta reforma se basaba en varias medidas concretas:

a) Contar en todas las provincias con Centros de Coordinación de Transporte Sanitario.

b) Realizar nuevos conciertos en función de las modificaciones operadas en el Catálogo de Servicios Complementarios Concertables por el SAS y de acuerdo con unos nuevos Pliegos Tipo de Cláusulas de Explotación para la Contratación de este servicio (Resolución 22/1996, de 24 de junio).

c) Descentralizar la gestión en los centros sanitarios, con separación de las modalidades de transporte urgente y programado.

d) Sustituir los documentos de prescripción de esta prestación (P-10) por un nuevo modelo que posibilite el control de la misma (Modelo 100-95, que aprueba la Resolución 21/1995, antes citada).

14. Por diversas causas estas medidas no han podido ser aplicadas (principalmente, por los problemas surgidos en la aprobación y aplicación de los nuevos Pliegos Tipo de Cláusulas de Explotación), si bien la normativa interna sí fue desarrollada, por lo que la situación durante el ejercicio objeto de fiscalización en estas dos provincias ha sido la siguiente:

- La provincia de Cádiz no ha contado con Centro de Coordinación de Transporte Sanitario (en 1997 se han dado los primeros pasos en este aspecto).

- Las prestaciones concertadas varían de una provincia a otra.

- La gestión de estos recursos se realiza desde las Gerencias Provinciales del SAS, por lo que no existe correspondencia entre los centros que gestionan el gasto y aquellos que lo generan (Distritos y Hospitales).

- Se mantiene en la provincia de Cádiz la utilización de los mismos documentos de prescripción, mientras que en la provincia de Sevilla se utiliza un nuevo modelo creado por la Gerencia Provincial (distinto al previsto en la Resolución 21/1995), que tampoco permite controlar el gasto, al no quedar en los

centros copias de los mismos ni registro alguno de las indicaciones realizadas.

Por tanto, la situación analizada se encuentra básicamente en las mismas circunstancias que antes de producirse las modificaciones sobre la normativa interna apuntadas y, en particular, continúa siendo aplicable la Circular 36/1985 de la RASSSA, por la que se regula el transporte sanitario provincial, interprovincial y fuera de la Comunidad Autónoma de la población protegida por la Seguridad Social, complementada y actualizada por la Resolución 95/1990, de 28 de diciembre, sobre regulación del transporte sanitario.

15. Posteriormente, la Orden de 3 de abril de 1997 de la Consejería de Salud permite la introducción de un nuevo sistema de precios distinto a las tarifas (precio total cerrado) y dos Resoluciones de 11 de julio de 1997 aprueban los nuevos Pliegos Tipo de Cláusulas de Explotación para la concertación del transporte sanitario urgente y programado. Estas últimas han permitido que - a partir de diciembre de 1997 - se hayan podido culminar los expedientes de contratación en varias provincias, incorporando el nuevo sistema de precios que simplifica la facturación por parte de las empresas y facilita su control.

##### IV.2. PROVINCIA DE CÁDIZ

###### IV.2.1. Introducción

16. En esta provincia está concertado el transporte individual de enfermos mediante ambulancias convencionales, ya sea programado o urgente, tanto urbano como interurbano. Además se presta servicio de ambulancias asistidas o UVI Móviles y permanencias, si bien nunca han sido objeto de concierto, por lo que las obligaciones derivadas de las mismas se imputan a la aplicación económica 255.06.- Servicios no concertados.

Las empresas que integran la red de transporte sanitario en Cádiz son cinco: AMBULANCIAS CÁDIZ S.C.A., ASUN S.L., BARBATE S.C.A., SERAM S.L. y GADA S.C.A. Con la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA existe un convenio para la utilización de una ambulancia por un importe fijo mensual.

17. Tras recibir la Gerencia Provincial instrucciones de los Servicios Centrales del Organismo en mayo de 1995, los contratos fueron objeto de denuncia con el fin de proceder a una nueva adjudicación mediante el procedimiento de concurso. Dicha situación se ha mantenido durante la totalidad del ejercicio 1996.

18. Para la planificación, programación y revisión de la facturación existe en esta Gerencia la Unidad de Transporte Sanitario (UTS). A finales de 1995 esta unidad fue trasladada al Hospital de Puerto Real, si bien manteniendo la dependencia funcional de la Gerencia, concretamente del Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial, hasta tanto no fuera aplicable la Resolución 21/1995 con el consiguiente traspaso de competencias a los Distritos y Hospitales.

Según información obtenida de ese Servicio, desde que se produce el traslado la UTS no desarrolla sus funciones de planificación y programación, al ser distribuidos tres de sus cuatro componentes en otros puestos, mientras que la función de revisión de facturas pasa a ser realizada por una sola persona, lo que ha conllevado un retraso importante, el incurrir en errores y que el grado de supervisión no fuera el adecuado. Finalmente, la labor de revisión se ve interrumpida en enero de 1997 y no se reanuda hasta, ya iniciado el trabajo de campo, octubre del mismo año.

19. Una circunstancia reseñable que ha afectado al desarrollo de los trabajos ha sido la denuncia interpuesta por la Gerencia Provincial ante los Tribunales de Justicia en relación con la presunta falsificación de documentos de prescripción del servicio de transporte (P-10) por parte de una de las empresas concertadas, en concreto, Ambulancias Cádiz S.C.A., lo que conllevó el inicio de las Diligencias Previas 1523/96 por el Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera (Cádiz).

La Administración revisó la facturación de dicha empresa en su totalidad, en relación con el período del que se tenía conocimiento que hubiera podido ocurrir la presunta falsificación, desde finales del ejercicio 1995 hasta julio de 1996. Se remitieron al Juzgado todos los documentos P-10 presuntamente falsos, siendo practicadas además deducciones en las facturas presentadas por importe de 23 MP, motivadas por deficiencias en la facturación. Estas deducciones han debido practicarse en facturas posteriores, en algunos casos, al haber sido abonadas previamente.

20. Hay que indicar que también ha condicionado, dificultando el desarrollo de los trabajos de campo, la situación de desorden que presentan los documentos P-10, que salvo en dos de las empresas (GADA Y BARBATE), no estaban numerados, ni correlacionados los documentos con la factura.

La importancia de que las facturas se presenten debidamente ordenadas y cumplimentadas ha motivado la regulación de estos extremos en la Resolución 22/1996, de 24 de junio, por la que se exige, entre otras medidas, que la facturación se presente en soporte informático a fin de facilitar el control de la misma.

#### IV.2.2. Revisión del control interno

21. Se han analizado los procedimientos relacionados con la prescripción, programación, realización del servicio, facturación, revisión de la facturación y pago, de los servicios de transporte realizados por las empresas de transporte sanitario, a fin de concluir sobre la existencia, aplicación en el ejercicio y eficacia de los controles en las fases del proceso enunciadas.

A continuación se exponen los resultados de los procedimientos de auditoría utilizados.

##### A) Cumplimentación de los documentos P-10.

22. Las pruebas para las revisiones de facturación se han realizado sobre los meses de marzo y octubre de 1996 de la totalidad de las empresas concertadas.

Se ha analizado una muestra de 311 documentos P-10 a fin de comprobar si cuentan con los datos necesarios para que puedan ser considerados válidos.

La distribución de la muestra se ha realizado en proporción al número total de documentos de cada empresa y por cada tipo de traslado (urbano o interurbano).

23. Aspectos significativos a considerar en relación a los resultados de las pruebas:

La mencionada Circular 36/1985 de la RASSSA, marca las instrucciones y normas a seguir en relación con la indicación de transporte sanitario. Dicha Circular establece que el único documento válido para la facturación con cargo al SAS de los servicios de transporte es el P-10, en el cual deben venir recogidos todos los requisitos que en la misma se señalan, siendo

nulos a todos los efectos los que carezcan de alguno de los requisitos.

No se establecen diferencias en cuanto a la cumplimentación entre los documentos correspondientes a transporte urgente y programado. Los datos a consignar son los siguientes: nombre, apellidos y clave médica del facultativo que ordena el traslado; nombre, apellidos, dirección y número de afiliación del enfermo; origen y destino; medio de transporte solicitado; carácter: urgente u ordinario; motivo del traslado con los datos clínicos fundamentales y estado del enfermo; fecha, hora y firma, con independencia de que en supuestos de riesgo vital dichos documentos se formalicen de forma correcta en un momento posterior.

Por otra parte, la empresa concertada deberá indicar al dorso la hora de salida de cada transporte, mientras que los Servicios de Admisión de los centros sanitarios deberán consignar en el mismo lugar tipo de vehículo, número de matrícula y hora de llegada al centro, todo ello relativo a cada uno de los traslados que se deduzcan del documento de prescripción del servicio.

Son estos últimos datos los que hacen posible realizar el control sobre las prestaciones efectuadas, mediante su conciliación con los datos existentes en los registros de los centros hospitalarios.

En las facturas se relacionan la totalidad de documentos P-10, con el siguiente detalle: Identificación del paciente, número de Seguridad Social, trayecto y número de servicios. En función de los datos anteriores la empresa consigna en la factura el número de kilómetros recorridos y su importe económico.

24. De las pruebas realizadas puede destacarse lo siguiente:

1) Autorización de la prescripción: En relación a la identificación del facultativo se ha observado que el 49% de los documentos no cuentan con la totalidad de los datos de identificación del facultativo.

Asimismo, independientemente de la muestra seleccionada, se ha observado que se utilizan documentos distintos al previsto: documentos que corresponden a servicios ordenados por facultativos de centros sanitarios concertados por el SAS y documentos que corresponden a entradas de enfermos en los servicios de urgencias de los hospitales

2) Cumplimentación datos del paciente. El mayor número de incidencias se ha presentado en relación a la identificación del nombre y domicilio del paciente (37%).

3) Cumplimentación de datos de facturación: aunque todos los datos enumerados anteriormente afectan a la facturación, ya que a tenor de la Circular 36/1985 los documentos con incidencias serían nulos, hemos incluido en este apartado la información que afecta a la cuantía facturada por la empresa y aquellos que permitan comprobar la efectiva realización del servicio facturado, cuales son el carácter del servicio, el sello debidamente cumplimentado de los centros de origen y destino, así como horas de salida/llegada y matrícula del vehículo.

Se ha observado un alto número de incidencias (68%) en relación al carácter del servicio, ordinario o urgente, y a los datos a cumplimentar por el centro de destino (63%). La ausencia de datos en relación a las horas de salida/llegada y a las matrículas de los vehículos ha supuesto una limitación al alcance al impedir realizar pruebas sobre la razonabilidad de los horarios de los servicios prestados por las empresas en relación con las facturaciones realizadas.

*B) Comprobación de la efectividad del servicio*

25. Dado que se observó que la totalidad de los servicios prescritos por los facultativos eran objeto de facturación, es decir, que no se producía ninguna incidencia en los transportes indicados, ya fuera por causa de la empresa, por causa del paciente o por problemas de comunicación, se ha planteado la comprobación de los servicios realmente prestados, mediante la verificación de la asistencia a los servicios sanitarios de destino.

26. Se han realizado comprobaciones en los hospitales de Puerta del Mar, Jerez y Puerto Real, de la provincia de Cádiz y Ronda (Málaga) de entre los servicios que suponen el mayor número de traslados y que conllevan el realizar traslados sucesi-

vos del mismo paciente, por lo que se ha considerado que entrañan mayor riesgo de errores en la facturación.

27. Se han comparado los servicios facturados por las empresas, con los datos de asistencia a los distintos tratamientos, sesiones y consultas que obran en los archivos de los hospitales consultados, tanto de 1996 como del último mes facturado durante la realización de esta prueba, octubre de 1997, a fin de observar si se había producido alguna diferencia en los controles aplicados tras haber sido investigada la denuncia mencionada anteriormente.

Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

(Nº Pacientes)					
CENTRO SANITARIO	SERVICIO	COINCID.	Nº ASIST SUPERIOR	Nº FACT. SUPERIOR.	TOTAL MUESTRA
H. Puerta del Mar	Rehabilit.	6	7	15	28
	Radioter.	9	2	4	15
H. Jerez	Rehabilit.	11	15	12	38
	Diálisis	12	2	3	17
H. Puerto Real	Rehabilit.	2	3	8	13
H. Ronda (Málaga)	Rehabilit.	4	4	3	11
<b>TOTAL</b>		<b>44</b>	<b>33</b>	<b>45</b>	<b>122</b>

Puede observarse como el número de pacientes en los que se produce una facturación superior a los días asistidos, de acuerdo con los registros de los servicios hospitalarios, es elevado (37%). Las mencionadas diferencias podrían deberse a facturación indebida de los servicios, o también a errores en los registros citados, o a pacientes que se encontraban ingresados en otros centros sanitarios, por lo que las sesiones correspondientes fueron prestadas pero en centros distintos. No obstante, el número de traslados que podrían haberse facturado en exceso a dichos pacientes podría cifrarse en un máximo del 9% del total de la muestra.

28. Debe resaltarse el hecho de que en la generalidad de los casos se factura la totalidad de los servicios prescritos y que debiera hacerse un seguimiento exhaustivo o mediante muestreo de los servicios realmente prestados, lo que conlleva la necesidad de dotar a los registros hospitalarios de los medios suficientes que garanticen la máxima fiabilidad de los datos que contienen y, por otra parte, que la Gerencia Provincial solicite información periódica a los servicios correspondientes sobre las asistencias producidas a los respectivos Servicios.

*C) Comprobación de la revisión efectuada por la Gerencia Provincial*

29. Se ha efectuado esta comprobación en dos fases:

a) Por un lado se ha revisado la facturación completa de una empresa relativa a un mes del ejercicio, que se componía de cuatro facturas.

De la revisión realizada por la UTS, la Gerencia Provincial elaboró la correspondiente diligencia, procediendo a la deducción de los desplazamientos que presentaban alguna incidencia.

De acuerdo con dicha diligencia no aparecían 5 documentos P-10, además de proponer la deducción de otros 3 desplazamientos a servicios de rehabilitación de los que no se refleja motivo alguno.

Analizada la documentación correspondiente no se ha observado motivo alguno que motiven la deducción practicada. Los

responsables no han podido ofrecer explicación alguna a dicha actuación.

b) Análisis comparativo entre las rectificaciones realizadas por la UTS y las diligencias enviadas a las empresas por la Gerencia Provincial.

Esta prueba se plantea al observarse que la Gerencia Provincial comunicaba a las empresas concertadas un número de incidencias inferior a las detectadas por la UTS.

El análisis se ha realizado sobre seis facturas correspondientes a tres empresas de los meses de octubre y noviembre de 1996. Los resultados obtenidos son los siguientes: la Gerencia ha considerado deducibles únicamente un 18% de las incidencias comunicadas por la UTS.

30. Esta discrepancia sobre la interpretación de la normativa interna obedece a que el Servicio de Planificación y Evaluación Sanitaria de la Delegación, responsable del transporte sanitario, no considera como incidencias todas aquellas de las que sea responsable el personal sanitario y no la empresa de transporte.

En relación a estos hechos el Servicio de Evaluación y Planificación Asistencial se ha limitado a informar mediante Nota Interior de 5 de diciembre de 1996 a las Direcciones de Centros, las instrucciones recogidas en la Circular 36/1985 sobre las Normas que regulan el traslado de enfermos en transporte sanitario.

*D) Prescripción del transporte sanitario.*

31. Se ha observado un número importante e inicialmente inusual, de altas desde el servicio de urgencias del hospital de Jerez, en las que el paciente era trasladado a domicilio en ambulancia, por lo que se estaría haciendo un uso inadecuado del transporte sanitario concertado, de acuerdo con la normativa aplicable.

32. Se ha tomado una muestra de 68 documentos P-10 con destino a domicilio y que tuvieran como origen el Servicio de Urgencias del mencionado centro, con el fin de analizar la

procedencia, motivos, indicación facultativa, cumplimentación del documento, diagnóstico y cualquier otra información que fundamentara la prescripción del facultativo, siendo contrastados con el registro informático del Servicio de Urgencias.

De los resultados obtenidos se deduce que en 55 casos no consta el diagnóstico, por lo que la prescripción no puede ser evaluada; en los 13 restantes aparecen diagnósticos que no parece precisen el uso de transporte sanitario, tales como fractura de dedo, esguince de tobillo, o infección de orina, por ejemplo; en 6 casos no aparecen los enfermos en el registro de urgencias y en 5 casos la fecha del documento es distinta a la que aparece en el mismo.

La Circular 36/1985, de 16 de julio, hace referencia expresa a los trasladados desde el hospital al domicilio del paciente, afirmando que "sólo se realizarán a cargo de la Seguridad Social cuando el alta facultativa se produzca en enfermos cuyo estado exija inexcusablemente el uso de ambulancia".

La Resolución 95/1990, de 28 de diciembre, actualiza la precitada circular 36/1985. Esta Resolución considera susceptible de transporte sanitario en ambulancia "todos los usuarios que comporten algún grado de riesgo sanitario como consecuencia de la dolencia actual que padeczan y/o que por su situación necesiten ser trasladados en posición decúbito".

32. Así pues, podría considerarse la posibilidad de establecer controles por personal facultativo de las prescripciones realizadas con destino a domicilio. Ello sería posible en mayor medida en el supuesto de que el crédito para atender estas prestaciones fuera gestionado desde los propios centros hospitalarios, tal y como está previsto en el nuevo modelo de organización que establece la Resolución 21/1995.

#### *E) Existencia de Transporte Colectivo no autorizado.*

33. En la provincia de Cádiz el transporte colectivo no ha sido concertado, tal y como ha sucedido en otras provincias de la Comunidad Autónoma. Esto implica que tanto las autorizaciones como la facturación de los servicios se hace de forma individual.

Así pues del análisis de las facturas remitidas por las empresas no se deduce que se estén realizando trasladados de forma colectiva.

Sin embargo, de los informes elaborados por la Inspección Médica Provincial, de las reclamaciones presentadas por los usuarios y de las quejas de alguno de los servicios hospitalarios, se podría deducir que esta modalidad de traslado estaría produciéndose desde hace varios ejercicios.

34. Las consecuencias de este tipo de traslado, no autorizado y programado por las propias empresas, son las siguientes:

- 1) Se produce un traslado en unas condiciones no autorizadas por facultativo alguno, lo que podría entrañar riesgo para la salud del resto de los usuarios.
- 2) Los enfermos estarían recibiendo un servicio de peor calidad, al tener que sufrir esperas y demoras.
- 3) Se estarían abonando como trasladados individuales los realizados de forma colectiva, con el consiguiente mayor gasto y, por tanto, se estarían abonando kilómetros no recorridos efectivamente.

En conciertos celebrados en el futuro y con las condiciones que exige su regulación, debería considerarse la inclusión de esta modalidad de prestación del servicio, evitando así la existencia de servicios no autorizados y los posibles perjuicios a los usuarios.

#### *F) Comprobación de los importes facturados*

35. En relación con los importes facturados por los servicios prestados la totalidad de las empresas de transporte sanitario siguen el mismo criterio, consistente en facturar de la siguiente manera:

- El número de kilómetros se computa desde la base de los vehículos y calculando la distancia recorrida en función de las distancias contempladas en los mapas oficiales de carreteras.

- En todos los supuestos las empresas consideran que la vuelta se realiza a la base sin ocupante, es decir, que no desplazan a otro paciente que haya finalizado la consulta o la sesión en el servicio hospitalario. De esta manera los trasladados que pueden ser de "ida" o de "ida y vuelta" se facturan multiplicando la distancia que separa las dos localidades por dos o cuatro, respectivamente.

36. Se plantea por los responsables de la Gerencia Provincial que esa práctica deriva de la inexistencia de "tiempo de espera" entre los conceptos facturables. No obstante, debe subrayarse que el concepto facturable en este supuesto son los kilómetros "recorridos", sin que puedan establecerse excepciones, con independencia de que, en su caso, pudiera ser tenida en cuenta dicha circunstancia en futuros expedientes de contratación.

#### **IV.2.3. Revisión y análisis del gasto contabilizado.**

37. El gasto total imputado al subconcepto 255.01 "Servicios concertados de ambulancias", representa las obligaciones contraídas por los servicios prestados en el traslado de enfermos, por empresas de transporte sanitario ajenas al SAS. La facturación y contabilización de los servicios se realiza en función del tipo de traslado realizado, según las condiciones contenidas en el contrato.

Durante la totalidad del ejercicio, los contratos que regulan las relaciones con las empresas concertadas, se encontraban denunciados, si bien se ha continuado prestando el servicio en tanto en cuanto no fuera objeto de adjudicación el nuevo concurso que estaba previsto realizar.

Cualquier otro servicio prestado por las empresas, no incluido en las condiciones que fueron contratadas en su día, se contabilizan en el subconcepto 255.06 "Servicios no concertados". En este caso están los servicios de ambulancias asistidas (UVI Móviles) y las llamadas "permanencias".

Las pruebas con relación a este epígrafe van dirigidas a comprobar que el gasto en transporte sanitario ha tenido el correspondiente reflejo contable en el ejercicio de su devengo y de acuerdo con los criterios de imputación establecidos.

En particular se ha procedido a la comprobación de:

1. Si es correcta la imputación al concepto y subconcepto contable correspondiente en función de la naturaleza del gasto.
2. Si la contabilidad Previa contiene la totalidad de las obligaciones contraídas en el ejercicio.

3. El gasto real del ejercicio, entendido como el gasto devengado en el ejercicio, utilizando al efecto los registros auxiliares de facturas recibidas facilitados por la Gerencia, que han sido verificados mediante la conciliación con los listados solicitados a las empresas concertadas.
4. El cálculo del período medio de pago de las obligaciones devengadas durante el ejercicio.

Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

*A) Imputación contable.*

38. Las pruebas realizadas en relación a la correcta imputación contable de las obligaciones han dado resultados satisfactorios. Se han analizado la práctica totalidad de los documentos de la contabilidad previa y no se ha detectado imputación incorrecta, salvo en un caso.

Por otra parte, se ha seleccionado una muestra de documentos contabilizados en el subconcepto de servicios no concertados, 255.06, comprobándose en todos los casos que la contabilización resultaba acorde con la naturaleza del gasto, no incluyendo conceptos correspondientes a la aplicación económica 255.01.

*B) Análisis de la Contabilidad Presupuestaria y de la Contabilidad en Fase Previa. Gasto real del ejercicio.*

39. Los dos tipos de contabilidad reseñados surgen como consecuencia de la Orden de 7 de junio de 1995 sobre contabilidad pública de la Junta de Andalucía, que los define en su artículo 7 como la que realizan respectivamente los órganos de gestión y los centros contables.

El total obligaciones contabilizadas en la Contabilidad en Fase Previa (en adelante contabilidad previa) o contabilidad de las propuestas contables por el órgano gestor, ascienden a 1.004 MP. El total contabilizado en la Contabilidad Presupuestaria (en adelante contabilidad oficial) asciende a 402 MP.

La diferencia existente entre los registros de contabilidad previa y oficial, está motivada en la insuficiencia de crédito y en la situación contractual de los expedientes, lo que ha conllevado la necesidad de proceder a la convalidación de gastos.

Durante el ejercicio 1997 se han tramitado dos expedientes de convalidación de gastos, en los que se han incluido las obligaciones pendientes del artículo 25, subconcepto 255.01, correspondientes al ejercicio 1996. El total convalidado en el primer expediente, tramitado en abril de 1997, ascendió a 575 MP. El segundo de los expedientes se tramitó en diciembre de 1997, por un total de obligaciones que ascendía a 489 MP..

40. Para la determinación del gasto real, se ha analizado el libro de registro de facturas correspondiente al ejercicio 1996. Se ha comprobado que este registro manual contiene la totalidad de facturaciones realizadas, tanto pagadas como pendientes de pago, correspondientes al ejercicio objeto de fiscalización. La comprobación se ha realizado mediante conciliación con los listados de facturas remitidos por los proveedores.

A este respecto sólo indicar que los proveedores reflejan los saldos pendientes por los totales de las facturas sin rectificar y no por los importes resultante de las deducciones realizadas, en su caso, en el proceso de revisión de facturas y aceptadas por las empresas mediante las correspondientes diligencias.

El importe del gasto real calculado asciende a 1.337 MP. La diferencia con respecto a la contabilidad previa asciende a 333 MP, si bien hay que tener en cuenta que en el gasto real no están incluidos los importes facturados en concepto de actualización de tarifas devengados en ejercicios anteriores. Por otra parte, no están registradas en contabilidad previa las facturas correspondientes a los últimos meses del ejercicio 1.996, debido a los retrasos en las remisiones y correcciones de las mismas.

A continuación se exponen por empresas los importes en Ptas., correspondientes a la contabilidad oficial y previa, así como al gasto real.

EMPRESA	OBLIGACIONES CONT. OFICIAL	OBLIGACIONES CONT. PREVIA	GASTO REAL CALCULADO
AMB. BARBATE	44.131.536	127.815.072	165.275.496
AMB. CADIZ	154.848.922	311.912.355	415.524.250
GADA	42.428.311	124.293.634	159.414.177
ASUN S.L.	100.752.993	274.875.749	366.726.507
SERAM S.L.	59.190.449	163.585.913	228.294.167
CRUZ ROJA	833.330	1.833.326	1.999.992
<b>TOTAL</b>	<b>402.185.541</b>	<b>1.004.316.049</b>	<b>1.337.345.589</b>

(Ptas)

*C) Análisis de los plazos medios de pago.*

41. Para el análisis de los plazos medios se ha seleccionado una muestra de 45 documentos contables, por un total de 737 MP, correspondientes a obligaciones devengadas en el ejercicio 1.996. Los resultados obtenidos han sido los siguientes:

- Plazo medio desde fecha factura a fecha propuesta, 345 días.
- Plazo medio desde fecha propuesta a fecha contable, 4 días.
- Plazo medio desde fecha contable a fecha de pago, 13 días.

En conjunto, el plazo medio de pago es de casi un año, en concreto, 362 días, hecho motivado por la tramitación de los expedientes para su convalidación.

**IV.2.4. Contratación**

42. La contratación del transporte sanitario en la provincia de Cádiz se llevó a cabo mediante adjudicación directa, tras haber sido declarado desierto el concurso público 2/1986, según consta en la Resolución que obra en el expediente de fecha 27 de noviembre de dicho año, antes de la creación del SAS.



El concurso se dividió en lotes - por Distritos de Atención Primaria, según el Mapa Sanitario de Andalucía - resultando adjudicatarias las siguientes empresas:

SERAM S.L.

Distritos Cádiz y Bahía.

GADA S.C.A.

Distrito Sanlúcar.

AMBULANCIAS BARBATE S.C.A.

Distrito Vejer.

ELOISA ROBERT MORALES S.L.

Distrito Jerez.

ASUN S.L.

Distritos Algeciras y La Línea.

AMBULANCIAS CADIZ S.C.A.

Distrito Sierra.

Esta última empresa se subrogó en la adjudicación del contrato correspondiente a Distrito de Jerez prácticamente desde el inicio de su vigencia.

Los contratos fijaban una duración de un año, contados a partir de su formalización. Mediante sucesivas prórrogas de carácter anual, la vigencia de los contratos se ha extendido hasta mayo de 1995, fecha en la que el SAS pone en conocimiento de las empresas la no formalización de posterior prórroga, dado que se iban a iniciar las gestiones encaminadas a la formalización de un nuevo expediente de contratación, al amparo de la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Merece destacarse la situación de la empresa ASUN S.L. a la que mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 1987, se le comunica la decisión de no prorrogarle el contrato suscrito con fecha de 1 de enero de 1987, no constando en el expediente las causas de dicha decisión.

En todos los supuestos las empresas han continuado la prestación, según lo estipulado en los respectivos contratos, a fin de mantener en funcionamiento el servicio en la zona y hasta que se produjera la nueva adjudicación.

En el mes de diciembre de 1997 se ha llevado a efecto el concurso para la adjudicación del servicio en la provincia de Cádiz, habiéndose presentado una sola empresa que no cumplía alguno de los requisitos exigidos - contar con los vehículos necesarios previamente - por lo que ha debido declararse desierto. Dicho requisito ha sido objeto de modificación posterior mediante la Resolución de 8 de junio de 1998.

Se ha examinado de forma especial la documentación de las prórrogas habidas, así como de las revisiones de precios, resultando las pruebas satisfactorias.

Por último, se ha examinado el contrato firmado por el SAS con la Cruz Roja Española, para la utilización en exclusiva de una ambulancia. Dicho contrato fue suscrito el 6 de julio de 1989, siendo la duración prevista de un año. También mediante sucesivas prórrogas se extendió la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 1995, fecha a partir de la cual se encuentra en la misma situación que el resto de los contratos.

#### IV.2.5. Conclusiones

##### *Control Interno*

43. Los procedimientos existentes en relación a la gestión del gasto en transporte sanitario en la provincia de Cádiz, no garantizan un adecuado control interno. En particular, los puntos débiles detectados que afectan a la totalidad del circuito son los siguientes:

-Cumplimentación de los documentos. Se ha observado un número elevado de documentos de prescripción que carecen de los elementos necesarios para posibilitar el control de la prestación, tales como la identificación del facultativo, la identificación completa de los datos del paciente y la identificación del vehículo que realiza el traslado junto con las horas de salida y llegada. Asimismo se ha observado el uso de documentos distintos a los previstos en la normativa aplicable.

- Ejecución del servicio. De las pruebas realizadas se deduce que en la generalidad de los casos la facturación se estaría efectuando en función de los servicios prescritos por el personal facultativo. No se está procediendo, de forma sistemática al menos, a controlar la asistencia de los pacientes a las sesiones previstas, mediante la conciliación de las facturas con los datos obrantes en los servicios hospitalarios.

Asimismo, de los Informes de la Inspección Médica Provincial y de las reclamaciones presentadas, se podría estar produciendo la utilización de ambulancias individuales para uso colectivo, sin autorización.

- Facturación y revisión de la facturación. Se están utilizando criterios distintos por la UTS y por la Gerencia Provincial para la revisión de la facturación, al dar ésta última validez a los documentos que cuentan con defectos atribuibles al personal facultativo del SAS.

##### *Contabilización.*

44. La contabilidad presupuestaria refleja un total de 402 MP, mientras la contabilidad previa incluye 1.004 MP, si bien en ésta no se han recogido las facturas correspondientes a los últimos meses del ejercicio. El gasto real calculado asciende a 1.337 MP.

Durante el ejercicio 1997 se han tramitado para su convalidación obligaciones generadas en el ejercicio 1996 por importe de 1.064 MP, derivadas de la situación contractual del ejercicio y de la insuficiencia de crédito.

##### *Contratación*

45. Durante la totalidad del ejercicio no han tenido vigencia los contratos con las empresas concertadas, si bien se ha mantenido la prestación del servicio en cumplimiento de lo previsto en los contratos suscritos en su momento, lo que ha motivado la tramitación de los correspondientes expedientes de convalidación de gastos.

#### IV.3. PROVINCIA DE SEVILLA

46. En la exposición de este epígrafe se han obviado determinados aspectos ya indicados en el epígrafe anterior IV.2. La estructura será similar, si bien en determinados aspectos se ha hecho más o menos incidencia en función de los resultados de los procedimientos de auditoría utilizados.

#### IV.3.1. Introducción

47. En la provincia de Sevilla, además del transporte individual de enfermos con ambulancias convencionales, asistibles y asistidas (UVI Móviles), durante el ejercicio objeto de fiscalización estaban concertados el transporte colectivo de enfermos y el del personal sanitario (permanencias). Las ambulancias asistibles y las permanencias son facturadas mediante un importe fijo con periodicidad mensual.

La Resolución 21/1995 contempla la existencia de dos redes de transporte sanitario: red de transporte urgente y red de transporte programado. Durante 1996 la Red de transporte sanitario en Sevilla era única. La coordinación y ejecución de los servicios se realizaba a través del Centro Coordinador de Transporte, para Sevilla y su provincia, canalizando las distintas demandas y procediendo a la asignación correspondiente. El ámbito de Osuna quedaba fuera de la actuación de este Centro Coordinador.

Este servicio se ha prestado mediante conciertos con 16 empresas, además de convenios con 17 Ayuntamientos, que son los siguientes:

##### EMPRESAS

AETRANSA S.L.  
ALBA MIRALLES, FRANCISCO  
AMBULANCIAS PRIETO S.L.  
AMBULANCIAS TENORIO S.L.  
ADEA S.L.  
ATE GUERRERO-SOLIS  
ASTE S.L.  
CAPITAN CARRION, JUAN JOSE  
ENRIQUE CORDERO S.L.  
FERVACAR S.C.A.  
FRANCO FRANCO, FRANCISCO  
NAVARRO MARTIN, FELIPE  
P. GARCIA TORO E HIJOS  
ROMERO BOZA, MANUEL  
AMBULANCIAS GUADALQ.  
SAMU S.A.

##### AYUNTAMIENTOS

ALMADEN  
BADOLATOSA  
CALA  
CAÑADA  
CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS  
CASTILLO DE LOS GUARDAS  
CORIPI  
PEDRERA  
EL REAL DE LA JARA  
EL RUBIO  
VILLAFRANCO DEL RIO  
BENACAZON  
BRENES  
GILENA  
MONTELLANO  
PILAS  
HERRERA

48. El análisis de la situación contractual, que se expone más adelante, nos muestra la existencia de contratos prorrogados junto con prestaciones sólo autorizadas.

La revisión de la facturación del transporte sanitario se realiza por personal dependiente del Servicio de planificación y evaluación de recursos de la Gerencia Provincial del SAS, en concreto son cuatro administrativos de la Sección de régimen interior. Se trata de una revisión exhaustiva, comprobándose mes a mes la totalidad de la facturación presentada.

Para la prescripción del transporte sanitario se utiliza el modelo denominado "Orden de evacuación de enfermos", atendiendo a lo establecido en Nota de Comunicación Interna 83/1989 por la Gerencia Provincial. Este modelo presenta más información que el anterior y está numerado mediante una clave alfanumérica.

#### IV.3.2. Revisión de control interno

49. Al igual que en el epígrafe IV.2.2. se han analizado los procedimientos relacionados con la prescripción, programación, realización del servicio, facturación, revisión de la facturación y pago, de los servicios de transporte realizados por las empresas concertadas y Ayuntamientos con los que se mantienen Convenios, a fin de concluir sobre la existencia, aplicación en el ejercicio y eficacia de los controles en las fases del proceso enunciadas.

Del análisis preliminar de control interno se dedujeron una serie de circunstancias que pueden destacarse:

- La revisión de la facturación se efectúa por un grupo de trabajo de forma exhaustiva.
- Se ha constatado que la totalidad de las facturas examinadas se encontraban puntuadas y la documentación anexa debidamente ordenada.
- Las correcciones se diligencian en las propias facturas, quedando constancia de las mismas.
- Las ordenes de evacuación de enfermos se encuentran prenumeradas.
- Los kilómetros recorridos están calculados correctamente de acuerdo con el mapa oficial de carreteras.

A continuación se exponen los resultados de los procedimientos de auditoría utilizados posteriormente.

##### A) *Cumplimentación de las Ordenes de Evacuación de Enfermos.*

50. Este modelo se crea a iniciativa de la Gerencia Provincial de Sevilla con objeto de contar con más información que la aportada por el modelo P-10 anterior, así como reforzar el control sobre la autorización y la prestación del servicio.

Para la realización de esta prueba se ha escogido una muestra de 154 Ordenes de Evacuación de Enfermos (O.E.E.), correspondientes a los meses de marzo y octubre de 1996 de tres empresas y un ayuntamiento que representan más del 50% del total del gasto registrado de la provincia. Para aquellas empresas que no han facturado durante el mes de octubre se ha elegido septiembre.

La distribución de la muestra se ha realizado en proporción al número total de documentos de cada empresa y por cada tipo de traslados (individual y colectivo, urbano e interurbano). Se han revisado asimismo, los traslados relativos a permanencias y a ambulancias asistibles.

51. La prueba se ha dividido en dos partes:

- Comprobación de la correcta cumplimentación de las O.E.E., documento que ha de ser expedido por el facultativo y mediante el que se prescribe la prestación del servicio.
- Comprobación del control ejercido por los centros sanitarios sobre las OEE emitidas, mediante el análisis de los registros existentes.

52. De los resultados obtenidos puede indicarse lo siguiente:

- Cumplimentación de los documentos. En relación a la identificación de los datos relativos al facultativo hay que señalar que todas las muestras excepto una, presentan incidencias en más del 20% de los casos analizados, siendo la más frecuente la ausencia del sello del facultativo. No obstante, por lo general, el facultativo aparece identificado.
- Identificación del paciente. En este campo el número de incidencias no es significativo.
- Datos del transporte y del destino. La mayor parte de las incidencias se deben a que no consta el sello del centro origen (26%), así como la identificación del tipo de traslado. En cuanto

a los datos de destino (centro, fecha de ingreso, hora, matrícula, sello de destino) las incidencias detectadas han sido sobre todo en los transportes de tipo colectivo, al sólo constar el sello de la institución de destino, así como el certificado correspondiente cuando el desplazamiento es a uno de los centros concertados con el SAS, si bien en este tipo de traslados suelen ser autorizados individualmente al alta en el programa correspondiente (diálisis en la mayoría de los casos) por personal de la Gerencia Provincial, por lo que el control se ha efectuado previamente.

Se ha comprobado también la facturación de ADEA (asistibles), Ambulancias Tenorio (permanencias), y ASTIE (permanencias), correspondientes a los meses de marzo y octubre de 1996, no detectándose ninguna incidencia, al facturarse estos traslados por un importe fijo según lo estipulado en el expediente de contratación y acorde a las tarifas vigentes.

53. Por otro lado se ha analizado la información obrante en los centros sanitarios sobre las OEE emitidas, seleccionando los siguientes centros: Hospital de Valme y Distrito de Atención Primaria de Alcalá - Dos Hermanas.

En el primero de ellos el procedimiento es como sigue:

a) Las autorizaciones corresponden al facultativo en todos los casos, salvo la indicación de UCI Móvil o de traslados a otra provincia, siendo en éstos últimos competencia de la Dirección Médica del centro. Las entradas de ambulancias no son registradas, pero sí los servicios que parten del centro. En los registros no queda constancia del facultativo que autoriza el traslado.

b) En las altas con destino al domicilio del paciente el centro sella la OEE como origen y destino simultáneamente.

c) El circuito de la OEE es el siguiente: las OEE parten de los distintos servicios hospitalarios; se da aviso al Centro de Comunicaciones de Transporte donde se recogen todos los datos de la misma y tras su evaluación, asigna el servicio; la empresa concertada recoge la OEE en el centro hospitalario.

Se efectuó una prueba con una muestra de 20 OEE resultando que la totalidad se encontraba debidamente registrada.

Respecto al segundo de los centros, Distrito de Alcalá - Dos Hermanas, la prueba no pudo llevarse a cabo debido a que el centro no cuenta con registro de las OEE emitidas por los facultativos del mismo, registro que - de acuerdo con la normativa vigente en el ejercicio - no es obligatorio, pero pudiera aportar información relevante para la gestión.

El circuito en este caso es el siguiente: la OEE es cumplimentada por el facultativo y la Gestoría de Usuarios es la que se pone en contacto con la empresa concertada en la zona correspondiente.

#### B) Comprobación de la efectividad del servicio.

54. Se ha seleccionado una muestra de 45 casos entre los pacientes que acuden a servicios de rehabilitación durante el mes de octubre de 1997, debido a las dificultades encontradas en realizar la prueba sobre datos de 1996 (los datos se encontraban archivados en las historias clínicas), a fin de analizar la correspondencia de los días facturados con los datos obrantes en el centro correspondiente.

Los servicios han sido efectuados por las siguientes empresas: ADEA, Ambulancias Tenorio, AETRANSA y Enrique Cordeiro.

Las comprobaciones se han realizado en los siguientes centros: Hospitales de Valme, Virgen Macarena y Virgen del Rocío, Distritos de Atención Primaria de Alcalá de Guadaíra - Dos Hermanas, Sierra Norte y Morón.

55. Las incidencias por centro sanitario han sido las siguientes:

CENTRO SANITARIO	COINCID.	(Nº Pacientes)	
		Nº ASIST. SUPERIOR	Nº FACT. SUPERIOR
H. Virgen Macarena	12	3	0
H. Virgen del Rocío	8	5	2
H. de Valme	2	1	0
DAP Alcalá-Dos Herman.	4	1	1
DAP Sierra Norte	4	1	0
DAP Morón	1	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>11</b>	<b>3</b>

Si bien las diferencias observadas afectarían a un máximo del 7% de pacientes, en número de traslados no tienen significación (3 traslados de un total de 597 facturados).

56. Dentro de este apartado también ha sido analizada la razonabilidad de los datos contenidos en las OEE, en cuanto a compatibilidad de los horarios y fechas de origen y destino de las ambulancias individuales y a la posibilidad material de uso de las ambulancias colectivas (plazas existentes y número de pacientes a trasladar). La realización de esta comprobación descansa en la existencia de los datos necesarios en las OEE.

La primera de las cuestiones no ha podido analizarse en relación con el transporte colectivo ya que no consta la matrícula del vehículo utilizado. En cuanto al transporte individual de las pruebas realizadas no se deduce que exista incompatibilidad de los horarios indicados en las OEE.

En cuanto a la segunda, una de las empresas, Ambulancias Tenorio, tiene contratadas 17 plazas en total y se producen diferencias en dos turnos, en los que se han trasladado a 21 y a 19 personas, si bien dichas diferencias pueden ser debidas a que el vehículo ha trasladado a los pacientes de forma sucesiva.

#### C) Comprobación de la revisión efectuada por la Gerencia Provincial.

57. Se ha analizado una muestra de 16 facturas a fin de comprobar que los datos contenidos en las mismas eran correctos o, en su caso, se había dejado constancia en las mismas, mediante diligencia suscrita por la Gerencia Provincial y por la empresa concertada, de las correcciones efectuadas.

Los resultados de la prueba han resultado satisfactorios en todos los casos.

#### D) Comprobación de los importes facturados

58. Hay que indicar que en los traslados interurbanos en la provincia de Sevilla se computa el trayecto existente entre las poblaciones, de acuerdo con el mapa oficial de carreteras, incrementado en 10 o 20 kilómetros según se trate de trayectos de "ida" o de "ida y vuelta", en atención a la distancia que debe

recorrerse dentro del núcleo urbano. Esta fórmula de cómputo así se recoge en los contratos celebrados con las empresas concertadas.

En esta provincia se procede de forma similar a la descrita para la provincia de Cádiz, es decir, se considera que el vehículo vuelve a la base en todos los casos, por lo que son facturados los trayectos multiplicando por dos o por cuatro, caso de "ida y vuelta", los kilómetros que separan las poblaciones, o bien, en los traslados urbanos considerando que la ida y la vuelta son servicios independientes. El argumento utilizado por los responsables de la Gerencia Provincial es igualmente que no se contemplan entre los conceptos facturables el "tiempo de espera".

**IV.3.3. Revisión y análisis del gasto contabilizado**

59. En la provincia de Sevilla la aplicación 255.01.- Servicios concertados de ambulancias, recoge las obligaciones derivadas de la prestación de servicios concertados de transporte relativos a: traslados individuales, tanto en ambulancias asistibles como convencionales, así como las permanencias. El servicio de transporte colectivo sin embargo se imputa a la aplicación 255.02.- Traslado de enfermos con otros medios de transportes.

Las pruebas con relación a este epígrafe van dirigidas a comprobar que el gasto en transporte sanitario ha tenido el correspondiente reflejo contable en el ejercicio de su devengo y de acuerdo con los criterios de imputación establecidos.

En particular se ha procedido a la comprobación de:

1. Si es correcta la imputación al concepto y subconcepto contable correspondiente en función de la naturaleza del gasto.
2. Si la contabilidad Previa contiene la totalidad de la obligaciones contraídas en el ejercicio.
3. El gasto real del ejercicio, entendido como el gasto devengado en el ejercicio, utilizando al efecto los registros auxiliares de facturas recibidas facilitados por la Gerencia, que han sido verificados mediante la conciliación con los listados solicitados a las empresas concertadas.
4. El período medio de pago de las obligaciones devengadas durante el ejercicio.

*A) Imputación contable.*

60. Se considera que no se está imputando correctamente el transporte colectivo, pues dicho transporte se está prestando de forma concertada y mediante ambulancias, si bien éstas son colectivas, por lo que debería ser registrado en la aplicación económica 255.01, al igual que el resto de las modalidades de transporte concertadas.

Hay que indicar al respecto que la Orden de elaboración del Presupuesto de 1996 distinguía tres aplicaciones económicas distintas con el fin de desagregar el gasto en transporte sanitario

en función de la modalidad. Debido a la prórroga del Presupuesto esta modificación junto a la nueva clasificación económica del gasto no pudo llegar a ser aplicada.

Partiendo del criterio seguido por la Gerencia Provincial en la imputación contable, las pruebas realizadas en este ámbito han dado resultados satisfactorios, siendo aplicado uniformemente durante el ejercicio.

*B) Análisis de la Contabilidad Presupuestaria y de la Contabilidad en Fase Previa.*

61. Los dos tipos de contabilidad reseñados surgen como consecuencia de la Orden de 7 de junio de 1995 sobre contabilidad pública de la Junta de Andalucía, que los define en su artículo 7 como la que realizan respectivamente los órganos de gestión y los centros contables.

En la liquidación presupuestaria de las aplicaciones reseñadas figura tanto en la contabilidad presupuestaria ( en adelante oficial) como en la contabilidad en fase previa (en adelante contabilidad previa ) un importe de 1.402 MP. No obstante, hay que indicar que no se han incluido en la contabilidad previa aquellas obligaciones que han debido tramitarse mediante expediente de convalidación de gastos. Estas suman un importe de 52 MP.

La Gerencia Provincial afirma haber grabado las propuestas de documentos contables correspondientes pero, una vez que se han tramitado para convalidación, se procedió a su anulación. No consta al equipo de auditoría que dichas propuestas fueran registradas en momento alguno.

Las propuestas no registradas en la contabilidad previa durante el ejercicio, correspondientes al mismo, han sido contabilizadas y pagadas durante 1997, siendo el detalle de las mismas el siguiente (por modalidades):

<b>MODALIDAD</b>	<b>MP</b>
- Permanencias	34
- Ordinario	6
- Asistibles	S.M.
- Ayuntamientos	12
- <b>TOTAL</b>	<b>52 MP</b>

El motivo de que estas obligaciones no pudieran ser contabilizadas radica, principalmente, en que determinados contratos no han mantenido su vigencia durante la totalidad del ejercicio, si bien tampoco hubieran podido ser registradas totalmente por insuficiencia de crédito.

De las pruebas realizadas no se deduce que deban ser objeto de convalidación otras propuestas de documentos contables del ejercicio 1996 distintas a las incluidas en el importe mencionado.

A continuación se reproducen los importes contabilizados:

EMPRESA	APLICAC. 255.01	APLICAC. 255.02	TOTAL CONTAB.	TRAMIT. CONVALD.	TOTAL
	(1)	(2)	(1)+(2)=(3)	(4)	(3)+(4)=(5)
AETRANSA	74.875.151	18.600.282	93.475.433	3.057.029	96.532.462
ALBA MILLARES	27.268.124	-	27.268.124	4.096.694	31.364.818
AMB.PRIETO	69.125.174	-	69.125.174	-	69.125.174
AMB.TFNORIO	250.619.114	27.646.358	278.265.472	6.821.045	285.086.517
ADEA	327.405.624	-	327.405.624	7.357.630	334.763.254
ATE GUERRERO	24.071.125	-	24.071.125	878.991	24.950.116
ASTE	136.017.188	9.866.396	145.883.584	7.438.235	153.321.819
C. CARRION	30.738.377	-	30.738.377	-	30.738.377
E.CORDERO	112.203.028	-	112.203.028	418.680	112.621.708
FERVACAR	38.997.051	-	38.997.051	2.128.928	41.125.979
FRANCO F.	56.768.700	-	56.768.700	3.627.700	60.396.400
FELIPE NAVA- RRO	22.535.548	-	22.535.548	-	22.535.548
P.GCIA.TORO	57.017.183	-	57.017.183	1.540.898	58.558.081
ROMERO BOZA	10.737.405	-	10.737.405	1.591.038	12.328.443
SAMU	86.347.057	-	86.347.057	-	86.347.057
AY.ALMADEN	852.087	-	852.087	542.394	1.394.481
AY.BADOLATOSA	477.293	-	477.293	215.418	692.711
AY.CALA	5.618.765	-	5.618.765	4.700.525	10.319.290
AY.CAÑADA	4.001.622	-	4.001.622	2.324.682	6.326.304
AY.CASTIBLANC.	445.977	-	445.977	455.153	901.130
AY.C.GUARDAS	860.778	-	860.778	658.198	1.518.976
AY.CORIPE	2.752.009	-	2.752.009	1.972.746	4.724.755
AY.PEDRERA	1.162.865	-	1.162.865	629.781	1.792.646
AY.REAL J.	234.043	-	234.043	558.320	792.363
AY.EL RUBIO	-	-	-	3.588	3.588
AY.V.RIO	762.308	-	762.308	103.712	866.020
AMB.GUADALQ	2.133.852	-	2.133.852	1.266.426	3.400.278
AY.BENACAZON	6.257	-	6.257	-	6.257
AY.MONTELL.	2.164.923	-	2.164.923	-	2.164.923
AY.PILAS	76.690	-	76.690	-	76.690
AY.HERRERA	20.992	-	20.992	-	20.992
<b>TOTAL</b>	<b>1.346.296.565</b>	<b>56.113.291</b>	<b>1.402.409.346</b>	<b>52.387.811</b>	<b>1.454.797.157</b>

Nota: estos datos no son coincidentes con los expresados en la memoria de la Gerencia Provincial. Elaboración propia.

### C) Gasto real del ejercicio

62. Para la determinación del gasto real, o gasto devengado en el ejercicio, se ha analizado el libro registro de facturas de 1996 que al efecto lleva la Gerencia Provincial. Mediante conciliación con la información facilitada por las empresas concertadas se ha comprobado que el libro contiene la totalidad de facturas recibidas, tanto pagadas como pendientes de pago.

Las diferencias observadas obedecen prácticamente en su totalidad a que las empresas concertadas no corrigen sus facturas cuando se les practica alguna deducción mediante la oportuna diligencia.

63. No obstante, hay que resaltar el caso de la empresa Francisco Franco Franco en el que las discrepancias han sido numero

sas y cuantitativamente importantes. Las diferencias observadas obedecen a:

- facturas no registradas por el proveedor (6,3 MP).

- facturas que han sido objeto de embargo por la Seguridad Social, sin que la Gerencia Provincial tuviera conocimiento de dicha circunstancia (3,2 MP) Se desconoce que órgano gestor (Servicios Centrales o la Propia Gerencia Provincial) ha efectuado la propuesta de documento contable correspondiente

- y, por otro lado, la existencia de facturas que han sido enviadas directamente a un Distrito de Atención Primaria y registradas por éste (1 MP). En concreto se trata de tres facturas relativas a permanencias de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1996, que han sido contabilizadas en la aplicación 223.09 (Transportes Entes Privados) del Programa 3.1.A.-

Atención Sanitaria, y que han sido abonadas mediante anticipo de caja fija.

64. Este último aspecto supone la existencia de otro tipo de relaciones, soportadas por un expediente de contratación o no, con entes distintos a los competentes en esta materia, en tanto no comience la vigencia efectiva del modelo previsto en la Resolución 21/1995.

Asimismo supone una incorrecta imputación contable de acuerdo con la naturaleza del gasto.

La posible existencia en otros Distritos de Atención Primaria de prestaciones similares supone una incertidumbre sobre los importes que debieran haberse incluido en la contabilidad previa, así como sobre el gasto devengado en el ejercicio por este tipo de prestación complementaria.

A continuación se refleja el gasto real o devengado por cada una de las empresas y ayuntamientos en el ejercicio:

EMPRESA/ORGANISMO	IMPORTE ESTIMADO	EMPRESA/ORGANISMO	IMPORTE ESTIMADO (PTS)
AFTRANSA	88.951.417	AY. CANADA	3.459.844
ALBA MILLARES	27.579.716	AY. CASTIBLANC	579.865
AMB. PRIETO	67.182.649	AY. C. GUARDAS	543.958
AMB. TENORIO	261.945.446	AY. CORIPE	2.499.517
ADEA	339.031.182	AY. PEDRERA	935.725
ATE GUERRERO	23.851.690	AY. REAL J.	558.320
ASTE	133.368.472	AY. RUBIO	3.588
C. CARRION	30.288.853	AY. V. RIO	103.712
E. CORDERO	109.715.381	AY. CALA	5.978.742
FERVACAR	35.038.356	AY. BENACZ.	0
FRANCO.F.	47.935.001	AY. BRENES	0
FELIPE NAVARRO	21.102.468	AY. GILENA	0
P.GCJA. TORO	58.506.713	AY. MONTELL.	64.654
ROMERO BOZA	12.196.515	AY. PILAS	0
SAMU	80.891.109	AY. IJERRERA	0
AMB. GUADALQUIVIR	1.665.426	AY. ALMADEN	782.233
		AY. BADOLAT	337.183
		<b>TOTAL</b>	<b>1.355.097.735</b>

El gasto devengado no incluye las revisiones de precios que corresponden a ejercicios anteriores, de ahí que el importe resultante pueda ser inferior al gasto contabilizado.

D) *Análisis de los plazos medios de pago*

65. Se ha analizado una muestra de 180 facturas a efectos de determinar los plazos medios de las distintas fases hasta que se produce el pago.

Dado que la mayor parte de las obligaciones se encuentran registradas se va a realizar separadamente para las obligaciones tramitadas para su convalidación. Se han distinguido los mismos plazos medios, que se exponen a continuación (en días):

PLAZOS	OBLIG. CONTAB.	OBLIG. TRAMIT. CONV.
Factura-Propuesta	59	287
Propuesta-Doc. Contable	18	25
Doc. Contable-Pago	27	2
<b>TOTAL</b>	<b>104</b>	<b>314</b>

Como puede observarse las obligaciones que son tramitadas para su convalidación, que suponen un 4% del gasto del ejercicio, requieren un plazo notablemente superior a las que son registradas y validadas en su momento.

IV.3.4. **Contratación**

66. Los distintos contratos aplicables al ejercicio 1996 parten de expedientes cuya vigencia se inicia en los ejercicios 1990 a 1994, en su gran mayoría adjudicados directamente al no superarse los límites de la Ley de Contratos. Asimismo se han celebrado Convenios con Ayuntamientos en 1992 y 1993. Tanto unos como otros se han prorrogado sucesivamente hasta abril de 1997 y abril de 1996, respectivamente. Posteriormente se ha mantenido la prestación de los servicios en aplicación de lo dispuesto en los respectivos contratos en tanto se produjera la nueva adjudicación.

En el caso de las permanencias hay algunos contratos prorrogados durante los primeros meses del año y otros que no mantienen su vigencia, si bien mediante autorización de la Gerencia Provincial se sigue prestando el servicio hasta el 30 de septiembre de 1996.

Durante el ejercicio 1997, al contrario de otras provincias de la Comunidad Autónoma, en Sevilla no ha podido llevarse a cabo el concurso para la adjudicación del servicio concertado, si bien está previsto quede culminado en 1998.

67. Con el objetivo de verificar la relación facilitada por la Gerencia Provincial de los contratos existentes en el ejercicio objeto de fiscalización, se cruzó dicha relación con los datos resultantes del Mayor de Terceros por aplicación económica. De dicha prueba se dedujo la ausencia de los contratos relativos a una empresa, así como de siete Ayuntamientos, que fueron entregados posteriormente.

Se ha estudiado si la situación contractual que, eventualmente, pudiera existir ha afectado a la imputación contable de las obligaciones derivadas de dichos contratos a la aplicación económica 255.01. Tal y como se ha indicado en el epígrafe anterior, esta circunstancia no ha tenido incidencia en la imputación. No obstante, hubiera podido hacerse uso de la aplicación económica 255.06.- Servicios no concertados, en esos supuestos.

Respecto de la documentación obrante en los expedientes relativa a las prórrogas que se han producido, se han revisado 10 contratos que incluyen un total de 26 prórrogas, constatándose la existencia de los documentos necesarios en todos los casos.

Igualmente se ha revisado que la aplicación de las tarifas fuera correcta en función de los precios y revisiones de los mismos existentes en cada momento, sin que se hayan producido incidencias.

Por último, se ha verificado que los vehículos que prestan el servicio sean los identificados en el contrato correspondiente y que, en caso de que se hayan producido sustituciones, éstas se hayan registrado convenientemente en el expediente. El resultado es que no se encuentran los expedientes debidamente actualizados, al existir expedientes que no cuentan con dicha información, o bien que no ha sido actualizada cuando se han producido las sustituciones. Estas incidencias conjuntamente afectan a 6 de los 10 contratos examinados.

#### IV.3.5. Conclusiones

##### *Control Interno*

68. Los procedimientos existentes en relación a la gestión del gasto en transporte sanitario en la provincia de Sevilla garantizan, en general, un adecuado control interno.

##### *Contabilización*

69. La contabilidad oficial y la previa coinciden en su importe registrado: 1.402 MP. El órgano gestor no ha incluido en la contabilidad previa obligaciones generadas en el ejercicio por importe de 52 MP, que han sido tramitadas para su convalidación en 1997.

Se ha tenido conocimiento de que un Distrito de Atención Primaria ha contratado directamente, es decir, sin intervención de la Gerencia Provincial, la prestación del servicio de permanencias, siendo imputado el gasto a una aplicación y programa presupuestario distintos a los previstos en la Ley de Presupuestos del ejercicio. Existe una incertidumbre en relación con la posibilidad de que existan relaciones similares con otros Distritos, lo que podría influir en el gasto devengado por este concepto en la provincia.

##### *Contratación*

70. Durante el ejercicio algunas de las modalidades prestadas se encuentran en situación de prórroga, en espera de celebrar nuevos contratos, mientras otras se encontraban sólo autorizadas, lo que ha conllevado la tramitación de los correspondientes expedientes de convalidación de gastos.

#### IV.4. EFICACIA, ECONOMIA Y EFICIENCIA

##### IV.4.1. Eficacia

71. Para el análisis de la eficacia en el logro de los objetivos propuestos se ha tratado de verificar el cumplimiento de los establecidos tanto en los Programas Presupuestarios, como en las Gerencias contempladas en el alcance del trabajo.

##### *Objetivos de Programas*

72. Como se ha indicado, la actividad objeto de fiscalización se encuadra funcionalmente en el Programa 3.1.E., Asistencia Sanitaria con medios ajenos, del que es responsable la Dirección General de Asistencia Sanitaria. Las actividades a realizar en el marco del Programa son la concertación en el sector privado de aquellos servicios diagnósticos, terapéuticos o de otro orden para complementar la oferta sanitaria del SAS, de acuerdo con la Ficha del Programa.

Se establecen cuatro objetivos, que son los siguientes:

1. Implantar la Red de Transporte Programado.
2. Iniciar la Cobertura de Red de Transporte Urgente.
3. Implantar el Sistema de Información de Diagnóstico por Imagen.
4. Implantar el Sistema de Información del Transporte Sanitario.

Tienen relación con la materia objeto de fiscalización los dos primeros y el cuarto, siendo establecidos para su seguimiento los indicadores y cuantías siguientes ( en porcentaje ):

1º. Cobertura Red Programada	70%
2º. Cobertura Red Urgente	10%
4º. Cobertura Sistema Información 'Transporte	40%

73. Con respecto a la formulación de los objetivos e indicadores anteriores puede indicarse que:

- No están relacionados los objetivos que se plantean con el coste que corresponde a los mismos.

- Los objetivos se refieren sólo parcialmente a las tareas desarrolladas en ejecución del programa de gastos, reflejando proyectos a desarrollar en el ejercicio, pero no la actividad que se desarrolla habitualmente y consume los recursos destinados al programa.

- En la magnitud utilizada (porcentaje) no se indica cuales son los elementos que determinan su cálculo.

74. De la documentación obtenida sobre el seguimiento de los objetivos indicados se deduce que durante el ejercicio se han mantenido los conciertos de transporte sanitario sin convocar nuevos concursos que permitieran desdoblarse la red de transporte programado y la de transporte urgente y, por tanto, no se han cumplido los objetivos previstos en este campo ni, consecuentemente, los referidos al sistema de información del transporte que estaba previsto desarrollar junto a ambas redes. El resultado de los indicadores establecidos en relación con el transporte sanitario, por tanto, ha sido nulo.

*Objetivos fijados por las Gerencias Provinciales*

75. Como se ha indicado en limitaciones al alcance, no ha podido analizarse la eficacia al no haber sido establecido objetivo alguno en ambas Gerencias. No se han formulado, por tanto, objetivos que signifiquen una desagregación de los formulados a nivel de Organismo en las unidades ejecutoras.

Por otra parte los objetivos del Organismo, fijados en los programas presupuestarios, no son conocidos por los responsables de las Gerencias Provinciales.

**IV.4.2. Economía y eficiencia**

76. Por economía entendemos el adquirir un bien o servicio en cantidad y calidad adecuadas al menor costo posible.

Por eficiencia, que relaciona el nivel de actividad o grado de consecución de los objetivos con el coste derivado de los mismos, debemos entender una de las dos posibilidades siguientes:

- a) Maximizar el logro de los objetivos propuestos dado un presupuesto determinado.
- b) Dada un nivel de actividad determinado, minimizar el costo de la misma.

Según este último concepto, la economía y la eficiencia serían conceptos prácticamente idénticos.

En su aplicación al objeto de este Informe se presentan dos dificultades:

- el precio de los servicios viene dado, tanto urbanos como interurbanos.
- las Gerencias Provinciales no tienen definidos objetivos, tal y como se ha indicado en el apartado anterior.

Así pues, el análisis de esta cuestión se va a centrar en el análisis de los siguientes factores:

1. Si los procedimientos de control sobre la facturación aplicados por la Gerencia Provincial garantizan que su actuación se esté sometiendo a los principios de economía y eficiencia.
2. Si el servicio se presta a los pacientes que lo necesitan o, dicho de otra manera, si se están utilizando los recursos correctamente.
3. Si la calidad del servicio es la adecuada y se ha realizado con los medios adecuados.
4. Si la evolución del gasto está justificada por factores objetivos.

77. Respecto a la primera cuestión, en el epígrafe IV.2.2.- Revisión de control interno (provincia de Cádiz) se ha puesto de manifiesto que existen determinadas debilidades de control que tienen como consecuencia el que se estarían facturando la totalidad de los servicios prescritos por los facultativos, que existan discrepancias entre las distintas unidades ( UTS y Servicio de Planificación y Evaluación Sanitaria ) y que existan informes y reclamaciones que señalan la existencia de modalidades de transporte no autorizadas.

78. Respecto a la segunda cuestión apuntada se ha indicado que en un centro hospitalario, Hospital de Jerez, se produce un número inusualmente elevado de traslados al alta hospitalaria (90%).

79. A fin de comprobar el punto 3 anterior se ha efectuado un análisis de las reclamaciones presentadas por los usuarios del transporte sanitario en ambas provincias.

En la provincia de Cádiz se han presentado un total de 130 reclamaciones de las que han sido resueltas en el ejercicio 79 de ellas (61%).

Por empresas, las reclamaciones han sido las siguientes:

SFRAM S.L.	76
ASUN S.L.	28
Amb. CADIZ SCA	23
GADA SCA	3
Amb. BARBATE SCA	0

Los motivos indicados por los usuarios se refieren a:

- demoras en la prestación del servicio	73%
- trato inadecuado	14%
- compartir vehículo (no autorizado)	7%
- otras	6%

Se ha analizado la tramitación seguida y se ha observado que en ningún caso la Gerencia Provincial contacta con los servicios hospitalarios para recabar información sobre las circunstancias en que se han producido los hechos. Únicamente se da traslado a la empresa concertada, siendo habitual el que los argumentos indicados por ésta son transmitidos a los usuarios.

El equipo de auditoría ha tenido conocimiento de que, al menos, de un centro hospitalario - Hospital de Puerto Real - han partido quejas que ponen de manifiesto los perjuicios ocasionados por las demoras del transporte sanitario, tanto a la llegada como a la salida de los pacientes.

80. En la provincia de Sevilla se han presentado un total de 35 reclamaciones. No se puede efectuar una valoración por empresas al no citarse la misma en 22 de las 35 reclamaciones presentadas.

Los motivos indicados por los usuarios son los siguientes:

- demoras en la prestación del servicio	60%
- denegación del servicio o incomparecencia	23%
- malas condiciones o trato inadecuado	17%

Se ha observado que en la resolución de las reclamaciones se ofrecen respuestas estándar y en una alta proporción no se recaba información de los centros sanitarios.

Al realizar una comparación de los datos de ambas provincias se obtienen los datos siguientes:



INDICADOR	CADIZ	SEVILLA
Reclamaciones por 100.000 hab.	11,76	2,05
Reclamaciones por 100 MP gasto	9,7	2,4
Reclamaciones por vehículo	2	0,28

Por último, debe indicarse que la Inspección Médica tiene competencia para comprobar el cumplimiento de los requisitos exclusivamente sanitarios de este tipo de vehículos, no así de otros aspectos indicativos de la calidad del servicio prestado, como son los relativos a comodidad, condiciones de los vehículos, antigüedad de los mismos, etc. Este tipo de aspectos deben ser revisados por la Inspección Técnica de Vehículos.

81. A continuación se ofrece un cuadro comparativo de la evolución del gasto registrado en la Contabilidad Presupuestaria de los tres últimos ejercicios (1994-1996), a nivel de aplicación económica (255.01), Programa Presupuestario (3.1.E.) y Presupuesto del SAS.

EVOLUCION SERV. CONCERTADO AMBULANCIAS APLIC. 255.01 (EN MP)					
	1994	1995	1996	INCR. 95/94	INCR. 96/95
CREDITO INICIAL	4.901	4.901	5.995	0%	22%
MODIFICACIONES	3.958	1.759	1.621	<56%>	<8%>
CREDITO DEFINITIVO	8.859	6.660	7.617	<25%>	14%
OBLIGAC. RECONOC.	5.312	4.795	6.315	<10%>	32%
% Ejecución	60%	72%	83%		
PAGOS REALIZADOS	2.962	3.279	4.406	11%	34%
% Realización	56%	68%	70%		
EVOLUCION PROG. PPTARIO 3.1.E ASIST. PREST. MEDIOS AJENOS (EN MP)					
	1994	1995	1996	INCR. 95/94	INCR. 96/95
CREDITO INICIAL	19.090	19.090	19.629	0%	3%
MODIFICACIONES	2.459	1.493	1.53	<39%>	<104%>
CREDITO DEFINITIVO	21.549	20.583	19.576	<4%>	<5%>
OBLIGACIONES RECONOC.	20.189	17.987	18.586	<11%>	3%
% Ejecución	94%	87%	95%		
PAGOS REALIZADOS	9.980	12.257	13.082	23%	7%
% Realización	49%	68%	70%		
EVOLUCION PRESUPUESTO SAS (EN MP)					
	1994	1995	1996	INCR. 95/94	INCR. 96/95
CREDITO INICIAL	533.105	530.591	645.769	0%	22%
MODIFICACIONES	80.694	98.163	7.981	22%	<92%>
CREDITO DEFINITIVO	613.799	628.754	653.751	2%	4%
OBLIGAC. RECONOC.	604.328	613.620	647.328	2%	5%
% Ejecución	98%	98%	99%	7%	8%
PAGOS REALIZADOS	511.385	548.058	593.198		
% Realización	85%	89%	92%		

Del cuadro anterior pueden destacarse las siguientes notas:

#### Aplicación Económica

82. El crédito inicial de esta aplicación económica se ha incrementado en el ejercicio de forma significativa respecto a los dos ejercicios anteriores, sin embargo el crédito definitivo ha sido incrementado en menor medida respecto al ejercicio 1995, pero no llega a alcanzar el correspondiente a 1994 (inferior en un 14%).

Las obligaciones reconocidas han aumentado en proporción superior al incremento de los créditos iniciales y definitivos, respecto al ejercicio anterior. Asimismo se ha incrementado el grado de ejecución presupuestaria en 11 puntos porcentuales, mientras la realización se ha mantenido en un nivel similar (en torno al 70%).

No obstante lo anterior, hay que indicar que dichas obligaciones no recogen la totalidad del gasto que por este concepto ha generado el SAS, debido a la existencia de obligaciones registradas en la Contabilidad Previa que no han podido ser validadas -

por la situación contractual o la insuficiencia de crédito - así como por la existencia de obligaciones que no han sido objeto de registro en dicha Contabilidad Previa. A continuación se ofrece la liquidación presupuestaria correspondiente al ejercicio 1996, tanto en Contabilidad Presupuestaria como en Contabilidad en Fase Previa.

LIQUIDACION PRESUPUESTARIA 255.01.- TRANSPORTE SANITARIO (MP)				
CENTRO DENOMINACION GASTO	OBLIGAC. EN CONT. PPTARIA	OBLIGAC. EN CONT. PREVIA	DIFEREN.	%
	(A)	(B)	(C)	(C)/(A)
0911 (*)	1.417	1.423	6	S.M.
1913 G.P. Almería	573	774	201	35%
2913 G.P. Cádiz	402	1.004	602	150%
3913 G.P. Córdoba	749	842	93	12%
4913 G.P. Granada	424	658	234	55%
5913 G.P. Huelva	444	444	0	0%
6913 G.P. Jaén	607	670	63	10%
7913 G.P. Málaga	349	450	101	29%
8913 G.P. Sevilla	1.350	1.350	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>6.315</b>	<b>7.615</b>	<b>1.300</b>	<b>21%</b>

(\*) En este Centro de gasto se incluyen obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que han sido objeto de convalidación.

Del cuadro anterior se deduce que se han contraído obligaciones en proporción superior a lo reflejado por la Contabilidad Presupuestaria. Ello contrasta, no obstante, con haber tenido una ejecución del 83%, lo que puede estar motivado por la vinculación de los créditos. A ello habría que añadir las obligaciones que no han sido debidamente registradas en la Contabilidad en Fase Previa, tal y como ha ocurrido en las provincias de Cádiz y Sevilla (Epígrafes IV.2.3. y IV.3.3.).

#### Programa Presupuestario

83. En relación con éste el crédito de la aplicación económica ha crecido por encima tanto en inicial como en definitivo. La ejecución del programa es superior a la de la aplicación (95 por 83%), mientras que la realización de pagos es coincidente (70%).

#### Presupuesto S.A.S

84. La aplicación económica ha crecido en términos similares en cuanto a crédito inicial y de forma notablemente superior respecto a crédito definitivo (14 por 4%, respectivamente). Si bien la ejecución y la realización se han incrementado de forma importante respecto al último ejercicio, no llega a alcanzar los niveles del Presupuesto (99 y 92%, respectivamente).

#### Gerencias Provinciales fiscalizadas

85. En relación con las Gerencias Provinciales de Cádiz y Sevilla, se han obtenido los datos que se exponen a continuación (obtenidos de los registros auxiliares de gasto):

#### Provincia de Cádiz

(MP)				
MODALIDAD	1993	1994	1995	1996
Tpte Urbano	110	130	159	153
Tpte Interurbano	971	1.173	1.119	1.234
<b>TOTAL</b>	<b>1.081</b>	<b>1.303</b>	<b>1.278</b>	<b>1.387</b>

Fuente: Gerencia Provincial (1993-1995) y elaboración propia (1996). No se incluyen los datos de Cruz Roja Española por su escasa materialidad.

Del cuadro anterior se deduce que en el último ejercicio, 1996, el incremento producido es de un 9% en conjunto de las dos modalidades de transporte. El incremento acumulado del período considerado (1993-1996) ha sido de un 28%, del que corresponde un 7% al incremento de las tarifas y el 21% restante al incremento de los servicios prestados.

Por empresas, la evolución ha sido la siguiente (no se consideran los importes correspondientes a la Cruz Roja Española por su escasa materialidad):

(MP)				
EMPRESA	1993	1994	1995	1996
ASUN	277	313	309	367
BARBATE	120	152	150	165
CADIZ	361	452	415	415
GADA	137	167	172	160
SERAM	186	219	232	280
<b>TOTAL</b>	<b>1.081</b>	<b>1.303</b>	<b>1.278</b>	<b>1.387</b>

En el incremento del último ejercicio por empresas se observa una gran dispersión, que van del 19% de ASUN S.L. al <7%> de Ambulancias GADA S.L. La empresa Ambulancias Cádiz S.C.A. no ha tenido incremento alguno en el ejercicio, si bien hay que señalar que en este ejercicio ha sufrido la deducción de

23 MP por deficiencias de la facturación, tal y como se ha expuesto con anterioridad.

Provincia de Sevilla

(MP)

MODALIDAD	1992	1993	1994	1995	1996
Amb. Municipales	16	13	19	20	15
Amb. Empresas:					
- Tpte Ordinario	739	812	901	993	1.096
- Amb. Asistibles	1	27	40	44	41
- Tpte Colectivo	SM	16	30	38	34
- Permanencias	58	60	61	64	48
- UVI móvil	66	78	81	81	81
<b>TOTAL</b>	<b>880</b>	<b>1.006</b>	<b>1.132</b>	<b>1.240</b>	<b>1.315</b>

Fuente: Memoria de la Gerencia Provincial (1992-1995) y elaboración propia (1996).

La casi totalidad de los conceptos han disminuido en el último ejercicio, salvo el de mayor relevancia económica - transporte ordinario o individual en ambulancia convencional - que ha crecido durante el ejercicio un 10%, de forma similar a lo ocurrido en todo el período considerado.

En el período 1993-1996 el incremento acumulado es de un 31%, correspondiendo un 7 % al incremento de tarifas y el resto, 24%, a incremento de los servicios prestados.

86. Como resumen puede indicarse lo siguiente:

1. Las obligaciones reconocidas en la aplicación 255.01 se han incrementado en un 19% en el período 1994-1996, mientras que globalmente en el Organismo han crecido un 7%.
2. Existen obligaciones imputables a la aplicación 255.01 no registradas en la Contabilidad Presupuestaria que suponen más del 20% de las recogidas en ésta. Ello contrasta con la ejecución presupuestaria realizada (83%), si bien ello puede deberse a la vinculación de los créditos.
3. En el período 1993-1996 se ha incrementado el número de servicios en ambas provincias en más del 20%.

## V. CONCLUSIONES GENERALES

87. 1. La situación del transporte sanitario en las dos provincias auditadas es muy dispar, hecho motivado por una serie de factores: la situación contractual, la existencia de un Centro Coordinador del Transporte Sanitario, los medios empleados en la revisión de la facturación y el modelo de documento de prescripción de esta prestación complementaria.

*El transporte sanitario supone un muy elevado número de servicios (en torno a cien mil en cada provincia) lo que requiere, para poder ejercer un control efectivo, medios materiales y humanos suficientes y adecuados, o bien optar por un modelo que se base en una contraprestación a tanto alzado por la prestación del servicio en una zona geográfica determinada, tal y como se está realizando en algunas provincias y está previsto extender al resto durante el ejercicio 1998.*

88. 2. A la fecha de finalización de los trabajos de campo continúa sin ser aplicado en ambas provincias, Cádiz y Sevilla, el modelo de organización y funcionamiento previsto en la Resolución 21/1995, de 31 de julio. No obstante, en el mes de diciembre de 1997 se han adjudicado los contratos correspondientes a la totalidad de Distritos y Hospitales de las provincias

de Almería, Granada y Huelva, y parcialmente de Málaga (declarados desiertos en un Distrito y un Hospital), basados en el nuevo sistema de precio a tanto alzado que deriva de la Orden de 3 de abril de 1997 de la Consejería de Salud. En el resto de las provincias está previsto que los contratos se adjudiquen en 1998.

*La aplicación de esta Resolución significará acercar la gestión de estos recursos a los órganos gestores (Distritos y Hospitales) que generan este tipo de prestaciones, por lo que debería comenzar su vigencia efectiva en la totalidad de provincias en el plazo más breve posible.*

89. 3. La Contabilidad Presupuestaria no ha recogido - bien por la insuficiencia de crédito, bien por la situación contractual de los expedientes - obligaciones del ejercicio 1996 por importe de 1.064 MP en la Gerencia Provincial de Cádiz y 52 MP en la Gerencia Provincial de Sevilla. La Contabilidad en Fase Previa, asimismo, no ha registrado de dichos importes 462 MP y la totalidad del importe, respectivamente.

*Es necesario dotar a los órganos gestores de los recursos económicos necesarios para poder llevar a cabo este tipo de prestaciones.*

90. 4. No se han alcanzado los objetivos previstos en el programa presupuestario 3.1.E. en relación con el transporte sanitario. La formulación de los indicadores sólo están referidos a los nuevos objetivos a conseguir, pero no a la actividad desarrollada por el Organismo en esta materia.

Las Gerencias Provinciales no han fijado objetivos internos en el ejercicio. Este hecho no se adecua al modelo de gestión del Organismo - la dirección por objetivos - establecido por su ley de creación.

*Deben formularse objetivos explícitamente para las unidades ejecutoras que supongan una mayor desagregación de los objetivos de nivel superior, de tal manera que pueda realizarse un seguimiento de su actuación.*

91. 5. Los procedimientos establecidos en la Gerencia Provincial de Cádiz no garantizan que su actuación se esté sometiendo a los principios de economía y eficiencia.

*Con la aplicación del nuevo modelo previsto en la Resolución 21/1995, de 31 de julio, y con las especificaciones de las Resoluciones de 11 de julio de 1997, ya citadas, se establecerá un nuevo procedimiento de facturación y de control de la misma, así como la incorporación de modalidades de contratación no contempladas en la actualidad.*

92. 6. La calidad del servicio en la provincia de Cádiz es mejorable.

*Este aspecto debiera ser objeto de un mayor control. En particular, deberían ser resueltas las reclamaciones que se presenten en el menor plazo posible, solicitando los informes correspondientes y ejerciendo, en su caso, la potestad sancionadora de la Administración.*

93. 7. El número de los servicios de transporte sanitario se ha incrementado en un 21% en la Gerencia Provincial de Cádiz y en un 24% en la de Sevilla en el período 1993-1996.

*Dicho incremento debería ser objeto de análisis a fin de determinar sus causas. La formalización de los nuevos contratos que incluyen un precio a tanto alzado podría modificar la tendencia observada de incremento del gasto por este concepto.*

## VI. ALEGACIONES.

La Resolución 21/95, de 31 de julio, vino a fijar las bases y directrices de actuación en materia de transporte sanitario con objeto de realizar una profunda renovación de aspectos esenciales de la organización y funcionamiento del dispositivo. Entre las medidas que contiene esta instrucción figuran las que se citan en el Informe al que se hace referencia.

Por su parte los aspectos referidos a las condiciones en las que llevar a cabo la contratación de los servicios, y entre ellas las que desarrollan los aspectos particulares del régimen funcional de las ambulancias, son objeto de aprobación al menos las referidas al transporte programado- por medio de la Res. 22/1996, de 24 de junio.

Conviene recordar que el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996 no fue aprobado hasta el 31 de julio de ese año. El Presupuesto para el ejercicio de 1994 fue prorrogado durante el año 1995 y el primer semestre de 1996, hecho éste que afectaría significativamente las previsiones de desarrollo en este materia. El grado de incertidumbre que estos acontecimientos introducen hacen muy complejos y de un rigor seriamente comprometido el ejercicio de planificación y la definición de objetivos factibles. A ello se añade la previsión de comenzar de un modo inmediato el desarrollo del modelo de organización definido. Estas circunstancias hicieron que el planteamiento de objetivos para las Gerencias Provinciales no fueran más allá de mantener el dispositivo existente para atender las necesidades derivadas de la actividad asistencial.

En ningún caso puede entenderse este planteamiento como limitación que restara alcance o mermara capacidad de análisis al equipo auditor.

Por otra parte pese a que en la citada Res. 21/95 se planteaba un sistema de compensación económica basado en el pago por servicio, la creciente evolución de la frecuentación del servicio registrada en los últimos años unida a las experiencias existentes en otras Comunidades Autónomas en relación con otras fórmulas de pago por estos servicios, hizo necesaria una reorientación estratégica de las condiciones económicas de los conciertos. Pese a la publicación de la citada Res. de 24 de junio de 1996, en el que se mantenía el sistema de pago previsto en la 21/95, el Servicio Andaluz de Salud comenzó a realizar los estudios de viabilidad y los contactos con los sectores involucrados, necesarios para introducir un sistema de compensación que no tuviera sujeción al sistema de tarifas, y por tanto que permitiera la contratación con sistemas de compensación por precio total cerrado. No es preciso extenderse en los detalles acerca de las reticencias de algunos sectores involucrados ante el desconocimiento de esta nueva fórmula y su repercusión financiera.

Mediante la Orden del Consejero de Salud de 3 de abril de 1997 se autoriza a este Organismo la concertación de la gestión de los servicios complementarios por un sistema de precios distinto al de tarifas hasta entonces vigente. Ello permitió la aprobación y publicación de los Pliegos Tipo para la contratación de estos servicios en dos Resoluciones de 11 de julio de 1997, lo que hizo posible su anuncio de contratación en el mes de septiembre para las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva y Málaga.

Este cambio de estrategia en la financiación de los nuevos contratos no pudo verse reflejado en los objetivos fijados en el Programa 31E para el transporte sanitario para el periodo de vigencia del Presupuesto del año 1996 (agosto a diciembre).

La Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, a la vista del contenido del Informe Provisional de Fiscalización de los Conciertos sobre Transporte Sanitario-Ejercicio 1996, formula las siguientes

### ALEGACIONES:

1º Apartado IV.3.5. Conclusiones: **"Durante el ejercicio algunas de las modalidades prestadas se encontraban en situación de prórroga, en espera de celebrar nuevos contratos, mientras otras se encontraban sólo autorizadas, lo que ha conllevado la tramitación de los correspondientes expedientes de convalidación de gastos".**

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, fue aprobado mediante Ley 7/1996 de 31 de julio. Hasta esta fecha fue de aplicación el presupuesto prorrogado de 1994, dos ejercicios presupuestarios anterior.

Esta situación de incertidumbre y provisionalidad presupuestaria condicionó, de forma substancial, la gestión económica financiera del Organismo. La situación anteriormente descrita tuvo una mayor incidencia en aquellos aspectos o fases de la actividad administrativa, como en la contratación pública, en los que la necesidad de gestionar en un marco presupuestario provisional de referencia es más intensa.

Todo ello dio lugar a un ejercicio presupuestario que, en este marco, pudiéramos conceptualizar como "atípico", lejos de la realidad actual de la gestión de los transportes sanitarios en el SAS.

2º Efectivamente la situación del transporte sanitario en ambas provincias en el ejercicio analizado es dispar. Precisamente la provincia de Cádiz ha sido objeto de la máxima prioridad en la implantación del nuevo modelo y por ello formó parte de la primera oleada de contratación, junto con las otras cuatro provincias andaluzas antes mencionadas.

3º Circunstancias del mercado ajenas al Servicio Andaluz de Salud impidieron que en una (Cádiz) de las cinco provincias que formaban parte de la primera oleada se declarara desierta la contratación. Ello ha motivado la ligera modificación de las condiciones exigidas en los Pliegos de explotación anteriores y su incorporación a otros nuevos, aprobados mediante Res. de 8 de junio de 1998. En su virtud en las próximas semanas se procederá a anunciar de nuevo la contratación.

En cualquier caso la provincia de Sevilla nunca ha formado parte del grupo de máxima prioridad por las razones que el mismo equipo auditor ha podido constatar. Su contratación se producirá probablemente con la segunda oleada.

Sea como fuere ni una ni otra circunstancias están incluidas dentro del lapso temporal que constituye el objeto de fiscalización (ejercicio 1996), dado que como se menciona en el apartado I del informe de esa Institución los trabajos de campo han finalizado el 23 de diciembre de 1997.

Abrogamos pocas dudas respecto a que, en efecto, la descentralización de la gestión de la provisión a niveles organizativos más próximos a quienes requieren de estas prestaciones mejorará significativamente su eficacia. Por esa razón todos los esfuerzos de esta organización se dirigen a generalizar su implantación en el menor plazo que fuere posible siempre que todos los sectores intervinientes garanticen su viabilidad.

4ª Las razones por las que no se han alcanzado los objetivos previstos en el Programa 31E han sido explicadas anteriormente, al igual que las comentadas en relación con la formulación de objetivos por parte de las Gerencias Provinciales.

Debe reparar no obstante esa Institución que la implantación de las previsiones recogidas en la Res. 21/95, supondrá la vertebración de un sistema de información que permitirá, sólo entonces, conocer la evolución del dispositivo y tras su evaluación, formular objetivos de gestión en términos cuantitativos.

Parece pues razonable que la única alternativa posible hasta ese momento en materia de definición de objetivos sea la de que se formulen en términos cualitativos -mantener los recursos disponibles para atender las necesidades de transporte y conseguir las mayores cotas porcentuales de cobertura del nuevo dispositivo.

5ª Para corregir las deficiencias existentes en materia de control de esta prestación la Gerencia Provincial de Cádiz ha puesto en marcha una Unidad adscrita al Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial dotada de un Asesor Técnico, un Técnico de grado medio, un Administrativo y un auxiliar con funciones de supervisión de la prescripción y ejecución del servicio, así como de su facturación. Asimismo se ha reforzado la UTS con 5 auxiliares, en turnos de mañana, tarde y noche, con objeto de gestionar la demanda de transporte hasta la definitiva implantación de lo dispuesto en la Resolución tantas veces citada.

Por su parte mediante la Circular 7/97 de 11 de noviembre se implanta el procedimiento de distribución y control de talonarios de documentos de prescripción de prestaciones complementarias en el Servicio Andaluz de Salud, procedimiento al que se debe someter el modelo P.100 (Transporte Sanitario), entre otros. Con esta medida este documento ve generalizada su distribución y utilización en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

6ª Los parámetros que determinan la calidad del servicio de transporte sanitario no sólo se basan en la satisfacción percibida por los pacientes. Este es un aspecto muy importante en unos casos y muy parcial en otros, que aporta información pero que debe ser analizado junto con otras variables. Así, en el transporte crítico o en el urgente esta información no puede recogerse o en el caso de que el estado del paciente lo permitiera, su valor sería muy relativo, especialmente si lo comparamos con el transporte programado, en el que el paciente sí puede valorar aspectos como puntualidad, confortabilidad, limpieza, trato, etc...

En cualquier caso la calidad del servicio es un concepto multidimensional (tiempo medio de respuesta, de servicio, siniestralidad, mortalidad, trato, confortabilidad de la ambulancia, adecuación y conservación del equipamiento, satisfacción percibida, etc...) que va más allá del simple estudio de las 135 reclamaciones sobre cien mil servicios aproximadamente que manifiesta haber examinado el equipo auditor.

7ª Como se ha puesto de manifiesto anteriormente, la evolución creciente en los últimos años respecto de la frecuentación de este servicio fue una de las causas que motivaron el cambio de estrategia de abordaje del problema en el año 1996. Sin duda la opción entonces elegida de modificar el esquema financiero de los contratos implantando el sistema de precio total cerrado está

operando cambios en la conducta económica de las empresas, lo que producirá una significativa variación en la tendencia observada y estimulará comportamientos más próximos a la eficiencia por parte de las empresas concertadas. El Servicio Andaluz de Salud dispondrá con ello de un instrumento de control más eficaz del que hasta ahora disponía.

#### NORMATIVA BÁSICA UTILIZADA

Circular 36/1985, de 16 de julio, sobre normas que regulan el transporte sanitario (RASSA).

Resolución 95/1990, de 28 de diciembre, sobre regulación del transporte sanitario.

Resolución 28/1991, de 15 de marzo, sobre regulación de las condiciones mínimas que deberán cumplir los vehículos de transporte sanitario.

Resolución 41/1992, de 27 de mayo, sobre publicación de Pliego Tipo de explotación para la contratación del servicio de ambulancias y transporte colectivo mediante concurso.

Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Orden de 31 de marzo de 1995 sobre actualización de condiciones económicas aplicables a la utilización de medios de transporte público ordinario por usuarios del SAS.

Resolución 17/1995, de 26 de junio, por la que se actualiza el Catálogo de Servicios Complementarios Concertables por el Organismo

Resolución 21/1995, de 31 de julio, sobre organización y funcionamiento del transporte sanitario.

Orden de 20 de noviembre de 1995 sobre normas de revisión de las condiciones económicas aplicables al transporte sanitario.

Resolución 17 de abril de 1996 por la que se delegan competencias en materia de gestión de prestaciones de naturaleza económica.

Resolución 22/1996, de 24 de junio, sobre aprobación de Pliegos Tipo de Cláusulas de explotación para la contratación de los servicios de transporte sanitario programado.

Decreto 317/1996, de 2 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de Salud y del SAS.

Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Orden de 3 de abril de 1997, por la que se autoriza para concertar la gestión de los servicios complementarios por un sistema de precios distinto al de tarifas.

Resolución de 11 de julio de 1997, por la que se aprueba el Pliego Tipo de Cláusulas de Explotación para la contratación del servicio de Transporte Sanitario Urgente mediante concierto.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1998, de la Universidad de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de los Presupuestos de esta Universidad para 1998.*

El Consejo Social de la Universidad de Córdoba, en su sesión plenaria del 8 de junio de 1998, y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 48 del Decreto 184/1985, de 31 de julio, por el

que se promulgan los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, acordó la aprobación del presupuesto de esta Universidad para 1998.

Por tanto, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54.2 de la citada Ley Orgánica 11/1983 y el artículo 294 del Decreto 184/1985, antes citados, este Rectorado ha resuelto hacer público en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» el citado presupuesto para 1998, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Córdoba, 4 de noviembre de 1998.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

## ESTADO DE INGRESOS (EN PTAS.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
3				<b>TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>				<b>2.694.473.931</b>
	30			TASAS			74.374.775	
		303		<i>Tasas académicas (gestión administrativa)</i>		74.374.775		
			303.00	Tasas académicas (gestión administrativa)	74.374.775			
	31			<b>PRECIOS PÚBLICOS</b>			2.012.103.356	
		310		<i>Dchos matric. en cursos y semin. (Ens. no regl.)</i>		78.405.000		
			310.00	Estudios de Extensión Universitaria	9.000.000			
			310.01	Cursos del Centro de Estudios Propios	26.505.000			
			310.02	Cursos del Servicio de E.F.D.	4.900.000			
			310.03	Cursos del Servicio de Idiomas	30.000.000			
			310.04	Instituto Andaluz de Criminología	3.000.000			
			310.09	Otros cursos y seminarios	5.000.000			
		312		<i>Académicos (Enseñanzas regladas)</i>		1.901.495.356		
			312.00	Matrícula de 1º y 2º ciclo en Centros propios	1.749.935.000			
			312.01	Matrícula de 3er ciclo en Centros propios	70.486.806			
			312.02	Matrícula de 1º, 2º y 3er ciclo en Centros adscritos	81.073.550			
		319		<i>Otros Precios públicos</i>		32.203.000		
			319.00	Matrícula de pruebas de selectividad	31.060.000			
			319.01	Matrícula de pruebas de acceso para mayores de 25 años	1.203.000			
			319.09	Otros Precios públicos	0			
	32			<b>OTROS INGRESOS PROCED. PRESTAC. DE SERV.</b>			577.000.800	
		323		<i>Dchos de alojam., restauración y residencia</i>		332.000.800		
			323.00	Derechos de alojamiento C.C.MM. universitarios	299.098.800			
			323.09	Otros dchos. de alojam., restaur., residen. y otros	32.902.000			
		324		<i>Contratos y convenios art. 11 L.R.U.</i>		232.500.000		
			324.00	Contratos art. 11 L.R.U.	39.990.000			
			324.01	Convenios art. 11 L.R.U.	192.510.000			
		325		<i>Serv. prestados por unid. doc. y otros serv.</i>		11.500.000		
			325.00	Clinicos	6.000.000			
			325.01	Microscopia Electrónica	100.000			
			325.02	Información del Territorio	100.000			
			325.03	N.I.R. & Muestras Valoradas	100.000			
			325.04	Espectrometría de Masas	100.000			
			325.05	Otros ingresos generados por el S.E.F.D.	5.100.000			
			325.09	Otros	0			
		329		<i>Otras prestaciones de servicios</i>		1.000.000		
			329.00	Teléfono público	1.000.000			
			329.09	Otros	0			

**ESTADO DE INGRESOS (EN PTAS.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	33			VENTA DE BIENES			4.500.000	
		330		<i>Venta de publicaciones propias</i>		0		
			330.00	Venta de publicaciones propias	0			
		332		<i>Venta de fotocopias y otros prod. reprog.</i>		0		
			332.00	Venta de fotocopias y otros productos reprográf.	0			
		336		<i>Venta de impresos y sobres de matrícula</i>		4.500.000		
			336.00	Venta de impresos y sobres de matrícula	4.500.000			
		339		<i>Venta de otros bienes</i>		0		
			339.00	Venta de otros bienes	0			
	38			REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES			0	
		380		<i>De ejercicios cerrados</i>		0		
			380.00	De ejercicios cerrados	0			
		381		<i>Del presupuesto corriente</i>		0		
			381.00	Del presupuesto corriente	0			
	39			OTROS INGRESOS			26.495.000	
		390		<i>Retenciones a favor de la U.C.O.</i>		21.495.000		
			390.00	Estudios de Extensión Universitaria	1.000.000			
			390.01	Cursos del Centro de Enseñanzas Propias	1.995.000			
			390.02	Contratos art.11 L.R.U.	3.010.000			
			390.03	Convenios art. 11 L.R.U.	14.490.000			
			390.09	Otras	1.000.000			
		399		<i>Ingresos diversos</i>		5.000.000		
			399.99	Otros ingresos diversos	5.000.000			
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				6.843.418.625
	40			DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO				
		400		<i>Del Ministerio de Educación y Ciencia</i>				
			400.01	Otras subvenciones	0			
		401		<i>De otros Ministerios</i>				
			401.00	De otros Ministerios	0			
	41			DE ORGANISMOS AUTÓN. ADMINIST.				
		410		<i>De organismos autónomos administrativos</i>				
			410.00	De organismos autónomos administrativos	0			
	42			DE LA SEGURIDAD SOCIAL			190.973.000	
		420		<i>De la Seguridad Social</i>		190.973.000		
			420.00	De la Seguridad Social (S.A.S.)	190.973.000			
	43			DE ORGAN. AUTÓN. COMERC., IND. Y FINANC.				
		430		<i>De organ. autónomos comerc., ind. y financ.</i>				
			430.01	De organ. autónomos comerc., indust. y financ.	0			
	44			DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS				
		440		<i>De empresas públicas</i>				
			440.00	De empresas públicas	0			



## ESTADO DE INGRESOS (EN PTAS.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		441		<i>De otros entes públicos</i>	.			
			441.00	De otros entes públicos	0			
	45			DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS			6.602.445.625	
		451		<i>De la Junta de Andalucía</i>		6.602.445.625		
			451.00	De la Cons.Educ. y Ciencia para Capitulo I	6.333.689.000			
			451.01	De la Cons. Educ. y Ciencia para Consejo Social	15.189.625			
			451.02	De la Cons. de Educ. y Ciencia para mant. C. Rab.	121.000.000			
			451.03	De la Cons. de Educ. y Ciencia para Ay. estudio	0			
			451.09	Otros ingresos de la Cons. de Educ. y Ciencia	132.567.000			
			451.10	De otras Consejerías	0			
		452		<i>De otras Comunidades Autónomas</i>				
			452.00	De otras Comunidades Autónomas	0			
	46			DE CORPORACIONES LOCALES				
		460		<i>De Ayuntamientos</i>				
			460.00	De Ayuntamientos	0			
		462		<i>De Diputaciones y Cabildos Insulares</i>				
			462.00	De Diputaciones y Cabildos Insulares	0			
	47			DE EMPRESAS PRIVADAS			50.000.000	
		470		<i>De empresas privadas</i>		50.000.000		
			470.00	De empresas privadas	50.000.000			
	48			DE FAMILIAS E INTIT. SIN FINES DE LUCRO				
		480		<i>De familias e instituciones sin fines lucro</i>				
			480.00	De familias e instituciones sin fines lucro	0			
	49			DEL EXTERIOR				
		492		<i>Transferencias de la Unión Europea</i>				
			492.00	Transferencias de la Unión Europea	0			
		499		<i>Otras transferencias del Exterior</i>				
			499.00	Otras transferencias del Exterior	0			
5				<b>INGRESOS PATRIMONIALES</b>				52.740.000
	50			INTERESES DE TÍTULOS Y VALORES			0	
		500		<i>Del Estado</i>		0		
			500.00	Del Estado	0			
	52			INTERESES DE DEPÓSITOS			50.000.000	
		520		<i>Intereses de cuentas bancarias</i>		50.000.000		
			520.00	Intereses de cuentas bancarias	50.000.000			
	54			RENTAS DE BIENES INMUEBLES				
		540		<i>Alquiler y productos de inmuebles</i>				
			540.09	Alquileres de viviendas	0			
			540.10	Alquileres de locales	0			
			540.99	Otros productos de inmuebles	0			
	55			PROD. DE CONCES. Y APROVECHAM. ESPEC.			2.740.000	

**ESTADO DE INGRESOS (EN PTAS.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		550		<b>De concesiones administrativas</b>		2.740.000		
			550.00	De concesiones administrativas	2.740.000			
6				<b>ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES</b>				0
	61			<b>DE LAS DEMÁS INVERSIONES REALES</b>			0	
		619		<i>Venta de otras inversiones reales</i>		0		
			619.00	Venta de otras inversiones reales	0			
	68			<b>REINTEGROS DE OPERACIONES DE CAPITAL</b>				
		680		<i>De ejercicios cerrados</i>				
			680.00	De ejercicios cerrados	0			
		681		<i>Del presupuesto corriente</i>				
			681.00	Del presupuesto corriente	0			
7				<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				4.364.214.544
	70			<b>DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>			365.000.000	
		700		<i>Del Ministerio de Educación y Ciencia</i>		350.000.000		
			700.00	Del Ministerio de Educación y Ciencia	350.000.000			
		701		<i>De otros Ministerios</i>		15.000.000		
			701.00	De otros Ministerios	15.000.000			
	71			<b>DE ORGANISMOS AUTÓN. ADMINIST.</b>				
		710		<i>De organismos autónomos administ.</i>				
			710.00	De organismos autónomos administrativos	0			
	73			<b>DE ORGAN. AUTÓN. COM., IND. Y FINANC.</b>				
		730		<i>De organ. autón. comer., ind. y financ.</i>				
			730.00	De organismos autón. comer., indust. y financ.	0			
	74			<b>DE EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS</b>				
		740		<i>De empresas públicas</i>				
			740.00	De empresas públicas	0			
		741		<i>De otros entes públicos</i>				
			741.00	De otros entes públicos	0			
	75			<b>DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS</b>			3.660.587.044	
		751		<i>De la Junta de Andalucía</i>		3.660.587.044		
			751.00	De la Cons. Educ. y Ciencia para Investigación	20.000.000			
			751.01	De la Cons. Educ. y Ciencia para construc. y equip.	3.260.386.988			
			751.02	De la Cons.Educ. y Ciencia (FEDER)	102.272.500			
			751.03	De la Cons.Educ. y Ciencia (R.A.M.)	268.164.874			
			751.09	Otros ingresos de la Cons. de Educ. y Ciencia	0			
			751.10	De otras Consejerías	9.762.682			
		752		<i>De otras Comunidades Autónomas</i>				
			752.00	De otras Comunidades Autónomas	0			
	76			<b>DE CORPORACIONES LOCALES</b>				
		760		<i>De Ayuntamientos</i>				

### ESTADO DE INGRESOS (EN PTAS.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			760.00	De Ayuntamientos	0			
		<b>761</b>		<i>De Diputaciones y Cabildos Insulares</i>				
			761.00	De Diputaciones y Cabildos Insulares	0			
	77			DE EMPRESAS PRIVADAS			9.000.000	
		<b>770</b>		<i>De empresas privadas</i>		<b>9.000.000</b>		
			770.00	De empresas privadas	9.000.000			
	78			DE FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO				
		<b>780</b>		<i>De familias e instituciones sin fines lucro</i>				
			780.00	De familias e instituciones sin fines lucro	0			
	79			DEL EXTERIOR			329.627.500	
		<b>790</b>		<i>Fondo Europeo de Desarrollo Regional</i>		<b>269.627.500</b>		
			790.00	Fondo Europeo de Desarrollo Regional	269.627.500			
		<b>795</b>		<i>Otras transferencias de la Unión Europea</i>		<b>60.000.000</b>		
			795.00	Otras transferencias de la Unión Europea	60.000.000			
		<b>799</b>		<i>Otras transferencias del Exterior</i>				
			799.00	Otras transferencias del Exterior	0			
<b>8</b>				<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>				<b>-1.000.000</b>
	82			REINTEG. PRÉST. CONCED. SECTOR PÚBLICO				
		<b>822</b>		<i>Reinteg. anticipos concedidos a U.G.</i>				
			822.00	Reintegros de anticipos concedidos a U.G. a c/p	0			
			822.01	Reintegros de anticipos concedidos a U.G. a l/p	0			
	87			REMANENTE DE TESORERÍA			-1.000.000	
		<b>870</b>		<i>Remanente de Tesorería</i>		<b>-1.000.000</b>		
			870.00	Remanente genérico de Tesorería	-1.000.000			
			870.01	Remanente específico de Tesorería	0			
<b>9</b>				<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>				<b>72.872.126</b>
	91			PRÉSTAMOS RECIBIDOS DEL INTERIOR			39.050.726	
		<b>911</b>		<i>Prestamos recibidos l/p entes del Sector Púb.</i>		<b>39.050.726</b>		
			911.00	Prestamos recibidos l/p entes del Sector Púb.	39.050.726			
		<b>912</b>		<i>Prést. recibidos c/p de entes de fuera Sec. Púb.</i>		<b>0</b>		
			912.00	Prést. recibidos c/p de entes de fuera Sec. Púb.	0			
		<b>913</b>		<i>Prést. recibidos l/p de entes de fuera Sec. Púb.</i>				
			913.00	Prést. recibidos l/p de entes de fuera Sec. Púb.	0			
	94			DEPÓSITOS Y FIANZAS RECIBIDAS			33.821.400	
		<b>941</b>		<i>Fianzas recibidas</i>		<b>33.821.400</b>		
			941.00	Fianzas recibidas de residentes en CC.MM.	33.821.400			
			941.09	Otras fianzas recibidas	0			
<b>TOTAL</b>					<b>14.026.719.226</b>	<b>14.026.719.226</b>	<b>14.026.719.226</b>	<b>14.026.719.226</b>

**RESUMEN GENERAL DE GASTOS (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1				<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				<b>7.663.888.048</b>
	10			ALTOS CARGOS			103.158.876	
		101		<i>Cargos académicos</i>		<b>103.158.876</b>		
			101.00	Cargos académicos	103.158.876			
	12			FUNCIONARIOS			5.376.189.082	
		120		<i>Retribuciones básicas</i>		<b>2.499.197.197</b>		
			120.00	Personal Docente Investigador	1.937.999.469			
			120.01	Personal de Administración y Servicios	463.402.828			
			120.02	Profesorado Plazas Vinculadas	97.794.900			
		121		<i>Retribuciones complementarias</i>		<b>2.876.991.885</b>		
			121.00	Personal Docente Investigador	2.198.628.793			
			121.01	Personal de Administración y Servicios	427.733.928			
			121.02	Profesorado Plazas Vinculadas	250.629.164			
	13			LABORALES			876.803.215	
		130		<i>Laboral fijo</i>		<b>851.454.015</b>		
			130.00	Retribuciones Básicas	838.954.015			
			130.01	Otras remuneraciones	12.500.000			
		131		<i>Laboral eventual</i>		<b>25.349.200</b>		
			131.00	Laboral eventual	25.349.200			
	14			OTRO PERSONAL			499.357.771	
		143		<i>Otro personal</i>		<b>499.357.771</b>		
			143.00	Profesorado contratado	499.357.771			
	15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			35.382.205	
		150		<i>Productividad</i>		<b>30.275.000</b>		
			150.00	Productividad	30.275.000			
		151		<i>Gratificaciones</i>		<b>5.107.205</b>		
			151.00	Gratificaciones	5.107.205			
		152		<i>Otros incentivos al rendimiento</i>		<b>0</b>		
			152.00	Otros incentivos al rendimiento	0			
	16			CUOTAS, PREST. Y GASTOS SOC. CARGO EMP.			772.996.899	
		160		<i>Cuotas sociales</i>		<b>721.996.899</b>		
			160.00	Cuotas Sociales	721.996.899			
		162		<i>Gastos sociales del personal</i>		<b>51.000.000</b>		
			162.00	Formación y perfeccionamiento del personal	6.000.000			
			162.04	Acción social	45.000.000			
2				<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				<b>1.369.084.541</b>
	20			ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			4.127.634	
		202		<i>Arrendam. de edificios y otras construcciones</i>		<b>2.557.634</b>		
			202.00	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	2.557.634			
		203		<i>Arrendam. de maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		<b>150.000</b>		
			203.00	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	150.000			
		205		<i>Arrendamiento de mobiliario y enseres</i>		<b>220.000</b>		
			205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres	220.000			
		206		<i>Arrendam. equipos para procesos de información</i>		<b>0</b>		
			206.00	Arrendamientos de equipos para procesos de información	0			

**RESUMEN GENERAL DE GASTOS (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		<b>208</b>		<b>Arrendamientos otro inmovilizado material</b>		<b>1.200.000</b>		
			208.00	Arrendamientos otro inmovilizado material	1.200.000			
	21			<b>REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERV.</b>			116.720.022	
		<b>212</b>		<b>Edificios y otras construcciones</b>		<b>52.951.474</b>		
			212.00	Edificios y otras construcciones	52.951.474			
		<b>213</b>		<b>Maquinaría, instalaciones y utillaje</b>		<b>49.138.948</b>		
			213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	49.138.948			
		<b>214</b>		<b>Elementos de transporte</b>		<b>250.000</b>		
			214.00	Elementos de transporte	250.000			
		<b>215</b>		<b>Mobiliario y enseres</b>		<b>2.050.000</b>		
			215.00	Mobiliario y enseres	2.050.000			
		<b>216</b>		<b>Equipos para procesos de la información</b>		<b>11.829.600</b>		
			216.00	Equipos para procesos de la información	11.829.600			
		<b>219</b>		<b>Otro inmovilizado material</b>		<b>500.000</b>		
			219.00	Otro inmovilizado material	500.000			
	22			<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>			1.185.334.156	
		<b>220</b>		<b>Material de oficina</b>		<b>117.439.819</b>		
			220.00	Ordinario no inventariable	82.758.074			
			220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	14.841.013			
			220.02	Material informático no inventariable	19.840.732			
		<b>221</b>		<b>Suministros</b>		<b>288.112.740</b>		
			221.00	Energía eléctrica	197.000.000			
			221.01	Agua	32.525.000			
			221.03	Combustible	24.008.470			
			221.04	Vestuario	100.000			
			221.06	Productos farmacéuticos	216.000			
			221.08	Suministro material deportivo, didáctico y cultural	1.600.000			
			221.10	Otros suministros	32.663.270			
		<b>222</b>		<b>Comunicaciones</b>		<b>148.481.483</b>		
			222.00	Telefónicas	139.468.167			
			222.01	Postales	7.593.075			
			222.09	Otras	1.420.241			
		<b>223</b>		<b>Transportes</b>		<b>23.402.207</b>		
			223.00	Transportes	23.402.207			
		<b>224</b>		<b>Primas de seguros</b>		<b>21.598.634</b>		
			224.00	Primas de seguros	21.598.634			
		<b>225</b>		<b>Tributos</b>		<b>11.000</b>		
			225.00	Estatales	0			
			225.01	Autonómicos	0			
			225.02	Locales	11.000			
		<b>226</b>		<b>Gastos diversos</b>		<b>159.619.488</b>		
			226.01	Atenciones protocolarias y representativas	11.251.068			
			226.02	Publicidad y propaganda	24.735.034			
			226.03	Jurídicos, contenciosos	500.000			
			226.06	Reuniones y conferencias	3.900.000			
			226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	25.000.000			
			226.09	Otros	94.233.386			

**RESUMEN GENERAL DE GASTOS (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		227		<i>Trabajos realizados por otras empresas y prof.</i>		426.668.785		
		227.00		Limpieza y aseo	121.100.000			
		227.01		Seguridad	68.300.000			
		227.03		Postales	1.000.000			
		227.06		Estudios y trabajos técnicos	71.701.232			
		227.07		Jardinería	21.500.000			
		227.08		Servicios de restauración	107.200.000			
		227.09		Otros	35.867.553			
23				INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO			49.752.729	
		230		<i>Dietas</i>		30.015.758		
		230.00		Dietas	30.015.758			
		231		<i>Locomoción</i>		19.736.971		
		231.00		Locomoción	19.736.971			
		233		<i>Otras indemnizaciones</i>				
		233.00		Otras indemnizaciones	0			
24				GASTOS DE PUBLICACIONES			10.150.000	
		240		<i>Gastos de edición y distribución</i>		10.150.000		
		240.00		Gastos de edición y distribución	10.150.000			
25				CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA			3.000.000	
		251		<i>Con entidades de seguro libre</i>		3.000.000		
		251.00		Con entidades de seguro libre	3.000.000			
3				GASTOS FINANCIEROS				1.000.000
		31		PRÉSTAMOS DEL INTERIOR			1.000.000	
		310		<i>Intereses</i>		1.000.000		
		310.00		Intereses	1.000.000			
33				PRÉSTAMOS DEL EXTERIOR				
		332		<i>Diferencias de cambio</i>				
		332.00		Diferencias de cambio	0			
4				TRANSFERENCIAS CORRIENTES				288.724.000
		44		A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			102.000.000	
		440		<i>A empresas públicas y otros entes públicos</i>		102.000.000		
		440.00		A empresas públicas y otros entes públicos	102.000.000			
46				A CORPORACIONES LOCALES				
		460		<i>A Corporaciones Locales</i>				
		460.00		A Corporaciones Locales	0			
48				A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			186.724.000	
		480		<i>Becas y ayudas a estudiantes</i>		89.524.000		
		480.00		Becas y ayudas a estudiantes	1.500.000			
		480.01		Becas para intercambio de estudiantes	28.310.000			
		480.02		Ayudas a asociaciones de estudiantes	0			
		480.03		Becas prácticas de empresas	5.000.000			
		480.04		Becas y ayudas para la investigación	36.639.000			
		480.06		Ayudas a Deportistas	5.000.000			
		480.07		Becas Socioculturales	8.875.000			
		480.08		Becas CC.MM.	3.000.000			
		480.09		Otras becas y ayudas	1.200.000			

**RESUMEN GENERAL DE GASTOS (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		481		<i>Becas y ayudas al personal UCO</i>		70.000.000		
		481.00		Becas y ayudas al estudio	0			
		481.01		Subv. de la U.C.O. para el fomento de la investigación	70.000.000			
		481.09		Otras ayudas para el fomento a la investigación	0			
		482		<i>Convenios con entes públicos y privados</i>		10.000.000		
		482.00		Convenios con entes públicos	10.000.000			
		482.01		Convenios con entes privados	0			
		486		<i>Subvenciones Consejo Social</i>		0		
		486.00		Subvenciones Consejo Social	0			
		489		<i>Otras ayudas y subvenciones</i>		17.200.000		
		489.00		Becas formación personal informática	7.200.000			
		489.01		Becas formación personal biblioteca	10.000.000			
		489.09		Otras ayudas y subvenciones	0			
6				<b>INVERSIONES REALES</b>				4.660.701.237
	60			INV. NUEVA INF. Y BIENES DESTINADOS USO GRAL.				
	600			<i>Inversiones en terrenos</i>				
	600.00			Inversiones en terrenos	0			
	601			<i>Otros</i>				
	601.00			Otros	0			
	61			INV. REPOS. EN INF. Y BIENES DESTIN. USO GRAL.				
	610			<i>Inversiones en terrenos</i>				
	610.00			Inversiones en terrenos	0			
	611			<i>Otros</i>				
	611.00			Otros	0			
	62			INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO SERV.			3.804.194.050	
	620			<i>Inv. nueva asociada func. operativo serv.</i>		3.804.194.950		
	620.00			Edificios y otras construcciones	3.561.700.396			
	620.01			Maquinaria, instalaciones y utillaje	66.586.459			
	620.02			Elementos de transporte	0			
	620.03			Mobiliario y enseres	7.733.835			
	620.04			Equipamiento para proceso de información	29.961.922			
	620.05			Adquisición de fondos bibliográficos	34.286.438			
	620.09			Otros	103.925.000			
	63			INV. REPOS. ASOCIADA FUNC. OPER. SERV.			131.667.187	
	630			<i>Inv. repos. asociada al func. operat. serv.</i>		131.667.187		
	630.00			Edificios y otras construcciones	81.463.562			
	630.01			Maquinaria, instalaciones y utillaje	1.069.055			
	630.02			Elementos de transporte	0			
	630.03			Mobiliario y enseres	12.025.000			
	630.04			Equipamiento para proceso de información	12.762.463			
	630.09			Otros	24.347.107			
	64			GASTOS EN INVERSIÓN DE CARACTER INMATERIAL			680.840.000	
	640			<i>Proyectos de investigación</i>		365.000.000		
	640.00			Personal	85.000.000			
	640.01			Material inventariable	190.000.000			

**RESUMEN GENERAL DE GASTOS (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			640.02	Material fungible	35.000.000			
			640.03	Dietas y locomoción	35.000.000			
			640.09	Otros	20.000.000			
		<b>641</b>		<b>Grupos de investigación</b>		<b>20.000.000</b>		
			641.00	Personal	4.000.000			
			641.01	Material inventariable	10.400.000			
			641.02	Material fungible	2.000.000			
			641.03	Dietas y locomoción	2.000.000			
			641.09	Otros	1.600.000			
		<b>642</b>		<b>Contratos, cursos y convenios (Art. 11 L.R.U.)</b>		<b>232.500.000</b>		
			642.00	Personal	130.000.000			
			642.01	Material inventariable	62.200.000			
			642.02	Material fungible	20.000.000			
			642.03	Dietas y locomoción	10.000.000			
			642.09	Otros	10.300.000			
		<b>643</b>		<b>Contratos y convenios con la U.E.</b>		<b>60.000.000</b>		
			643.00	Personal	15.000.000			
			643.01	Material inventariable	35.000.000			
			643.02	Material fungible	5.000.000			
			643.03	Dietas y locomoción	2.000.000			
			643.09	Otros	3.000.000			
		<b>649</b>		<b>Otros gastos en inversiones de carácter inmaterial</b>		<b>3.340.000</b>		
			649.00	Personal	2.340.000			
			649.01	Material inventariable	0			
			649.02	Material fungible	0			
			649.03	Dietas y locomoción	0			
			649.09	Otros	1.000.000			
	69			PLANES ACTUACIÓN EN INV. CARÁCTER INMATERIAL			44.000.000	
		<b>690</b>		<b>Mejora de la Calidad Docente</b>		<b>40.000.000</b>		
			690.00	Material inventariable	30.000.000			
			690.01	Material fungible	5.000.000			
			690.09	Otros	5.000.000			
		<b>691</b>		<b>Evaluación del P.D.I.</b>		<b>4.000.000</b>		
			691.00	Evaluación del P.D.I.	4.000.000			
<b>7</b>				<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				<b>9.000.000</b>
	74			A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS			9.000.000	
		<b>740</b>		<b>A empresas públicas y otros entes públicos</b>		<b>9.000.000</b>		
			740.00	A empresas públicas y otros entes públicos	9.000.000			
<b>8</b>				<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>				<b>0</b>
	.82			CONCESIONES DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO				
		<b>822</b>		<b>Anticipos concedidos a unidades de gasto</b>				
			822.00	Anticipos concedidos a unidades de gasto a c/p				
			822.01	Anticipos concedidos a unidades de gasto a l/p	0			
<b>9</b>				<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>				<b>34.321.400</b>
	91			AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL INTERIOR			500.000	
		<b>912</b>		<b>Amortiz. prést. c/p de entes de fuera Sector Púb.</b>		<b>500.000</b>		
			912.00	Amortiz. prést. a c/p de entes de fuera Sector Púb.	500.000			



**RESUMEN GENERAL DE GASTOS (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		913		<i>Amortiz. prést. a lp de entes de fuera Sector Púb.</i>				
			913.00	Amortiz. prést. a lp de entes de fuera Sector Púb.	0			
	94			DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS			33.821.400	
		941		<i>Devolución de fianzas</i>		33.821.400		
			941.00	Devolución de fianzas de residentes en CCMM	33.821.400			
			941.09	Devolución de otras fianzas	0			
<b>TOTAL</b>					<b>14.026.719.226</b>	<b>14.026.719.226</b>	<b>14.026.719.226</b>	<b>14.026.719.226</b>

**RESUMEN POR PROGRAMAS**  
**321-B COLEGIOS MAYORES (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1				GASTOS DE PERSONAL				65.772.922
	10			ALTOS CARGOS			1.695.912	
		101		<i>Cargos académicos</i>		1.695.912		
			101.00	Cargos académicos	1.695.912			
	12			FUNCIONARIOS			3.387.512	
		120		<i>Retribuciones básicas</i>		1.725.668		
			120.01	Personal de Administración y Servicios	1.725.668			
		121		<i>Retribuciones complementarias</i>		1.661.844		
			121.01	Personal de Administración y Servicios	1.661.844			
	13			LABORALES			44.564.498	
		130		<i>Laboral fijo</i>		44.564.498		
			130.00	Retribuciones básicas	44.564.498			
			130.01	Otras remuneraciones				
		131		<i>Laboral eventual</i>		0		
			131.00	Laboral eventual	0			
	15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			125.000	
		150		<i>Productividad</i>		125.000		
			150.00	Productividad	125.000			
		151		<i>Gratificaciones</i>		0		
			151.00	Gratificaciones	0			
		152		<i>Otros incentivos al rendimiento</i>		0		
			152.00	Otros incentivos al rendimiento	0			
	16			CUOTAS, PREST. Y GASTOS SOC. A CARGO EMP.			16.000.000	
		160		<i>Cuotas sociales</i>		16.000.000		
			160.00	Cuotas Sociales	16.000.000			
2				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS				258.967.878
	20			ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			1.020.000	
		202		<i>Arrendam. de edificios y otras construcciones</i>		0		
			202.00	Arrendam. de edificios y otras construcciones	0			
		203		<i>Arrendam. de maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		150.000		
			203.00	Arrendam. de maquinaria, instalaciones y utillaje	150.000			
		205		<i>Arrendamiento de mobiliario y enseres</i>		20.000		
			205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres	20.000			
		206		<i>Arrendam. equipos para procesos de información</i>		0		
			206.00	Arrendam. de equipos para procesos de información	0			
		208		<i>Arrendamientos otro inmovilizado material</i>		850.000		
			208.00	Arrendamientos otro inmovilizado material	850.000			
	21			REPARACIONES, MANT. Y CONSERV.			34.510.360	
		212		<i>Edificios y otras construcciones</i>		25.010.360		
			212.00	Edificios y otras construcciones	25.010.360			

<b>RESUMEN POR PROGRAMAS</b>							
<b>321-B COLEGIOS MAYORES (en ptas.)</b>							
Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO
		213		<b>Maquinaria, instalaciones y utillaje</b>		<b>7.500.000</b>	
		213.00		Maquinaria, instalaciones y utillaje	7.500.000		
		214		<b>Elementos de transporte</b>		<b>0</b>	
		214.00		Elementos de transporte	0		
		215		<b>Mobiliario y enseres</b>		<b>1.500.000</b>	
		215.00		Mobiliario y enseres	1.500.000		
		216		<b>Equipos para procesos de la información</b>		<b>0</b>	
		216.00		Equipos para procesos de la información	0		
		219		<b>Otro inmovilizado material</b>		<b>500.000</b>	
		219.00		Otro inmovilizado material	500.000		
	22			<b>MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS</b>			223.087.518
		220		<b>Material de oficina</b>		<b>1.700.000</b>	
		220.00		Ordinario no inventariable	1.000.000		
		220.01		Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	500.000		
		220.02		Material informático no inventariable	200.000		
		221		<b>Suministros</b>		<b>45.666.800</b>	
		221.00		Energía eléctrica	17.000.000		
		221.01		Agua	6.500.000		
		221.03		Combustible	8.000.000		
		221.04		Vestuario			
		221.06		Productos farmacéuticos	91.000		
		221.08		Suministro material deportivo, didáctico y cultural	500.000		
		221.10		Otros suministros	13.575.800		
		222		<b>Comunicaciones</b>		<b>3.000.000</b>	
		222.00		Telefónicas	2.800.000		
		222.01		Postales	200.000		
		222.09		Otras	0		
		223		<b>Transportes</b>		<b>60.000</b>	
		223.00		Transportes	60.000		
		224		<b>Primas de seguros</b>		<b>65.000</b>	
		224.00		Primas de seguros	65.000		
		225		<b>Tributos</b>		<b>0</b>	
		225.00		Estatales	0		
		225.01		Autonómicos	0		
		225.02		Locales	0		
		226		<b>Gastos diversos</b>		<b>7.195.718</b>	
		226.01		Atenciones protocolarias y representativas	2.100.000		
		226.02		Publicidad y propaganda	400.000		
		226.03		Jurídicos, contenciosos			
		226.06		Reuniones y conferencias	500.000		
		226.07		Oposiciones y pruebas selectivas			

<b>RESUMEN POR PROGRAMAS</b>								
<b>321-B COLEGIOS MAYORES (en ptas.)</b>								
Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			226.09	Otros	4.195.718			
		227		<i>Trabajos realizados por otras empresas y prof.</i>		<b>165.400.000</b>		
			227.00	Limpieza y aseo	24.000.000			
			227.01	Seguridad	23.200.000			
			227.03	Postales				
			227.06	Estudios y trabajos técnicos				
			227.07	Jardinería	7.000.000			
			227.08	Servicios de restauración	107.200.000			
			227.09	Otros	4.000.000			
23				INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO			350.000	
		230		<i>Dietas</i>		<b>50.000</b>		
			230.00	Dietas	50.000			
		231		<i>Locomoción</i>		<b>300.000</b>		
			231.00	Locomoción	300.000			
		233		<i>Otras indemnizaciones</i>				
			233.00	Otras indemnizaciones				
24				GASTOS DE PUBLICACIÓN				
		240		<i>Gastos de edición y distribución</i>				
			240.00	Gastos de edición y distribución				
25				CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA				
		251		<i>Con entidades de seguro libre</i>				
			251.00	Con entidades de seguro libre				
6				<b>INVERSIONES REALES</b>				<b>8.000.000</b>
	62			INV. NUEVA ASOCIADA FUNC. OPERAT. SERV.			5.400.000	
		620		<i>Inv. nueva asociada al funcion. operat. serv.</i>		<b>5.400.000</b>		
			620.00	Edificios y otras construcciones	1.500.000			
			620.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	2.200.000			
			620.02	Elementos de transporte				
			620.03	Mobiliario y enseres	1.500.000			
			620.04	Equipamiento para proceso de información	200.000			
			620.05	Adquisición de fondos bibliográficos				
			620.09	Otros	0			
	63			INV. REPOS. ASOCIADA FUNC. OPERAT. SERV.			2.600.000	
		630		<i>Inv. repos. asociada al func. operat. serv.</i>		<b>2.600.000</b>		
			630.00	Edificios y otras construcciones	800.000			
			630.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	800.000			
			630.02	Elementos de transporte				
			630.03	Mobiliario y enseres	1.000.000			
			630.04	Equipamiento para proceso de información	0			
			630.09	Otros	0			

<b>RESUMEN POR PROGRAMAS</b>								
<b>321-B COLEGIOS MAYORES (en ptas.)</b>								
Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
9	94	941	941.00	PASIVOS FINANCIEROS DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS <i>Devolución de fianzas</i> Devolución de fianzas de residentes en CC.MM.			33.821.400	33.821.400
						33.821.400		33.821.400
					33.821.400			33.821.400
<b>TOTAL</b>					<b>366.562.200</b>	<b>366.562.200</b>	<b>366.562.200</b>	<b>366.562.200</b>

**RESUMEN POR PROGRAMAS**  
**322-C CONSEJO SOCIAL (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1				<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				<b>13.529.802</b>
	12			FUNCIONARIOS			4.480.197	
		120		<i>Retribuciones básicas</i>		2.113.398		
			120.00	Personal Docente Investigador				
			120.01	Personal de Administración y Servicios	2.113.398			
		121		<i>Retribuciones complementarias</i>		2.366.799		
			121.00	Personal Docente Investigador				
			121.01	Personal de Administración y Servicios	2.366.799			
	13			LABORALES			5.499.200	
		130		<i>Laboral fijo</i>				
			130.00	Retribuciones Básicas				
			130.01	Otras remuneraciones				
		131		<i>Laboral eventual</i>		5.499.200		
			131.00	Laboral eventual	5.499.200			
		132		<i>Retribuciones en especie</i>				
			132.09	Otras				
	15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			257.205	
		150		<i>Productividad</i>		150.000		
			150.00	Productividad	150.000			
		151		<i>Gratificaciones</i>		107.205		
			151.00	Gratificaciones	107.205			
		152		<i>Otros incentivos al rendimiento</i>				
			152.00	Otros incentivos al rendimiento				
	16			CUOTAS, PREST. Y GASTOS SOC. CARGO EMP.			3.293.200	
		160		<i>Cuotas sociales</i>		3.293.200		
			160.00	Cuotas Sociales	3.293.200			
2				<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				<b>1.655.000</b>
	20			ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES				
		202		<i>Arrendam. de edificios y otras construcciones</i>				
			202.00	Arrendam. de edificios y otras construcciones				
		203		<i>Arrendam. de maquinaria, instalaciones y utillaje</i>				
			203.00	Arrendam. de maquinaria, instalaciones y utillaje				
		205		<i>Arrendamiento de mobiliario y enseres</i>				
			205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres				
		206		<i>Arrendam. equipos para procesos de información</i>				
			206.00	Arrendam. equipos para procesos de información				
		208		<i>Arrendamientos otro inmovilizado material</i>				
			208.00	Arrendamientos otro inmovilizado material				
	21			REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERV.			100.000	
		212		<i>Edificios y otras construcciones</i>		0		

<b>RESUMEN POR PROGRAMAS</b>								
<b>322-C CONSEJO SOCIAL (en ptas.)</b>								
Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			212.00	Edificios y otras construcciones	0			
		<b>213</b>		<b>Maquinaria, instalaciones y utillaje</b>		<b>50.000</b>		
			213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	50.000			
		<b>214</b>		<b>Elementos de transporte</b>				
			214.00	Elementos de transporte				
		<b>215</b>		<b>Mobiliario y enseres</b>		<b>0</b>		
			215.00	Mobiliario y enseres	0			
		<b>216</b>		<b>Equipos para procesos de la información</b>		<b>50.000</b>		
			216.00	Equipos para procesos de la información	50.000			
		<b>219</b>		<b>Otro inmovilizado material</b>		<b>0</b>		
			219.00	Otro inmovilizado material	0			
	22			MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS			1.155.000	
		<b>220</b>		<b>Material de oficina.</b>		<b>725.000</b>		
			220.00	Ordinario no inventariable	500.000			
			220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	125.000			
			220.02	Material informático no inventariable	100.000			
		<b>221</b>		<b>Suministros</b>		<b>0</b>		
			221.00	Energía eléctrica				
			221.01	Agua				
			221.03	Combustible				
			221.04	Vestuario				
			221.06	Productos farmacéuticos				
			221.08	Suministro material deportivo, didáctico y cultural				
			221.10	Otros suministros	0			
		<b>222</b>		<b>Comunicaciones</b>		<b>430.000</b>		
			222.00	Telefónicas	350.000			
			222.01	Postales	80.000			
			222.09	Otras	0			
		<b>223</b>		<b>Transportes</b>		<b>0</b>		
			223.00	Transportes	0			
		<b>224</b>		<b>Primas de seguros</b>				
			224.00	Primas de seguros	0			
		<b>225</b>		<b>Tributos</b>				
			225.00	Estatales	0			
			225.01	Autonómicos	0			
			225.02	Locales	0			
		<b>226</b>		<b>Gastos diversos</b>		<b>0</b>		
			226.01	Atenciones protocolarias y representativas	0			
			226.02	Publicidad y propaganda	0			
			226.03	Jurídicos, contenciosos				
			226.06	Reuniones y conferencias	0			

<b>RESUMEN POR PROGRAMAS</b>								
<b>322-C CONSEJO SOCIAL (en ptas.)</b>								
Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			226.07	Oposiciones y pruebas selectivas .				
			226.09	Otros	0			
		<b>227</b>		<i>Trabajos realizados por otras empresas y prof.</i>		<b>0</b>		
			227.00	Limpieza y aseo				
			227.01	Seguridad				
			227.03	Postales	0			
			227.06	Estudios y trabajos técnicos	0			
			227.07	Jardinería .				
			227.08	Servicios de restauración				
			227.09	Otros	0			
	23			INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO			250.000	
		<b>230</b>		<i>Dietas</i>		<b>200.000</b>		
			230.00	Dietas	200.000			
		<b>231</b>		<i>Locomoción</i>		<b>50.000</b>		
			231.00	Locomoción	50.000			
		<b>233</b>		<i>Otras indemnizaciones</i>				
			233.00	Otras indemnizaciones				
	24			GASTOS DE PUBLICACIÓN			150.000	
		<b>240</b>		<i>Gastos de edición y distribución</i>		<b>150.000</b>		
			240.00	Gastos de edición y distribución	150.000			
	25			CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA				
		<b>251</b>		<i>Con entidades de seguro libre</i>				
			251.00	Con entidades de seguro libre				
<b>4</b>				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>0</b>
	48			A FAMILIAS E INSTIT SIN FINES DE LUCRO			0	
		<b>482</b>		<i>Convenios con entes públicos y privados</i>				
			482.00	Convenios con entes públicos				
			482.01	Convenios con entes privados				
		<b>486</b>		<i>Subvenciones Consejo Social</i>		<b>0</b>		
			486.00	Subvenciones Consejo Social	0			
<b>6</b>				<b>INVERSIONES REALES</b>				<b>4.823</b>
	62			INV. NUEVA ASOCIADA FUNC. OPERAT.SERV.			4.823	
		<b>620</b>		<i>Inv. nueva asociada al funcion. operat. serv.</i>		<b>4.823</b>		
			620.00	Edificios y otras construcciones				
			620.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje				
			620.02	Elementos de transporte				
			620.03	Mobiliario y enseres	0			
			620.04	Equipamiento para proceso de información	4.823			
			620.05	Adquisición de fondos bibliográficos				



**RESUMEN POR PROGRAMAS**

**322-C CONSEJO SOCIAL (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	63	630	620.09	Otros				
				INV. REPOS. ASOCIADA FUNC. OPERAT. SERV.			0	
				<i>Inv. reposición asociada al func. operat. serv.</i>		0		
			630.00	Edificios y otras construcciones				
			630.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje				
			630.02	Elementos de transporte				
			630.03	Mobiliario y enseres				
			630.04	Equipamiento para proceso de información	0			
			630.09	Otros				
<b>TOTAL</b>					<b>15.189.625</b>	<b>15.189.625</b>	<b>15.189.625</b>	<b>15.189.625</b>

**RESUMEN POR PROGRAMAS**  
**421-B ESTUDIOS PROPIOS (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1				<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				<b>22.007.967</b>
	10			ALTOS CARGOS			1.305.468	
		101		<i>Cargos académicos</i>		<b>1.305.468</b>		
			101.00	Cargos académicos	1.305.468			
	12			FUNCIONARIOS			7.149.863	
		120		<i>Retribuciones básicas</i>		<b>3.774.246</b>		
			120.01	Personal de Administración y Servicios	3.774.246			
		121		<i>Retribuciones complementarias</i>		<b>3.375.617</b>		
			121.01	Personal de Administración y Servicios	3.375.617			
	13			LABORALES			8.415.926	
		130		<i>Laboral fijo</i>		<b>8.415.926</b>		
			130.00	Retribuciones Básicas	8.415.926			
			130.01	Otras remuneraciones	0			
		131		<i>Laboral eventual</i>		<b>0</b>		
			131.00	Laboral eventual	0			
	15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			0	
		150		<i>Productividad</i>		<b>0</b>		
			150.00	Productividad	0			
		151		<i>Gratificaciones</i>		<b>0</b>		
			151.00	Gratificaciones	0			
		152		<i>Otros incentivos al rendimiento</i>		<b>0</b>		
			152.00	Otros incentivos al rendimiento	0			
	16			CUOTAS, PREST. Y GASTOS SOC. CARGO EMP.			5.136.710	
		160		<i>Cuotas sociales</i>		<b>5.136.710</b>		
			160.00	Cuotas Sociales	5.136.710			
2				<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				<b>28.905.000</b>
	20			ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			0	
		202		<i>Arrendam. de edificios y otras construcciones</i>		<b>0</b>		
			202.00	Arrendam. de edificios y otras construcciones	0			
	21			REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERV.			0	
		212		<i>Edificios y otras construcciones</i>		<b>0</b>		
			212.00	Edificios y otras construcciones	0			
		213		<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		<b>0</b>		
			213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	0			
		216		<i>Equipos para procesos de la información</i>		<b>0</b>		
			216.00	Equipos para procesos de la información	0			
	22			MATERIAL, SUMINISTRO Y OTROS			28.905.000	
		220		<i>Material de oficina</i>		<b>5.500.000</b>		
			220.00	Ordinario no inventariable	3.000.000			
			220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.000.000			
			220.02	Material informático no inventariable	500.000			

**RESUMEN POR PROGRAMAS****421-B ESTUDIOS PROPIOS (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		221		<i>Suministros</i>		0		
			221.10	Otros suministros	0			
		222		<i>Comunicaciones</i>		1.500.000		
			222.00	Telefónicas	500.000			
			222.01	Portales	1.000.000			
			222.09	Otras	0			
		226		<i>Gastos diversos</i>		5.400.000		
			226.01	Atenciones protocolarias y representativas	0			
			226.02	Publicidad y propaganda	0			
			226.09	Otros	5.400.000			
		227		<i>Trabajos realizados por otras empresas y prof.</i>		16.505.000		
			227.00	Limpieza y aseo	0			
			227.06	Estudios y trabajos técnicos	16.505.000			
			227.09	Otros	0			
	23			INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO			0	
		230		<i>Dietas</i>		0		
			230.00	Dietas	0			
		231		<i>Locomoción</i>		0		
			231.00	Locomoción	0			
6				<b>INVERSIONES REALES</b>				4.100.000
	62			INV. NUEVA ASOCIADA FUNC. OPERAT. SERV.			3.825.000	
		620		<i>Inv. nueva asociada al func. operat. serv.</i>		3.825.000		
			620.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	825.000			
			620.03	Mobiliario y enseres	1.000.000			
			620.04	Equipamiento para proceso de información	2.000.000			
			620.05	Adquisición de fondos bibliográficos	0			
	63			INV. REPOS. ASOCIADA FUNC. OPERAT. SERV.			275.000	
		630		<i>Inv. reposición asociada al func. operat. serv.</i>		275.000		
			630.04	Equipamiento para proceso de información	275.000			
<b>TOTAL</b>					<b>55.012.967</b>	<b>55.012.967</b>	<b>55.012.967</b>	<b>55.012.967</b>

## RESUMEN POR PROGRAMAS

### 422-D ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS (en ptas.)

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1				<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				<b>7.536.264.038</b>
	10			ALTOS CARGOS			98.695.980	
		101		<i>Cargos académicos</i>		<b>98.695.980</b>		
			101.00	Cargos académicos	98.695.980			
	12			FUNCIONARIOS			5.361.171.510	
		120		<i>Retribuciones básicas</i>		<b>2.491.583.885</b>		
			120.00	Personal Docente Investigador	1.937.999.469			
			120.01	Personal de Administración y Servicios	455.789.516			
			120.02	Profesorado Plazas Vinculadas	97.794.900			
		121		<i>Retribuciones complementarias</i>		<b>2.869.587.625</b>		
			121.00	Personal Docente Investigador	2.198.628.793			
			121.01	Personal de Administración y Servicios	420.329.668			
			121.02	Profesorado Plazas Vinculadas	250.629.164			
	13			LABORALES			799.638.777	
		130		<i>Laboral fijo</i>		<b>785.288.777</b>		
			130.00	Retribuciones básicas	774.288.777			
			130.01	Otras remuneraciones	11.000.000			
		131		<i>Laboral eventual</i>		<b>14.350.000</b>		
			131.00	Laboral eventual	14.350.000			
	14			OTRO PERSONAL			499.357.771	
		143		<i>Otro personal</i>		<b>499.357.771</b>		
			143.00	Profesorado contratado	499.357.771			
	15			INCENTIVOS AL RENDIMIENTO			35.000.000	
		150		<i>Productividad</i>		<b>30.000.000</b>		
			150.00	Productividad	30.000.000			
		151		<i>Gratificaciones</i>		<b>5.000.000</b>		
			151.00	Gratificaciones	5.000.000			
		152		<i>Otros incentivos al rendimiento</i>		<b>0</b>		
			152.00	Otros incentivos al rendimiento	0			
	16			CUOTAS, PREST Y GASTOS SOC. CARGO EMP.			742.400.000	
		160		<i>Cuotas sociales</i>		<b>691.400.000</b>		
			160.00	Cuotas Sociales	691.400.000			
		162		<i>Gastos sociales del personal</i>		<b>51.000.000</b>		
			162.00	Formación y perfeccionamiento del personal	5.000.000			
			162.04	Acción social	45.000.000			
2				<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y-SERVICIOS</b>				<b>1.027.832.376</b>
	20			ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			3.107.634	
		202		<i>Arrendam. de edificios y otras construcciones</i>		<b>2.557.634</b>		
			202.00	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	2.557.634			

**RESUMEN POR PROGRAMAS****422-D ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
		203		<i>Arrendam. de maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		0		
			203.00	Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje	0			
		205		<i>Arrendamiento de mobiliario y enseres</i>		200.000		
			205.00	Arrendamiento de mobiliario y enseres	200.000			
		206		<i>Arrendam. equipos para procesos de información</i>		0		
			206.00	Arrendamientos de equipos para procesos de información	0			
		208		<i>Arrendamientos otro inmovilizado material</i>		350.000		
			208.00	Arrendamientos otro inmovilizado material	350.000			
	21			REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERV.			62.569.418	
		212		<i>Edificios y otras construcciones</i>		27.322.234		
			212.00	Edificios y otras construcciones	27.322.234			
		213		<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		30.797.184		
			213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	30.797.184			
		214		<i>Elementos de transporte</i>		250.000		
			214.00	Elementos de transporte	250.000			
		215		<i>Mobiliario y enseres</i>		550.000		
			215.00	Mobiliario y enseres	550.000			
		216		<i>Equipos para procesos de la información</i>		3.650.000		
			216.00	Equipos para procesos de la información	3.650.000			
		219		<i>Otro inmovilizado material</i>		0		
			219.00	Otro inmovilizado material	0			
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			904.366.588	
		220		<i>Material de oficina</i>		102.534.166		
			220.00	Ordinario no inventariable	75.147.747			
			220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	10.908.970			
			220.02	Material informático no inventariable	16.477.449			
		221		<i>Suministros</i>		234.629.834		
			221.00	Energía eléctrica	180.000.000			
			221.01	Agua	26.000.000			
			221.03	Combustible	14.289.834			
			221.04	Vestuario	100.000			
			221.06	Productos farmacéuticos	100.000			
			221.08	Suministro material deportivo, didáctico y cultural	1.100.000			
			221.10	Otros suministros	13.040.000			
		222		<i>Comunicaciones</i>		141.437.419		
			222.00	Telefónicas	134.562.498			
			222.01	Postales	5.944.921			
			222.09	Otras	930.000			
		223		<i>Transportes</i>		22.839.114		
			223.00	Transportes	22.839.114			
		224		<i>Primas de seguros</i>		17.233.634		

**RESUMEN POR PROGRAMAS**

**422-D ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS (en ptás.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			224.00	Primas de seguros	17.233.634			
		<b>225</b>		<b>Tributos</b>		<b>11.000</b>		
			225.00	Estatales	0			
			225.01	Autonómicos	0			
			225.02	Locales	11.000			
		<b>226</b>		<b>Gastos diversos</b>		<b>143.457.636</b>		
			226.01	Atenciones protocolarias y representativas	8.334.314			
			226.02	Publicidad y propaganda	24.150.034			
			226.03	Jurídicos, contenciosos	500.000			
			226.06	Reuniones y conferencias	3.100.000			
			226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	25.000.000			
			226.09	Otros	82.373.288			
		<b>227</b>		<b>Trabajos realizados por otras empresas y prof.</b>		<b>242.223.785</b>		
			227.00	Limpieza y aseo	97.100.000			
			227.01	Seguridad	45.100.000			
			227.03	Postales	1.000.000			
			227.06	Estudios y trabajos técnicos	52.656.232			
			227.07	Jardinería	14.500.000			
			227.08	Servicios de restauración	0			
			227.09	Otros	31.867.553			
	23			INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO			44.788.736	
		<b>230</b>		<b>Dietas</b>		<b>27.977.217</b>		
			230.00	Dietas	27.977.217			
		<b>231</b>		<b>Locomoción</b>		<b>16.811.519</b>		
			231.00	Locomoción	16.811.519			
		<b>233</b>		<b>Otras indemnizaciones</b>				
			233.00	Otras indemnizaciones	0			
	24			GASTOS DE PUBLICACIONES			10.000.000	
		<b>240</b>		<b>Gastos de edición y distribución</b>		<b>10.000.000</b>		
			240.00	Gastos de edición y distribución	10.000.000			
	25			CONCIERTOS DE ASISTENCIA SANITARIA			3.000.000	
		<b>251</b>		<b>Con entidades de seguro libre</b>		<b>3.000.000</b>		
			251.00	Con entidades de seguro libre	3.000.000			
<b>3</b>				<b>GASTOS FINANCIEROS</b>				<b>1.000.000</b>
	31			PRÉSTAMOS DEL INTERIOR			1.000.000	
		<b>310</b>		<b>Intereses</b>		<b>1.000.000</b>		
			310.00	Intereses	1.000.000			
	33			PRÉSTAMOS DEL EXTERIOR				
		<b>332</b>		<b>Diferencias de cambio</b>				
			332.00	Diferencias de cambio	0			

**RESUMEN POR PROGRAMAS****422-D ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
4				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>164.885.000</b>
	44			A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS			102.000.000	
		<b>440</b>		<i>A empresas públicas y otros entes públicos</i>		<b>102.000.000</b>		
			440.00	A empresas públicas y otros entes públicos	102.000.000			
	46			A CORPORACIONES LOCALES				
		<b>460</b>		<i>A Corporaciones Locales</i>				
			460.00	A Corporaciones Locales	0			
	48			A FAMILIAS E INSTIT. SIN FINES DE LUCRO			62.885.000	
		<b>480</b>		<i>Becas y ayudas a estudiantes</i>		<b>52.885.000</b>		
			480.00	Becas y ayudas a estudiantes	1.500.000			
			480.01	Becas para intercambio de estudiantes	28.310.000			
			480.02	Ayudas a asociaciones de estudiantes	0			
			480.03	Becas prácticas de empresas	5.000.000			
			480.06	Ayudas a Deportistas	5.000.000			
			480.07	Becas Socioculturales	8.875.000			
			480.08	Becas CC.MM.	3.000.000			
			480.09	Otras becas y ayudas	1.200.000			
		<b>481</b>		<i>Becas y ayudas al personal UCO</i>		<b>0</b>		
			481.00	Becas y ayudas al estudio	0			
		<b>482</b>		<i>Convenios con entes públicos y privados</i>		<b>10.000.000</b>		
			482.00	Convenios con entes públicos	10.000.000			
			482.01	Convenios con entes privados	0			
		<b>489</b>		<i>Otras ayudas y subvenciones</i>		<b>0</b>		
			489.09	Otras ayudas y subvenciones	0			
6				<b>INVERSIONES REALES</b>				<b>3.583.092.795</b>
	60			INV. NUEVA INF. Y BIENES DESTINADOS USO GRAL.				
		<b>600</b>		<i>Inversiones en terrenos</i>				
			600.00	Inversiones en terrenos	0			
		<b>601</b>		<i>Otros</i>				
			601.00	Otros	0			
	61			INV. REPOS. EN INF. Y BIENES DESTINADOS USO GRAL.				
		<b>610</b>		<i>Inversiones en terrenos</i>				
			610.00	Inversiones en terrenos	0			
		<b>611</b>		<i>Otros</i>				
			611.00	Otros	0			
	62			INV. NUEVA ASOC. FUNC. OPERATIVO SERV.			3.412.062.126	
		<b>620</b>		<i>Inv. nueva asociada func. operativo serv.</i>		<b>3.412.062.126</b>		
			620.00	Edificios y otras construcciones	3.310.200.396			
			620.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	34.122.767			

**RESUMEN POR PROGRAMAS**

**422-D ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			620.02	Elementos de transporte	0			
			620.03	Mobiliario y enseres	4.710.000			
			620.04	Equipamiento para proceso de información	9.300.000			
			620.05	Adquisición de fondos bibliográficos	26.728.963			
			620.09	Otros	27.000.000			
	63			INV. REPOS. ASOCIADA FUNC. OPER. SERV.			127.030.669	
		630		<i>Inv. repos. asociada al func. operat. serv.</i>		127.030.669		
			630.00	Edificios y otras construcciones	80.663.562			
			630.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	30.000			
			630.02	Elementos de transporte	0			
			630.03	Mobiliario y enseres	11.000.000			
			630.04	Equipamiento para proceso de información	11.005.000			
			630.09	Otros	24.332.107			
	69			PLANES ACTUACIÓN EN INV. CARÁCTER. INMATERIA			44.000.000	
		690		<i>Mejora de la Calidad Docente</i>		40.000.000		
			690.00	Material inventariable	30.000.000			
			690.01	Material fungible	5.000.000			
			690.09	Otros	5.000.000			
		691		<i>Evaluación del P.D.I.</i>		4.000.000		
			691.00	Evaluación del P.D.I.	4.000.000			
7				<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>				9.000.000
	74			A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS ENTES PUBLICOS			9.000.000	
		740		<i>A empresas públicas y otros entes públicos</i>		9.000.000		
			740.00	A empresas públicas y otros entes públicos	9.000.000			
8				<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>				0
	82			CONCESIONES DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PÚBLICO				
		822		<i>Anticipos concedidos a unidades de gasto</i>				
			822.00	Anticipos concedidos a unidades de gasto a c/p				
			822.01	Anticipos concedidos a unidades de gasto a l/p	0			
9				<b>PASIVOS FINANCIEROS</b>				500.000
	91			AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL INTERIOR			500.000	
		912		<i>Amortiz. prést. c/p de entes de fuera Sector Púb.</i>		500.000		
			912.00	Amortiz. prést. a c/p de entes de fuera Sector Púb.	500.000			
		913		<i>Amortiz. prést. l/p de entes de fuera Sector Púb.</i>				
			913.00	Amortiz. prést. a l/p de entes de fuera Sector Púb.	0			
	94			DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS			0	
		941		<i>Devolución de fianzas</i>		0		
			941.09	Devolución de otras fianzas	0			
<b>TOTAL</b>					<b>12.322.574.209</b>	<b>12.322.574.209</b>	<b>12.322.574.209</b>	<b>12.322.574.209</b>



**RESUMEN POR PROGRAMAS****541-A INVESTIGACIÓN (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
1				<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				<b>26.313.319</b>
	10			ALTOS CARGOS			1.461.516	
		101		<i>Cargos académicos</i>		<b>1.461.516</b>		
			101.00	Cargos académicos	1.461.516			
	13			LABORALES			18.684.814	
		130		<i>Laboral fijo</i>		<b>13.784.814</b>		
			130.00	Retribuciones básicas	11.684.814			
			130.01	Otras remuneraciones	1.500.000			
		131		<i>Laboral eventual</i>		<b>5.500.000</b>		
			131.00	Laboral eventual	5.500.000			
	16			CUOTAS, PREST. Y GASTOS SOC. CARGO EMPL.			6.166.989	
		160		<i>Cuotas sociales</i>		<b>6.166.989</b>		
			160.00	Cuotas sociales	6.166.989			
2				<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>				<b>51.724.287</b>
	21			REPARACIONES, MANTEN. Y CONSERV.			19.540.244	
		212		<i>Edificios y otras construcciones</i>		<b>618.880</b>		
			212.00	Edificios y otras construcciones	618.880			
		213		<i>Maquinaria, instalaciones y utillaje</i>		<b>10.791.764</b>		
			213.00	Maquinaria, instalaciones y utillaje	10.791.764			
		216		<i>Equipos para procesos de la información</i>		<b>8.129.600</b>		
			216.00	Equipos para procesos de la información	8.129.600			
	22			MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			27.820.050	
		220		<i>Material de oficina</i>		<b>6.980.653</b>		
			220.00	Ordinario no inventariable	3.110.321			
			220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.307.043			
			220.02	Material informático no inventariable	2.563.283			
		221		<i>Suministros</i>		<b>7.816.106</b>		
			221.01	Agua	25.000			
			221.03	Combustible	1.718.636			
			221.06	Productos Farmacéuticos	25.000			
			221.10	Otros suministros	6.047.470			
		222		<i>Comunicaciones</i>		<b>2.114.064</b>		
			222.00	Telefónicas	1.255.669			
			222.01	Postales	368.154			
			222.09	Otras	490.241			
		223		<i>Transportes</i>		<b>503.093</b>		
			223.00	Transportes	503.093			
		224		<i>Primas de seguros</i>		<b>4.300.000</b>		
			224.00	Primas de seguros	4.300.000			
		226		<i>Gastos diversos</i>		<b>3.566.134</b>		

**RESUMEN POR PROGRAMAS**

**541-A INVESTIGACIÓN (en ptas.)**

Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
			226.01	Atenciones protocolarias y representativas	816.754			
			226.02	Publicidad y propaganda	185.000			
			226.06	Reuniones y conferencias	300.000			
			226.09	Otros	2.264.380			
		<b>227</b>		<i>Trabajos realizados por otras empresas y prof.</i>		<b>2.540.000</b>		
			227.06	Estudios y trabajos técnicos	2.540.000			
	23			INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO			4.363.993	
		<b>230</b>		<i>Dietas</i>		<b>1.788.541</b>		
			230.00	Dietas	1.788.541			
		<b>231</b>		<i>Locomoción</i>		<b>2.575.452</b>		
			231.00	Locomoción	2.575.452			
<b>4</b>				<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				<b>123.839.000</b>
	48			A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			123.839.000	
		<b>480</b>		<i>Becas y ayudas a estudiantes</i>		<b>36.639.000</b>		
			480.04	Becas y ayudas para la investigación	36.639.000			
			480.09	Otras becas y ayudas	0			
		<b>481</b>		<i>Becas y ayudas al personal de la UCO</i>		<b>70.000.000</b>		
			481.00	Becas y ayudas al estudio	0			
			481.01	Subv. concedidas por la U.C.O. fomento de la investigación	70.000.000			
			481.09	Otras ayudas para el fomento de la investigación	0			
		<b>489</b>		<i>Otras ayudas y subvenciones</i>		<b>17.200.000</b>		
			489.00	Becas formación personal informática	7.200.000			
			489.01	Becas formación personal de biblioteca	10.000.000			
			489.09	Otras ayudas y subvenciones	0			
<b>6</b>				<b>INVERSIONES REALES</b>				<b>1.065.503.619</b>
	62			INV. NUEVA ASOCIADA FUNC. OPERAT. SERV.			382.902.101	
		<b>620</b>		<i>Inv. nueva asociada al func. operat. serv.</i>		<b>382.902.101</b>		
			620.00	Edificios y otras Construcciones	250.000.000			
			620.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	29.438.692			
			620.03	Mobiliario y enseres	523.835			
			620.04	Equipamiento para proceso de información	18.457.099			
			620.05	Adquisición de fondos bibliográficos	7.557.475			
			620.09	Otros	76.925.000			
	63			INV. REPOSIC. ASOCIADA FUNC. OPERAT. SERV.			1.761.518	
		<b>630</b>		<i>Inv. reposic. asociada al func. operat. serv.</i>		<b>1.761.518</b>		
			630.00	Edificios y otras construcciones	0			
			630.01	Maquinaria, instalaciones y utillaje	239.055			
			630.03	Mobiliario y enseres	25.000			
			630.04	Equipamiento para proceso de información	1.482.463			

<b>RESUMEN POR PROGRAMAS</b>								
<b>541-A INVESTIGACIÓN (en ptas.)</b>								
Cap.	Art.	Conc.	Subc.	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	SUBCONC.	CONCEPTO	ARTÍCULO	CAPÍTULO
	64		630.09	Otros	15.000			
				GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL			680.840.000	
		<b>640</b>		<i>Proyectos de investigación</i>		<b>365.000.000</b>		
			640.00	Personal	85.000.000			
			640.01	Material inventariable	190.000.000			
			640.02	Material fungible	35.000.000			
			640.03	Dietas y locomoción	35.000.000			
			640.09	Otros	20.000.000			
		<b>641</b>		<i>Grupos de investigación</i>		<b>20.000.000</b>		
			641.00	Personal	4.000.000			
			641.01	Material inventariable	10.400.000			
			641.02	Material fungible	2.000.000			
			641.03	Dietas y locomoción	2.000.000			
			641.09	Otros	1.600.000			
		<b>642</b>		<i>Contratos, cursos y convenios (Art. 11 L.R.U.)</i>		<b>232.500.000</b>		
			642.00	Personal	130.000.000			
			642.01	Material inventariable	62.200.000			
			642.02	Material fungible	20.000.000			
			642.03	Dietas y locomoción	10.000.000			
			642.09	Otros	10.300.000			
		<b>643</b>		<i>Contratos y convenios con la U.E.</i>		<b>60.000.000</b>		
			643.00	Personal	15.000.000			
			643.01	Material inventariable	35.000.000			
			643.02	Material fungible	5.000.000			
			643.03	Dietas y locomoción	2.000.000			
			643.09	Otros	3.000.000			
		<b>649</b>		<i>Otros gastos en inversión de carácter inmaterial</i>		<b>3.340.000</b>		
			649.00	Personal	2.340.000			
			649.01	Material inventariable	0			
			649.02	Material fungible	0			
			649.03	Dietas y locomoción	0			
			649.09	Otros	1.000.000			
<b>TOTAL</b>					<b>1.267.380.225</b>	<b>1.267.380.225</b>	<b>1.267.380.225</b>	<b>1.267.380.225</b>

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

##### *ANUNCIO de bases.*

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 1998, se aprueban las Bases Generales y los Anexos de las plazas a cubrir mediante proceso de selección, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1998.

El texto íntegro de las Bases y sus Anexos es el siguiente:

#### BASES GENERALES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL INTEGRANTES DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA 1998

##### I. BASES GENERALES

###### Primera.

A) Se convocan, para cubrir con carácter fijo, las plazas de plantilla de Personal Laboral de este Excmo. Ayuntamiento, que figuran en los Anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la categoría que se indica, y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a turno de ascenso y turno de traslado de Personal Laboral de la propia Corporación, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos.

B) Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que figuran en los Anexos de estas Bases Generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indica, y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indican en los Anexos respectivos.

Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto; y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio; Ley 17/93 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea; R.D. 800/95 de 19 de mayo.

##### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de aquella que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

f) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos que se especifican en los Anexos correspondientes.

g) Aquellos que, independientemente de los anteriores se establecieron en los Anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los Anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

##### III. SOLICITUDES

Quinta. Las solicitudes para participar en los procedimientos de ingreso serán facilitadas en la Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento y deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A las instancias habrá de acompañarse relación detallada de los méritos que los aspirantes aportan a la fase de concurso, así como los documentos, originales o fotocopias compulsadas, acreditativos de los mismos.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en las oficinas de correos, oficinas consulares o registros de la Administración General del Estado, o Comunidades Autónomas).

Los derechos de examen, que se fijan en las cantidades recogidas en los Anexos correspondientes, serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, a la que deberá adjuntarse el resguardo acreditativo del ingreso y fotocopia compulsada del DNI y de la titulación exigida.

##### IV. ADMISION DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia la Resolución de la Alcaldía aprobando las listas de los aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán los nombres y apellidos de los candidatos, y en su caso, la causa de la no admisión.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado. En todo caso, la resolución anterior establecerá un plazo de 10 días para aportación de documentación, según art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes excluidos podrán interponer reclamación en el plazo de un mes a partir de la publicación de la referida lista.

En ningún caso será necesaria la previa inscripción en las Oficinas de Empleo para participar en las pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público.

Séptima. De acuerdo con lo establecido en el Ley 13/1982, de 7 de abril, y Ley 23/98 de 28 de julio, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta por ciento. La incompatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por el Servicio Médico de Empresa.

## V. TRIBUNALES

Octava. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Diputación Provincial de Sevilla; un representante de la Junta de Andalucía; un funcionario de carrera de la Corporación, nombrado por ésta a propuesta de la Junta de Personal cuando se trate de cubrir plazas de funcionarios; un representante del personal laboral de la Corporación, designado por ésta a propuesta de los representantes de los trabajadores, cuando se trate de cubrir plazas de carácter laboral.

Así como un Auxiliar Administrativo para la realización de los trabajos mecanográficos y administrativos que resulten necesarios, y que no tendrá ni voz ni voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como presidente, siendo igualmente de aplicación cuanto se establece en el art. 25 de dicho texto legal.

El Tribunal Calificador quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad competente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias pre-

vistas en el art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

## VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Novena. El calendario de pruebas, hora y lugar de su realización se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos definitivamente, así como la composición del Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primer aspirante cuyo primer apellido, y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra que se determinará en sorteo público a celebrar en la Secretaría General de este Ayuntamiento, el segundo día hábil siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes serán nombrados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización debiendo mediar entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente un plazo mínimo de 72 horas. No obstante, si los opositores dieran su conformidad, se podrán realizar todas las pruebas en el mismo día.

## VII. SISTEMA DE CALIFICACION

Décima. Fase de Oposición.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán por escrito, y leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación de cada ejercicio por la media de los puntos concedidos por cada miembro del Tribunal, pudiéndose eliminar, si se considera oportuno, las puntuaciones mayor y menor, al objeto de garantizar la equidad en la nota concedida a los aspirantes. Las plazas que en sus Anexos lleven un sistema de calificación propio serán excluidas del anteriormente expuesto.

Fase de Concurso: En aquellas convocatorias en que así se determine en sus Anexos respectivos, se valorarán los méritos incluidos en los baremos correspondientes. La valoración de dichos méritos no servirá para superar la Fase de Oposición.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición y la fase de concurso.

## VIII. PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION

Undécima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará la correspondiente propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno de la misma.

## IX. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Duodécima. El aspirante propuesto deberá aportar, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos exigidos en las Bases de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en cada uno de los Anexos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. En aquellos casos en que el aspirante no tomara posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos para ocupar la plaza, o no superase el respectivo curso de formación, perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista a favor del aspirante, que habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los trámites, el Presidente de la Corporación elevará propuesta de nombramiento a la Comisión de Gobierno Municipal, en favor de aquellos aspirantes que hubieran obtenida plaza, quienes deberán tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado.

## X. IMPUGNACION

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En concreto las propuestas del Tribunal Calificador de las distintas pruebas, podrán ser recurridas ante Sr. Alcalde-Presidente a través de un recurso ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, del Procedimiento Administrativo Común. La resolución definitiva que ponga fin al proceso administrativo que será adoptado por el Sr. Alcalde-Presidente, podrá ser recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

## ANEXO I

## Plaza de Administrativo

Número de plazas: Una (Personal Laboral).

Categoría profesional: Administrativo.

Grupo de convenio: C.

Sistema de selección: Concurso-Oposición. Turno de ascenso.

Titulación: BUP, Formación Profesional 2.º Grado o equivalente.

Derechos a examen: 1.035 ptas.

Requisitos específicos de la plaza: Podrán presentarse los trabajadores de cualquier grupo y categoría que tengan una relación laboral de carácter indefinido con este Ayuntamiento, siempre que estén en posesión de la titulación o condiciones requeridas para el puesto.

Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se desarrollará mediante la valoración de los méritos que a continuación se indican:

- Desempeño de plaza análoga a la convocada en cualquiera de las Administraciones Públicas, 1 punto por cada año de servicio (las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos), hasta un máximo de tres puntos).

Fase de oposición:

1.º Consistirá en contestar en el tiempo máximo que determine el Tribunal, un cuestionario tipo test con respuestas alternativas o en desarrollo de tres temas elegidos al azar por el Tribunal, común a todos los aspirantes, en el tiempo que por el Tribunal se determine, sobre el programa adjunto a la presente convocatoria.

2.º Consistirá en la resolución de un supuesto o supuestos prácticos que, en relación con el contenido de la plaza formule el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo máximo que así mismo se determine.

## PROGRAMA

## Grupo I.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía andaluz: Su significado.

Tema 6. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. La provincia en el Régimen local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 8. El municipio. Término municipal y población. Organización y competencias.

Tema 9. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos locales. Resoluciones de los órganos unipersonales. Ordenanzas y Reglamentos: Concepto, clases, procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 10. Los presupuestos locales. Régimen Jurídico del gasto público local. Responsabilidades derivadas de la actuación económica.

Tema 11. La Rinconada: Historia y evolución. Características socio-económicas. Los sectores económicos. La estructura de la población. Situación.

Tema 12. La función pública local: Organización, selección y situación administrativa. El personal laboral.

Tema 13. Derechos y deberes del personal laboral. Derechos y deberes del personal según el Estatuto de los trabajadores.

Tema 14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votación. Actas y Certificaciones de acuerdos.

## Grupo II.

Tema 1. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 2. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 4. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 5. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 6. El acto administrativo. Conceptos. Elementos.

Tema 7. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles; cómputos de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 8. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 9. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 10. Los recursos administrativos. Conceptos y clases.

Tema 11. Ley 13/95, de contratos de las Administraciones Públicas. La subasta y el concurso.

Tema 12. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 13. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 14. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 15. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 16. Consideración económica de la actividad financiera. El derecho Financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 17. El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 18. Los ingresos públicos. Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 19. Los procedimientos abierto, restringido y negociado en la Ley 13/95.

Tema 20. El presupuesto municipal. Estructura y ejecución.

Tema 21. Las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de La Rinconada.

Tema 22. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 23. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 24. Seguridad e higiene: Ley 31/95, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. Nociones generales.

Tema 25. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 26. El Patronato Municipal de Juventud y Deportes como organismo autónomo local. El Consejo de Gobierno del Patronato.

## ANEXO II

Plaza de Arquitecto Superior

Número de plazas: Una (Personal Laboral).

Categoría profesional: Arquitecto Superior.

Grupo de convenio: A.

Sistema de selección: Oposición Libre.

Titulación exigida: Arquitecto Superior.

Derechos de examen: 1.555 ptas.

## EJERCICIOS

Constará de los siguientes ejercicios con carácter obligatorio y eliminatorio:

1.º El opositor deberá contestar por escrito, en el tiempo que determine el Tribunal, a un cuestionario de 40 preguntas, que versarán sobre el contenido del programa.

2.º El opositor deberá exponer oralmente, en el tiempo que determine el Tribunal, tres Temas extraídos a la suerte

de entre los comprendidos en el Programa de la convocatoria: Uno el Grupo I, uno del Grupo II y uno del Grupo III. El Tribunal queda facultado para dialogar con el aspirante respecto a los temas expuestos por él mismo, durante el tiempo que estime oportuno.

3.º Consistirá en la resolución por escrito durante el tiempo que determine el Tribunal de un supuesto o supuestos prácticos, común a todos los aspirantes que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio en relación con las funciones propias de la plaza y el programa Anexo.

Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos. Para superarlo será necesario obtener un mínimo de 20 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos. Para superarlo será necesario obtener, al menos, 15 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, y serán eliminados los opositores que obtengan menos de 15 puntos.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio; caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y finalmente, y en su caso, al segundo ejercicio.

## PROGRAMA

Grupo I.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 5. Organización Territorial del Estado. Estatuto de Autonomía Andaluza: Su significado.

Tema 6. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 8. El Municipio. Término municipal y población. Organización y competencias.

Tema 9. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos locales. Resolución de los órganos unipersonales. Ordenanzas y Reglamentos: Concepto, clases, procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 10. Los Presupuestos Locales. Régimen jurídico del gasto público local. Responsabilidades derivadas de la actuación económica.

Tema 11. La Rinconada. Historia y evolución. Características socioeconómicas. Los sectores económicos. La estructura de la población. Situación.

Tema 12. El acto administrativo. Concepto y clases. Eficacia del acto administrativo. Recursos administrativos.

Tema 13. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

Tema 14. La Administración Central del Estado. Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno, los Ministros, Secretarios de Estado, Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales.

Tema 15. La Legislación sobre Régimen Local. La Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local y el Texto Refundido de Régimen Local (R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril).

Tema 16. El Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales. La enajenación de los bienes inmuebles, patrimoniales y la sesión gratuita.

Tema 17. El Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales. Los proyectos de obra en las concesiones administrativas.

Tema 18. Las relaciones entre la Administración Local y otras Administraciones Públicas. Principios Generales. Fórmulas de Cooperación. Colaboración y coordinación.

## Grupo II.

Tema 1. Fórmulas específicas de cooperación de las Administraciones del Estado y de las Comunidades autónomas a la Gestión de los Servicios de las Entidades Locales. Asistencia y cooperación de las Diputaciones Provinciales con los municipios, en especial en materia de obras y servicios.

Tema 2. Competencias locales en materia de abastos: Mataderos, Mercados. Competencias en materia de educación y cultura. Competencias sanitarias: Cementerios.

Tema 3. Servicios públicos de suministro. Especial consideración al suministro de agua potable.

Tema 4. Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Vertidos y contaminación de las aguas.

Tema 5. Ley 7/94, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza. Sus reglamentos de desarrollo. Especial consideración a su Reglamento de Calificación Ambiental.

Tema 6. Competencias locales en materia de vías de comunicación, circulación y transportes urbanos. Estaciones de autobuses. Pavimentación de calzada.

Tema 7. Competencias locales en relación con la vivienda. Viviendas de protección oficial. Rehabilitación de viviendas. Viviendas en régimen de autoconstrucción.

Tema 8. Instalaciones escolares. Programas de necesidades. Recomendaciones sobre su diseño.

Tema 9. Instalaciones deportivas: De base y especializadas.

Tema 10. Reglamento en la protección contra incendios. Normativas generales y específicas. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 11. Lugares, recintos e instalaciones destinados a espectáculos y recreos públicos. Ambito de aplicación de la reglamentación vigente. Condiciones exigibles a la construcción o transformación de edificios y locales cubiertos.

Tema 12. La protección del medio ambiente urbano con la emisión de residuos. Estudios acústicos. Niveles admisibles.

Tema 13. Calidad e higiene en edificios y locales. Condiciones dotacionales, ambientales y de seguridad.

Tema 14. Concepto de contrato de obras. Clasificación de las obras. Obras completas y obras fraccionadas. Anteproyectos de obras: Supuestos en que proceden. Documentación de los anteproyectos.

Tema 15. Los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación. Documentación de que deben componerse. Factores a considerar en la memoria. Los planos y las prescripciones técnicas particulares.

Tema 16. Cálculo de los precios de las distintas unidades. Costos directos e indirectos. Presupuesto de ejecución por contrata. Programa de trabajo.

Tema 17. Proyectos de obras de reparaciones menores y de conservación. Unidades de obra de imposible determinación. Fijación y utilización de la posible imprevisión de las formas de adjudicación de los contratos de obras.

Tema 18. Del inicio de la ejecución de los contratos de obras. Comprobación del replanteo. La suspensión de la iniciación de las obras. Custodia y conservación de los materiales facilitados por la Administración. El cumplimiento de los plazos. Plazo total y plazos parciales. De las prórrogas.

Tema 19. Supuestos en que cabe la modificación de los proyectos contratados. Diferencia entre la modificación e incremento de las mediciones. Reajuste de los plazos. La modi-

ficación y el empleo de la provisión especial para unidades de obra indeterminables.

Tema 20. La suspensión y reducción de unidades de obra. La modificación introductora de unidades nuevas. Los límites cuantitativos de la modificación. Sus consecuencias.

Tema 21. Las obras accesorias y complementarias. Límites para su adjudicación al contratista de la principal. Responsabilidad por defecto o improvisión imputable al autor del proyecto. Las modificaciones no autorizadas. Responsabilidad de funcionarios y empresarios.

Tema 22. Abonos al contratista. Lo que se debe abonar y forma de abono. Abono a cuenta de operaciones preparatorias. La suspensión temporal de las obras. La suspensión por más de un año. Desistimiento.

Tema 23. La recepción de las obras. La liquidación de las obras. Incrementos posibles. El plazo de garantía. Arruinamiento de las obras con posterioridad a la recepción definitiva.

Tema 24. Ejecución de obras por la propia Administración. Supuestos en que procede la elaboración de los proyectos de obra a ejecutar por la propia Administración. Obras de emergencia. La colaboración de empresarios particulares. Modalidades.

Tema 25. Reconocimiento y comprobación de las obras ejecutadas por la Administración. Trabajos ordinarios y permanentes de conservación. Liquidación de las obras ejecutadas por unidades completas. La adquisición de materiales o de primeras materias.

Tema 26. El anteproyecto de explotación en el contrato de gestión de servicios. Los Pliegos de Cláusulas de explotación. Forma de adjudicación del contrato de gestión de servicios. Prescripciones técnicas en los contratos de suministros. Formas de adjudicación del contrato de suministros.

Tema 27. Revisión de precios. Su procedencia en la contratación de las Corporaciones Locales. Contratos a los que les es de aplicación la revisión de precios. Requisito para que proceda la revisión de precios. Límites exentos, topes y mora. Las fórmulas polinómicas. La aplicación de la revisión de precios en los contratos de gestión de servicios y de suministros.

Tema 28. El derecho urbanístico en España. Evolución histórica. Vigencia y valoración de la Ley del suelo de 1976. El Texto refundido de 1992.

Tema 29. El marco constitucional del urbanismo en España. Las competencias urbanísticas de las distintas administraciones públicas. La sentencia del Tribunal Constitucional núm. 61, de 20 de marzo de 1996.

Tema 30. El Plan como concepto central del Derecho Urbanístico. Criterios legales del planeamiento y normas de directa aplicación. Clases de planes y normas urbanísticas. Jerarquía normativa.

Tema 31. Ley 1/97, de 18 de junio, de régimen de suelo y ordenación urbana en Andalucía. Ley 6/98, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones.

Tema 32. Los planes parciales. Los estudios de detalle. Los planes especiales. Las ordenanzas de edificación y uso del suelo. Instrumentos auxiliares de carácter normativo. Los catálogos.

Tema 33. Formación aprobación de los planes. Líneas generales de los diferentes procedimientos. La participación ciudadana. La suspensión de licencias. La aprobación definitiva y el juego del silencio positivo. La publicación.

Tema 34. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia. Modificación y revisión de los planes.

Tema 35. El Estatuto legal de la propiedad del suelo. Límites de la potestad de planeamiento en su definición y consecuencias de su transgresión.

Tema 36. Régimen Jurídico del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. El riesgo de formación de núcleo de población.

Tema 37. Técnicas de redistribución de beneficios y cargas derivadas del planeamiento. Consideraciones generales.



El aprovechamiento tipo. Las transferencias de aprovechamiento urbanístico.

### Grupo III.

Tema 1. Valoraciones del suelo. Tipos. Vigencia y revisión de valoraciones. Cesiones al Ayuntamiento.

Tema 2. La ejecución del planeamiento. Presupuestos jurídicos de la ejecución de los planes. Tipos de planes que legitiman la actividad de ejecución: La obligación de respetar el orden de prioridad establecido. La delimitación de las unidades y polígonos de actuación.

Tema 3. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. El sistema de compensación. La puesta en marcha del sistema. Naturaleza y régimen de las juntas de compensación. La mecánica del sistema. Responsabilidad de la junta de compensación y de los miembros.

Tema 4. El sistema de cooperación. La expropiación como sistema de ejecución de planeamiento. Otras funciones de la institución expropiatoria en el ámbito urbanístico. La ejecución de los programas de actuación urbanística.

Tema 5. La edificación. Consideraciones generales. El deber de conservación y los límites. La declaración de ruina. El deber especial de conservación de la propiedad monumental.

Tema 6. La edificación forzosa. Medidas de fomento de la edificación. El derecho de superficie. Los patrimonios municipales de suelo.

Tema 7. El control de la edificación y uso del suelo. Las licencias urbanísticas. naturaleza jurídica de las licencias. Alcance objetivo y subjetivo del deber de obtener licencia.

Tema 8. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias. Especial referencia a la subrogación y al otorgamiento por silencio administrativo positivo. El visado urbanístico. Las licencias urbanísticas y otras autorizaciones administrativas concurrentes.

Tema 9. La protección de la legalidad urbanística. Obras sin o contra licencia. Obras sin licencia en zonas verdes y espacios libres. Suspensión y revisión de actos y acuerdos en materia urbanística.

Tema 10. Las infracciones urbanísticas. Concepto. Clases y tipos de infracciones. Personas responsables. Las sanciones administrativas. El régimen especial de las parcelaciones ilegales. La acción pública en materia urbanística. La tutela judicial a través de los tribunales ordinarios.

Tema 11. El derecho sancionador. Principios. Las sanciones administrativas. Procedimiento sancionador.

Tema 12. El expediente de ruina. Declaración. Tramitación. La licencia de derribo, planteamiento. El desahucio de inquilinos.

Tema 13. El sistema de expropiación. Especial consideración del sistema de tasación conjunta.

Tema 14. Transformadores: Disposición constructiva, características de funcionamiento, pérdidas, tipos de conexión, estaciones transformadoras y de distribución.

Tema 15. Seguridad e higiene en el trabajo: Ley 31/95, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención.

Tema 16. Alumbrado de espacios abiertos públicos: Sus tipos y soluciones técnicas.

Tema 17. Control de calidad en la ejecución de proyectos de infraestructura.

Tema 18. El problema de la evacuación de humos y gases en las industrias y actividades. Legislación y soluciones alternativas que representa.

Tema 19. Depuración de aguas residuales, problemática y soluciones.

Tema 20. Degradaciones de los pavimentos urbanos: Definición, causas posibles, evolución, cuantificación.

Tema 21. Criterios básicos para la mejora de la accesibilidad y habitabilidad en el medio urbano para el trazado y diseño en espacios urbanos, para la edificación, para el transporte, desarrollo y ejecución de los criterios básicos.

Tema 22. Principales contenidos de la legislación de Costas y Reglamento General aprobado. Márgenes fluviales. Limitaciones. Protecciones.

Tema 23. Plan General de Ordenación Urbana de La Rinconada. Objetivos y directrices.

Tema 24. Directrices para proyectos de canalizaciones telefónicas en urbanizaciones y polígonos industriales.

Tema 25. El estudio del impacto ambiental como documento necesario para la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana. El reglamento de evaluación de impacto ambiental.

Tema 26. Reconocimiento y diagnóstico de la rehabilitación.

Tema 27. La protección del medio ambiente urbano contra la emisión de ruidos. Estudios acústicos. Niveles admisibles.

Tema 28. Zona de protección de carreteras y caminos. Limitaciones. Protección.

Tema 29. Lugares, recintos e instalaciones destinadas a espectáculos y recreos públicos. Ambito de aplicación de la reglamentación vigente. Condiciones exigibles a la construcción o transformación de edificios y locales.

Tema 30. Zonas de protección de vías férreas. Limitaciones. Protección.

Tema 31. Zonas de protecciones aeronáuticas. Limitaciones. Protección.

Tema 32. Las aguas potables de consumo público, guía para la gestión local de vigilancia sanitaria, características de los abastecimientos e instalaciones. Suministro y distribución de las aguas potables de consumo público.

Tema 33. Control de calidad del hormigón armado.

Tema 34. Entidades urbanísticas colaboradoras.

Tema 35. La policía en general como control urbanístico. La actividad de policía y las normas locales. La ordenanza, la licencia, planteamiento previo.

Tema 36. Tipos de pavimentos viarios. Relación de la pavimentación con otros servicios de la vía.

Tema 37. Tratamientos superficiales y mezclas bituminosas.

Tema 38. Pavimentos peatonales. Tipología y características. Materiales, etc...

### ANEXO III

#### Plaza de Auxiliar Administrativo

Número de plazas: Una .

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Grupo: D.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente.

Derechos de examen: 1.035 ptas.

### E J E R C I C I O S

Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se desarrollará mediante la valoración de los méritos que a continuación se indican:

- Desempeño de plaza análoga a la convocada en cualquiera de las Administraciones Públicas, 1 punto por cada año de servicio (las fracciones puntuarán proporcionalmente

cuando alcancen meses completos), hasta un máximo de tres puntos.

Fase de oposición: Constará de los siguientes ejercicios con carácter obligatorio y eliminatorio:

1.º Consistirá en copiar a máquina durante 10 minutos, un texto elegido por el Tribunal, común a todos los aspirantes a una velocidad máxima de 250 pulsaciones por minuto. A efectos de puntuación, si se utilizan máquinas eléctricas o electrónicas, las pulsaciones obtenidas se reducirán en un 10% a efectos de igualar sus ventajas comparativas con las normales. No se admitirán máquinas con memoria ni elementos correctores, siendo eliminados aquellos aspirantes que incumplan esta norma.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La máquina será aportada por los aspirantes.

2.º Consistirá en la realización de un test con respuestas alternativas o en el desarrollo de tres temas elegidos al azar por el Tribunal, común a todos los aspirantes, en el tiempo que por el Tribunal determine, sobre las materias del Programa adjunto.

3.º Constará de dos partes, que se desarrollarán en el tiempo que determine el Tribunal:

a) Ejercicio de redacción: Consistirá en el desarrollo de un tema elegido libremente por el Tribunal, común para todos los aspirantes, quedando el opositor facultado para exponerlo según su criterio y en el que se valorará la composición, nivel cultural, y claridad de exposición.

b) Resolución de problemas de Cálculo Aritmético.

## P R O G R A M A

Tema 1. La Constitución española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2. La Corona. Los Poderes del Estado.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 5. Régimen Local español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y Regulación jurídica.

Tema 6. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 7. El Municipio. Organización Municipal. Competencias.

Tema 8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La autonomía municipal y el control de la legalidad.

Tema 9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 10. Las normas de acción administrativa en la esfera local. Fomento, servicio público y policía.

Tema 11. Intervención administrativa en la actividad privada. Especial referencia a la concesión de licencias.

Tema 12. Las Haciendas Locales. Clasificación de los Recursos. Las Ordenanzas Fiscales.

Tema 13. Los presupuestos locales: Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 14. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 15. Los Actos Administrativos: Concepto y Clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 16. Funcionamiento de los Organos colegiados. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de Acuerdos.

Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 18. Los Bienes de las Entidades Locales.

Tema 19. La responsabilidad de la Administración.

Tema 20. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso ordinario, contencioso-administrativo y de revisión.

Tema 21. El personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 22. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 23. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 24. La relación con los administrativos. Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: Oral y telefónica.

Tema 25. Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

Tema 26. Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 27. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación del apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

Tema 28. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: Sus componentes fundamentales.

Tema 29. La ofimática. Especial referencia al tratamiento de textos y las Bases de Datos.

Tema 30. El Cálculo Mercantil. Interés simple e interés compuesto. La estadística y sus fines.

## ANEXO IV

Plaza Cabo de Policía Local

Núm. de plazas: Una.

Denominación: Cabo de Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Cabo.

Grupo: D.

Sistema de selección: Concurso-Oposición por Promoción Interna.

Titulación exigida: Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado o Equivalente.

Derechos a examen: 1.035 ptas.

I. Requisitos específicos de la plaza de Cabo de la Policía Local:

a) Haber permanecido, al menos dos años de servicio efectivo en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.

b) Tener la correspondiente titulación académica.

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

II. Solicitudes.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Generales que rigen la presente convocatoria.

III. Tribunales.

A la composición del Tribunal reflejado en las Bases Generales por las que se rige la presente convocatoria, se sumarán como vocales el Sargento Jefe de la Policía Local y un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

## IV. Sistema de selección y pruebas selectivas.

Fase de concurso. Además de lo contemplado en las Bases Generales que rigen en la presente convocatoria, los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones, así como la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados:

## A) Titulaciones académicas:

- Título de Doctor o Estudios Universitarios de Postgrados: 3 Ptos.
- Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 Ptos.
- Título de Grado Medio o Diplomado Universitario o Primer Ciclo de Licenciatura: 1 Pto.
- Selectividad o Acceso a la Universidad: 0,5 Ptos.
- BUP, Bachiller Superior o Formación Profesional 2.º Grado: 0,25 Ptos.
- No se tendrán en cuenta a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, ni las necesarias para obtener las requeridas; tampoco se tomarán en consideración más de una, ni las superiores en más de un grado a la exigible.

## B) Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los Cuerpos de la Policía Local: 0,15 puntos (máximo 15 años).
- Por cada año prestado en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos (máximo 15 años).
- Por cada año prestado en otros Cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos (máximo 15 años).

## C) Formación:

- Por cursos superados en Centros Docentes Policiales, se valorarán cada 35 horas con 0,15 puntos. Las fracciones con 0,10 puntos.
- Los cursos de interés policial superados en Instituciones y Escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 puntos. Las fracciones se valorarán con 0,05 puntos.
- En los cursos en los que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán respectivamente en la tercera parte.
- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, quintuplo de las valoraciones correspondientes.
- Ponencias y Publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

D) Otros méritos: Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de Oro: 3 puntos.
- Categoría de Plata: 2 puntos.
- Felicitación Pública Individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una 0,25 puntos. Máximo cuatro felicitaciones.

Calificación de la Fase de Concurso: La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados anteriores. En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

De igual forma, la valoración de los méritos no servirá para poder superar la fase de oposición.

Fase de Oposición. Los ejercicios de la fase de oposición serán cuatro, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

## Primer ejercicio. Examen médico.

Se realizará al objeto de comprobar la capacidad necesaria para el puesto que va a desempeñar el aspirante, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura como Anexo IV.3 a las Bases que rigen la presente convocatoria.

## Segundo ejercicio. De aptitud física.

Consistirá en la realización de las pruebas a continuación se detallan:

a) Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

b) Carrera de resistencia sobre 1000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admiten clavos en las zapatillas. Dos intentos.

c) Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo. Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

d) Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza, de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. Dos intentos.

## Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

e) Natación (25 metros estilo libre): El aspirante podrá colocarse sobre la plataforma de salida, en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en todo caso, contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los aspirantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión. Dos intentos.

Las marcas exigidas para cada una de las pruebas de que consta este ejercicio, por grupo de edades, serán las que figuran en el Anexo IV.1, tanto para hombres como para mujeres.

## Tercer ejercicio. De conocimientos.

Consistirá en la contestación por escrito de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

El Temario de la convocatoria es el que figura en el Anexo IV.2.

El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

## Cuarto ejercicio. Pruebas psicotécnicas.

Para la realización de esta prueba, el Alcalde nombrará un psicólogo como asesor del Tribunal. El examen psicotécnico

constará en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

- Intelectuales: Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.
- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.
- Características de personalidad: Ausencia de patologías, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para las características de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a desempeñar: Capacidad de mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superiores a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de población general de nuestro país.

Calificación de la Fase de Oposición: Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquel opositor que el día de la prueba no se presente a realizarla.

Los ejercicios primero y segundo, serán calificados con el concepto de: Apto o no apto.

Todas las pruebas se establecen obligatorias, salvo la natación que será opcional. Para ser considerado Apto en el ejercicio, el aspirante debe superar al menos cuatro de las cinco pruebas de que consta el ejercicio.

Caso de no superar el mínimo de cuatro pruebas, incluso por lesión sufrida en el desarrollo de alguna de ellas, será declarado no apto, quedando desde ese momento eliminado.

El ejercicio tercero se calificará de la siguiente forma: Cada una de las dos partes de que se compone el ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final del ejercicio, será la suma de ambas calificaciones dividida por 2. Para su realización se dispondrá de tres horas como mínimo.

La calificación de la fase de oposición, vendrá dada por la puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

Curso de capacitación: El aspirante que supere el concurso-oposición se incorporará a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, para la realización del Curso de Capacitación preceptivo.

El contenido del Curso, se ajustará a la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto policial al que se ha optado.

La no incorporación al Curso de Capacitación o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de este curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Cuando el alumno no haya superado el curso a la vista del informe remitido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que

el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

#### ANEXO IV.1

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

Estatura mínima: 1,70 metros en hombres; 1,65 metros en mujeres.

1. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo. Peso no inferior ni superior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cms} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

2. Enfermedades o lesiones agudas activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojos y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina en más de dos ocasiones.

3.1.3. Queratotomía radial.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios o 4000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato Locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio de los inspectores médicos con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Ulcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar la cifra en reposo de 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como, cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de su trabajo.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas, sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limite o incapacite para el desarrollo de la función policial.

## ANEXO IV.2

## T E M A R I O

Tema 1. La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones Central, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 11. La organización territorial del estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

Tema 19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 20. De los delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por particulares y por funcionarios públicos.

Tema 21. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

Tema 22. Delitos contra las personas. Delitos contra la propiedad.

Tema 23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 26. La sociedad en masas. Características.

Tema 27. La Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 28. La Ley 1/89, de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

Tema 29. Ética policial.

## ANEXO IV.3

## H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"10	11"2
Carrera Resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto Longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón Medicinal (5 Kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30
Natación (25 m)	23"	31"	36"	38"	41"	43"	46"	49"

## M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de Velocidad (60 m)	10"00	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera Resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto Longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón Medicinal (3 Kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25
Natación (25 m)	29"	36"	43"	49"	53"	58"	1'03"	1'09"

## ANEXO V

## Plaza de Graduado Social

Número de plazas: Una (Personal Laboral).  
 Denominación: Graduado Social.  
 Grupo de convenio: B.  
 Sistema de selección: Oposición Libre.  
 Titulación exigida: Graduado Social.  
 Derechos de examen: 1.555 ptas.

## EJERCICIOS

Constará de los siguientes ejercicios con carácter obligatorio y eliminatorio:

1.º El opositor deberá contestar por escrito, en el tiempo que determine el Tribunal, a un cuestionario de 40 preguntas, que versarán sobre el contenido del programa.

2.º El opositor deberá exponer oralmente, en el tiempo que determine el Tribunal, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el Programa de la convocatoria: Uno del Grupo I, uno del Grupo II y uno del Grupo III. El Tribunal queda facultado para dialogar con el aspirante respecto a los temas expuestos por él mismo, durante el tiempo que estime oportuno.

3.º Consistirá en la Resolución por escrito en el tiempo que determine el Tribunal de un supuesto o supuestos prácticos, común a todos los aspirantes que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio en relación con las funciones propias de la plaza y el programa Anexo.

Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos. Para superarlo será necesario obtener un mínimo de 20 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos. Para superarlo será necesario obtener, al menos, 15 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, y serán eliminados los opositores que obtengan menos de 15 puntos.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio; caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y finalmente, y en su caso, al segundo ejercicio.

## PROGRAMA

## Grupo I.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Principios Generales y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Principios rectores de la política social y económica.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 5. El Municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 6. La Provincia. Organización y competencias provinciales.

Tema 7. El Administrado. Concepto y clases. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 9. El procedimiento administrativo: Concepto y significado. Principios generales del procedimiento administrativo. Cómputo del tiempo: Términos y plazos. Los interesados en el procedimiento administrativo.

Tema 10. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 11. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Formas de acceso a la Función Pública Local. El personal laboral.

Tema 12. El personal al servicio de la Administración Local. Situaciones Administrativas.

Tema 13. Gestión de plantillas y puestos de trabajo en la Administración Local. La relación de puestos de trabajo.

Tema 14. Derechos de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad.

Tema 15. Deberes de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario.

Tema 16. Los presupuestos locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público local.

## Grupo II

Tema 1. El concepto de Derecho del Trabajo. Naturaleza. Principios fundamentales que lo inspiran.

Tema 2. Las fuentes del Derecho de Trabajo. Ley y Reglamento. La costumbre laboral. La jurisprudencia y las Resoluciones Administrativas.

Tema 3. La aplicación de la norma. La jerarquía de las fuentes. Los principios de ordenación jerárquica: Principio de norma mínima. Principio de norma más favorable. La interpretación. La integración del Derecho del Trabajo.

Tema 4. Los Convenios Colectivos de trabajo. Concepto y naturaleza jurídica. Vigencia. Aplicación e interpretación.

Tema 5. La Negociación colectiva de los funcionarios públicos.

Tema 6. Los conflictos de trabajo. Regulación legal.

Tema 7. La huelga y el cierre patronal.

Tema 8. Régimen jurídico sindical. La representación sindical. Organos de representación. Competencias y garantías.

Tema 9. El contrato de trabajo. Concepto y naturaleza. Los sujetos del contrato de trabajo: El trabajador y el empresario.

Tema 10. La capacidad contractual. Nacimiento del contrato de trabajo. La forma en la contratación. La prueba del contrato de trabajo.

Tema 11. La contratación a tiempo parcial y de relevo. Jubilación parcial. Sustitución por anticipación de la edad de jubilación. El trabajo en común y el trabajo en grupo.

Tema 12. Contratos de duración determinada. Contratación indefinida. Fomento de la contratación indefinida.

Tema 13. El salario. Concepto, naturaleza jurídica y estructura.

Tema 14. El salario. Clases. Garantías de salario: El carácter privilegiado del crédito salarial.

Tema 15. La jornada de trabajo. Límites legales generales y especiales del tiempo máximo de trabajo.

Tema 16. La jornada de trabajo. Horas extraordinarias. Descanso semanal y fiestas laborales. Calendario laboral.

Tema 17. Las modificaciones del contrato de trabajo. Las suspensiones de contrato de trabajo.

Tema 18. El trabajo de menores. El trabajo de las mujeres: El principio de no discriminación.

Tema 19. El poder disciplinario del empresario. Extinción del contrato de trabajo.

Tema 20. Extinción del contrato de trabajo por causas objetivas: Consecuencias e indemnizaciones. Las restantes causas de extinción del contrato de trabajo.

Tema 21. Despido disciplinario. Consecuencias e indemnizaciones.

Tema 22. Prevención de riesgos laborales. Servicios de prevención.

## Grupo III

Tema 1. Seguridad Social en España: Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Ley de Consolidación y Racionalización del sistema de la Seguridad Social.

Tema 2. La estructura del sistema de la Seguridad Social. Su organización en regímenes. Clasificación y enumeración de los regímenes especiales.

Tema 3. Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores en el régimen general de la Seguridad Social. Situaciones asimiladas al alta. El libro de matrícula del personal.

Tema 4. La cotización. La cuota: Concepto y naturaleza jurídica. Sujetos obligados y sujetos responsables.

Tema 5. Nacimiento y duración de la obligación de cotizar. Prescripción. Prelación de créditos y devolución de ingresos indebidos.

Tema 6. Bases de cotización. Concepto y exclusiones. Determinación de la base de cotización.

Tema 7. Cotización en las situaciones de pluriempleo, trabajos a tiempo parcial y contrato formativos. La cotización en situación de Incapacidad Temporal.

Tema 8. Tipo único de cotización. Cotización por desempleo. Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional. Cotización adicional por horas extraordinarias.

Tema 9. Reducción de la cuota por contingencias excluidas. Bonificación y reducciones de la cuota. Cotización al régimen de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

Tema 10. Cotización y recaudación. Recaudación en período voluntario: Plazos, lugar y forma de liquidación de las cuotas. Aplazamientos y fraccionamiento de pago.

Tema 11. Falta de cotización en plazo reglamentario: Requerimientos y actas de liquidación.

Tema 12. La Recaudación en vía ejecutiva. Normas reguladoras. Títulos ejecutivos. Causas de oposición a los apremios.

Tema 13. Acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. El concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

Tema 14. Asistencia sanitaria. Beneficiarios. Modalidades.

Tema 15. La protección por incapacidad temporal: Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. Lesiones permanentes no invalidantes.

Tema 16. Maternidad. Tramitación. Períodos de descanso. Subsidio por maternidad.

Tema 17. La protección por incapacidad permanente: La calificación y revisión de la incapacidad permanente.

Tema 18. La protección por jubilación. Hecho causante. Cuantía de la prestación. Incompatibilidad con el trabajo.

Tema 19. Régimen especial agrario. Campo de aplicación. Especial referencia a la cotización y recaudación de trabajadores y empresas.

Tema 20. La protección por desempleo. Concepto y clases. Campo de aplicación. Acción protectora. Especial referencia a la situación legal de desempleo y formas de acreditación.

Tema 21. La protección por desempleo: Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento de derecho. Duración, cuantía, reanudación y extinción del derecho.

Tema 22. El subsidio por desempleo: Beneficiarios. Requisitos para el nacimiento del derecho. Duración y cuantía del subsidio. Breve referencia al subsidio por desempleo de los trabajadores eventuales del régimen especial agrario.

## ANEXO VI

Plaza de Abogado

Número de plazas: Una (Personal Laboral).

Categoría profesional: Abogado.

Grupo de convenio: A.

Sistema de selección: Concurso-Oposición.

Titulaciones exigidas: Licenciado en Derecho.

Derechos de examen: 1.555 ptas.

## SISTEMA DE SELECCIÓN Y PRUEBAS SELECTIVAS

Fase de concurso: Será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se desarrollará mediante la valoración de los méritos que a continuación se indican:

- Desempeño de plaza análoga a la convocada en cualquiera de las Administraciones Públicas, 1 punto por cada año de servicio (las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos), hasta un máximo de tres puntos).

Fase de oposición. Constará de los siguientes ejercicios con carácter obligatorio y eliminatorio:

1.º El opositor deberá contestar por escrito, en el tiempo que estime el Tribunal, a un cuestionario de 40 preguntas, que versarán sobre el contenido del programa.

2.º El opositor deberá exponer oralmente, en el tiempo que estime el Tribunal, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el Programa de la convocatoria: Uno el Grupo I, uno del Grupo II y uno del Grupo III. El Tribunal queda facultado para dialogar con el aspirante respecto a los temas expuestos por él mismo, el tiempo que estime oportuno.

3.º Consistirá en la resolución por escrito durante el tiempo que estime el tribunal de un supuesto o supuestos prácticos, común a todos los aspirantes que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio en relación con las funciones propias de la plaza y el programa Anexo.

Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 40 puntos. Para superarlo será necesario obtener un mínimo de 20 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos. Para superarlo será necesario obtener, al menos, 15 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 30 puntos, y serán eliminados los opositores que obtengan menos de 15 puntos.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el primer ejercicio; caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio, y finalmente, y en su caso, al segundo ejercicio.

## P R O G R A M A

## Grupo I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 5. Organización territorial del Estado. Estatuto de Autonomía andaluz: Su significado.

Tema 6. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. La provincia en el Régimen local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 8. El municipio. Término municipal y población. Organización y competencias.

Tema 9. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos locales. Resoluciones de los órganos unipersonales. Ordenanzas y Reglamentos: Concepto, clases, procedimientos de elaboración y aprobación.

Tema 10. Los presupuestos locales. Régimen Jurídico del gasto público local. Responsabilidades derivadas de la actuación económica.

Tema 11. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 12. Principios de actuación de la administración pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 13. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 14. El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 15. El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

Tema 16. El acto administrativo. Conceptos. Elementos.

Tema 17. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo. Días y horas hábiles; cómputos de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 18. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 19. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

Tema 20. Los recursos administrativos. Conceptos y clases.

Tema 21. Ley 13/95, de contratos de las Administraciones Públicas. La subasta y el concurso.

Tema 22. Los derechos reales administrativos. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 23. La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 24. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 25. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 26. El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos.

Tema 27. Democracia directa y representativa. El sistema electoral español.

Tema 28. Los procedimientos: Abierto, restringido y negociado en la Ley 13/95.

Tema 29. El presupuesto municipal. Estructura y ejecución.

## Grupo II.

Tema 1. El matrimonio. Requisitos. Formas. Efectos. Derechos y obligaciones conyugales. Impedimentos matrimoniales.

Tema 2. La separación matrimonial. Causas y efectos. Procedimiento: Separación de mutuo acuerdo y separación causal.

Tema 3. El divorcio. Causas y efectos. Procedimiento: El mutuo acuerdo y el contencioso.

Tema 4. La nulidad. Causas y efectos.

Tema 5. Medidas provisionales por demanda de nulidad, separación y divorcio.

Tema 6. Efectos de la sentencia de nulidad, separación o divorcio.

Tema 7. Protección civil de las pensiones tras las rupturas conyugales.

Tema 8. Los hijos. Patria potestad.

Tema 9. Filiación. Tipos y acciones.

Tema 10. Adopción, acogimiento y guarda de menores.

Tema 11. Tutela, curatela y guarda de menores.

Tema 12. Regímenes económicos del matrimonio: Gananciales, Separación de bienes y participación en ganancias.

Tema 13. Las uniones de hecho. Régimen jurídico.

Tema 14. La Justicia gratuita. Regulación legal.

Tema 15. El delito de impago de pensiones.

Tema 16. El delito de malos tratos. Referencia a la falta.

Tema 17. El acoso sexual.

Tema 18. El aborto.

Tema 19. Delitos contra la libertad sexual.

Tema 20. Delito de lesiones.

Tema 21. Delitos contra los derechos y deberes familiares.

Tema 22. La defensa de las víctimas de malos tratos: Aspectos procesales.

Tema 23. La violencia doméstica. medidas de protección a la víctima.

Tema 24. La Ley 35/95, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Tema 25. Plan de acción contra la violencia doméstica.

Tema 26. Plan de actuación del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra la mujer. Medidas.

Tema 27. Las políticas para la igualdad de oportunidades de las mujeres.

Tema 28. La acción positiva. Definición. Fundamentos jurídicos y legislación.

Tema 29. Instituciones de la Unión Europea para la promoción de la igualdad de oportunidades. Programas.

Tema 30. Organismos para la igualdad de oportunidades en el Estado Español. El instituto de la mujer.

## Grupo III.

Tema 1. El contrato de trabajo. Concepto y elementos. Contenido.

Tema 2. Modalidades del contrato de trabajo.

Tema 3. La jornada de trabajo. Horario.

Tema 4. El salario. Concepto y clases. Modalidades.

Tema 5. Suspensión y extinción del contrato de trabajo.

Tema 6. El despido. Conceptos y naturaleza. Causas y efectos.

Tema 7. La igualdad salarial por razón de sexo.

Tema 8. Los principios de igualdad de trato y oportunidades en la negociación colectiva.

Tema 9. Los derechos y deberes de la mujer trabajadora.

Tema 10. El principio de igualdad de trato en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía.

Tema 11. III Plan Nacional para la igualdad de Oportunidades.

Tema 12. Organismos para la igualdad de oportunidades en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 13. II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres.

Tema 14. Políticas para la igualdad en el ámbito local.

Tema 15. Políticas de integración de la mujer rural en el ámbito regional.

Tema 16. Los centros municipales de información a la mujer: Objetivos, funciones y estructura.

Tema 17. Las asociaciones de mujeres como agentes dinamizadores en la comunidad.

Tema 18. Estructuras de desarrollo a nivel local y provincial. Figuras de desarrollo local.

Tema 19. El desarrollo local. Definición y evolución.

Tema 20. Medidas y propuestas para conciliar el trabajo y vida familiar.

Tema 21. El autoempleo como fórmula de inserción laboral. Procesos de orientación.

Tema 22. Medidas de apoyo al empleo. Programas que contemplan acciones positivas para las mujeres.

Tema 23. Los programas de orientación al empleo.



Tema 24. Programas específicos a nivel local en materia de formación y empleo.

Tema 25. Papel y situación de la mujer en la economía de las zonas rurales. Perspectivas.

Tema 26. El Inem. Programas de apoyo a la formación y el empleo.

Tema 27. Los Servicios Integrados para el Empleo.

Tema 28. Las Empresas de Trabajo Temporal y las agencias de colocación.

Tema 29. Recursos específicos de nivel autonómico.

Tema 30. Herramientas para promover la integración de la mujer en el desarrollo rural.

Tema 31. El ordenamiento jurídico español: Normas sobre igualdad y no discriminación en el Estatuto de los trabajadores. Tutela legal. Régimen sancionador.

#### ANEXO VI

##### Plaza de Limpiadora

Número de plazas: Tres (Personal Laboral).

Denominación: Limpiador/a.

Grupo de convenio: E.

Sistema de selección: Oposición Libre.

Titulación exigida: Certificado de Estudios Primarios.

Derechos de examen: 550 ptas.

#### EJERCICIOS

1.º Consistirá en desarrollar en el tiempo que el Tribunal estime necesario, un examen tipo test, acerca del temario que se adjunta.

2.º Consistirá en resolver problemas sobre suma, resta, multiplicación y división, por un tiempo que el Tribunal estime necesario.

3.º Consistirá en la resolución de un supuesto o supuestos prácticos que, en relación con el contenido de la plaza, formule el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en el tiempo que éste estime necesario.

#### PROGRAMA

Tema 1. Idea general de la Constitución española de 1978.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Idea general del Régimen Local Español. Principios Constitucionales.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Estatuto de Autonomía Andaluz. Su significado.

Tema 5. Limpieza de diferentes clases de suelo. Especial referencia al mármol, terrazo, loseta hidráulica y pavimento de gres.

Tema 6. Limpieza de cuartos de baño. Limpieza de cristales.

Tema 7. Limpieza de mobiliario de madera. Productos especialmente indicados para ello.

Tema 8. Tratamiento y mantenimiento de los suelos enmoquetados. Limpieza de alfombras.

Tema 9. Elementos que deben integrar un menaje elemental en la limpieza diaria. Elementos a utilizar según se trate de oficinas o centros educativos.

Tema 10. Edificios Municipales. Ubicación.

El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el BOE.

La Rinconada, 27 de octubre de 1998.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE LOS GUAJARES (GRANADA)

### ANUNCIO de bases.

BASES PARA LA PROVISION POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE DE UNA PLAZA DE AGENTE NOTIFICADOR DEL AYUNTAMIENTO DE LOS GUAJARES INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 1998

Primero. Objeto de la convocatoria.

La provisión en propiedad de un puesto de trabajo de Agente-Notificador mediante el sistema de Oposición Libre.

Dicha plaza se halla integrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Subalternos, Agente-Notificador, grupo retributivo E.

El citado puesto de trabajo comprende el desempeño de funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 L.O. 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y art. 4 de la Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, y las funciones de notificador.

Segundo. Condiciones y requisitos:

- Ser español.
  - Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
  - Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente, según el artículo 25 de la Ley.
  - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
  - No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
  - Poseer carné de conducir A-2, B-1 y B-2.
- Todos estos requisitos deberán de reunirse el último día del plazo de presentación de solicitud.

Tercero. Presentación de instancias.

Los aspirantes que deseen tomar parte en esta oposición dirigirán las instancias o solicitudes a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales contado a partir del anuncio del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en las que harán constar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de la LRJPAC. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 ptas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de defectos en los términos del art. 71.2 de la Ley 30/92 y determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

Cuarto. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: La Sra. Alcaldesa o Concejales en quien delegue.  
Vocales:

Dos Concejales designados por la Alcaldía entre los miembros de la Corporación.

Un representante de la Junta de Andalucía.  
Un funcionario designado por la Alcaldía.

Secretario: La de la Corporación.

Se designarán miembros suplentes que, alternativamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal Calificador.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente; las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan en los supuestos no previstos en las bases.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias, calificándose de quinta categoría.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse cuando concurren las circunstancias del art. 28, Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusarlos.

Quinto. Calendario de realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas se fijará en la Resolución de Alcaldía a que se refiere la base cuarta.

2. El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuya primer apellido empiece por la letra que resulte del sorteo previamente realizado por el Tribunal.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su DNI para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal; la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

Sexto. Procedimiento de selección.

Mediante oposición, que constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de cincuenta preguntas test, con respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Anexo de la convocatoria, de las que necesariamente tienen que consignarse, como mínimo, dos de cada tema.

Segundo ejercicio:

Primera parte. Consistirá en escritura al dictado de un texto que determinará el Tribunal previamente, y posterior lectura del mismo, quedando eliminados aquellos aspirantes que no comparezcan a dicha lectura.

Segunda parte. Consistirá en la realización de operaciones aritméticas ajustadas al nivel académico exigido en la convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, en relación con las tareas a desempeñar, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en tiempo que, asimismo, determine éste.

Cuarto ejercicio, voluntario no eliminatorio: Entrevista personal con el Tribunal que valorará las aptitudes del aspirante con respecto a la plaza y versará sobre funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

Séptimo. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará la propuesta con carácter vinculante a la Presidenta de la Corporación para que formule el nombramiento.

El aspirante propuesto aportará en la Secretaría, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las oposiciones se exigen en la base 2.<sup>a</sup>

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos, debiendo de aportar certificación de la Administración Pública de que depende acreditando su condición.

Octavo. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, la Alcaldesa de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar funcionario de carrera al aspirante, que deberá de tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 3 de abril.

Quienes sin causa justificada no tomen posesión en el plazo señalado quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Noveno. Incompatibilidades.

Los funcionarios nombrados quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades del sector público, conforme a la normativa vigente.

Décimo. Incidencias.

La aprobación de las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/92 y las presentes Bases.

Undécimo. El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y tomar acuerdos para el buen desarrollo de la oposición.

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D. 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones de aplicación.

## ANEXO I

### Programa de materias

1. La Constitución española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Nociones generales sobre: La Corona; el Poder Legislativo; el Gobierno y la Administración del Estado y el Poder Judicial.
3. Organización territorial del Estado: La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias.
4. El Municipio y la Provincia: Organización y competencias.
5. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.
6. Los bienes de las Entidades Locales.
7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Acta y Certificaciones de acuerdos.
8. Los documentos en la Administración, recogida y reparto. Las notificaciones administrativas.

9. Nociones de archivos y almacenamiento. Registro de entrada y salida. El deber de sigilo profesional.

10. Vigilancia y custodia de bienes, interior de edificios e instalaciones.

## ANEXO II

Solicitud admisión pruebas selectivas Agente Notificador del Ayuntamiento de Los Guájares

1. Plaza a que opta: .....
2. Convocatoria. Fecha: .....
3. Datos personales: .....

Primer apellido: .....

Segundo apellido: .....

Nombre: .....

Fecha de nacimiento: .....

Lugar de nacimiento: .....

DNI número: .....

Domicilio a efectos de notificaciones: .....

Teléfono:..... Municipio:.....

Provincia: ..... C.P.: .....

4. Titulación académica: .....

5. Observaciones: .....

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y aclara que son ciertos los datos consignados y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria (fecha y firma). Sra. Alcaldesa de Los Guájares (Granada).

Los Guájares, 23 de septiembre de 1998.- La Alcaldesa, María F. Arnedo Campozo.

## AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

### ANUNCIO de bases.

Don Manuel Pérez Urbano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba),

Hace saber: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, ha resuelto convocar procedimiento de selección para la provisión de tres (3) plazas de Auxiliares Técnicos Mantenimiento, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, por el sistema de Promoción Interna mediante concurso-oposición, previstas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 1996, publicada en el BOE núm. 72, de 25 de marzo de 1997, con sujeción a las Bases aprobadas por el Pleno en sesión celebrada el día 27 de mayo de 1997, que se insertan a continuación:

### BASES PARA LA SELECCION POR PROMOCION INTERNA DE PLAZA DE PERSONAL DE OFICIOS

#### PRIMERA- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la provisión en propiedad de tres plazas de Auxiliares Técnicos Mantenimiento, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, b) Personal de Oficios, con el sueldo correspondiente al Grupo D, por el sistema de promoción interna, mediante ascenso entre funcionarios de los Cuerpos o Escalas del grupo inmediato inferior, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, b) Personal de Oficios, Grupo E, de la Plantilla de este Ayuntamiento, mediante concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y artículo 4 y siguientes del Real Decreto 896/91, de junio.

Las plazas objeto de cobertura figuran incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1996.

#### SEGUNDA- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes:

a) Ser funcionario de carrera al servicio de este Ayuntamiento, perteneciendo a la Subescala Servicios Especiales, b) Personal de Oficios, y Grupo de Clasificación "E", del artículo veinticinco de la Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro, de dos de agosto.

b) Contar con una antigüedad de dos años de servicios prestados en la referida subescala.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, o equivalente.

#### TERCERA- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma, o por medio de alguno de los sistemas del artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dichas instancias deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos alegados, conforme al baremo que se incorpora a estas Bases.

El plazo para presentación será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

#### CUARTA- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días, para subsanación de errores y reclamaciones, que de no producirse se tendrá por elevada a definitiva.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se determinará, asimismo, la fecha, lugar y hora de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

#### QUINTA- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

**VOCALES:** - Un representante de la Comunidad Autónoma Andaluza, designado por la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía.

- El Arquitecto Técnico de Obras Municipales, como técnico cualificado del Ayuntamiento, o funcionario de carrera que le sustituya.

- Un representante del profesorado oficial designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

- El representante sindical de los funcionarios o Concejal designado por la Comisión de Gobierno en defecto de aquél.

**SECRETARIO:** El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario de carrera del mismo, designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario de aquél, que actuará con voz y sin voto.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal quedará integrado además, por los miembros suplentes respectivos, que serán designados conjuntamente con los titulares. La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días al inicio de los ejercicios.

Los miembros del Tribunal cuando concurren a las sesiones que celebre, percibirán las asistencias previstas en el Real Decreto doscientos treinta y seis de mil novecientos ochenta y ocho, de cuatro de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, conforme a su anexo IV, categoría cuarta, sin perjuicio de las dietas y gastos de viaje que correspondan en su caso.

#### SEXTA- PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La selección de los aspirantes se hará mediante el sistema de concurso-oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y se valorará hasta un cuarenta por ciento sobre la puntuación total de la convocatoria, otorgándose hasta un veinte por ciento por antigüedad en el Cuerpo a que pertenezca, y otro veinte por ciento entre historial profesional y cursos de formación, conforme al baremo del anexo de esta convocatoria.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La calificación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará por el Tribunal con antelación al comienzo de los ejercicios de la fase de oposición, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento antes del comienzo de aquéllos.

Los méritos alegados deberán acreditarse mediante documentos originales o fotocopias compulsadas de los documentos que los acrediten.

#### **SEPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION**

**Primer ejercicio.-** De carácter obligatorio, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de veinte preguntas con respuestas alternativas, sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a cuarenta minutos. Cada pregunta acertada se valorará con cero coma cinco puntos.

**Segundo ejercicio.-** De carácter igualmente obligatorio, consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas cuya realización corresponda a los funcionarios de su subescala, y en relación con las materias incluidas en programa del anexo, parte de TEMAS ESPECÍFICOS, durante un período máximo de dos horas.

#### **OCTAVA.- DESARROLLO DE LA OPOSICION**

La fecha y lugar en que comenzarán los ejercicios serán anunciados como mínimo con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, conjuntamente con la designación del Tribunal.

La fecha de celebración del resto de los ejercicios de la fase de oposición, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Cuando no se celebren todos los ejercicios en el mismo día, los opositores serán convocados por todos y cada uno de ellos en llamamiento único, salvo en caso de que no fuera posible, por causas debidamente justificadas y siempre decididas libremente por el Tribunal.

La duración máxima de la fase de oposición, contando desde la fecha de realización del primer ejercicio será de tres meses.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### **NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS**

Los ejercicios de la fase de oposición, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez (10) puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco (5) puntos en cada uno de ellos.

El número total de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### **DECIMA.- CALIFICACION DEFINITIVA.**

La calificación definitiva del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de cada aspirante en la fase de concurso, a la calificación final de los ejercicios de la fase de oposición.

#### **UNDECIMA.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES**

Finalizado cada ejercicio y una vez calificado éste, serán hechos públicos los resultados, mediante anuncios suscritos por el Secretario del Tribunal, con el visto bueno del Presidente, que se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y local de celebración de las pruebas.

Del mismo modo, concluido el proceso selectivo se publicará la calificación definitiva, no pudiendo el Tribunal seleccionar a más de tres de los aspirantes, por ser éste el número de plazas convocadas, sin que pueda declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes y declarando seleccionados a los que hayan alcanzado la máxima puntuación de las obtenidas.

El Tribunal elevará estas calificaciones en forma de propuesta al Presidente de la Corporación, para que efectúe el correspondiente nombramiento.

#### **DUODECIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

El aspirante seleccionado para la promoción interna, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar copia auténtica del título exigido o justificante de estar en posición de obtenerlo antes del término del plazo para presentación de instancias, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de las calificaciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o no acreditase reunir los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de

la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

#### **DECIMOTERCERA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.**

Efectuado el nombramiento por la Alcaldía, el nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la notificación, sino toma posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho a promover a la Subescala de Servicio Especial, Clase Personal de Oficios (Grupo D), quedando en la misma situación en que se encontraba con anterioridad a la convocatoria.

#### **DECIMOCUARTA.- RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL. IMPUGNACIONES.**

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, puede proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrían de practicarse nuevamente las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Tanto la presente convocatoria como sus bases y los actos administrativos que derivan de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **DECIMOQUINTA.- INTERPRETACION DE LAS BASES E INCIDENCIAS.**

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y la resolución de incidencias y recursos, hasta el acto de constitución del Tribunal, en que se atribuirá a este la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

#### **DECIMOSEXTA.- DERECHO SUPLETORIO.**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley treinta de mil novecientos ochenta y cuatro, de dos de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Ley veintitrés de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiocho de julio, de modificación de la anterior; Ley 42/1994, de 30 de diciembre que modifica las anteriores; Ley reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre y demás disposiciones que sean de aplicación.

#### **ANEXO**

#### **BÁREMO DE LA FASE DE CONCURSO:**

Hasta un máximo del 40%, es decir, ocho (8) puntos, repartidos en la forma siguiente:

- Antigüedad: Hasta un máximo del 20%, es decir cuatro (4) puntos, a razón de cero coma cuatro (0,4) puntos por año de servicio.

- El restante 20% se aplicará a la valoración conjunta del historial profesional y curso de formación, sin que pueda excederse de dos (2) puntos en el historial profesional y dos (2) puntos en cursos de formación, otorgándose la puntuación en la forma siguiente:

A) Historial Profesional: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos según el siguiente baremo:

a.1)- Por cada mes completo de servicios prestado en este Ayuntamiento, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0'10 puntos.

a.2)- Por cada mes completo de servicio prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0'05 puntos.

a.3)- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el I.N.P.M. y certificados de cotizaciones a la Seguridad Social o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0'025 puntos.

B) Cursos de formación: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos según el siguiente baremo:

Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos y jornadas:

C.1.- Hasta 14 horas o 2 días:	0'05 puntos.
C.2.- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días:	0'10 puntos.
C.3.- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días:	0'20 puntos.
C.4.- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días:	0'25 puntos.
C.5.- De 101 a 200 horas o de 21 a 40 días:	0'50 puntos.
C.6.- Mas de 200 horas o más de 40 días:	1'40 punto.

#### **PROGRAMA**

#### **TEMAS COMUNES:**

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Principios Generales. Características y Estructura.

Tema 2.- El Régimen Local español. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 3.- Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local y su organización. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 4.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública.

TEMAS ESPECIFICOS:

Tema 5.- Unidades eléctricas generales: Tensión, intensidad y potencia. Aparatos que las miden.

Tema 6.- Cuadros Generales del alumbrado público: Elementos y definiciones.

Tema 7.- Tipos de averías de una red eléctrica de baja tensión. Instalaciones de puesta a tierra. Elementos que deben ponerse a tierra.

Tema 8.- Red de abastecimiento de agua. Concepto. Tuberías y piezas. Valvulería. Acometida y distribución. Colocación de tuberías. Conexiones y derivaciones.

Tema 9.- Red de distribución interior. Conexiones y derivaciones. Uniones y empalmes.

Tema 10.- Desagües. Instalación de bombas. Equipo y mantenimiento.

Tema 11.- Los motores. El motor de gasolina. El ciclo de 4 tiempos. Características de un motor. Averías y mantenimiento.

Tema 12.- El motor diésel. Comparación con el motor de encendido provocado por chispa.

Tema 13.- Misión del sistema de frenado. Freno motor. Tipos de frenos. Circuitos de mandos. Dispositivos auxiliares. Sistemas de frenado en los remolques. Mantenimiento básico.

Tema 14.- Replanteos de obras. Generalidades. Útiles empleados, útiles de fijación. Ejecución de trabajos.

Tema 15.- Obras de hormigón. Generalidades. Clases de hormigones. Componentes del hormigón. Fabricación de hormigón y puesta en obra.

Tema 16.- Albañilería. Organización de trabajos. Operarios, materiales, herramientas, útiles y medios auxiliares.

Tema 17.- La poda de árboles, arbustos y plantas trepadoras.

Tema 18.- Maquinaria más utilizada para el mantenimiento y conservación de jardines.

Tema 19.- Riego: Métodos, sistemas e instalaciones.

Tema 20.- Seguridad e higiene en el trabajo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, 11 de noviembre de 1998.- El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ADRA

*ANUNCIO de bases.*

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE LA SUBESCALA AUXILIAR DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de dos plazas de la subescala auxiliar de la escala de administración general, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1.997, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre.

Las citadas plazas están integradas en la escala de administración general, subescala auxiliar, grupo de titulación D, con la retribuciones correspondientes a dicho grupo.

### **2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para participar en el proceso selectivo, será necesario que los aspirantes reúnan los siguientes requisitos:

- a).- Ser español.
- b).- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c).- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- d).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### **3.- INSTANCIA Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.**

Los aspirantes, deberán presentar instancia solicitando tomar parte en el concurso oposición, en la que manifiesten que reúnen todos y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria; adjuntando las fotocopias de los documentos que acrediten el cumplimiento de estas condiciones.

A la referida instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y los documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados para la fase de concurso.

### **4.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, así como la documentación a adjuntar, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Adra, o por los medios previstos en el artículo 38 nº 4) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente, dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, en la que declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En la misma resolución, se hará constar el plazo de subsanación de defectos, que en los términos previstos en el

artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos.

Asimismo se determinará la fecha y lugar de comienzo de los ejercicios, nombrándose los miembros del Tribunal Calificador.

El comienzo de las distintas pruebas se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

### **5.- FORMACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

Habrà un Tribunal para calificar las pruebas selectivas que se compondrà por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Un representante designado por la Junta de Personal.

Un funcionario de Administración General del Ayuntamiento de Adra.

Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación en esta Corporación.

Al designar los miembros del Tribunal, se nombrarán los respectivos suplentes, debiendo poseer los vocales titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada; en este caso al grupo de titulación D.

Para las actuaciones del Tribunal se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1º).- Todos sus miembros tendrán voz y voto, excepto el Secretario que sólo tendrá voz.

2º).- Serán necesaria la presencia del Presidente y cuatro vocales para su válida constitución.

3º).- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, decidiendo en caso de empate el Presidente.

4º).- Las decisiones o resoluciones del Tribunal serán recurribles de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

5º).- El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

### **6.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-**

El procedimiento de selección constará de dos fases:

a).- Fase concurso:

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo:

#### **Méritos profesionales**

\* Por cada mes completo de servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Locales en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,04 puntos hasta un máximo de 10 años.

#### **Cursos, seminarios, congresos y jornadas.**

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta e impartidos por instituciones de carácter público o privadas homologadas:

* De 15 a 40 horas de duración:	0,10 puntos
* De 41 a 70 horas de duración:	0,20 puntos
* De 71 a 100 horas de duración:	0,25 puntos
* De 101 a 200 horas de duración:	0,50 puntos
* De 200 horas en adelante:	1 punto

No serán valorados aquellos cursos de duración inferior a quince horas. Ni superar el cómputo total 1 puntos.

#### **Méritos académicos.**

Por estar en posesión de titulación académica superior a la exigida para esta convocatoria, 0,25 puntos

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición. Solamente se sumarán a la puntuación obtenida en fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados.

En ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

## b) Fase de oposición:

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por la letra "Ñ" que ha resultado ser la extraída en el sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración pública para 1.998.

La fase de oposición constará:

**Primer ejercicio.**

Consistirá en mecanografiar un texto propuesto por el Tribunal, en un tiempo de diez minutos.

Los aspirantes podrán utilizar máquina manual, eléctrica o procesador de textos.

Los aspirantes deberán superar 250 pulsaciones por minuto.

**Segundo ejercicio:**

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de hora y media, un tema de entre dos elegidos al azar correspondientes al bloque de materias del programa que figura como anexo I.

Este ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública, ante el Tribunal.

**Tercer ejercicio:**

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico planteado por el Tribunal relacionado con las tareas a desarrollar por esta subescala.

Los ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos para superar la prueba y continuar en la celebración de las mismas.

Concluida la lectura de cada ejercicio el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto del mismo y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

**7.- NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal remitirá el expediente al Alcalde con la relación de aprobados por orden

decreciente de puntuación, para que quien lo hubiere superado acredite que reúne los requisitos exigidos en la base segunda, mediante la presentación de los documentos correspondientes, dentro de los veinte días naturales a contar desde la publicación de la lista de aprobados, y será nombrado funcionario de carrera, por el señor Alcalde-Presidente. El funcionario nombrado habrá de tomar posesión de su cargo en el plazo de tres días siguientes a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes dentro del indicado plazo, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

**8.- ANUNCIO.**

La presente convocatoria y sus bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. También se publicará un extracto de los anteriores anuncios en el Boletín Oficial del Estado. Las demás publicaciones que procedan se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Adra.

**9.- LEGISLACIÓN SUPLETORIA.-**

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que afecte a las convocatorias, y en especial la Ley 7/1.985, de 2 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio y R.D. 364/95, de 10 de marzo.

**ANEXO**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y Contenido. Derechos y Deberes Fundamentales.

TEMA 2.- El principio de separación de Poderes: El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo, el Poder Judicial en nuestra Constitución. La Corona.

TEMA 3.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido. Competencias de la Junta de Andalucía. Organos de representación y gobierno.

TEMA 4.- El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo.

TEMA 5.- El Acto Administrativo, concepto, clases y elementos.

TEMA 6.- Eficacia y validez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

TEMA 7.- El procedimiento administrativo. Fases, recepción y registro de documentos.

TEMA 8.- Finalización del procedimiento. Recursos administrativos y notificaciones.

TEMA 9.- Formas de Actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

TEMA 10.- Las Entidades Locales y sus clases. El municipio. Organización y competencias.

TEMA 11.- El término municipal, la población, el empadronamiento.

TEMA 12.-Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

TEMA 13.- Reglamentos y ordenanzas locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.

TEMA 14.- Bienes de las Entidades Locales.

TEMA 15.- Los contratos administrativos en la esfera local. Régimen jurídico de los contratos locales. El procedimiento de contratación local. Selección de contratistas.

TEMA 16.- La Ley de Haciendas Locales. La imposición local.

TEMA 17.- Tasas, contribuciones Especiales y Precios Públicos.

TEMA 18.- La recaudación en período voluntario, tiempo de pago. Las deudas de notificación individualizada y las de notificación colectiva y periódica.

TEMA 19.- La función pública local. El personal al servicio de las Entidades Locales.

TEMA 20.- Derechos , deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales.

Adra, 11 de noviembre de 1998.- El Alcalde.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63